INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Revista Docente | Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales | Nº 14 | 2022

FLORES JIMÉNEZ, Juan Pablo | CUOMO, María de los Ángeles Nahid | FERNÁNDEZ GARCÍA, Enrique | MOSCOSO MEDINA, Lía Andrea | NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E. | CANELAS SCHUTT, José Manuel | CÓRDOVA YAÑEZ, Nataly

UPSA
UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Revista Docente
Nº 14, 2022
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - UPSA

Instituto de Investigación Jurídica-IIJ, UPSA
Centro de Investigaciones Sociales y Jurídicas-CISyJ, UPSA

UPSA
UNIVERSIDAD PRIVADA DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Los artículos publicados expresan la opinión de los autores; la producción de cualquier artículo de Investigación Jurídica, tendrá que solicitarse previamente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UPSA.

©Derechos de Autor
Investigación Jurídica - Revista Docente
Nº 14, 2022

Prohibida su reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio sin autorización escrita del EDITOR.
CENTRO DE PUBLICACIONES - UPSA

Director: Fernando E. Núñez Jiménez, Ph.D.
Editor: Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra - UPSA
Av. Paraguá y 4to. Anillo s/n
Tel.: +591 (3) 346 4000
E-mail: rij@upsa.edu.bo; fernandonunezj@upsa.edu.bo
Diagramación: Yoshimi Iwanaga M.
Imprenta: Imprenta VGP

Depósito Legal: 8-3-61-01
ISBN: 978-99905-58-10-4
ISSN: 2789-4045

Impreso en Santa Cruz, Bolivia

INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Revista Docente

Nº 14, 2022

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - UPSA

DIRECTOR

Núñez Jiménez, Fernando E., Ph.D.

CONSEJO EDITOR

Parada Mendia, Alex, Ph.D.
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

Campbell Araujo, Héctor G., Msc.
UNIVERSIDAD DE SONORA

Salces Santiestevan, Hugo, Msc.
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

Flores Jiménez, Juan Pablo, Msc.
UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Andaluz Vegacenteno, Horacio, Msc.
UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Centellas Castro, Marco A., Msc.
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Paccieri Rojas, Claudia, Msc.
UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Zambrana Añez, Martín, Msc.
UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSEJO CIENTÍFICO

Núñez Jiménez, Fernando E., Ph.D.
UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Caballero Harriet, Francisco, Ph.D.
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

Córdova Yáñez, Nataly, Ph.D.
UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Navarro Ameller, Juan Manuel, Ph.D.
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COCHABAMBA

Porras Suárez, Aldo Daniel, Ph.D.
UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Del Granado Rivero, Juan J., Ph.D.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA, MEXICO

Herrera Añez, William, Ph.D.
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

Carrasco Fernández, Felipe Miguel, Ph.D.
UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA

CONSEJO DE PARES EVALUADORES

Ortuste Telleria, Carolina, Ph.D.
UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Farfán Espinoza, Mauricio E., Msc.
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Mondaca Corral, Rosario A., Msc.
UNIVERSIDAD DE SONORA

Velasco Díaz, José María, Msc.
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE, MADRID

Santistevan Justiniano, José Luis, Msc.
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

Santander Gidi, José Antonio, Msc.
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN, CONCEPCIÓN

CONSEJO DE REDACCIÓN

Terceros Salvatierra, Raúl, Msc.
INSTITUTO DE INVESTIGACION JURIDICA, UPSA

Patzi Sanginés, Osman, Msc.
INSTITUTO DE INVESTIGACION JURIDICA, UPSA

Imaña Ponce, Freddy, Abog.
INSTITUTO DE INVESTIGACION JURIDICA, UPSA

Valdivia Limpias, María Cristina, Msc.
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIALES Y JURIDICAS, UPSA

Mondaca Corral, Rosario A., Msc.
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIALES Y JURIDICAS, UPSA

Fernández García, Enrique, Abog.
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIALES Y JURIDICAS, UPSA

ARTICULISTAS

Flores Jiménez, Juan Pablo
Cuomo, María de los Ángeles Nahid
Fernández García, Enrique
Moscoso Medina, Lía Andrea
Canelas Schutt, José Manuel
Núñez Jiménez, Fernando E.
Córdova Yañez, Nataly

COLABORADORES

Córdova Cabrera, Marco Antonio, Abg.
Terceros Huampo, Alfonso, Abg.
Alexandra Velasco Algarañas, Lic.

CONTENIDO

RESUMEN **15**

PRESENTACIÓN **33**
NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E.

ARTÍCULOS **37**

EL MODELO DE ESTADO EN LA HISTORIA DE BOLIVIA: CENTRALISMO Y CIERTO GRADO DE AUTONOMÍA DESDE LA PERSPECTIVA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA
FLORES JIMÉNEZ, Juan Pablo 39

LA RENUNCIA AL TRIBUNAL ARBITRAL LUEGO DE LA ANULACIÓN DEL LAUDO
CUOMO, María de los Ángeles Nahid 47

¿CÓMO SE DEBERÍA INTERPRETAR LA EXPRESIÓN «FATAL Y PERENTORIO»? APORTE PARA UNA MUTACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL
FERNÁNDEZ GARCÍA, Enrique 57

MESTIZAJE, A PROPÓSITO DEL DEBATE POLÍTICO Y JURÍDICO COMO ANTESALA DEL PROCESO DEL CENSAL EN BOLIVIA
MOSCOSO MEDINA, Lía Andrea 79

DERECHO PREHISPÁNICO: EL DERECHO APLICABLE EN LAS MISIONES JESUÍTICAS DE CHIQUITOS
NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E. 109

INTRODUCCIÓN A LA TECNOLOGÍA *BLOKCHAIN* DESDE UNA MIRADA DEL DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL BOLIVIANO
CANELAS SCHUTT, José Manuel Canelas 133

DESARROLLOS DE IA EN BOLIVIA Y ESTRATEGIAS DE IA EN PAÍSES LATINOAMERICANOS
CÓRDOVA YAÑEZ, Nataly 143

ANEXO **153**

DOCENTES, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, UPSA, 2022 155

TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS, 1996-2022 157

NORMAS DE PUBLICACIÓN 225

CONTENT

ABSTRACT **15**

PRESENTATION
NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E. 33

ARTICLES **37**

THE STATE MODEL IN THE HISTORY OF BOLIVIA: CENTRALISM AND A CERTAIN DEGREE OF AUTONOMY FROM A POLITICAL, ECONOMIC AND ADMINISTRATIVE PERSPECTIVE
FLORES JIMÉNEZ, Juan Pablo 39

THE WAIVER OF THE ARBITRAL TRIBUNAL AFTER ANNULMENT OF THE AWARD
CUOMO, María de los Ángeles Nahid 47

HOW SHOULD THE EXPRESSION "FATAL AND PEREMPTORY" BE INTERPRETED?
FERNÁNDEZ GARCÍA, Enrique 57

MISCEGENATION, ON THE POLITICAL AND LEGAL DEBATE AS A PRELUDE TO THE CENSUS PROCESS IN BOLIVIA
MOSCOSO MEDINA, Lía Andrea 79

PREHISPANIC LAW: THE LAW APPLICABLE TO THE JESUITIC MISSIONS OF CHIQUITOS
NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E. 109

INTRODUCTION TO THE BLOKCHAIN TECHNOLOGY FROM A BOLIVIAN NOTARIAL AND REGISTRY LAW PERSPECTIVE
CANELAS SCHUTT, José Manuel 133

AL DEVELOPMENTS IN BOLIVIA END AI STRATEGIES IN LATIN AMERICAN COUNTRIES
CÓRDOVA YAÑEZ, Nataly 143

INDICE

SOMMARIO **15**

PRÉSENTATION
NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E. 33

ARTICOLI **37**

LE MODÈLE ÉTATIQUE DANS L'HISTOIRE DE LA BOLIVIE: CENTRALISME ET UN CERTAIN DEGRÉ D'AUTONOMIE D'UN POINT DE VUE POLITIQUE, ÉCONOMIQUE ET ADMINISTRATIF
FLORES JIMÉNEZ, Juan Pablo 39

LA DÉMISSION DU TRIBUNAL ARBITRAL APRÈS L'ANNULATION DE LA SENTENCE
CUOMO, María de los Ángeles Nahid 47

COMMENT INTERPRÉTER L'EXPRESSION "FATAL ET PÉREMPTOIRE"? UNE CONTRIBUTION À UN CHANGEMENT DE LA JURISPRUDENCE CONSTITUTIONNELLE
FERNÁNDEZ GARCÍA, Enrique 57

MÉTISSAGE, SUR LE DÉBAT POLITIQUE ET JURIDIQUE EN PRÉLUDE AU PROCESSUS DE RECENSEMENT EN BOLIVIE
MOSCOSO MEDINA, Lía Andrea 79

DROIT PRÉHISPANIQUE: LE DROIT APPLICABLE DANS LES MISSIONS JÉSUITIQUES DE CHIQUITOS
NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E. 109

INTRODUCTION À LA TECHNOLOGIE BLOKCHAIN DU POINT DE VUE DU DROIT NOTARIAL ET DE L'ENREGISTREMENT BOLIVIEN
CANELAS SCHUTT, José Manuel Canelas 133

L'ÉVOLUTION DE L'IA EN BOLIVIE ET LES STRATÉGIES DE L'IA DANS LES PAYS D'AMÉRIQUE LATINE
CÓRDOVA YAÑEZ, Nataly 143

CONTEÚDO

RESUMO **15**

APRESENTAÇÃO
NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E. 33

ARTIGOS **37**

O MODELO DE ESTADO NA HISTÓRIA DA BOLÍVIA: CENTRALISMO E CERTA AUTONOMIA DA PERSPECTIVA POLÍTICA, ECONÔMICA E ADMINISTRATIVA
FLORES JIMÉNEZ, Juan Pablo 39

A RENÚNCIA DO TRIBUNAL ARBITRAL APÓS A ANULAÇÃO DA SENTENÇA
CUOMO, María de los Ángeles Nahid 47

¿COMO DEVE SER INTERPRETADA A EXPRESSÃO "FATAL E PERIENTÓRIA"? CONTRIBUIÇÃO PARA UMA MUTAÇÃO DA JURISPRUDÊNCIA CONSTITUCIONAL
FERNÁNDEZ GARCÍA, Enrique 57

DIVERSOS, SOBRE O DEBATE POLÍTICO E JURÍDICO COMO ANTECEDENTE AO PROCESSO CENSARIO NA BOLÍVIA
MOSCOSO MEDINA, Lía Andrea 79

DIREITO PRÉ-HISPÂNICA: LEI APLICÁVEL NAS MISSÕES JESUÍTAS DE CHIQUITOS
NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E. 109

INTRODUÇÃO À TECNOLOGIA BLOKCHAIN DE UMA VISÃO DO DIREITO NOTARIAL E REGISTRO BOLIVIANO
CANELAS SCHUTT, José Manuel Canelas 133

DESENVOLVIMENTOS DE IA NA BOLÍVIA E ESTRATÉGIAS DE IA NOS PAÍSES DA AMÉRICA LATINA
CÓRDOVA YAÑEZ, Nataly 143

RESUMEN

RESUMEN
REVISTA INVESTIGACIÓN JURÍDICA Nº 14

EL MODELO DE ESTADO EN LA HISTORIA DE BOLIVIA: CENTRALISMO Y CIERTO GRADO DE AUTONOMÍA DESDE LA PERSPECTIVA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA

FLORES JIMÉNEZ, Juan Pablo

El presente artículo jurídico se concentra en analizar el modelo de Estado en la historia de Bolivia, ello en el entendimiento que el país ha tenido una tradición centralista desde sus inicios y que recién, a finales del siglo XX, ha tenido cierto grado de autonomía desde la perspectiva política, económica y administrativa, aunque con algunos retrocesos en los últimos años. Por otro lado, en este ejercicio se desarrolla doctrina relevante sobre la teoría del Estado y los modelos de Estado (tanto el unitario como el federal).

LA RENUNCIA DEL TRIBUNAL ARBITRAL LUEGO DE LA ANULACIÓN DEL LAUDO

CUOMO, María de los Ángeles Nahid

Una situación que suele darse dentro de los procesos arbitrales es la de la renuncia del Tribunal Arbitral provocada por la anulación de laudo que emitieran, y que se efectiviza antes de emitir el nuevo laudo. Esta temática fue tratada en la Sentencia Constitucional Plurinacional 0835/2013, de 14 de agosto, por lo que a continuación analizaremos la misma y los temas que surgen en torno a esta situación.

¿CÓMO SE DEBERÍA INTERPRETAR LA EXPRESIÓN «FATAL Y PERENTORIO? APORTE PARA UNA MUTACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

FERNÁNDEZ GARCÍA, Enrique

El Tribunal Constitucional Plurinacional ha consagrado interpretaciones del ordenamiento jurídico que, supuestamente, servirían para favorecer el ejercicio de los derechos fundamentales. Ahora bien, como consecuencia de acciones tutelares, por ejemplo, se han adoptado entendimientos que zanjarían controversias o problemas en donde habría reclamaciones en torno a facultades. Sin embargo, como se explicará en el texto, es posible cuestionar lo entendido por ese máximo intérprete de la Constitución cuando considera una expresión, «fatal y perentorio», que usa el legislador ordinario para calificar un plazo. Es más, en atención a lo propugnado por derechos y principios constitucionales, cabe plantear una mutación de la jurisprudencia aplicable.

MESTIZAJE, A PROPÓSITO DEL DEBATE POLÍTICO Y JURÍDICO COMO ANTESALA DEL PROCESO DEL CENSAL EN BOLIVIA

MOSCOSO MEDINA, Lía Andrea

El objetivo del presente artículo es realizar una revisión socio-jurídica e histórica sobre el mestizaje. Se mencionarán aspectos de la sociedad colonial americana. Veremos también el manejo inicial de la categoría dentro del campo de las ciencias sociales. Se expondrá cómo se introdujo el asunto de las identidades culturales en el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos, además, cómo éstas han influído en los sistemas jurídicos nacionales. Consideraremos la inclusión de preguntas de auto identificación o pertenencia en los censos en América Latina y Bolivia. Finalmente, una lectura sobre la auto identificación cultural y su configuración en el texto constitucional boliviano.

DERECHO PREHISPÁNICO: EL DERECHO APLICABLE EN LAS MISIONES JESUÍTICAS DE CHIQUITOS

NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E.

El ejercicio sobre el ordenamiento jurídico prehispánico aplicado en el oriente boliviano, *Misiones Jesuíticas de Chiquitos*, se enmarca en el contexto del análisis y evolución de la administración de justicia, desarrollado en territorios indígenas administrados por las misiones jesuíticas, *Compañía de Jesús*, años 1691-1767.

El trabajo tiene por objetivo identificar el derecho aplicable en las Misiones de Chiquitos, que *a priori*, se puede manifestar, es el denominado *Derecho Penal de las Misiones*, institución jurídica que tiene como fuente y/o base jurídica el derecho consuetudinario indígena prehispánico, Derecho Penal Guaraní.

INTRODUCCIÓN A LA TECNOLOGÍA *BLOKCHAIN* DESDE UNA MIRADA DEL DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL BOLIVIANO

CANELAS SCHUTT, José Manuel

Blockchain es una nueva tecnología que se utiliza como herramienta de registro de información pública, y tiene un gran potencial para mejorar los registros inmobiliarios y notariales. Este trabajo tiene como objetivo proporcionar una breve introducción al tema desde la perspectiva de la legislación boliviana.

DESARROLLOS DE IA EN BOLIVIA Y ESTRATEGIAS DE IA EN PAÍSES LATINOAMERICANOS

CÓRDOVA YAÑEZ, Nataly

La Inteligencia Artificial (IA) ha sido considerada como una herramienta para la innovación en la presente investigación. Es posible que la Inteligencia Artificial mejore la calidad de vida en campos como la economía, la salud y

la educación en países con economías en desarrollo. Si bien las economías emergentes han avanzado mucho en este campo, las estrategias nacionales se concentran en gran medida en las economías avanzadas. Si bien Bolivia no tiene una estrategia de IA como muchos países latinoamericanos, esto no significa que no haya realizado avances tecnológicos o de IA. Usando ejemplos en América Latina y analizando el caso boliviano, este estudio examina la importancia de las estrategias nacionales de Inteligencia Artificial.

ABSTRACT
LEGAL INVESTIGATION Nº 14

THE STATE MODEL IN THE HISTORY OF BOLIVIA: CENTRALISM AND A CERTAIN DEGREE OF AUTONOMY FROM A POLITICAL, ECONOMIC AND ADMINISTRATIVE PERSPECTIVE

FLORES JIMÉNEZ, Juan Pablo

This legal article focuses on analyzing the State model in the history of Bolivia, with the understanding that the country has had a centralist tradition since its beginnings and that only at the end of the twentieth century it has had a certain degree of autonomy from the political, economic and administrative perspective, although with some setbacks in recent years. On the other hand, this exercise develops relevant doctrine on the theory of the State and State models (both unitary and federal).

THE WAIVER OF THE ARBITRAL TRIBUNAL AFTER ANNULMENT OF THE AWARD

CUOMO, María de los Ángeles Nahid

A situation that usually occurs in arbitration proceedings is the resignation of the Arbitral Tribunal caused by the annulment of the award issued, which is effective before issuing the new award. This issue was addressed in the Plurinational Constitutional Ruling 0835/2013 of August 14, 2013, so we will analyze it and the issues that arise around this situation.

HOW SHOULD THE EXPRESSION "FATAL AND PEREMPTORY" BE INTERPRETED? CONTRIBUTION TO A CHANGE IN CONSTITUTIONAL JURISPRUDENCE

FERNÁNDEZ GARCÍA, Enrique

The Plurinational Constitutional Court has enshrined interpretations of the legal system that, supposedly, would serve to favor the exercise of fundamental rights. Now, as a result of tutelary actions, for example, understandings have been adopted that would settle controversies or problems where there would be claims about powers. However, as will be explained in the text, it is possible to question the understanding of this highest interpreter of the Constitution when it considers an expression, "fatal and peremptory", used by the ordinary legislator to qualify a term. Moreover, in view of what is advocated by constitutional rights and principles, a mutation of the applicable jurisprudence may be considered.

MISCEGENATION, ON THE POLITICAL AND LEGAL DEBATE AS A PRELUDE TO THE CENSUS PROCESS IN BOLIVIA

MOSCOSO MEDINA, Lía Andrea

The purpose of this article is to carry out a socio-legal and historical review on miscegenation. Aspects of colonial American society will be mentioned. We will also look at the initial handling of the category within the field of social sciences. We will discuss how the issue of cultural identities was introduced into the Universal System of Human Rights Protection and how they have influenced national legal systems. We will consider the inclusion of questions of self-identification or belonging in censuses in Latin America and Bolivia. Finally, a reading on cultural self-identification and its configuration in the Bolivian constitutional text.

PREHISPANIC LAW: THE LAW APPLICABLE TO THE JESUITIC MISSIONS OF CHIQUITOS

NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E.

The exercise on the pre-Hispanic legal system applied in eastern Bolivia, Jesuit Missions of Chiquitos, is framed in the context of the analysis and evolution of the administration of justice, developed in indigenous territories administered by the Jesuit missions, Society of Jesus, years 1691-1767.

The objective of the work is to identify the applicable law in the Chiquitos Missions, which a priori can be said to be the so-called Criminal Law of the Missions, a legal institution whose source and/or legal basis is the pre-Hispanic indigenous customary law, Guarani Criminal Law.

INTRODUCTION TO THE BLOKCHAIN TECHNOLOGY FROM A BOLIVIAN NOTARIAL AND REGISTRY LAW PERSPECTIVE

CANELAS SCHUTT, José Manuel

Blockchain is a new technology that is used as a tool for registering public information, and it has great potential for improving real estate and notary registries. This work aims to provide a brief introduction to the subject from a legal perspective, and with a focus on the Bolivian legislation.

AL DEVELOPMENTS IN BOLIVIA END AI STRATEGIES IN LATIN AMERICAN COUNTRIES

CÓRDOVA YAÑEZ, Nataly

Artificial Intelligence (AI) has been considered as a tool for innovation in the present research. It is possible for Artificial Intelligence to improve the quality of life in fields such as economy, health, and education in countries with developing economies. Although emerging economies have made strides in this field, national strategies are largely concentrated in advanced economies.

While Bolivia does not have an AI strategy like many Latin American countries, this doesn't mean it hasn't made any technological or AI advancements. Using examples in Latin America and analyzing the Bolivian case, this study examines the importance of National Artificial Intelligence strategies.

SOMMARIO

LEGALE RESEARCH JOURNAL Nº 14

LE MODÈLE ÉTATIQUE DANS L'HISTOIRE DE LA BOLIVIE: CENTRALISME ET UN CERTAIN DEGRÉ D'AUTONOMIE D'UN POINT DE VUE POLITIQUE, ÉCONOMIQUE ET ADMINISTRATIF

FLORES JIMÉNEZ, Juan Pablo

Cet article juridique se concentre sur l'analyse du modèle étatique dans l'histoire de la Bolivie, étant entendu que le pays a eu une tradition centraliste depuis ses débuts et que ce n'est qu'à la fin du XXe siècle qu'il a connu un certain degré d'autonomie d'un point de vue politique, économique et administratif, bien qu'avec quelques revers ces dernières années. D'autre part, cet exercice développe une doctrine pertinente sur la théorie de l'État et les modèles étatiques (tant unitaires que fédéraux).

LA DÉMISSION DU TRIBUNAL ARBITRAL APRÈS L'ANNULATION DE LA SENTENCE

CUOMO, María de los Ángeles Nahid

Une situation qui se produit habituellement dans les procédures d'arbitrage est celle de la démission du tribunal arbitral causée par l'annulation de la sentence rendue, et qui prend effet avant que la nouvelle sentence ne soit rendue. Cette question a été traitée dans l'Arrêt Constitutionnel Plurinational 0835/2013 du 14 août, nous allons donc maintenant l'analyser ainsi que les questions qui se posent dans cette situation.

COMMENT INTERPRÉTER L'EXPRESSION "FATAL ET PÉREMPTOIRE"? UNE CONTRIBUTION À UN CHANGEMENT DE LA JURISPRUDENCE CONSTITUTIONNELLE

FERNÁNDEZ GARCÍA, Enrique

La Cour constitutionnelle plurinationale a consacré des interprétations du système juridique censées favoriser l'exercice des droits fondamentaux. Cependant, à la suite d'actions tutélaires, par exemple, des accords ont été adoptés pour régler des controverses ou des problèmes lorsqu'il y a des revendications de droits. Toutefois, comme nous l'expliquerons dans le texte, il est possible de s'interroger sur la compréhension de ce plus haut interprète de la Constitution lorsqu'il considère une expression, " fatale et péremptoire ", utilisée par le législateur ordinaire pour qualifier un terme. En outre, compte tenu de ce que préconisent les droits et principes constitutionnels, une mutation de la jurisprudence applicable peut être envisagée.

MÉTISSAGE, SUR LE DÉBAT POLITIQUE ET JURIDIQUE EN PRÉLUDE AU PROCESSUS DE RECENSEMENT EN BOLIVIE

MOSCOSO MEDINA, Lía Andrea

L'objectif de cet article est de procéder à un examen socio-juridique et historique du métissage. Des aspects de la société américaine coloniale seront évoqués. Nous nous pencherons également sur le traitement initial de la catégorie dans le domaine des sciences sociales. Nous examinerons comment la question des identités culturelles a été introduite dans le système universel de protection des droits de l'homme et comment elle a influencé les systèmes juridiques nationaux. Nous examinerons l'inclusion de questions d'auto-identification ou d'appartenance dans les recensements en Amérique latine et en Bolivie. Enfin, une lecture de l'auto-identification culturelle et de sa configuration dans le texte constitutionnel bolivien.

DROIT PRÉHISPANIQUE : LE DROIT APPLICABLE DANS LES MISSIONS JÉSUITIQUES DE CHIQUITOS

NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E.

L'exercice sur le système juridique préhispanique appliqué dans l'est de la Bolivie, Missions jésuites de Chiquitos, est encadré dans le contexte de l'analyse et de l'évolution de l'administration de la justice, développée dans les territoires indigènes administrés par les Missions jésuites, Compagnie de Jésus, entre 1691-1767.

L'objectif de ce travail est d'identifier le droit applicable dans les Missions de Chiquitos, dont on peut dire a priori qu'il s'agit de ce qu'on appelle le Droit pénal des Missions, une institution juridique dont la source et/ou la base juridique est le droit coutumier indigène préhispanique, le Droit pénal guarani.

INTRODUCTION À LA TECHNOLOGIE *BLOKCHAIN* DU POINT DE VUE DU DROIT NOTARIAL ET DE L'ENREGISTREMENT BOLIVIEN

CANELAS SCHUTT, José Manuel

La *blockchain* est une nouvelle technologie utilisée comme outil d'enregistrement des informations publiques, qui présente un grand potentiel pour améliorer les registres immobiliers et notariaux. Ce document vise à fournir une brève introduction au sujet du point de vue de la législation bolivienne.

L'ÉVOLUTION DE L'IA EN BOLIVIE ET LES STRATÉGIES DE L'IA DANS LES PAYS D'AMÉRIQUE LATINE

CÓRDOVA YAÑEZ, Nataly

L'intelligence artificielle (IA) a été considérée comme un outil d'innovation dans cette recherche. L'intelligence artificielle est susceptible d'améliorer la

qualité de vie dans des domaines tels que l'économie, la santé et l'éducation dans les pays dont l'économie est en développement. Si les économies émergentes ont fait de grands progrès dans ce domaine, les stratégies nationales sont largement axées sur les économies avancées. Si la Bolivie n'a pas de stratégie en matière d'IA comme de nombreux pays d'Amérique latine, cela ne signifie pas qu'elle n'a pas fait de progrès technologiques ou en matière d'IA. À l'aide d'exemples en Amérique latine et en analysant le cas de la Bolivie, cette étude examine l'importance des stratégies nationales en matière d'IA.

RESUMO

REVISTA LEGAL DE INVESTIGAÇAO Nº 14

O MODELO DE ESTADO NA HISTÓRIA DA BOLÍVIA: CENTRALISMO E CERTA AUTONOMIA DA PERSPECTIVA POLÍTICA, ECONÔMICA E ADMINISTRATIVA

FLORES JIMÉNEZ, Juan Pablo

Este artigo jurídico se concentra em analisar o modelo de Estado na história da Bolívia, entendendo que o país tem uma tradição centralista desde a sua origem e que recentemente teve certo grau de autonomia desde o final do século XX, económica e administrativa, embora com alguns contratempos nos últimos anos. Por outro lado, este exercício desenvolve doutrina relevante sobre a teoria do Estado e os modelos de Estado (tanto unitário quanto federal).

A RENÚNCIA DO TRIBUNAL ARBITRAL APÓS A ANULAÇÃO DA SENTENÇA

CUOMO, María de los Ángeles Nahid

Uma situação que costuma ocorrer nos processos arbitrais é a de renúncia do Tribunal Arbitral causada pela anulação da sentença por eles elaborado, e que produz efeitos antes da emissão da nova sentença. Esta questão foi tratada no Acórdão Constitucional Plurinacional 0835/2013 de 14 de agosto, pelo que a seguir iremos analisá-la e as questões que surgem em torno desta situação.

¿COMO DEVE SER INTERPRETADA A EXPRESSÃO "FATAL E PERIENTÓRIA"? CONTRIBUIÇÃO PARA UMA MUTAÇÃO DA JURISPRUDÊNCIA CONSTITUCIONAL

FERNÁNDEZ GARCÍA, Enrique

O Tribunal Constitucional Plurinacional tem consagrado interpretações do ordenamento jurídico que, supostamente, serviriam para favorecer o exercício dos direitos fundamentais. Entretanto, em decorrência de ações tutelares, por exemplo, têm sido adotados entendimentos que dirimirão controvérsias ou problemas onde haveria reivindicações de poderes. Porém, como será explicado no texto, é possível questionar o que foi entendido por aquele intérprete máximo da Constituição ao considerar uma expressão, "fatal e peremptória", que o legislador ordinário utiliza para qualificar um termo. Acresce que, face ao que preconizam os direitos e princípios constitucionais, importa ponderar uma mutação da jurisprudência aplicável.

DIVERSOS, SOBRE O DEBATE POLÍTICO E JURÍDICO COMO ANTECEDENTE AO PROCESSO CENSARIO NA BOLÍVIA

MOSCOSO MEDINA, Lía Andrea

O objetivo deste artigo é realizar uma revisão sócio-jurídica e histórica da miscigenação. Aspectos da sociedade colonial americana serão mencionados. Veremos também a gestão inicial da categoria no campo das ciências sociais. Será exposto como a questão das identidades culturais foi introduzida no Sistema Universal de Proteção aos Direitos Humanos, além disso, como elas influenciaram os ordenamentos jurídicos nacionais. Consideramos a inclusão de questões de autoidentificação ou pertencimento nos censos da América Latina e da Bolívia. Por fim, uma leitura sobre a autoidentificação cultural e sua configuração no texto constitucional boliviano.

DIREITO PRÉ-HISPÂNICA: LEI APLICÁVEL NAS MISSÕES JESUÍTAS DE CHIQUITOS

NUÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E.

O exercício sobre o sistema jurídico pré-hispânico aplicado no leste da Bolívia, Chiquitos Jesuit Missions, enquadra-se no contexto da análise e evolução da administração da justiça, desenvolvida em territórios indígenas administrados pelas missões jesuítas, Companhia de Jesus, anos 1691 - 1767.

O objetivo do trabalho é identificar o direito aplicável, nas Misiones de Chiquitos, que a priori, pode se manifestar, é o chamado Direito Penal das Missões, instituto jurídico, que tem como fonte e/ou base, o direito consuetudinário indígena pré-hispânico, Direito Penal Guarani.

INTRODUÇÃO À TECNOLOGIA *BLOKCHAIN* DE UMA VISÃO DO DIREITO NOTARIAL E REGISTRO BOLIVIANO

CANELAS SCHUTT, José Manuel

Blockchain é uma nova tecnologia que é utilizada como ferramenta de registro de informações públicas, e tem grande potencial para melhorar os registros imobiliários e notariais. Este trabalho tem como objetivo fazer uma breve introdução ao tema desde a perspectiva da legislação boliviana.

DESENVOLVIMENTOS DE IA NA BOLÍVIA E ESTRATÉGIAS DE IA NOS PAÍSES DA AMÉRICA LATINA

CÓRDOVA YAÑEZ, Nataly

A Inteligência Artificial (IA) tem sido considerada como uma ferramenta para inovação nesta pesquisa. É possível que a Inteligência Artificial melhore a qualidade de vida em áreas como economia, saúde e educação em países com economias em desenvolvimento. Embora as economias emergentes tenham percorrido um longo caminho nesse campo, as estratégias nacionais

concentram-se principalmente nas economias avançadas. Embora a Bolívia não tenha uma estratégia de IA como muitos países latino-americanos, isso não significa que não tenha feito avanços tecnológicos ou de IA. Usando exemplos da América Latina e analisando o caso boliviano, este estudo examina a importância das estratégias nacionais de Inteligência Artificial.

PRESENTACIÓN

NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando Edgar[1]

La presente edición de la Revista Investigación Jurídica Nº 14, alberga trabajos elaborados por investigadores nacionales e internacionales que refieren a temáticas del derecho constitucional, métodos alternos de resolución de conflictos, arbitraje, ciencia política, derecho indígena originario y campesino, derecho procesal y derecho tecnológico.

El primer artículo titula *El modelo de Estado en la historia de Bolivia: centralismo y cierto grado de autonomía desde la perspectiva política, económica y administrativa.* El artículo jurídico analiza el modelo de Estado en la historia de Bolivia; trabajo que ha sido elaborado por *Juan Pablo Flores Jiménez*.

El segundo acápite refiere a *La renuncia del Tribunal arbitral luego de la anulación del laudo*, donde se menciona que es una situación que suele darse en los procesos arbitrales, provocada por la anulación del laudo; trabajo elaborado por *María de los Ángeles Nahid Cuomo*.

El tercer documento, *¿Cómo se debería interpretar la expresion "fatal y perentorio"? Aporte para una mutacion de la jurisprudencia constitucional*. Comenta que el Tribunal Constitucional Plurinacional ha consagrado

1 Doctor en Derecho por la *Universitat* de Barcelona, Magister en Derecho Europeo por la *Universistat* Autónoma de Barcelona. Abogado por la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Sucre, Bolivia. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

interpretaciones del ordenamiento jurídico que, supuestamente, servirían para favorecer el ejercicio de los derechos fundamentales. Sin embargo, como se explicará en el texto, es posible cuestionar lo entendido por ese máximo intérprete de la Constitución cuando considera una expresión, «fatal y perentorio», que usa el legislador ordinario para calificar un plazo. El ejercicio ha sido realizado por *Enrique Fernández García*.

El cuarto trabajo, *Mestizaje, a propósito del debate político y jurídico como antesala del proceso censal en Bolivia*. El objetivo del presente artículo es realizar una revisión socio-jurídica e histórica sobre el mestizaje. Se mencionan aspectos de la sociedad colonial americana. Cómo se introdujo el asunto de las identidades culturales en el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos y cómo éstas han influído en los sistemas jurídicos nacionales. Finalmente, una lectura sobre la auto identificación cultural y su configuración en el texto constitucional boliviano. Articulo elaborado por *Lía Andrea Moscoso Medina*.

El quinto ejercicio, *Derecho Prehispánico: El derecho aplicable en las Misiones Jesuíticas de Chiquitos*. El ejercicio sobre el ordenamiento jurídico prehispánico aplicado en el oriente boliviano, *Misiones Jesuíticas de Chiquitos*, se enmarca en el contexto del análisis y evolución de la administración de justicia, desarrollado en territorios indígenas administrados por las misiones jesuíticas, Compañía de Jesús, años 1691-1767. Ejercicio que ha sido elaborado por *Fernando E. Núñez Jiménez*.

El sexto apartado, *Introducción a la tecnología Blockchain desde una mirada del derecho notarial y registral boliviano.* Este trabajo tiene como objetivo proporcionar una breve introducción al tema desde la perspectiva de la legislación boliviana. *Blockchain* es una nueva tecnología que se utiliza como herramienta de registro de información pública, y tiene un gran potencial para mejorar los registros inmobiliarios y notariales. Apartado elaborado por *Jose Manuel, Canelas Schutt*.

Como innovación se presenta la publicación de trabajos elaborados en lengua inglesa con la finalidad de dar un espacio a quienes tienen preferencia por

escribir en ese idioma. Esperemos que la inclusión del presente apartado se constituya en un aporte de la Revista Investigacion Juridica.

La última sección refiere al *Desarrollo de la IA en Bolivia y estrategias de IA en países latinoamericanos*. La Inteligencia Artificial (IA) ha sido considerada como una herramienta para la innovación en la presente investigación. Es posible que la Inteligencia Artificial mejore la calidad de vida en campos como la economía, la salud y la educación en países con economías en desarrollo. Si bien Bolivia no tiene una estrategia de IA como muchos países latinoamericanos, esto no significa que no haya realizado avances tecnológicos o de IA. Usando ejemplos en América Latina y analizando el caso boliviano, este estudio examina la importancia de las estrategias nacionales de Inteligencia Artificial. Sección elaborada por *Nataly Córdova Yañez*.

ARTÍCULOS

EL MODELO DE ESTADO EN LA HISTORIA DE BOLIVIA: CENTRALISMO Y CIERTO GRADO DE AUTONOMÍA DESDE LA PERSPECTIVA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA

FLORES JIMÉNEZ, Juan Pablo[2]

INTRODUCCIÓN

En las luchas por la independencia que suceden en América Latina a inicios del siglo XVIII, las nuevas repúblicas se inspiran en los ideales de la Revolución Francesa y adoptan –de cierto modo– su sistema administrativo y su división política. Tomando en cuenta la novedad que implicaba la creación del Estado moderno, en ese entonces se aplicaba la administración pública centralista.

Varias décadas más tarde, los países latinoamericanos ven necesario llevar a cabo reformas legales y administrativas tendientes a que el Estado funcione de una manera más eficiente. En esa línea, las reformas que se hacen son de carácter trascendental puesto que la idea es cambiar el modelo de Estado, en consideración que éste no es un fin sino un instrumento.

Tomando en cuenta este contexto, cabe indicar que, desde su Independencia, Bolivia es un Estado Unitario Centralizado, imitando el modelo francés, que establecería fuertes medidas centralistas y una excesiva tutela administrativa con una fuerte subordinación al Gobierno central[3].

2 Magister en Derecho Constitucional y Administracion Publica Judicial, Universidad Andina Simon Boliviar, Exdiputado Plurinacional, Docente Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra

3 URENDA, Juan Carlos. **Autonomías Departamentales**, Editorial Amigos del Libro, La Paz, 1987.

Corresponde indicar que ese arraigado centralismo de la administración pública en el país en parte se debe a que la enorme población se encontraba concentrada en una región: el altiplano. Esto debido a que el país estaba dedicado a la extracción minera: desde el nacimiento de la república hasta finales del siglo XIX era la elite de la plata (Sucre – Potosí) la que manejaba la economía, y esto luego cambia a la elite del Estaño (La Paz – Oruro) después de la mal denominada Guerra Federal[4].

A objeto de observar el fuerte carácter centralista del Estado, se puede advertir que en la Ley de Organización Política Administrativa (1888) y su Reglamento (1903) no se prevé la creación de ninguna institución que se encargue de la planificación departamental. Por el contrario, deja sin efecto el derecho que tenían los departamentos de proponer una lista de candidatos para que el presidente designe un prefecto y establece que éste sea designado a total discrecionalidad del mandatario[5].

DOCTRINA RELEVANTE

1. Teoría del Estado y modelos de Estado

A objeto de tener claro los elementos que este artículo aborda, resulta esencial desarrollar una serie de conceptos claves para comprender la problemática a tratarse. Ahora hacemos un repaso de la doctrina relevante a la teoría del Estado, los modelos de Estado, y las características de los Estados tanto unitario como federal.

En cuanto a la esencia del Estado, el jurista Georg Jellinek señala: "El Estado tiene una doble naturaleza: es, primeramente, una formación histórica a la que se adosa el derecho, pero que no pudo crear a éste, sino que es más bien el fundamento de su existencia. El ser precede a la norma, el hecho hace nacer el derecho, lo real se transforma en normativo. Pero, a su vez, la norma origina, en virtud de un elemento racional y progresivo, un orden superior al

4 BAPTISTA GUMUCIO, Mariano. **Historia Universal de Bolivia**, Editorial Juventud, Cuarta edición, La Paz, 1988.

5 PAZ BALLIVIAN, Danilo. «Descentralización», *Revista Temas Sociales*, núm. 17, La Paz, diciembre, 1993.

derecho positivo. Por ello, el Estado es al mismo tiempo una formación social y una institución jurídica; de ahí que, para estudiarlo, sea preciso el concurso de dos ciencias autónomas: la teoría jurídica del Estado y la teoría social del Estado. A la primera corresponde la aplicación del método jurídico, mientras que a la segunda el método de las ciencias naturales."[6]

En relación con los modelos de Estado, Daira Abolins indica: "Existen esencialmente dos formas de Estado: el unitarismo y el federalismo. El unitarismo hace referencia a un Estado Unitario que se caracteriza por ser uno en su estructura de poder, en su elemento humano y en sus límites territoriales. El federalismo por otra parte hace referencia a un Estado Federal, el cual se organiza alrededor de varios centros decisorios políticos, de diversas comunidades territoriales dotadas de autonomía legislativa y de una personalidad jurídica diferente de la del poder político central."[7]

Sobre las diferencias significativas entre estas dos formas de estado, Fernando Badía señala que mientras que en un Estado Federal existe una pluralidad de ordenamientos constitucionales originarios, pluralidad de titulares de autonomía constitucional, pluralidad de poderes constituyentes; en un estado unitario existe un único ordenamiento constitucional, un solo poder constituyente y una sola fuente creadora de leyes formales[8].

En cuanto a la doctrina desarrollada por Jellinek se puede inferir que el surgimiento de los Estados se encuentra en campo de los hechos, y que corresponde a la ciencia del Derecho poder generar soluciones para contar con una mayor eficiencia administrativa que permita que la sociedad viva algo mejor con el transcurrir del tiempo.

---

6 DALLA VIA, Ricardo. **Instituciones de derecho político constitucional: Teoría del Estado y de la Constitución**, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2013, p. 18.

7 ABOLINS ROJAS, Daira. «Reflexiones sobre la Justicia Constitucional local en México», Erga Omnes, Revista Jurídica de la Sindicatura Municipal de Chacao, Ediciones Sindicatura Municipal de Chacao, núm. 1, 2006, pp. 427 – 458.

8 BADÍA, Fernando. **Formas de Estado desde la perspectiva del estado regional**, Instituto de Estudios Políticos Madrid, 1965.

2. Estado Unitario y Estado Federal

Sobre Estado unitario, Ernesto Soto señala: "Los Estados centralizados son la forma más tradicional y sencilla de organización del poder político y su construcción deriva generalmente de la concentración del poder que realizó la monarquía absoluta entre los siglos XVI y XVIII, según cada país, y que fue modificada en su contenido, pero no en su estructura, por las revoluciones liberales de finales del siglo XVIII o principios del XIX. El modelo de Estado unitario moderno nace con la Revolución Francesa y se extiende con las reformas de Napoleón, consolidándose en la mayoría de las constituciones liberales europeas del siglo XIX."[9]

En relación con las características del Estado unitario, Eliseo Saja establece: "Se trata de establecer un solo orden legal para todos los ciudadanos, suprimiendo los privilegios y corporativismos anteriores. Una Constitución, como ley suprema ordenará las instituciones y reconocerá los derechos de los ciudadanos y un Parlamento y un gobierno aprobarán, respectivamente, las leyes y las demás normas que regulan la sociedad. La igualdad de los ciudadanos es su principal legitimidad. En todo el territorio del Estado se aplican las mismas normas y los ciudadanos tienen los mismos derechos y obligaciones."[10]

En cuanto a una definición de Estado Federal, Ramírez Millán indica: "[…] puede decirse que el Estado Federal se crea como forma de respeto para las entidades federativas miembros de este Estado y da origen a la coexistencia de dos órdenes jurídicos: el gobierno de la federación y el gobierno de los estados, sin que exista una jerarquía entre éstos sino un debido ejercicio de facultades de acuerdo a la distribución de competencias que la propia Constitución establezca y en las que se haga valer la autonomía de cada entidad federativa que les permita crear su propio orden jurídico interno."[11]

9 SOTO REYES GARMENDIA, Ernesto. «Federalismo, sociedad y globalidad: los retos del porvenir», Política y cultura, núm. 25, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2006, pp. 27-45.

10 SAJA, Eliseo. *El Estado autonómico, federalismo y hechos diferenciales,* Editorial Alianza, Madrid, 2003, p. 23.

11 RAMÍREZ MILLÁN, Jesús. **Derecho Constitucional Sinaloense***,* Universidad Autónoma de Sinaloa, 2000, p. 55.

Respecto a la transición de un Estado Unitario a uno Federal, José de Jesús Gudiño Pelayo, ex ministro de la Suprema Corte de Justicia de México, señala: "El pluralismo político y el ejercicio democrático que ahora imperan nada tiene que ver con las luchas caudillescas y los cacicazgos de principios de siglo XX"[12] , y más adelante indica: "[…] Las condiciones están dadas para revertir la tendencia centralista y hacer realidad el federalismo en el ámbito de la judicatura, reversión que, en mi concepto, debe concentrarse de manera gradual."[13]

EL CARÁCTER CENTRALISTA DEL ESTADO BOLIVIANO

Si bien es cierto que la Revolución Nacional de 1952, a cargo de Víctor Paz Estenssoro, generó una serie de grandes reformas entre las que se encontraba el voto universal, el cual se implementó el 24 de junio de 1952 (poniéndose en práctica, por primera vez, en las Elecciones de 1956)[14], estos avances en los derechos políticos no implicaron un mejoramiento en cuanto a descentralización de la administración del Estado.

Posteriormente, la Ley General de Bases del Poder Ejecutivo, promulgada en 1970, y la Ley de Organización Administrativa del Poder Ejecutivo, promulgada en 1972, profundizan el presidencialismo y los prefectos, normado literalmente, se convierten en dependientes del Ministerio del Interior. No hay administración autónoma en las instituciones públicas descentralizadas ni tampoco en las empresas públicas y mixtas, todas dependen del Poder Ejecutivo. Sin embargo, tiempo después, se generan algunas normas tendientes a la descentralización: el Decreto Supremo 19690, promulgado el 21 de julio de 1983, establece que las corporaciones pueden aprobar proyectos de desarrollo que no excedan cada uno el quince por ciento (15%) de su presupuesto anual de inversiones, esto les otorga cierto margen de decisión[15].

12 GUDIÑO PELAYO, José de Jesús. **Ingeniería Judicial y Reforma del Estado***,* Editora Laguna, México, 2001, p. 60.

13 Ibídem, p. 67.

14 DUNKERLEY, James. **Rebelión en las venas**, Plural Editores, La Paz, 2003.

15 PAZ BALLIVIAN, Danilo. «Descentralización»…Óp. Cit.

Posteriormente, en 1994, se promulgó la Ley de Participación Popular. Se trata de un proceso que produjo la reconfiguración del Estado en relación con territorio, poder y recursos. Con esa modificación de la estructura estatal, se pasó de tener 30 municipios en todo el país a más de 300, lo cual implicó una democratización más amplia, al igual que la llegada de recursos que consideraban necesidades concretas y cercanas de los vecinos[16].

Como es conocido, la lucha por las autonomías departamentales es otra demanda que, a comienzos del siglo XXI, impulsó Santa Cruz, encabezada por la dirigencia cívica, y fue aplicada luego en todo el territorio nacional. El surgimiento de esta propuesta para la modificación sustancial del Estado se explicaría por las insatisfacciones que habían traído consigo el centralismo y, más adelante, la descentralización administrativa, cuya implementación se dio gracias a la Ley de Descentralización Administrativa, de 28 de julio de 1995.

Había, pues, la convicción de que, por la manera en que estaba organizada, Bolivia no ofrecía la posibilidad de que sus regiones, departamentos, afrontaran de forma satisfactoria los diversos problemas que aquejaban a quienes vivían allí. A esta demanda de mayor diligencia y eficiencia, por supuesto, se sumaba un requerimiento de poder político: la elección de prefectos, que se hará efectivas, con la Constitución de 2009, mediante la votación por gobernador. Como se habrá notado en este caso, a diferencia de las regalías, lo regional implicó la necesidad de una mayor democratización, reconociendo a los ciudadanos el derecho a elegir a esa autoridad tan cercana cuanto necesaria para tomar decisiones en asuntos de indudable trascendencia. Era la instancia que faltaba, pues, desde sus inicios, se elegía al presidente, y, a partir de la mitad de la década de 1980 a los alcaldes. Por cierto, en la elección de alcaldes, el protagonismo lo tuvo, una vez más, Santa Cruz, ya que el alcalde de Santa Cruz de la Sierra, el periodista y escritor Oscar Barbery Justiniano, convocó a elecciones municipales mediante Ordenanza

16 BARBERY ANAYA, Roberto. **Participación popular, descentralización y autonomías departamentales en Bolivia***,* Editorial Programa de Apoyo a la Democracia Municipal, La Paz, 2005.

Municipal N° 031/84, de 7 de junio de 1984, comicios que recién se realizaron, a nivel nacional, el 14 de julio de 1985.

Actualmente, la Constitución Política del Estado vigente establece que Bolivia es un país "con autonomías". Sin embargo, en el campo de los hechos, el nivel central del Estado tiene más de ochenta (80) competencias de carácter trascendental. Otro elemento que resulta incongruente es que existe un Viceministerio de Autonomías que depende del Ministerio de la Presidencia. Si bien es cierto que en los anteriores textos constitucionales no estaba establecido el término "autonomía"; no obstante, en la década de 1990, se produjo un importante proceso de descentralización administrativa. Lamentablemente, este avance fue desvirtuado desde el año 2006 como consecuencia de una fuerte polarización político – ideológica que persiste hasta hoy.

CONCLUSIONES

El revisionismo histórico realizado permite constatar que Bolivia tiene una fuerte tradición del modelo de Estado centralista desde el inicio de su existencia como república y, en gran medida, eso se debe a situaciones demográficas y culturales que han persistido. Hoy el país tiene una situación diferente y necesita un cambio en su modelo de Estado.

El denominativo de un determinado modelo de Estado no implica –precisamente– que ello se lleve a cabo en el ámbito real. Como se ha podido observar, la Constitución vigente determina que Bolivia es un país "con autonomías" aunque el Órgano Ejecutivo detenta más de ochenta competencias. No existe estado autónomo en el mundo cuyo Gobierno central tenga tal cantidad de competencias.

A pesar del significativo avance en cuanto a la descentralización administrativa que se venía generando desde la década de 1980, el Gobierno de Evo Morales ha venido desvirtuando estos avances para convertir a Bolivia, nuevamente, en un país en el que rija el hiperpresidencialismo.

En consideración del ineficiente centralismo que impera en el país, sería adecuado que el país se dirija hacia un modelo de Estado federal para que Bolivia pueda ser viable en consideración de su amplia diversidad étnica y cultural.

REFERENCIAS

ABOLINS ROJAS, Daira. «Reflexiones sobre la Justicia Constitucional local en México», Erga Omnes, *Revista Jurídica de la Sindicatura Municipal de Chacao*, Ediciones Sindicatura Municipal de Chacao, núm. 1, 2006.

BADÍA, Fernando. **Formas de Estado desde la perspectiva del estado regional**, Instituto de Estudios Políticos Madrid, 1965.

BAPTISTA GUMUCIO, Mariano. **Historia Universal de Bolivia**, Editorial Juventud, Cuarta edición, La Paz, 1988.

BARBERY ANAYA, Roberto. **Participación popular, descentralización y autonomías departamentales en Bolivia**, Editorial Programa de Apoyo a la Democracia Municipal, La Paz, 2005.

DALLA VIA, Ricardo. **Instituciones de derecho político constitucional: Teoría del Estado y de la Constitución**, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2013.

GUDIÑO PELAYO, José de Jesús. **Ingeniería Judicial y Reforma del Estado**, Editora Laguna, México, 2001.

PAZ BALLIVIAN, Danilo. «Descentralización», *Revista Temas Sociales*, núm. 17, La Paz, diciembre, 1993.

RAMÍREZ MILLÁN, Jesús. Derecho Constitucional Sinaloense, Universidad Autónoma de Sinaloa, 2000.

SOTO REYES GARMENDIA, Ernesto. «Federalismo, sociedad y globalidad: los retos del porvenir», *Política y cultura*, núm. 25, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2006.

SAJA, Eliseo. **El Estado autonómico, federalismo y hechos diferenciales**, Editorial Alianza, Madrid, 2003.

URENDA, Juan Carlos. **Autonomías Departamentales**, Editorial Amigos del Libro, La Paz, 1987.

LA RENUNCIA DEL TRIBUNAL ARBITRAL LUEGO DE LA ANULACIÓN DEL LAUDO

CUOMO, María de los Ángeles Nahid[17]

Una situación que suele darse dentro de los procesos arbitrales es la de la renuncia del Tribunal Arbitral provocada por la anulación de laudo que emitieran y que se efectiviza antes de emitir el nuevo laudo. La causal alegada para tal renuncia es la de haber anticipado criterio y, por tanto, vulnerar la imparcialidad del Tribunal.

Esta temática fue tratada en la Sentencia Constitucional Plurinacional 0835/2013 de 14 de agosto, por lo que a continuación analizaremos la misma y los temas que surgen en torno a esta situación.

LA EXCUSA Y LA RENUNCIA SIMULTÁNEA EN LA LEY DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN Nº 1770

En la Sentencia Constitucional Plurinacional 0835/2013 de 14 de agosto, el Tribunal Constitucional se refiere a la posibilidad que el Tribunal Arbitral se excuse y renuncie a sus funciones, rehusando emitir un nuevo laudo luego de que el emitido fuera anulado.[18]

La accionante, la Empresa Minera Barrosquiera (EMBAS) Ltda., interpuso una acción de amparo constitucional contra los miembros del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio (CNC)

17 Doctora en Derecho, Universidad de Buenos Aires. Arbitro del Centro de Conciliación y Arbitraje-CAINCO.

18 https://jurisprudencia.tcpbolivia.bo/Fichas/ObtieneResolucion?idFicha=18682 (20-12-2022)

en atención a que, luego que el laudo fuera anulado por la Jueza Octava de Partido en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial de La Paz, quien ordenó se dicte un nuevo laudo, éstos presentaron una carta de renuncia ante la Comisión de Arbitraje y Conciliación de la CNC, en la que se excusaron y renunciaron simultáneamente.

La accionante sostiene que es incongruente que cada vez que se anule un fallo se promueva una excusa para el futuro pronunciamiento, y con ello dejar de cumplir su función y responsabilidad que se les encomendó y por la que han recibido una remuneración. Resalta que la figura de la excusa de árbitros no se encontraba prevista a en la Ley de Arbitraje y Conciliación vigente en ese entonces -la Ley N° 1770-, ni en el Reglamento de la CNC ni en el Código de Procedimiento Civil y que los árbitros, antes de asumir, presentaron sus respectivas declaraciones de interés, donde declararon no tener conflicto de intereses con las partes.

En su interesante fundamentación, el TCP indicó que el principio de justicia material o verdaderamente eficaz: "*se opone a la aplicación formal y mecánica de la ley, y exige por el contrario, una preocupación por las consecuencias mismas de la decisión y por la persona que es su destinataria…*"; agregando entre sus argumentos, que la tutela judicial efectiva comprende, entre otros, la posibilidad de activar o iniciar ante los órganos jurisdiccionales un proceso, en el que se obtenga una sentencia fundamentada que declare el derecho de cada una de las partes conforme corresponda en justicia.

En ese sentido, indica que la LAC 1770 no reconocía el régimen de las excusas de árbitros, y si bien el artículo 97 dispone la aplicación supletoria del Código Civil y Código de Procedimiento Civil, cuando las partes, el reglamento institucional adoptado o el propio Tribunal no hayan previsto un tratamiento específico de la materia, la figura de la excusa como tal no se hallaba contemplada en la LAC, por lo que no era posible acudir de forma supletoria a la aplicación del Código de Procedimiento Civil.

De allí indica el Tribunal que, dado que las normas legales de la LAC no reconocían a la excusa para el alejamiento de un árbitro del conocimiento

de una controversial arbitral "*por cuanto el apartamiento de un árbitro del conocimiento de una causa, será únicamente mediante la figura de la recusación, cuyo trámite se encuentra desarrollado en la ley especial de la materia.*", concluyendo que en el caso, los árbitros violaron el derecho al debido proceso al negarse a ejecutar una orden emanada de una autoridad judicial que dispuso que debían emitir un nuevo laudo arbitral por nulidad del emitido, y dejaron en la incertidumbre a las partes dentro del proceso arbitral al que se comprometieron conocer el trámite y decidir la controversia. Los justiciables deben encontrar un resultado de las autoridades ante quienes se somete su controversia y al no obtenerlo, se vulnera el derecho a la defensa y al juez natural, el principio de prevalencia del derecho sustantivo, el derecho a la justicia material y a la tutela judicial efectiva.

Por todo ello, el Tribunal concedió la tutela solicitada disponiendo, por tanto, que los árbitros que se habían excusado y renunciado, dicten el nuevo laudo luego de la anulación del primero dictado.

LA LEY MODELO DE UNCITRAL

La Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL en sus siglas en inglés) sobre Arbitraje Comercial Internacional de 1985, que luego tuvo enmiendas aprobadas en 2006, fue fuente de la LAC.[19] Al igual que ella, no prevé la figura de la excusa del árbitro, sino solamente la de la recusación y la renuncia (i) por haber sido recusado debido a existencia de circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad o independencia o si no posee las cualificaciones convenidas por las partes, o (ii) por verse impedido de jure o de facto en el ejercicio de sus funciones (arts. 13 y 14).

Al igual que la LCA, la Ley Modelo establece la obligación del árbitro de revelar todas las circunstancias que puedan dar lugar a dudas justificadas acerca de su imparcialidad o independencia, obligación que se mantiene durante todas las actuaciones arbitrales. Pero no menciona la figura de la excusa.

19 https://uncitral.un.org/sites/uncitral.un.org/files/media-documents/uncitral/es/07-87001_ebook.pdf (20-12-2022)

LA RENUNCIA Y LA EXCUSA EN LA LEY DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

A diferencia de la anterior LAC N° 1770, que no mencionaba la excusa expresamente en concordancia con la Ley Modelo, la actualmente vigente Ley de Conciliación y Arbitraje N° 708 (LCA) hace expresa referencia a esta figura en el artículo 74 "CAUSALES DE EXCUSA Y RECUSACIÓN" de la Sección III "EXCUSA Y RECUSACIÓN DE ÁRBITROS Y PERITOS" del Título III ARBITRAJE. En efecto, la anterior LAC solamente disponía en el artículo 25, la "obligación de informar" que tenían los árbitros, sobre posibles causales de recusación u otras circunstancias que pudieran comprometer su responsabilidad, permitiendo que las partes dispensen expresa o tácitamente las causales de recusación que fueren de su conocimiento. En cambio, el artículo 74 de la LCA establece la excusa se da por las causales de recusación y en el artículo 75 establece "la obligación" del árbitro que se encuentre comprendido en alguna de ellas, de excusarse dentro de los tres días de su notificación.

En cuanto a las causales de excusa y recusación, se encuentran enumeradas en el artículo 74 de la LCA:

"I. Serán causales de excusa o recusación de árbitros, las siguientes:

1. *Tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguna de las partes, sus mandatarios o abogados.*
2. *Tener interés directo o indirecto en la controversia.*
3. *Mantener una relación con fines de lucro con alguna de las partes.*
4. *Tener relación de compadre, padrino o ahijado, con alguna de las partes.*
5. *Ser acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes.*
6. *Tener proceso judicial o extrajudicial pendiente con alguna de las partes.*
7. *Haber adelantado criterio respecto a la controversia.*

II. Serán aplicables a los peritos únicamente los numerales 1, 2 y 6 del Parágrafo I del presente Artículo."

LA RENUNCIA Y LA EXCUSA EN EL REGLAMENTO DE CCAC-CAINCO

Por su parte, el Reglamento del CCAC-CAINCO actualmente vigente, en línea con lo dispuesto en la LCA, también prevé en su artículo 33 la obligación de

excusarse que tiene el árbitro que se encuentre comprendido dentro de alguna de las causales de recusación establecidas en la LCA.[20]

Por todo lo expuesto, es posible concluir que hoy día los árbitros sí pueden excusarse amparados en la LCA, a diferencia de la situación anterior, bajo vigencia de la anterior LAC.

LA RENUNCIA Y LA EXCUSA

A esta altura, corresponde preguntarse si conceptualmente existe alguna diferencia entre ambos términos, más allá de que el no estar receptada la excusa expresamente en la anterior LAC, fue uno de los argumentos utilizados por el Tribunal Constitucional Plurinacional en el caso 0835/2013 antes mencionado.

La acción de *renunciar está definida como: intr. Hacer dejación voluntaria, dimisión o apartamiento de algo que se tiene, o se puede tener.*[21]

Mientras que la acción de excusar está definida como: *3. tr. No querer hacer algo. U. t. c. prnl.*[22] Por su parte la *excusa* se define: *1. f. Acción de excusar. 2. f. Motivo o pretexto que se invoca para eludir una obligación o disculpar una omisión.*

Ambas figuras parecen tener una connotación similar, en el sentido que las realiza voluntariamente la misma persona (no le son impuestas), con la connotación de apartarse voluntariamente de algo.

LA CAUSAL DE EXCUSA O RECUSACIÓN EN CUESTIÓN

En cuanto a la causal de excusa utilizada por los árbitros para renunciar luego de la anulación del laudo, es la indicada actualmente en el inciso 10 del artículo 74.I de la LCA: "*10. Haber adelantado criterio respecto a la controversia.*"

20 Reglamento de Procedimiento Arbitral, CCAC-CAINCO, Código: GGL-CCA-RG-001, Revisión 05, Fecha: 05-08-15.

21 REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.5 en línea]. <https://dle.rae.es> [fecha de la consulta: 20 febrero 2022].

22 Ibídem.

Al respecto, hacemos notar que la causal de recusación y excusa en el Código de Procedimiento Civil indicaba "*Artículo 3. 9.- Haber manifestado su opinión sobre la justicia o injusticia del litigio antes de asumir el conocimiento de él.*" (subrayado nuestro); o el actual Código Procesal Civil: *"Artículo 347.8. Haber manifestado criterio sobre la justicia o injusticia del litigo que conste en el actuado judicial, antes de asumir conocimiento de él.*" (subrayado nuestro)

La jurisprudencia lo había hecho notar: "*El hecho de dictar un juez una sentencia, que después fue anulada por los superiores, no constituye una causal de excusa, puesto que no emitió opinión fuera del acto del juzgamiento.*" (G.J. N° 1179, p. 27)[23]

"*Haber manifestado el que conoce o debe conocer del asunto, su opinión antes y fuera del juzgamiento, es causal de excusa o recusación.*" (G.J. N° 1338, p. 17, subrayado nuestro).[24]

En materia Procesal Civil, entonces, vemos que la causal impone que el criterio haya sido emitido antes de conocer la causa, y no como ocurre con los árbitros que se excusan o renuncian luego de la nulidad, una vez conocida la misma.

En la nota al primer artículo, el doctrinario José Decker Morales indica: "*Es indudable que hay jueces o magistrados, que algunas veces pretenden escoger causas fáciles de resolver y por esa razón en presencia de procesos difíciles o que sean de varios cuerpos, se excusan ilegalmente, y si ellas son declaradas ilegales el juez o magistrado serán pasibles de multa…*"[25]. Sin embargo, en la actual LCA no ha sido receptada la posibilidad de que una excusa sea declarada ilegal, más allá del posible móvil que tuvo un árbitro para excusarse aun cuando la configuración de causal alegada sea dudosa.

23 Morales Guillén, Carlos, Código de Procedimiento Civil, Concordado y anotado, 2da Ed. La Paz, Bolivia, 1982, p. 213.

24 Ibíd.

25 Decker Morales, José, Código de Procedimiento Civil, Comentarios y concordancias, 3ra Ed. Cochabamba, Bolivia, 2001, p. 28.

LA FUNCIÓN DE LOS ARBITROS Y LA NATURALEZA DEL ARBITRAJE

El análisis del derecho a la renuncia o excusa de los árbitros, se relaciona con las teorías acerca de la naturaleza del arbitraje.

Recordemos que el enfoque *contractual o privatista*, pone énfasis en el acuerdo arbitral como contrato que han celebrado las partes para encomendar a un tercero la solución de la controversia; mientras que el enfoque *jurisdiccional o publicista*, pone énfasis en la sentencia o laudo arbitral, como acto de jurisdicción del árbitro, a quienes la comunidad delega la administración de justicia.[26]

La relevancia de esta distinción se encuentra en la mayor o menor cabida que se le da a la autonomía de la voluntad de las partes, y del mismo árbitro como mandatario de las mismas.

Si se considera que los árbitros son meros **mandatarios** de las partes, entonces, el hecho que renuncien o se excusen de continuar siéndolo parece normal, ya que la renuncia del mandatario está prevista en el Código Civil (arts. 827, inc. 3) y 832).

Sin embargo, tampoco un mandatario puede renunciar simplemente apartándose unilateralmente y a su capricho, ya que el mismo Código establece límites: su obligación de permanecer hasta que asuma el nuevo mandatario y en todo caso, resarcir el daño que ocasione.

También se puede considerar que los árbitros son **prestadores de servicios**. Esta posición fue la sostenida por la Comisión de Arbitraje y Conciliación de la CNC en el caso objeto de la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0835/2013, cuando, sostuvo ante el amparo interpuesto por EMBAS, que "Los árbitros son unos proveedores de servicios para la Cámara Nacional de Comercio…Se encuentran con un trabajo inconcluso, que ya fue pagado en su integridad por las partes a través de la Cámara Nacional de Comercio, se

26 Fernández de la Gándara, Luis, Calvo Caravaca, Alfonso-Luis, **Derecho Mercantil Internacional**, 2da Ed., Tecnos, Madrid, 1995, p. 709-710.

canceló el servicio que no fue cumplido con la emisión de un nuevo Laudo.", agregando que "son las partes quienes tienen la facultad de conocer rechazar o aceptar renuncia de los árbitros, pudiendo reclamar a los árbitros el cumplimiento de sus obligaciones…"

Pero, si se considera que los árbitros son verdaderos **jueces**, que administran justicia por permisión de la ley, entonces se coincide con el enfoque del Tribunal Constitucional Plurinacional en la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0835/2013 cuando indicó que la excusa no prevista en la Ley o la renuncia de los árbitros vulnera el derecho a la defensa y al juez natural, el principio de prevalencia del derecho sustantivo, el derecho a la justicia material y a la tutela judicial efectiva.

Esta posición es la que aparece en la SCP N° 0835/2013, que remite a la SCP N° 0814/2012 de 20 de agosto en tanto afirma: "*…en caso de concurrir los presupuestos de activación de este mecanismo de salida alternativa de controversias expresamente disciplinados en los arts. 3,4 y 6 de la LAC,* ***los tribunales arbitrales ejercerán roles delegados de resolución de controversias****; empero, la jurisdicción ordinaria tendrá roles de auxilio judicial.*" (resaltado nuestro).

EL PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD

El principio de efectividad del arbitraje establece que los árbitros tienen la obligación de proveer a las partes un laudo que no sea anulado y se pueda ejecutar.

Este principio está reconocido por ejemplo en el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, cuando en su artículo 42 establece: "*Regla general. En todos los asuntos no previstos expresamente en las Reglas, la Corte y el tribunal arbitral actuarán de acuerdo con el espíritu de las Reglas y harán todo lo posible para asegurarse de que el laudo sea ejecutable en derecho.*"[27]

27 Reglamento de Arbitraje de la CCI, 2021.

Esto implica que, si un laudo es anulado, los árbitros deberán emitir uno o más laudos hasta cumplir el objetivo de proveer a las partes un laudo ejecutable. Es parte de su responsabilidad.

CONCLUSIONES

La excusa y/o la renuncia de los árbitros:

a) Implica el apartamiento voluntario de los árbitros del servicio que se comprometieron brindar cuando aceptaron el nombramiento.

b) Representa un incumplimiento del servicio comprometido, ya que, si ellos aceptaron ser árbitros, tienen sobre sí la obligación de emitir el laudo arbitral que ponga fin a la controversia.

c) Presentada luego de que su laudo fuera anulado bajo la causal de "haber adelantado criterio" no es correcta, ya que este motivo hace referencia a haber adelantado criterio antes de iniciado el proceso, pero no dentro de éste, que es justamente para lo que se los nombró.

d) Tiene una grave implicancia desde el punto de vista del derecho a la defensa en juicio y a la tutela judicial efectiva de las partes, por lo que no debería ser una práctica admitida dentro de los procesos arbitrales.

BIBLIOGRAFÍA Y TEXTOS CONSULTADOS

- Código Civil Boliviano.
- DECKER MORALES, José, **Código de Procedimiento Civil, Comentarios y concordancias**, 3ra. Ed. Cochabamba, Bolivia, 2001.
- FERNANDEZ DE LA GANDARA, Luis, CALVO CARAVACA, Alfonso-Luis, **Derecho Mercantil Internacional**, 2da Ed., Tecnos, Madrid, 1995.
- MORALES GUILLÉN, Carlos, **Código de Procedimiento Civil, Concordado y anotado**, 2da. Ed., La Paz, Bolivia, 1982.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: **Diccionario de la lengua española**, 23ra. Ed.
- Reglamento de Procedimiento Arbitral, CCAC-CAINCO, Código: GGL-CCA-RG-001, Revisión 05, Fecha: 05-08-15.
- Reglamento de Arbitraje de la CCI, 2021.

JURISPRUDENCIA

SCP N° 0835/2013 de 14 de agosto

SCP N° 0814/2012 de 20 de agosto

LEGILACIÓN

- Ley de Arbitraje y Conciliación N° 1770.
- Ley de Conciliación y Arbitraje N° 708.
- Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre Arbitraje Comercial Internacional de 1985, con enmiendas aprobadas en 2006.

¿CÓMO SE DEBERÍA INTERPRETAR LA EXPRESIÓN «FATAL Y PERENTORIO»? APORTE PARA UNA MUTACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

Si, por vía interpretativa, puede mitigarse la injusticia —o alejarse—, así hay que proceder, porque el proceso intelectivo para la aprehensión del sentido exige ser profundizado en lo posible, para identificar la norma analizada con su propio designio, que no puede —o no debe— ser otro que el de alcanzar y posibilitar soluciones justas.

Néstor Amílcar Cipriano[28]

FERNANDEZ GARCIA, Enrique[29]

INTRODUCCIÓN

No se trata de una mera invitación a tomar un diccionario, sin importar su autor, e iniciar disputas para determinar cuál es el mejor significado. Aclaro que la tarea efectuada por filólogos, lexicógrafos y otros especialistas del idioma me ha parecido siempre admirable; sin embargo, lo pretendido en estas páginas resulta más amplio. En concreto, me mueve la reflexión crítica sobre lo que ha sido pensado al interpretar un par de palabras. Dicho así, con certeza, parecería una cuestión claramente menor, casi un ejercicio de

28 CIPRIANO, Néstor Amílcar, **La ley y la palabra**. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1968, p. 36.

29 Abogado, escritor, fundador del Colegio Abierto de Filosofía y docente UPSA. Se ocupa de las asignaturas de Filosofía Jurídica, Ciencia Política, Pensamiento Crítico, Derecho Social, e Interculturalidad, Ciudadanía y Género. Además, desde este 2022, coordina la Cátedra Libre Manfredo Kempff Mercado.

inutilidad académica[30]. Mas el riesgo de lo aparente y banal logra ser superado. El punto es que me preocupa lo entendido por quienes pueden definir nuestra suerte, imponiendo sanciones, acabando con los bienes adquiridos, privando la libertad, extinguiendo una relación de trabajo: los jueces[31].

En los últimos tiempos, pese a no ser propio del *civil law* o familia romano-germánica[32] —tradición jurídica de la que Bolivia forma parte—, la interpretación de las leyes que hacen los juzgadores ha ganado peso. En efecto, paulatinamente, la jurisprudencia exige crecientes atenciones, al punto que, si optáramos por su desdén, lo seguro sería una resolución adversa. Por consiguiente, nos encontramos en un escenario donde el entendimiento legal de los magistrados puede ser superior al mandato del propio legislador, pudiendo llegarse a cambiar el inicial sentido normativo. La voluntad de quien creó la norma sería, por ende, suplida gracias al criterio del funcionario llamado a administrar justicia. Lo peor es que esa variación puede ser consumada en perjuicio de principios constitucionales y derechos fundamentales.

El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) cuenta con entendimientos

30 Con su singular mordacidad, Mario Bunge cuestiona la "industria académica", a la que define así: «Esfuerzo intelectual para la producción de publicaciones irrelevantes. Un discurso de seudoproblemas o miniproblemas (frecuentemente tienen su origen en malentendidos elementales) que sólo sirve para conseguir una promoción académica» (**Diccionario de filosofía**; Siglo XXI Editores, México D. F., 2007, p. 9).

31 Una misión esencial de los juzgadores es administrar justicia, aplicando las leyes en casos sometidos a su conocimiento. Para ejecutar lo que deciden, sin embargo, puede recurrirse a la fuerza pública. En consecuencia, el Estado hace aquí su intervención del modo más claro y, cuando no hay respeto a los límites, peligroso posible. La interpretación judicial de las normas, por ende, puede ser presentada como una invitación a usar la coacción en nuestra contra. Ronald Dworkin lo plantea de esta manera: «Defiendo la siguiente sugerencia de cómo podríamos describir nuestro concepto del derecho: para nosotros, la discusión legal se lleva a cabo sobre una base de consenso acerca de que si existe el derecho, éste proporciona una justificación para el uso del poder colectivo contra ciudadanos o grupos» (**El imperio de la justicia**, Gedisa, Barcelona, 1988, p. 86).

32 La clasificación por sistemas de los ordenamientos jurídicos, recurriendo a familias, no está libre de controversia, naturalmente. Pese a ello, con fines de comparación, esa generalización continúa mereciendo atenciones doctrinarias. Es lo que Alessandro Somma nota cuando reflexiona: «De todos modos, entre los público-comparatistas parece prevalecer la desconfianza hacia las clasificaciones por sistemas sugeridas hasta ahora, si no hacia toda clasificación» (**Introducción al derecho comparado**, Universidad Carlos III de Madrid, 2015, p. 89).

que sirven para despejar diversas dudas legales, desde sustantivas hasta adjetivas. Se supone que tales interpretaciones, recogidas por su jurisprudencia, deberían tender a respetar las facultades y garantías de toda persona. De modo que, obrando así, el juez satisfaría esa exigencia social[33]. No obstante, el panorama puede ser distinto, suscitando la posibilidad de su cuestionamiento. Es más, cuando se acredita lo injusto o arbitrario de una línea jurisprudencial, correspondería proceder con su modificación. Es lo que, respecto al cómputo de un plazo procesal, se trabajará en las siguientes líneas.

CUESTIÓN A TRATAR

Según el artículo 204.I de la Ley del Órgano Judicial (LOJ), contra una resolución emitida por el Tribunal Disciplinario, se cuenta con el «plazo fatal y perentorio» de cinco (5) días para interponer recurso de apelación. Conviene destacar que esa misma expresión del legislador, o sea, *plazo fatal y perentorio*, es usada en el art. 110.I del Reglamento de Procesos Disciplinarios para la Jurisdicción Ordinaria y Agroambiental (RPDJOA), aprobado por el Acuerdo 20/2018 del Consejo de la Magistratura.

En un caso donde, como consecuencia de una acción de defensa, tuvo que analizar el articulado arriba indicado, la Sentencia Constitucional Plurinacional (SCP) 1164/2014, de 10 de junio, entendió que lo del *plazo fatal y perentorio* significa que «la interposición del recurso de apelación debe ser computado de momento a momento, por lo cual, el cómputo del mismo se inicia el instante de la notificación y culmina en la hora similar del día en que se cumple el mismo […]». De manera que, sin interesar cuánto tiempo haya transcurrido —segundos, minutos u horas—, aun cuando se hubiera presentado en el transcurso del quinto día del plazo previsto, ya se habría perdido el derecho a recurrir.

33 Juan Igartua Salaverría apunta con acierto: «La sociedad moderna ha entronizado la necesidad de justificar racionalmente cualquier tipo de decisión (sobre todo las que afectan a la vida pública)» (**Teoría analítica del derecho. La interpretación de la ley**, Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, País Vasco, 1994, p. 93).

Tomando en cuenta que la interpretación anterior ha sido ratificada varias veces por el TCP (verbigracia, recientemente, es invocada por la SCP 1108/2022-S4, de 26 de agosto de 2022), consagrándose como una línea jurisprudencial de índole fundadora, podría decirse que la cuestión ya está cerrada. En otras palabras, deberíamos entender que, cuando el legislador haya escrito «plazo fatal y perentorio», tiene que entenderse como «de momento a momento». Con todo, no me parece que sea la mejor clausura del debate. Como intentará demostrarse a continuación, corresponde que se produzca un cambio al respecto, favoreciéndose así el ejercicio de los derechos fundamentales.

PRECISIONES IDIOMÁTICAS E INTERPRETACIÓN DEL TSJ

Uso de locuciones en regulación de plazos

Tal como ya se indicó, tanto el art. 204 de la LOJ como el art. 110.II del RPDJOA expresan que se tiene el «plazo fatal y perentorio» de cinco días para plantear recurso de apelación. Dichos preceptos no precisan que ese tiempo corre «de momento a momento». Resalto que no hay esas otras palabras en el texto normativo; seguramente, porque, como destacaré enseguida, su sentido es distinto del que concordaría con la voluntad del legislador.

No es un aspecto intrascendente. Nos referimos a un asunto que, desde la perspectiva científico-jurídica, puede merecer un análisis textual. Si tomamos en cuenta lo explicado por Riccardo Guastini, esto último implicaría la identificación de la «función gramatical de los vocablos empleados en la formulación de un enunciado normativo, de modo que se pueda distinguir, por ejemplo, entre artículos, sustantivos, verbos, adjetivos, preposición y adverbios»[34]. Se alude, por tanto, a la necesidad de examinar cada vocablo para conocer qué se regula. Por este motivo, así sea con brevedad, se vuelve necesario que recurramos al método de interpretación gramatical, que reconoce como válido la SC 1846/2004-R, de 30 de noviembre, que exige que tal labor se la realice a partir de una *interpretación al tenor de la norma*.

34 GUASTINI, Riccardo, **Interpretar y argumentar**. Ediciones Legales, Lima, 2018, p. 17.

En términos lingüísticos, concretamente de carácter gramatical, lo anterior tiene que ver con *locuciones.* Cuando se usa la expresión de *momento a momento*, nos encontramos ante una *locución adverbial*, vale decir, según la Real Academia Española (RAE), aquella que «se asemeja a un adverbio en su comportamiento sintáctico o en su significado»[35]. Dicho de otra forma: son palabras que, en conjunto, servirían para explicar la manera en que se realiza una acción. En nuestro asunto, la expresión resultaría útil para saber cómo se hace el cómputo. No pasa lo mismo cuando pensamos en «fatal y perentorio», pues lo que se busca aquí es calificar un sustantivo, por lo cual tendría relación con las *locuciones adjetivas o adjetivales*, que, a decir de la misma RAE, se asemejan «a un adjetivo en su comportamiento sintáctico o en su significado».

En relación con este punto, es menester recordar algunas normas que, por determinación del legislador, sí cuentan con la expresión «de momento a momento». Por ejemplo, esa fórmula se halla en: (a) art. 20 de la Ley de Fianza Juratoria, de 2 de febrero de 1996, que modifica el art. 284 del Código de Procedimiento Penal; (b) art. 22 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, de 29 de septiembre de 1977; (c) art. 14.X de la Ley 1341, de 29 de octubre de 2020. Además, es importante apuntar que la norma supletoria por excelencia en cuestiones adjetivas, vale decir, el Código Procesal Civil, Ley Nº 439, de 19 de noviembre de 2013, no establece, en ningún caso, que se debe considerar el plazo de *momento a momento.* Con seguridad, forma parte de una evolución legislativa, un progreso que beneficia el ejercicio de los derechos fundamentales.

Resumiéndolo, el uso diferenciado que ha hecho el legislador de las expresiones «fatal y perentorio» y «de momento a momento» no responde a caprichos discursivos; al contrario, guarda relación con el uso correcto del idioma. Pero eso no es todo. Sucede que, además, esto lo ha entendido así el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria.

35 REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, **Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario** (tomo II). RAE, Madrid, 2014, p. 1357.

Línea distinta en la jurisprudencia ordinaria

En la misma gestión del inicio de aquella línea jurisprudencial del TCP, pero más adelante, esto es, el 26 de junio de 2014, la Sala Social pronunció el Auto Supremo 188/2014. Es importante destacar que, por su relevancia, ese fallo fue considerado en el segundo número de *Revista Jurisprudencial*[36], publicación oficial del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), órgano del cual depende la considerada justicia disciplinaria.

Ahora bien, aclarando qué debemos entender por los distintos plazos que nos brinda el ordenamiento jurídico, los ministros manifestaron lo siguiente: «[…] los términos perentorio y fatal usados por el legislador no tienen la finalidad de establecer el inicio del cómputo del plazo, mucho menos sugieren que el cómputo del plazo debe iniciarse desde el día de la notificación o a partir del día siguiente, *ni el término fatal señala que dicho cómputo debe realizarse de momento a momento* o bajo otros parámetros» (las cursivas, como en los ulteriores casos donde se destacan fragmentos de transcripciones, me pertenecen). Esto es así porque «cuando la ley *califica un plazo como fatal o perentorio, concreta la intención del legislador de que al término o finalización de dicho plazo, no sea posible su ampliación*, ni por ley ni por autoridad; sobreviniendo, en consecuencia, la caducidad del ejercicio del acto procesal respectivo, independientemente de la forma del cómputo del plazo (de momento a momento o a partir del día siguiente hábil)».

Consecuentemente, de acuerdo con ese entendimiento del TSJ, calificar de *fatal o perentorio* un plazo significa que no puede ser objeto de prórroga. No tiene relación alguna con la forma en que deben computarse los días que comprendan ese lapso. Siguiendo esta lógica, presentar esa expresión como si equivaliese a *de momento a momento* no resulta sino infundado. Peor aún, al razonar de modo antitético, se incurriría en una interpretación que lesiona derechos y principios fundamentales. Pasemos a sustentar esto último.

36 Cf. Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia, *Revista Jurisprudencial*. Segundo número. Unidad de Sistematización de Jurisprudencia, Sucre, 2014, pp. 97-100.

MARCO DE IMPORTANCIA: DERECHOS Y PRINCIPIOS

Debido proceso

De acuerdo con el art. 14.V de la Constitución Política del Estado (CPE), en el ejercicio de los derechos, «nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden, ni a privarse de lo que éstas no prohíban». Por otro lado, conforme al art. 115.II de la CPE, toda persona tiene *derecho al debido proceso.*

Teniendo presente lo manifestado por la SC 0160/2010-R, de 17 de mayo, el debido proceso puede ser entendido como «el derecho de toda persona a un proceso justo y equitativo en el que sus derechos se acomoden a lo establecido por disposiciones jurídicas generales aplicables a todos aquellos que se hallen en una situación similar [...]». Es menester acotar que, entre otros elementos que se contemplan bajo este concepto[37], tenemos el derecho a una resolución fundamentada y motivada, y el derecho a recurrir, dos aspectos que interesan sobremanera para la comprensión del asunto que abordamos en estos folios.

Derecho a una resolución fundamentada y motivada

En la ya citada SCP 0102/2016-S2, el TCP reconoce que el *derecho a una debida fundamentación y motivación de los fallos judiciales* forma parte del

37 La SCP 0102/2016-S2, de 15 de febrero, en relación con los elementos del debido proceso, precisó: «[…] a partir de la interpretación sistemática, axiológica y teleológica de los arts. 115.II; 117.I y II; y 180 en relación al 13 constitucional, se concluye que el debido proceso constituido en la mayor garantía constitucional de la administración de justicia, lleva inmerso en su núcleo una gran cantidad de derechos: a) Derecho a la defensa; b) Derecho al juez natural; c) Garantía de presunción de inocencia; d) Derecho a ser asistido por un traductor o intérprete; e) Derecho a un proceso público; f) Derecho a la conclusión del proceso dentro de un plazo razonable; g) Derecho a recurrir; h) Derecho a la legalidad de la prueba; i) Derecho a la igualdad procesal de las partes; j) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable; k) Derecho a la congruencia entre acusación y condena, de donde se desprende el derecho a una debida fundamentación y motivación de los fallos judiciales; l) La garantía del non bis in idem; m) Derecho a la valoración razonable de la prueba; n) Derecho a la comunicación previa de la acusación; o) Concesión al inculpado del tiempo y los medios para su defensa; p) Derecho a la comunicación privada con su defensor; q) Derecho a que el Estado le otorgue un defensor proporcionado por el Estado cuando el imputado no tuviere medios o no nombrare un defensor particular».

debido proceso. De tal forma que, cuando hablamos sobre la necesidad de fundamentar y motivar, no cabe pensar en una concesión, gentileza o cortesía del juez; se trata de una carga que se le impone por efecto del ejercicio de un derecho que se reconoce a nuestro favor[38].

Por otro lado, según la SCP 2221/2012, de 08 de noviembre, dictada por la Sala Tercera, el contenido esencial del derecho a una resolución fundamentada y motivada, ligado al debido proceso, comprende: (1) el sometimiento manifiesto a la Constitución, conformada por: 1.a) la Constitución formal, es decir, el texto escrito; y, 2.b) los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos que forman el bloque de constitucionalidad; así como la ley, traducido en la observancia del principio de constitucionalidad y del principio de legalidad; (2) lograr el convencimiento de las partes que la resolución en cuestión no es arbitraria, sino por el contrario, observa: el valor justicia, los principios de interdicción de la arbitrariedad, de razonabilidad y de congruencia; (3) garantizar la posibilidad de control en la resolución en cuestión por los tribunales superiores que conozcan los correspondientes recursos o medios de impugnación; y (4) permitir que el control de la actividad jurisdiccional o la actividad decisoria de todo órgano o persona, sea de carácter público o privado por parte de la opinión pública, en observancia del principio de publicidad.

Adicionalmente, la precitada SCP 2221/2012 explica tres tipos de casos en los cuales se advierte la vulneración del derecho a una resolución fundamentada y motivada, a saber: (1) decisión sin motivación, esto es, cuando el juez no da razones (justificaciones) que sustenten su decisión; (2) *motivación arbitraria*, lo cual ocurre cuando se sustenta la decisión con «fundamentos y consideraciones meramente retóricas, basadas en conjeturas que carecen de sustento probatorio o jurídico alguno, y alejadas de la sumisión a la

38 Es cierto que, en nombre de la lógica, del razonamiento correcto, uno podría exigir a los jueces que brinden razones que nos convenzan de lo certero del fallo que han pronunciado. Sin embargo, la corrección racional de una resolución no es lo más importante, pues, como señala Horacio Andaluz, la «justificación de las decisiones judiciales es una exigencia del Estado de Derecho, no un elemento lógico del sistema jurídico» (**Aplicación judicial de la constitución**, El País, Santa Cruz de la Sierra, 2019, p. 138).

Constitución y a la ley»; finalmente, (3) motivación insuficiente, que se presenta cuando una resolución no justifica las razones por las cuales omite o se abstiene de pronunciar sobre ciertos temas o problemas jurídicos que plantean las por las partes.

Deber de motivar en el derecho convencional

Tal como lo explica el profesor Osvaldo A. Gozaíni, el deber de fundamentar las sentencias no está expresamente incluido entre las garantías previstas por el artículo 8 de la CADH. No obstante, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha optado por incorporarlo en diferentes casos que fueron objeto de su consideración[39].

El primer fallo de la CIDH que insinuó el deber de motivar fue la sentencia de 25 de noviembre de 2004, caso Lori Berenson Mejía contra Perú, donde se observa que la condena carece de motivación fáctica. Si bien la decisión final no habla, en concreto, de la indebida o insuficiente motivación, observa falencias en cuanto a la valoración probatoria. Se advierte que habría ausencia de claros y específicos fundamentos de hecho, sin que éstos fuesen acreditados con los correspondientes medios de prueba.

Más adelante, en su sentencia de 23 de junio de 2005, la CIDH ya aludirá al *deber de motivación*. Será en el caso Yatama contra Nicaragua. En ese proceso, al pronunciarse sobre un reclamo que trataba del reconocimiento de la comunidad aborígen Yatama en las elecciones municipales del mes de noviembre del año 2000, que había sido negado por el Consejo Supremo de dicho país, se sostuvo: «Las decisiones que adopten los órganos internos que puedan afectar derechos humanos, tal como el derecho a la participación política, *deben estar debidamente fundamentadas*, pues de lo contrario serían decisiones arbitrarias».

La consagración de esa interpretación, empero, se dará luego. Tal como era previsible, es un entendimiento que ha sido reforzado, incluso ampliado de

39 GOZAÍNI, Osvaldo Alfredo, **El debido proceso. Estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos** (tomo II). Rubinzal - Culzoni Editores, Buenos Aires, pp. 181 y sgtes.

modo que resulte cada vez más favorable a los derechos fundamentales. En la sentencia de 1 de julio de 2011, por ejemplo, referente al caso Chocrón Chocrón contra Venezuela, se asevera: «Sobre este deber de motivar las decisiones que afectan la estabilidad de los jueces en su cargo, la Corte reitera su jurisprudencia en el sentido que la motivación es la exteriorización de la justificación razonada que permite llegar a una conclusión. El deber de motivar las resoluciones es una garantía vinculada con la correcta administración de justicia, que protege el derecho de los ciudadanos a ser juzgados por las razones que el derecho suministra, y otorga credibilidad a las decisiones jurídicas en el marco de una sociedad democrática».

Derecho a recurrir

Por lo explicado antes, consecuencialmente, la motivación del juez debe evitar el agravio o afectación a derechos fundamentales, cualesquiera que sean. Hay uno, sin embargo, que interesa aquí acentuar. Acontece que, tal como lo precisa William Herrera Añez, el derecho a recurrir se convierte en un elemento esencial del debido proceso[40]. Con el respeto a su ejercicio, los jueces o tribunales aseguran el acceso a la justicia, relacionándoselo con la *tutela jurisdiccional eficaz*, entendida como «el derecho que tiene toda persona de acudir ante un juez o tribunal competente e imparcial, para hacer valer sus derechos o pretensiones, sin dilaciones indebidas»[41].

En términos jurisprudenciales, es menester recordar lo establecido por la SCP 2062/2013, de 18 de noviembre, que precisó que el derecho a recurrir «es el medio por el cual las partes dentro de un proceso, judicial o administrativo, impugnan la resolución de una determinada autoridad con el objetivo que dicha decisión sea revisada por una autoridad superior para que ésta corrija, modifique o repare los errores que pudieran advertirse o repare los derechos afectados». Por supuesto, más allá de reconocer la posibilidad de impugnar, debe procurarse que los requisitos fijados para la interposición de un recurso no lo tornen inviable o impracticable.

40 HERRERA AÑEZ, William, **Derecho procesal. El proceso civil por audiencia** (tomo II), Kipus, Cochabamba, p. 460.

41 Ibídem.

De acuerdo con la SCP 1267/2012, de 19 de septiembre, en el fondo, cuando hablamos del derecho a recurrir, debe considerarse que «su esencia y naturaleza radica en el hecho de revisar la determinación judicial por ser vulneratoria de los derechos que les asisten a las partes en contienda y, sólo así es posible garantizar una justicia imparcial; por cuanto, las decisiones del inferior estarán controladas por un tribunal superior, garantizando así la protección efectiva de los derechos de los justiciables, *no otra cosa significa acudir a una autoridad con la esperanza de que se reparará las lesiones sufridas en una instancia inferior*». Tenemos aquí una razón capital de su existencia: poner a consideración del órgano superior una situación de aparente injusticia para que se confirme o cambie la determinación tomada al respecto. En esta lógica, tratándose de un asunto sustancial, el cumplimiento de formalidades podría ser objeto de flexibilización, más aún cuando tenemos varios principios involucrados en el favorecimiento del ejercicio de ese derecho.

Principios

En cuanto a los principios que han sido consagrados por la Ley Fundamental y que, además, nos resultan ahora importantes, contamos, por un lado, con el *principio de impugnación*, que es reconocido por su art. 180.II, asegurando que haya la posibilidad de recurrir. Respecto a este lineamiento, la precitada SCP 1267/2012, de 19 de septiembre, sostuvo: «[…] se debe tener claramente definido que, el constituyente boliviano, al referirse a la impugnación como un principio, quiso referirse al *derecho fundamental de recurrir el fallo judicial ante la autoridad superior en jerarquía*, comprensión que refleja el espíritu de las diferentes normas de orden internacional, como el art. 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), cuyo texto prevé: "Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley". En esa misma línea de entendimiento, el art. 8.2 inc. h) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), prescribe: "derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior". En efecto, las apelaciones en general y particularmente la apelación incidental, debe entenderse como un *elemento integrador del debido proceso*, en su dimensión del derecho a recurrir el fallo judicial o, la impugnación a las resoluciones judiciales».

Por otra parte, debe recordarse que, atendiendo a lo establecido por el art. 109.II de la CPE, tenemos el *principio de legalidad o de reserva legal*, conforme al cual los derechos, incluyendo el de recurrir, y sus garantías sólo pueden ser regulados por ley, no por una interpretación judicial, entre otras arbitrariedades. Destaquemos que, de acuerdo con lo manifestado por el profesor José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat, en materia procesal, es la ley «el instrumento normativo capacitado para disciplinar al sistema de recursos»[42]. Es más, según ese mismo autor, la «garantía de los recursos que establezca el legislador procesal es instrumental respecto del derecho a la tutela, en cuanto considera los medios procesales adecuados para que el ciudadano pueda defender suficientemente sus derechos e intereses legítimos a través del establecimiento de la pluralidad de instancia que estime conveniente a los intereses de la adecuada administración de justicia»[43]. De este modo, podemos entender que se considera en este caso el principio de legalidad, evitando que otros órganos, al margen del Legislativo, cometan arbitrariedades cuando determinan si una impugnación es o no admisible, y cuáles son los requisitos para plantearla.

Se precisa lo anterior porque, si bien, por mandato de la CPE, art. 180.II, como ya lo anotamos, se debe garantizar el *principio de impugnación*, esto no significa que el legislador no cuente con ningún margen para modular o regular el ejercicio del derecho a recurrir. Pasa que, mediando argumentos razonables, probablemente señalados en su respectiva *exposición de motivos*[44], quien legisla puede fijar un plazo que se compute por días hábiles, calendario, de momento a momento, u otros cuya adopción vea por conveniente.

---

42 BANDRES Sánchez-Cruzat, José Manuel, **Derecho fundamental al proceso y el Tribunal Constitucional**. Aranzadi, Pamplona, 1992, p. 139.

43 Ibídem.

44 Además de cuestionar que, actualmente, las malas prácticas han provocado que se desdeñe y hasta prescinda de esa relevante parte del proyecto de ley, Idelfonso Mamani Rivero reivindica su valor para propósitos interpretativos: «[…] a través de la exposición de motivos el legislador debiera poder encontrar el sentido exacto de la intención que propició el proyecto» (en «Importancia de la exposición de motivos», **18 ensayos sobre técnica legislativa y elaboración de leyes. El proceso legislativo boliviano en el marco del nuevo modelo autonómico** (GIZ / Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz, 2013, pp. 49-51).

También, debe considerarse aquí que, teniendo presente lo prescrito por el art. 13.I de la CPE, los derechos reconocidos por esta norma suprema son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos, de donde se desprende el *principio pro homine*, conforme al que las autoridades deben decantarse por la interpretación más favorable al goce de los derechos. Además, tiene que observarse lo expresado por el art. 14.III de la CPE, que indica que el Estado «garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos» en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

Por último, en cuanto a este apartado, vale la pena resaltar que, de conformidad con la SCP 501/2011-R, de 25 de abril, el «*principio pro actione* se constituye como el deber de interpretar las normas procesales en el sentido más favorable a la admisibilidad de la acción, lo que también evita pronunciamiento de inadmisibilidad por defectos que puedan ser subsanados sin dar la oportunidad de hacerlo, prohibiendo asimismo la discriminación de acceso a la justicia de cualquier persona y brindar una justicia pronta y oportuna, sin dilaciones». Respecto a ese mismo instituto, la Sentencia Constitucional (SC) 1044/2003-R de 22 de julio, indicó lo siguiente: «[…] del contenido del art. 16. IV CPE, en conexión con los arts. 14 y 116. VI y X constitucionales, se extrae la garantía del debido proceso, entendida, en el contexto de las normas constitucionales aludidas, como el derecho que tiene todo encausado a ser oído y juzgado con las debidas garantías, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, instituido con anterioridad al hecho y dentro de los márgenes de tiempo establecidos por ley. A su vez, del texto de los referidos preceptos constitucionales, en conexión con el art. 6.I constitucional, se extrae la garantía de la tutela jurisdiccional eficaz, entendida en el sentido más amplio, dentro del contexto constitucional referido, como el derecho que tiene toda persona de acudir ante un juez o tribunal competente e imparcial, para hacer valer sus derechos o pretensiones, sin dilaciones indebidas. A su vez, de ambas garantías se deriva el *principio pro actione*, que tiende a garantizar a toda persona el acceso a los recursos y medios impugnativos, *desechando todo*

rigorismo o formalismo excesivo, que impida obtener un pronunciamiento judicial sobre las pretensiones o agravios invocados».

En suma, contamos con un marco determinado, el cual ha sido extraído del sistema constitucional, que vuelve necesaria la consideración de algunos derechos y, en concreto, cuatro principios fundamentales. Atendiendo a este razonamiento, ningún entendimiento que los contravenga podría reputarse como aceptable.

ASPECTOS NECESARIOS DE LA LÍNEA JURISPRUDENCIAL

Noción y clasificación

Subrayemos algunas cuestiones básicas, pero siempre importantes. Cuando hablamos de jurisprudencia, cabe aludir a un entendimiento del ordenamiento jurídico que sirve para determinar si procede su aplicación en un caso específico de la realidad, pasándose luego a reiterar esa interpretación. Esta ratificación del mismo criterio, hecha por el máximo tribunal de justicia, concede a las personas la posibilidad de, hasta cierto punto, prever las consecuencias de su petición, vale decir, si será rechazada o aceptada. Atendiendo a un precedente, por tanto, tenemos la seguridad de que se nos dará el mismo trato jurídico que el otorgado a otros que estuvieron en una situación similar.

Efectivamente, tal como lo han señalado la SC 0493/2004-R, SC 1781/2004-R y SCP 0846/2012, entre otras resoluciones, la observancia y aplicación del precedente constitucional está vinculado al respeto del *derecho a la igualdad* en la aplicación de la ley —arts. 8.II y 14.III de la CPE— y la garantía de *seguridad jurídica* —art. 178.I de la CPE—. Lo contrario a estos postulados sería obrar de tal manera que las interpretaciones del órgano encargado de velar por la vigencia de la Ley Fundamental, en especial, aquellas que salvaguardan el ejercicio de los derechos, puedan ser atendidas sólo gracias a la buena voluntad, cuando no caprichos, de los juzgadores. Ellos tendrían, pues, que generar certidumbre o, para verlo de forma distinta, tranquilidad entre los ciudadanos que buscan una aplicación objetiva de las normas

vigentes, llegando a merecer su confianza, que es fundamental para no perder legitimidad[45].

Conforme a lo manifestado por Willman Ruperto Durán Ribera en una obra de relevancia para el constitucionalismo boliviano, la línea jurisprudencial «se conforma en el momento en que un Tribunal brinda una solución (positiva o negativa) a una pretensión, que se expresa en una problemática concreta planteada en un recurso determinado»[46]. Es oportuno precisar que no todas las resoluciones tienen la misma importancia y naturaleza, por lo cual cabe su clasificación. En este sentido, siguiendo al mismo autor[47], puede hablarse de: a) *sentencias básicas, creadoras o fundadoras de línea*, las cuales definen, por primera vez, una problemática planteada en la acción de defensa; b) *sentencias moduladoras*, que dan a la línea básica algunos matices sin contradecir los fundamentos determinantes («ratio decidendi») de la sentencia fundadora de línea; por último, c) *sentencias confirmadoras*, vale decir, fallos que adoptan el entendimiento jurisprudencial que fue establecido por las sentencias básicas o moduladoras de línea.

Desde 2016, tal como lo expresa Carlos Alberto Calderón Medrano[48], las fichas de sentencias que, una vez llenadas, son remitidas a la Unidad de Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Plurinacional toman en cuenta una tipología más amplia de los fallos del TCP. De esta manera, esas resoluciones pueden ser clasificadas en: 1) *sentencias fundadoras*, que resuelven por primera vez un problema jurídico material o procesal, creando o fundando un precedente;

45 Al explicar las reglas que componen su deontología jurídica, Luigi Ferrajoli asevera: «Lo que en efecto deslegitima la jurisdicción no es tanto el desacuerdo y la crítica, que no sólo son legítimos sino que actúan como factores de responsabilización, sino la desconfianza en los jueces y peor aún el miedo generado por las violaciones de las garantías establecidas por la ley precisamente por parte de quien la ley está llamado a aplicar y que la sujeción a la ley obtiene su legitimidad» (**Derechos fundamentales. Democracia constitucional y garantismo**, RZ Editores, Lima, 2018, p. 195).

46 DURÁN RIBERA, Willman Ruperto, **Las líneas jurisprudenciales básicas del Tribunal Constitucional.** Academia Boliviana de Estudios Constitucionales, Santa Cruz de la Sierra, 2003, p. 15.

47 Ibídem.

48 CALDERÓN MEDRANO, Carlos Alberto, **La importancia de la jurisprudencia y el precedente en el sistema de justicia boliviano**. Sucre, Chucamanis, 2020, pp. 137 y sgtes.

2) *sentencias moduladoras*, que realizan alguna modificación, precisión o complementación al precedente fundador, material o procesal, pero que no implica un cambio radical del mismo; 3) *sentencias mutadoras o cambiadoras de línea*, que efectúan un giro substancial o un cambio de entendimiento respecto a un precedente constitucional procesal o material; 4) *sentencias reconductoras de línea*, que retoman un precedente que, posteriormente, fue cambiado por el TCP; 5) *sentencias sistematizadoras*, que ordenan los precedentes sobre un mismo tema, contenidos de forma dispersa en varias sentencias constitucionales y establecen, de manera clara, las subreglas en torno a un determinado problema jurídico, material o procesal; 6) *sentencias confirmadoras*, que aplican un precedente constitucional a supuestos fácticos similares; 7) *sentencias aplicadoras*, que no llevan a cabo una interpretación de la norma, sino que la aplican de manera pura y simple; 8) *sentencias* que inaplican *el estándar más alto*, que resulta de la comparación de la sentencia que se está sistematizando con la línea jurisprudencial desarrollada en un determinado instituto jurídico, donde se ubica el precedente que, a partir de los principios de favorabilidad y progresividad, desarrolla de manera más extensiva los derechos involucrados.

Conviene remarcar que, aun cuando se pretenda fallar de forma coherente, respetando los precedentes obligatorios, las resoluciones del TCP pueden incurrir en contradicciones. Esto quiere decir que una misma cuestión merecería distintas soluciones, generándose dudas sobre la aplicación de las normas jurídicas, es decir, incertidumbre acerca de su igual observancia. Frente a esta situación, la legislación vigente permite que se uniformicen los criterios que, en mayor o menor grado, discuerden al momento de dar solución a un problema determinado. Siguiendo este lineamiento, mediante la Resolución de Doctrina Constitucional Nº 0001/2021, de 16 de junio, se llevó a cabo la unificación de la línea jurisprudencial de los precedentes emitidos por las salas del TCP respecto al incumplimiento de la conminatoria de reincorporación laboral denunciado a través de la acción de amparo constitucional. De modo que, cuando se presentan esas diferencias, puede procurarse una solución armónica, aunque es también posible que haya la necesidad de un escenario distinto.

Mutación jurisprudencial

La SC 1781/2004-R, de 16 de noviembre, estableció la necesidad de respetar los precedentes constitucionales. En efecto, con explicitud, los magistrados indicaron entonces: «El respeto a los precedentes por parte del propio juez o tribunal, como por los demás jueces y tribunales inferiores, que preserva la seguridad jurídica y la coherencia del orden jurídico; protege los derechos fundamentales y las libertades ciudadanas evitando variaciones injustificadas o caprichosas de los criterios de interpretación; precautela el valor supremo de la igualdad, impidiendo que casos iguales, con identidad de los supuestos fácticos, sean resueltos de manera distinta; ejerce control de la propia actividad judicial, imponiendo a los jueces y tribunales mínima racionalidad y universalidad, ya que los obliga a decidir el problema que les es planteado de una manera que estarían dispuestos a aceptar en otro caso diferente pero que presente caracteres análogos». Con todo, en este mismo fallo, esas autoridades formularon una reserva: «[…] cabe advertir que esta obligatoriedad de los precedentes no es un valor absoluto, pudiendo los jueces y tribunales apartarse de sus propios precedentes sin importar discrecionalidad, sino con la limitación de la debida y adecuada fundamentación de las razones que llevan a distanciarse de sus decisiones previas, por lo que el principio del *stare decisis* o estarse a lo resuelto en casos anteriores, no es absoluto». En consecuencia, resulta factible que nos distanciemos de los entendimientos ya consagrados por la jurisprudencia; empero, debe haber una satisfactoria sustentación argumentativa[49] para el efecto. Es que, como muy bien se lo indicó en esa antedicha resolución: «El respeto a los precedentes constitucionales, no implica que el Tribunal Constitucional Plurinacional petrifique su jurisprudencia, impidiendo el replanteamiento de problemas jurídicos aparentemente ya resueltos; por el contrario, puede cambiarla, *mutarla*, siempre que sea con motivación suficiente».

49 Como muy bien lo apunta Manuel Atienza, argumentar «supone, pues, renunciar al uso de la fuerza física o de la coacción psicológica como medio de resolución de problemas» (**Ideas pasa una filosofía del derecho**, Grijley, Lima, 2018, p. 248). Teniendo tal valor, las razones que se esgrimen no deben ser menores.

En un razonamiento concordante con las líneas anteriores, que deja notar lo excepcional de la mutación, se destaca aquello que ha sido explicado por Jorge Asbun cuando, al glosar la posibilidad de modificar la *ratio decidendi* expresa: «Entonces, es posible un cambio siempre que sea necesario armonizar de mejor manera; se entiende que si para la emisión de una determinada razón de la decisión, el Tribunal Constitucional ha expuesto en forma fundada su comprensión o sentido del instituto, es evidente que en razón de ello los cambios deberán ser poco frecuentes»[50]. De manera que, aunque sea posible, tienen que haber ideas, motivos, razones que sostengan esa modificación de entendimiento; en cualquier caso, debido a esas mismas exigencias, dicho cambio no será común o sólito.

Insistamos en lo explicado arriba: las sentencias mutadoras o cambiadoras de línea sustituyen entendimientos. Logrando este objetivo, deberían servir para mejorar la situación de las personas en relación con el ejercicio de sus derechos fundamentales. Se alude aquí al *estándar más alto*. Subrayemos que, según la SCP 2233/2013, de 16 de diciembre, que introdujo la *doctrina de la aplicación de estándar más alto de protección*, cuando existen «diversos entendimientos jurisprudenciales no antagónicos sino progresivos los mismos deben armonizarse para la resolución más adecuada del caso en atención a los derechos fundamentales obteniéndose vía integración de jurisprudencia el estándar más alto». Se trata, por consiguiente, de un criterio que debe ser considerado al momento de establecer cuándo estamos ante una interpretación o entendimiento más plausible de la ley en relación con el ejercicio de los derechos.

Sin lugar a dudas, si se trata de hallar razones que justifiquen tal cambio de la jurisprudencia, debe pensarse en aquellos entendimientos que favorezcan el ejercicio de los derechos. Al respecto, conviene destacar lo dicho por Boris Wilson Arias López, quien, en resumen, deja entender que, para brindar una nueva solución jurisprudencial, puede considerarse el principio pro *persona* (o pro *homine*), aplicando la teoría del máximo estándar «como herramienta

50 ASBUN, Jorge, **Estudios constitucionales**. El País, Santa Cruz de la Sierra, 2008, p. 108.

para construir el que entiende como el mejor derecho»[51]. Esto quiere decir que, cuando se advierte que hay una mirada que posibilita un más satisfactorio ejercicio de los derechos, la interpretación vigente, por reputarse como inferior, desde tal perspectiva, puede ser cambiada.

Un concepto relacionado con el fenómeno que glosamos es el que se conoce como *overruling*. Lo que ocurre aquí es que estamos ante un «abandono de la regla adscrita (de origen jurisprudencial) que apunta para una determinada solución al problema jurídico enfrentado», siguiendo lo expresado por Thomas da Rosa de Bustamante[52]. Con todo, debido a la importancia de sus consecuencias, los argumentos que conforman el discurso de justificación del apartamiento de la línea deben ser claros, coherentes, rigurosos: fuertes. Tengamos en cuenta que se procura persuadir sobre la necesidad de descartar «la propia *validez* de la regla antes visualizada como correcta»[53]. En síntesis, es perfectamente posible que un juez o tribunal se aparte de su propio precedente judicial[54], aunque siempre y cuando justifique el cambio de la solución jurisprudencial.

Finalmente, acentuemos que, en el caso de la justicia constitucional de Bolivia, a fin de cambiar esa solución de índole jurisprudencial, considerando lo expresado por la SCP 2548/2012, de 21 de diciembre, se debe satisfacer, entre otras subreglas, la «expresión de argumentos que respeten elementos básicos de la racionalidad y razonabilidad para separarse del precedente judicial, que se consideren de mayor peso argumentativo desde y conforme a la Constitución y al bloque de constitucionalidad, a la jurisprudencia del

51 ARIAS LÓPEZ, Boris Wilson, **Introducción al análisis de la jurisprudencia**. El País, Santa Cruz de la Sierra, 2012, p. 71.

52 ROSA DE BUSTAMANTE, Thomas da, **Teoría del precedente judicial. La justificación y la aplicación de reglas jurisprudenciales**. Ediciones Legales, Lima, 2016, p. 398.

53 Ibídem.

54 Tomando en cuenta el principio *stare decisis*, la SCP 1781/2004-R, de 16 de noviembre, sostuvo: «[…] cabe advertir que esta obligatoriedad de los precedentes no es un valor absoluto, pudiendo los jueces y tribunales apartarse de sus propios precedentes sin importar discrecionalidad, sino con la limitación de la debida y adecuada fundamentación de las razones que llevan a distanciarse de sus decisiones previas, por lo que el principio del stare decisis o estarse a lo resuelto en casos anteriores, no es absoluto».

Tribunal Constitucional Plurinacional o la Corte Interamericana de Derechos Humanos que hubieren pronunciado jurisprudencia más progresiva a los derechos fundamentales». Esto último tiene gran valía: los cambios que se produzcan deben tender al favorecimiento del ejercicio de los derechos de las personas. Idea que tiene relación con el *principio de favorabilidad*, que, en palabras de Calderón Medrano, «se concibe como pauta interpretativa que debe buscar siempre la interpretación "más progresista", es decir, interpretar un derecho siempre a favor de ejercicio, por ende al que le dé mayor eficacia, evitando los "formalismos" que se constituyen en obstáculos para el ciudadano»[55].

CONCLUSIONES

Si remiramos todo lo expuesto arriba, parece claro que los magistrados del TCP han incurrido en una interpretación que resulta contraria a los principios de legalidad, impugnación, pro *homine* y pro *actione*. Es la conclusión que cabe formular, pues, sin ser legisladores, han fijado una forma de cómputo del plazo para apelar —«de momento a momento»— que no había sido establecido así por la norma jurídica (art. 204 de la LOJ), restringiendo la posibilidad de recurrir de una decisión que se considera injusta. Desde el punto de vista de los derechos fundamentales, esa interpretación del TCP afecta el debido proceso, en su vertiente del derecho a una resolución fundamenta y motivada, al igual que el derecho a recurrir.

Consecuentemente, habiendo razones válidas para cambiar esa línea, corresponde que se proceda con la mutación de jurisprudencia constitucional que, como ya se ha explicado, tiene como sentencia fundadora la SCP 1164/2014, de 10 de junio. De operar este cambio, relegando el cómputo de momento a momento, nos encontraríamos ante un entendimiento más favorable de la regulación procesal para beneficiar el ejercicio del derecho a recurrir, descartando seguir un entendimiento demasiado formalista. Por lo tanto, el plazo que se fija para la interposición del recurso de apelación vencería el último día del quinto hábil. Un lapso tan prudencial cuanto justo.

55 CALDERÓN MEDRANO, Carlos Alberto, **Constitucionalismo. Constitución y bloque de constitucionalidad**. Tribunal Constitucional Plurinacional, Sucre, 2022, p. 119.

REFERENCIAS

ANDALUZ, Horacio, **Aplicación judicial de la constitución**. El País, Santa Cruz de la Sierra, 2019.

ARIAS LÓPEZ, Boris Wilson, **Introducción al análisis de la jurisprudencia**. El País, Santa Cruz de la Sierra, 2012.

ASBUN, Jorge, **Estudios constitucionales**. El País, Santa Cruz de la Sierra, 2008.

ATIENZA, Manuel, **Ideas para una filosofía del derecho**. Grijley, Lima, 2018.

BANDRES SÁNCHEZ-CRUZAT, José Manuel, **Derecho fundamental al proceso y el Tribunal Constitucional**. Aranzadi, Pamplona, 1992.

BUNGE, Mario, **Diccionario de filosofía**. Siglo XXI Editores, México D. F., 2007.

CALDERÓN MEDRANO, Carlos Alberto, **Constitucionalismo. Constitución y bloque de constitucionalidad**. Tribunal Constitucional Plurinacional, Sucre, 2022.

----------, **La importancia de la jurisprudencia y el precedente en el sistema de justicia boliviano**. Sucre, Chucamanis, 2020.

CIPRIANO, Néstor Amílcar, **La ley y la palabra**. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1968.

DURÁN RIBERA, Willman Ruperto, **Las líneas jurisprudenciales básicas del Tribunal Constitucional**. Academia Boliviana de Estudios Constitucionales, Santa Cruz de la Sierra, 2003.

DWORKIN, Ronald, **El imperio de la justicia**. Gedisa, Barcelona, 1988.

FERRAJOLI, Luigi, **Derechos fundamentales. Democracia constitucional y garantismo**. RZ Editores, Lima, 2018.

GOZAÍNI, Osvaldo Alfredo, **El debido proceso. Estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos** (tomo I). Rubinzal - Culzoni Editores, Buenos Aires, 2020.

GUASTINI, Riccardo, **Interpretar y argumentar**. Ediciones Legales, Lima, 2018.

HERRERA AÑEZ, William, **Derecho procesal. El proceso civil por audiencia** (tomo II). Kipus, Cochabamba.

IGARTUA SALAVERRÍA, Juan, **Teoría analítica del derecho. La interpretación de la ley**. Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, País Vasco, 1994.

MAMANI RIVERO, Idelfonso, **18 ensayos sobre técnica legislativa y elaboración de leyes. El proceso legislativo boliviano en el marco del nuevo modelo autonómico**. GIZ / Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz, 2013.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, **Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario** (tomo II). RAE, Madrid, 2014.

ROSA DE BUSTAMANTE, Thomas da, **Teoría del precedente judicial. La justificación y la aplicación de reglas jurisprudenciales**. Ediciones Legales, Lima, 2016.

SOMMA, Alessandro, **Introducción al derecho comparado**. Universidad Carlos III de Madrid, 2015.

MESTIZAJE, A PROPÓSITO DEL DEBATE POLÍTICO Y JURÍDICO COMO ANTESALA DEL PROCESO DEL CENSAL EN BOLIVIA

MOSCOSO MEDINA, Lía Andrea [56]

El mestizaje se ha convertido en la espina dorsal de las sociedades. El problema del mismo, reside en la existencia de sectores sociales que en cada momento histórico, por algún resquicio etnohistórico, sociopolítico o fenotípico se autoidentifiquen como distintos de los otros, más, si en ello se juega la legitimación de su supremacía por el uso del poder. Algunas de las interrogantes que emergen de este problema son: ¿cómo dar cuenta de esa legitimidad de "pureza sanguínea" u "originalidad" cultural?, ¿cómo los sistemas normativos han optado por categorías inclusivas/exclusivas en distintos tiempos?

El objetivo del presente artículo es realizar una revisión socio-jurídica e histórica sobre el mestizaje. Iniciaremos, mencionando algunos aspectos de la sociedad colonial americana que pueden servir de referentes al tema. Veremos también, el manejo inicial de la categoría dentro del campo de las ciencias sociales. De igual modo, se expondrá cómo se introdujo el asunto de las identidades culturales en el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos, además, cómo éstas han influído en los sistemas jurídicos nacionales. Sin omitir, la razón central del debate actual, la inclusión de preguntas de auto identificación o pertenencia en los censos en América Latina y Bolivia. Finalmente, una lectura sobre la auto identificación cultural

56 Abogada y socióloga.

y su configuración en el texto constitucional boliviano, a partir de una revisión de los documentos de la Asamblea Constituyente y la jurisprudencia constitucional.

Las temáticas relacionadas al mestizaje en América Latina, se han constituido en un fenómeno que emerge recurrentemente del debate a raíz de la compulsión política por el poder, siendo este, un artefacto político altamente variable en función del pensamiento predominante de las épocas y de los instintos de quienes compulsan por dominar al otro.

Actualmente, nuestro país está inmerso en un proceso censal que se llevará a cabo en 2024, y que ha traído a la mesa de discusión la inclusión o no de la categoría mestizo, como opción de respuesta a la pregunta sobre identidad o auto pertenencia. Este es el motivo principal por el que inicio el presente artículo.

ALGUNOS FACTORES DE LEGITIMIDAD DEL DOMINIO EN EL NUEVO MUNDO

Para comprender el debate actual, es necesario remitirnos al manejo de criterios de origen y "pureza de sangre" que los registros nos refieren al tiempo de la colonia española. Dejando establecido que las controversias entorno al mestizaje no son nuevas, y podemos estar seguros que también este tema era asunto de la política pre colonial, como se puede entrever en las "Nueva Crónica y buen gobierno" de Felipe Guamán Poma de Ayala. Sin embargo, la causa central de este manejo arbitrario se funda en la vaguedad conceptual respecto de la misma, que permearon en distintas tradiciones normativas que conforman hoy nuestro sistema jurídico (romanísticas, germánicas, neo constitucionalismos y demás vertientes modernas del derecho).

El mestizaje vivido en las colonias americanas de ultramar, fue un proceso pendular de temor y aceptación por parte de la administración colonial. En un inicio, obviaron las cercanías y dinámicas que se dieron entre españoles e indígenas, luego, pasaron a usarlos como instrumentos de legitimidad para el dominio de los nuevos territorios, y por último, les negaron derechos y demás prerrogativas, ante el crecimiento de su presencia y poder, bajo el criterio de su origen "disperso".

En los escritos de la colonia, el mestizaje viene asociado a la cualidad de "entreverados"[57] o "mezcla de la tierra". Fue un proceso casi natural que se dio frente a la llegada del nuevo mundo, teniendo el mismo diversos tratamientos. En primer momento, el mestizaje no constituyó para la corona un factor a temer, sino un dispositivo para legitimar la presencia de la corona en dichos territorios, así lo demuestran los viajes de exploración de los siglos XIV y XV, donde la estructura administrativa imperial, aceptó el proceso unión de españoles y los "nuevos personajes históricos", el proceso fue una consecuencia de la presencia colonial. El dominio colonial encontró el factor legítimo en la extensión del mundo cristiano, cuya tesis jurídica se resume de la siguiente manera:

> "(…) era lícito apropiarse de los países recién descubiertos que pertenecieran a príncipes no cristianos. La conciencia jurídica del hombre medieval estaba inspirada por la religión. Como cristiano, creía tener un mejor derecho de posesión que los infieles."[58]

La Corona Española buscó el apoyo de la Iglesia católica para su empresa de dominación, a través de las famosas "bulas papales", pues la legitimidad se asignaba desde la doctrina de la omnipotencia papal sobre el mundo cristiano y sus aliados, por ende, el papa detentaba el derecho secular de soberanía[59]. Bajo este criterio ideológico, es que la Iglesia tuvo una notable presencia en las querellas relativas a legitimidad de los descubrimientos de ultramar, legitimando la "conversión de los paganos".

---

57 BAUTISTA OLAECHEA, Juan. "Aspectos del Derecho indiano y el mestizaje en el siglo XVII". Anuario de historia del derecho español, 1997, pp. 499.

58 KONETZKE, Richard: "Historia Universal SIGLO XXI. La época colonial", Siglo XXI de España editores, Volumen 22, 1977, pp. 21.

59 El conocido referente de la política indiana, el jurista y miembro del Consejo de Indias, Juan de Solórzano expresaba sobre este asunto: "querer dudar de la grandeza y potestad del que reconocemos por Vice-Dios en la tierra", frente a la tesis de los escolásticos españoles, que expresaban que Cristo no había querido ser un príncipe terrestre, y que el Papa no poseía derechos seculares de soberanía, razón por la que negaron que el Papa pudiera transferir a España el poder secular sobre los descubrimientos en el Nuevo Mundo.

Este factor "legítimo" de extensión del mundo cristiano, influyó también en el manejo del problema en torno al mestizaje que se dio en la colonia. La religión católica y su institucionalidad en los territorios de ultramar, fueron un dispositivo de poder, que se verá reflejado en la política del siglo XVII, ante las posición de coartar la integración de los mestizos, en espacios como los estrados eclesiales[60] (también algunos oficios civiles), al ser concebidos como una casta inferior.

EL MATRIMONIO EN LA LEGISLACIÓN COLONIAL Y EL MESTIZAJE COMO CONSECUENCIA

El pensamiento de los "conquistadores" del Nuevo Mundo predominaba el criterio de que eran seres superiores por designio divino. El imaginario social de carácter etnocéntrico estaba basado en una supuesta "pureza de sangre". Posteriormente, motivó a no mezclarse con los sometidos[61] (o por lo menos eso pretendieron en el inicio).

El cambio de posición respecto a la cercanía que se dio como consecuencia de la cercanía con los "nuevos personajes históricos", se puede analizar desde la institución del matrimonio. En el ámbito del derecho matrimonial canónico vigente en la época colonial, se establecieron impedimentos de uniones matrimoniales por disparidad de religiones, no siendo un impedimento la diferencia de "razas"[62]. Se prohibía a los cristianos el matrimonio con paganos, judíos y herejes por motivos estrictamente religiosos. Empero, la Iglesia católica bajo una estrategia política, incentivó la unión de matrimonios mixto entre el mundo hispano y el indio. A los matrimonios mixtos sólo se les exigió el requisito de que el "otro"-no cristiano-, debía ser convertido al catolicismo, mediante el bautizo. Sin embargo, esta estrategia duró la primera época, pues la pureza de sangre en las uniones entre gentes de las misma categoría era altamente valorado.

60 Ibídem.

61 KONETZKE, Richard. Op. Cit., pp. 117.

62 A manera de apunte, desde 1994 la American Anthropological Association tomó distancia de este concepto tan obsoleto y demostró su carencia de soporte científico (Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias-53277956, consultado el 10 de mayo del 2022).

Más adelante, el imaginario colonial español respecto al mestizo varió, pasó a ser considerado como un elemento muy poco "leal", como para confiarle funciones políticas y militares importantes para la seguridad del Imperio español en el Nuevo Mundo. En consecuencia, el matrimonio mixto empezó a devaluarse, como expresa el historiador Konetzke:

> "A pesar de que la legislación permitía y en parte favorecía los matrimonios mixtos hispano-indios, se observa cierta resistencia entre los blancos del Nuevo Mundo al casamiento con indios. No se despreciaban tales matrimonios por motivos de discriminación racial hacia el cónyuge nativo y no se experimentaba ninguna aversión contra el connubio con mujeres de otras razas. Pero el matrimonio legal de un hombre blanco con una india se consideraba socialmente degradante." [63]

Pese al apoyo institucional de la Iglesia en torno a los matrimonios mixtos, la dinámica social fue forjando los primeros distanciamientos, debido a que: "Los españoles se resistían a reconocer por el casamiento la igualdad social de los naturales, con los que, por otro lado, no se recataban en tener tratos íntimos. No existía ninguna diferencia por el hecho de que los europeos procedieran de casas distinguidas o de las clases más bajas y pobres. Todos se consideraban una nobleza señorial frente a los indios y se distanciaban de ellos como clase superior".[64]

Casos como el historador colonial el Inca Garcilaso de la Vega, nacido en el Perú que se consideró así mismo como mestizo, fue un hijo "ilegítimo" de un conquistador noble y de una princesa inca, fueron recurrentes en la historia colonial de las américas:

> " (…) pero el padre español no pudo decidirse a casarse con una mujer de tal alto rango social en la dinastía antes poderosa de los incas, sino que prefirió contraer matrimonio con una española de vieja familia

63 KONETZKE, Richard: "Los mestizos en la legislación colonial, 1960, pp.123.
64 KONETZKE, Richard. "Los mestizos… Op. Cit. pp. 124.

> noble. Era el comportamiento típico de los españoles, según el mismo Garcilaso asevera: "Pocos ha habido en el Perú que se hayan casado con indias para legitimar los hijos naturales y que ellos heredasen».[65]

Bajo lo expuesto, se denota que la estructura estamental consolidada en la sociedad colonial tuvo como criterio decisivo la "pureza de sangre". A pesar de que en un inicio las uniones "mixtas" fueron incentivadas por la propia estructura colonial, ésta fue devaluándose. La pureza de sangre fue un elemento determinante para ubicarse en lo más alto de la estructura social, y así acceder al ejercicio de oficios reales, pues se necesitaba demostrar el "origen español y cristiano viejos". De igual modo, la distinción del color de la piel de la clase privilegiada era un factor de distinción social, que prosiguió siendo entrando el siglo XVIII, y tendrá su influencia en la constitución de las repúblicas independientes, que fueron dominadas por criollos, quienes mantuvieron dichos criterios de "pureza de sangre".

LAS UNIONES LIBRES, OTRO ELEMENTO A CONSIDERAR

Para entender el proceso de mestizaje en América, se debe tomar en cuenta, que desde el primer momento los indios, europeos y africanos no vivieron aislados, siendo la mixtura la génesis de los pueblos de América. El historiador Konetzke al respecto afirma: "Es necesario guardarse de las generalizaciones apresuradas, como por ejemplo la de que los blancos exterminaron a la raza india o, por el contrario, que los inmigrantes extranjeros fueron absorbidos por el elemento indígena"[66], la población fue constituída principalmente por sangre mestiza.

Para el surgimiento del mestizaje fue importante lo que se conoció como barraganía, similar a la institución de unión libre o tantanaku o Sirwiñaku en quechua. Fue un hecho social en sus inicios prohibido por los Reyes Católicos, ya que a través de ordenanzas reales los casamientos se celebran únicamente por la iglesia. Las ordenanzas a pesar de ser prohibitivas, no pudieron

65 Comentarios Reales, 2da. Parte, libro II, cap. I. citado en KONETZKE, Richard: "Los mestizos… Op. Cit., pp. 125.

66 KONETZKE, Richard: Historia Universal SIGLO XXI… Op. Cit., pp. 75.

aboliar la vieja costumbre de los europeos, por lo que esta forma de alianzas -disoluble a sola voluntad de los contrayentes-, fueron un elemento vital para el mestizaje, y se convirtió en la forma de vida habitual de las familias hispano-indias. Estos procesos, se verán reflejados también en los censos que se realizaron en los territorios colonizados.

LOS PRIMEROS INTENTOS DE CENSOS Y REGISTRO DE LA POBLACIÓN DURANTE LA COLONIA

En América del Sur el registro de población fue una vieja tradición de los estados, tanto precolonial, colonial, como republicana. Durante colonia, la Corona Española hizo estadísticas de la población Hispanoamericana, a fin de establecer y dimensionar la política de tributos.

El primer registro de datos estadísticos de las colonias data del año 1511, se dio en Puerto Rico (en ese entonces parte del Virreinato de Nueva España), dicho informe contiene datos sobre los caciques y la cantidad de indios que dependían del gobernador, la distribución de indígenas por encomenderos, así como los que por su incapacidad o vejez no eran mano de obra activa o tributaria. En 1530 las audiencia de Santa Domingo y México llevaron a cabo sus propios registros, y en los datos se detallaba la cantidad de habitantes que tenían, su estado, y el número de esclavos negros.

En 1531, Carlos V, por recomendaciones del Consejo de Indias, encomendó a las autoridades del Nuevo Mundo la realización de censos separados, por un lado, para la población indígena, y por el otro, para los españoles. El censo de españoles debería incluir datos sobre las cualidades y méritos de los colonos, pues se debe recordar que el Imperio Español trató por todos los medios que no emigrase gente cuyo origen e intenciones ponían en duda la finalidad última de la conquista, que era la cristiandad. Dicha empresa quedó vigente el 19 de noviembre de 1533 a través de la promulgación de la orden, que dará pie a que en años sucesivos se promulgasen instrucciones similares destinadas a las autoridades americanas, para el relevamiento de categorías y datos que la corona consideraba importante.

Estudios recientes, como los de Ángel Rosenblat[67] respecto de la población indígena en América desde 1492, han intentado realizar una aproximación para los años 1570, 1650 y 1825, datos que el investigador ha dividido conforme a criterios regionales y étnicos. La del año 1570 los agrupó de la siguiente manera:

Cuadro 1

Territorio	*Blancos*	*Negros, mestizos, mulatos*	*Indios*
México, América Central y Antillas	52.500	91.000	4.072.150
América del Sur española	65.500	139.000	4.955.000
Brasil	20.000	30.000	800.000
América Central y del Sur	138.000	260.000	9.827.150

En el siguiente cuadro referente año 1650:

Cuadro 2

Territorio	*Blancos*	*Negros*	*Mestizos*	*Mulatos*	*Indios*
México, América Central y Antillas	330.000	450.000	190.000	144.000	3.950.000
América del Sur española	329.000	285.000	161.000	95.000	4.525.000
Brasil	70.000	100.000	50.000	30.000	700.000
América Central y del Sur	729.000	835.000	401.000	269.000	9.175.000

67 Filólogo e hispanista (1902-1984), dirigió el Instituto de Filología Andrés Bello de la Universidad Central de Venezuela.

Respecto del año 1825:

Cuadro 3

Territorio	*Blancos*	*Negros*	*Mestizos y mulatos*	*Indios*
México, América Central y Antillas	1.992.000	1.960.000 (para México y América Central bajo mulatos)	2.681.000	4.580.000
América del Sur española	1.438.000	268.000 (parcialmente bajo mulatos)	2.871.000	3.271.301
Brasil	920.000	1.960.000	700.000	360.000
América Central y del Sur	4.349.000	4.188.000	6.252.000	8.211.301

Cuadro en KONETZKE, Richard: "Historia Universal SIGLO XXI. La época colonial", Siglo XXI de España editores, Volumen 22, 1977, págs. 95-96

Se debe precisar que el registro se hacía de las "cabezas" de familias tributarias, no de toda la población, por lo que los datos pueden omitir información vital para este análisis. Otro aspecto importante que demuestra los registros censales es que el mestizaje fue incrementándose en cada periodo histórico de la colonia a la república es que, para 1825, cuando la independencia de América era una realidad, los mestizos eran ya el 37% de la población, cifra conservadora ante el fenómeno de la interacción social de los diferentes estratos y del subregistro de los mestizos no tributantes, principalmente mujeres, frente al 2.5% de mestizos y negros registrados en el censo de 1570. Estos datos evidencian como la pirámide demográfica se fue modificando en 270 años, demostrando la vitalidad de la mezcla entre diferentes estratos, a pesar de los estigmas y prejuicios que determinaron los irreconciliables problemas identitarios y sociales que se arrastran hasta nuestros días[68].

68 Un dato a tomar en cuenta, es respecto a la "leyenda negra" de la conquista y la república, los datos evidencian de un descrecimiento de la población indígena e incremento de la población afrodescendiente y mestiza. Este fenómeno tiene un primer argumento, que fueron las guerras y contagios de enfermedades en el primer periodo de la conquista, fenómenos que causaron pérdidas masivas de la población india, a la par que fueron llegando más negros y se incrementó el mercado de esclavos, al ser las leyes de indias permisivas con la esclavitud de los

EL MESTIZAJE COMO PROBLEMA SOCIAL Y POLÍTICO HISTÓRICO EN UNA SOCIEDAD ALTAMENTE ESTRATIFICADA Y MIXTURADA. (El inicio de los Estados independientes en América)

El mestizaje durante la colonia y la república representó un problema social y político, antes que racial. Esta problemática alimentó la forma de organización social que representó estos dos momentos de nuestra historia, donde prevalecían las "castas", siendo el origen el que definía los deberes y obligaciones de los sujetos. El problema del "sujeto mestizo" hasta bien entrado el siglo XIX se encontraba en una ambigua posición, pues la mezcla de sangre representaba un desorden genealógico difícil de resolver por parte de las estructuras del poder, a pesar que el paradigma predominante era la pureza sanguínea, recurrentemente se permeaba la mezcla entre los estratos dominantes.

La discriminación por casta del siglo XVI se cristalizó en la América española y se aplicó en la sociedad hispanoandina hasta bien entrando el siglo XX. Durante ese periodo se mantuvo una política de grupos cerrados endogámicos, cuya pertenencia es decidida bajo criterios de nacimiento (en sentido sociológico). La organización social en casta y estratos organizó una sociedad altamente jerarquizada, cuyos niveles estaban separados por ley, costumbres o criterios de sangre.

Los primeros mestizos americanos fueron hijos de padre español y madre india, tuvieron poca importancia por parte de la Corona, al no constituir una fuerza mayoritaria con capacidad de exigir prerrogativas al poder. Personajes como el Inca Garcilaso que se dedicaron a reivindicar con orgullo su identidad mestiza, representan la nueva élite mestiza más instruida y refinada, cuyo porvenir se vería con optimismo. En los inicios la mayoría eran considerados hijos ilegítimos, marca infame que fue establecida por la legislación promulgada por Alfonso el "Sabio" en las "Siete partidas", y que después,

afrodescendientes y no así de los indígenas que tenía una categoría social "superior" a la de los negros.

Carlos V en 1549 decretó que los mestizos no podían desempeñar cargos públicos sin licencia real[69].

Por otra parte, el mestizaje como problema devino también porque la Corona no deseaba que se formaran linajes compuestos por españoles e indios, a su parecer les costaría más trabajo "controlar", y tendrían la posibilidad de reivindicar la "doble legitimidad", es decir, la de la Conquista y la de los "señores naturales".

La negación de prerrogativas por parte de la estructura administrativa de la Corona y el poder de los criollos en la República, constituirá que "ser mestizo y bastardo" resultaba en una difícil existencia, ante la ambigüedad que dicha condición producía, pues no eran merecedores de tierras, encomiendas y prebendas, y la reticencia de darles poder, se vería traducida en estos actos:

> "Tanto en Nueva España como en Perú, a partir de 1560, se propusieron remedios tan radicales como utópicos: expulsarlos del virreinato, establecerlos en pueblos donde se les pondría a trabajar – la obsesión eterna del trabajo forzado -o bien mandarlos a las minas con objeto de compensar el déficit de mano de obra que tan dramáticamente acentuaban la emancipación de los esclavos indígenas y el hundimiento de la población india"[70].

Empero, las categorías no son arquetipos libres de contradicciones, porque en la época colonial el hecho de provenir de una pareja mixta no siempre era condición suficiente para ser considerado mestizo[71]. La Corona buscó dar solución ante el "proceso de mestizaje" que se daba, fue una lucha contra la proliferación de un pueblo sin arraigo, porque el mestizaje representaba ese temor.

69 KONETZKE, Richard. "Los mestizos… Op. Cit. pp. 41.
70 Martín (1954), p. 111.
71 KONETZKE, Richard: Historia Universal SIGLO XXI… Op. Cit., pp. 239.

De lo expuesto, la noción de la administración colonial (y también las nuevas repúblicas) sobre el mestizaje era equívoca más que unívoca, e inclinada a divisiones de varios subgrupos o subcategorías. Hay que puntualizar que el mestizo en la colonia era considerado dentro del grupo de los mixtos, donde también estaban los cholos, zambos y mulatos[72].

En el siglo XVIII y XIX, ante la dinámicas económicas y demográficas que iban permeando más allá de la organización social en otrora rígida sobre la base de castas, permitió poco a poco el reconocimiento y poder del mestizo[73]. Como expresa Olaechea:

"En ese tiempo muchos mestizos se estabilizaron como propietarios o arrendatarios de las tierras (…). Otros se adscribieron como capataces y mano de obra especializada a las grandes haciendas que se formaron principalmente en esta época. Tanto la cultura como la riqueza de los grupos intermedios de la sociedad colonial aumentó de un modo destacado durante este siglo y su iniciativa en el campo comercial e industrial o artesano rindió frutos en el terreno económico"[74].

Por tanto, la categoría mestizo a lo largo de los años (colonia y en las nuevas repúblicas), ha estado definida desde la sobrevaloración de la "pureza de sangre" como paradigma de supremacía social, siendo la mezcla un hecho social denigrante cargado de connotaciones sociopolíticas complejas, basada en prejuicios y estigmas que justificaron la discriminación y la marginación.

LA RAZA COMO FACTOR DETERMINANTE DE LOS NUEVOS ESTADO-NACIÓN AMERICANOS

Las guerras de independencia no pusieron fin a la marginación social, económica y cultural de los indígenas, afrodescendientes y mestizos. En los nuevos ámbitos del poder, el criollaje supo mantener los prejuicios discriminatorios basados en la pureza de sangre, cuanto más europeo,

72 Ibídem.

73 Los mestizos estaban exentos de tributar, a pesar que existieron intentos para ellos, las mismas resultaron estériles (aunque los españoles estaban igualmente exentos de la tributación).

74 BAUTISTA OLAECHEA, Juan: "El mestizaje.. Op. Cit., pp. 235.

más puro y mejor. Los espacios del poder fueron cooptados por los criollos (herederos de los valores coloniales), que afianzaron su dominio en la conformación de los nuevos estados americanos independientes.

En el inicio, el vigor de la nación estuvo estrechamente ligado al elemento "raza", Arthur de Gobineau[75] en su "Ensayo sobre la desigualdad de las razas humanas", estableció dentro de sus conclusiones, que la mezcla de "sangre" tenía como consecuencia la decadencia de la civilización, y que la pureza de la misma era requisito para perpetuar hasta la infinidad a un pueblo[76], estas ideas tuvieron su resonancia en esa época, donde la condición racial de los pueblos era decisoria para su fuerza civilizatoria. Sin embargo, el mestizaje fue un rasgo evidente que caracterizó a la población del continente descubierto, y sería un factor "determinante" en el futuro de las sociedades americanas, desde el norte hasta el sur.

En la conformación de los nuevos estados independientes, el mestizaje se consolidó como una identidad genérica, que se rebela ante el rechazo por parte de ascendientes europeos -estos cada vez menos y con menos poder- los cuales solían cerrar demasiado su ámbito social[77], siendo la diferenciación y el rechazo las principales causas para la constitución de grupos cohesionados de mestizos que fueron ganando poder a base de su peso político y económico. Las contradicciones sociales y de raza promovieron el ascenso social y político de estos sectores cada vez más activos en las economías locales. Hoy en día hace parte de la conciencia colectiva de todos, a pesar que en el pensamiento de los extremos: "originarios" y "blancoides", la noción de "pureza sangre" imaginaria y utópica es parte de la agenda política pendiente, incoada por el pensamiento conservador de ambos bandos pseudo originarios o pseudo blancoides.

75 Fue cónsul francés en Río de Janeiro entre 1868 a 1870.

76 Alda Blanco: "En torno al mestizaje", pp. 88. (Disponible en: https://mobiroderic.uv.es/bitstream/handle/10550/45522/83-100.pdf?sequence=1&isAllowed=y, consultado el 7 de mayo de 2022)

77 BAUTISTA OLAECHEA, Juan: "El mestizaje.. Op. Cit., pp. 16.

RESPECTO A LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE ÉTNICO EN LOS CENSOS DE POBLACIÓN Y LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)

La inclusión de la autoidentificación étnica en los censos de población, proviene de un enfoque basado en derechos, en función al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1989, y posteriormente, a las recomendaciones de la CEPAL. El enfoque de desarrollo basado en los derechos, propicia la titularidad de derechos humanos de grupos sociales anteriormente excluidos, que para su real inserción, es necesario la cuantificación de los mismos. Entonces, la finalidad de incluir preguntas relativas a la autoidentificación étnica, se da para contar con datos para las políticas y programas específicos a favor de los desfavorecidos, o históricamente marginados, como es el caso de los pueblos indígenas.

Las preguntas técnicas relativas a la autoidentificación/pertenencia tuvieron dos momentos. Primero, se desarrollaron preguntas relativas al uso del idioma, pues se entendía, que era un elemento definitorio de la pertenencia étnica. Después, se desembocó en la formulación de una pregunta directa sobre autorreconocimiento o autodefinición[78]. En Bolivia los criterios censales de identificación de la población indígena pasaron por los mismos momentos, en la década de 1980 contenían preguntas relacionadas a la lengua o idioma del hogar; en la década de 1990 fue la lengua hablada; y a partir del 2000, las preguntas incluían tres elementos: lengua materna, lengua hablada y autorreconocimiento.

Un elemento a tomar en cuenta, es el artículo de la investigadora Susana Schkolnik en la revista "Notas de Población Nro. 89" de la CEPAL[79], que afirna que los datos relacionados a la autoidentificación pueden sufrir ciertos sesgos de inclusión y exclusión. Referentes a los sesgos de inclusión, provienen de aquellas personas que se identifican con un grupo étnico, pero no pertenecen

78 SCHKOLNIK, Susana: "La inclusión del enfoque étnico en los censos de población de América Latina", en Revista "Notas de Población Nro. 89", Año XXXVI, Chile, 2007, pp. 75. Disponible en web: https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/La%20inclusion_del%20enfoque_etnico_en_los_censos.pdf (fecha de la consulta 3/05/2022).

79 Ibídem.

a él, sino que se sienten ya sea social o políticamente cercanos. El sesgo de exclusión proviene de aquellas personas que si pertenecen al grupo étnico, empero no tienen conciencia de aquello, debido a factores relacionados a la asimilación, discriminación y/o rechazo. Bajo ese entendimiento, el indicador o el dato obtenido en los censos nacionales respecto a la autoidenficación o pertenencia, no siempre refleja una realidad social objetiva, a la vez, no está ajeno a la instrumentalización política de su tiempo/contexto.

A partir del artículo elaborado por Schkolnik, se evidencia la importancia de incluir preguntas directas sobre la identidad étnica, posición que la CEPAL comparte, razón por la que ha recomendado a los países, incluir en sus censos de población, preguntas de pertenencia étnica.

LA NORMATIVA INTERNACIONAL Y LA AUTOIDENTIFICACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

En este debate, no se puede comprender el enfoque étnico incluido en los censos de población y vivienda, que se dieron desde el inicio de la década de los años noventa en Latinoamérica, alejados de las normativas específicas creadas para la protección de los derecho de los pueblos indígenas, dentro de los Sistemas de Protección de los Derechos Humanos (universal, regionales y locales).

La normativa internacional en torno a los pueblos indígenas, tiene como referencia a tres instrumentos en específico[80]. El primero, el Convenio 107 de la (OIT) de 1957, relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países independientes, compuesta de 37 artículos, que expresa tres formas de poblaciones “tribuales, semitribuales e indígenas”, caracterizando a las tribales y semitribales, como poblaciones en condiciones “sociales y

80 Aunque existen otro instrumentos internacionales que incluyen o están relacionado a los derechos de los pueblos indígenas, entre ellos: Convención sobre los derechos del niño (1989), Convenio sobre la diversidad biológica (1992), Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), entre otros.

económicas correspondan a una etapa menos avanzada que la alcanzada por otros sectores de la colectividad nacional" (artículo 1.a), y catalogaba a los indígenas, como aquellos de "(…) descender de poblaciones que habitaban en el país, o en una región geográfica a la que pertenece el país, en la época de la conquista o la colonización y que, cualquiera que sea su situación jurídica, viven más de acuerdo con las instituciones sociales, económicas y culturales de dicha época que con las instituciones de la nación a que pertenecen" (artículo 1.b), dichas cualidades reconocidas/dadas a los pueblos, debe entenderse en relación a la constitución de los Estados Nacionales. La capacidad administrativa de ese entonces por parte de los nuevos estados independientes, no alcanzaba para llegar a los confines de su territorio, razón por la que muchas instituciones anteriores a la independencia siguieron funcionando, entre ellos las formas organizativas de los pueblos indígenas. Bolivia no ratificó este instrumento internacional.

El Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la (OIT)-ratificada por Bolivia mediante Ley Nro. 1991-, posteriormente, complementado por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007), no incluye una definición de "pueblos indígenas". Hasta la fecha, la comunidad internacional no ha adoptado una definición para tal efecto. Uno de los argumentos de no optar por una definición formal (carácter normativo), es que "no se requiere una definición universal para el reconocimiento y la protección de sus derechos"[81]. Dicho convenio, también declara sobre la importancia de la conciencia de la identidad indígena, que debe ser considerada como criterio para la aplicación de los instrumentos normativos internacionales, referidos al tema.

No obstante, pese a que no existe una definición formal respecto a "pueblos indígenas", el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de las Naciones Unidas, creó una definición "práctica" del mismo, que fue dada a partir del estudio de Martínez Cobo[82], que dicta lo siguiente:

81 Directrices sobre los asuntos de los pueblos indígenas" del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo del año 2008, pp. 8.

82 José Martínez Cobo, fue relator especial sobre temas a pueblos indígenas dentro de las Naciones Unidas.

> "Son comunidades, pueblos y naciones indígenas los que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en partes de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblos, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sistemas legales"[83]

Ahora bien, para establecer la pertenencia de un pueblo como "indígena" dado por la Naciones Unidas, se deben dar los siguientes factores[84]:

- La prioridad en el tiempo por la que respecta a la ocupación y el uso de determinado territorio;
- La perpetuación voluntaria de la distinción cultural, que puede incluir los aspectos del idioma, la organización social, la religión y los valores espirituales, los modos de producción, las leyes e instituciones;
- La conciencia de la propia identidad, así como su reconocimiento por otros grupos, o por las autoridades estatales, como una colectividad distinta; y
- Una experiencia de sometimiento, marginación, desposeimiento, exclusión o discriminación, independientemente de que estas condiciones persistan o no.

El tercer documento normativo relevante sobre pueblos indígenas, es la "Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas" adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el año 2007. Dicho instrumento, hace alusión al término "pueblo" de manera más uniforme, además incluye los procedimientos de pertenencia.

---

83 En Study of the Problem of Discrimination against Indigenous Populations (E/CN.4/Sub.2/1986/7).

84 Documento de trabajo sobre el concepto de "pueblos indígenas" del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1996/2) (disponible en http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G96/129/83/pdf/G9612983.pdf?OpenElement).

Más allá de la profusa producción de normas internacionales que reconocen las identidades culturales de los pueblos indígenas, no es posible negar el mestizaje, en todas las dimensiones, de la población indígena latinoamericana (y en el mundo general)[85]. Sobre una historia compleja y llena de perplejidades la autoidentidad es una construcción subjetiva basada en artefactos sociopolíticos, que se encuentran presente en la adopción los criterios "prácticos", como lo hace las Naciones Unidas.

No obstante, de las normativas internacionales referidas, la identidad cultural es un proceso de construcción sociohistórico, que también depende de los sentidos de pertenencia relativamente libres que cada individuo tiene (que encuentra presente sobre todo en la Declaración del 2007), y que a pesar, de las definiciones "esencialistas" en torno a la identidad, como un elemento "dado" que traemos de nacimiento, no es sostenible sociológica ni antropológicamente, peor legal. El contexto de nuestro nacimiento, la adopción de un pasado mítico e histórico, o la adscripción a movimiento políticos por demanda de derechos de los pueblos indígenas, pueden ser elementos también de una identidad imaginada e inventada.

SENTIDOS DE PERTENENCIA Y AUTOIDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES LATINOAMERICANAS EN EL SIGLO XXI (La autoidentificación del mestizo en la experiencia censal en la región)

De las experienciales llevadas a cabo en la región, a partir de la vigencia de Convenio 169 de la OIT, tenemos ejemplos censales como el de Ecuador del año 2001, donde la pregunta de autoidentificación se plasmó de la siguiente manera: "¿Cómo se considera: indígena, negro (afro-ecuatoriano), mestizo, mulato, blanco u otro?", el resultado fue que el 78% de la población se consideró mestiza. Más adelante, en el Censo de Población y Vivienda del 2010, la pregunta sobre identificación estaba redactada de la siguiente manera: "¿Cómo se identifica (…) según su cultura y costumbre?", y tenían como opciones de respuesta: indígena, afroecuatoriano/a o afrodescendiente,

85 Criterio que no alcanza para algunos pueblos indígenas no contactados a la fecha.

negro/a, mulato/a, montubio/a, mestizo/a, blanco/a u otro/a[86]; en la que nuevamente la opción mestiza consiguió similar resultado al 2001. No obstante, el dato se convierte en relevante para el presente artículo, pues si bien los datos nos refiere que en su mayoría la población ecuatoriana se autoidentifica como mestiza, la Constitución del Ecuador del 2008 (vigente a la fecha) se erige sobre la plurinacionalidad (artículo 1).

En el último Censo Nacional del Perú (2017), se incluyó la pregunta de pertenencia de la siguiente manera: "Por sus costumbres y sus antepasados, ¿usted se siente o considera?: Quechua?. Aimara?, Nativo o indígena de la Amazonía (especifique)?, Perteneciente o parte de otro pueblo indígena u originario (especifque); Negro, moreno, zambo, mulato (pueblo afroperuano o afrodescendiente?, Blanco?, Mestizo?, Otro (especifique)?". Los resultados arrojados fueron que el 60% de los peruanos se autoidentificaron como mestizos, 6% como blancos y casi 4% como afrodescendientes.

En Venezuela, en el último Censo de Población y Vivienda del año 2011, respecto a la pregunta de pertenencia y autoidentificación, expresaba: "Según sus rasgos físicos, ascendencia familiar, cultura y tradiciones se considera: Negra/o, Afrodescendiente, Moreno/a, Blanca/Blanco, Otro ¿Cuál?". Los resultados arrojados fueron que menos del 3% de la población venezolana pertenece a un pueblo indígena, el 47% se auto reconoce como morena, el 44% blanco y el 3% como negro.[87] Como se evidencia, cuando la categoría mestizo se omite, la categoría de moreno y blanco crece incuestionablemente.

En los datos mencionados, se pueden observar dos elementos; primero, que la correlación entre identidad y texto constitucional, no siempre va de la mano, como el caso ecuatoriano, que pese a los datos del censo del año 2001, donde la mayoría se autoidentificó como mestiza, años posteriores, la Constitución del 2008 edificó un modelo estatal de base plurinacional. El

86 Para verificar las boletas censales de diferentes países, se puede consultar la siguiente página: https://www.cepal.org/es/temas/censos-de-poblacion-y-vivienda/enlaces-institutos-nacionales-estadistica-america-latina-caribe (fecha de la consulta 2/05/2022).

87 Disponible en web: http://www.ine.gov.ve/documentos/Demografia/CensodePoblacionyVivienda/pdf/ResultadosBasicosCenso2011.pdf (fecha de la consulta el 2/05/2022)

segundo elemento, es que censos como Perú o Venezuela siguen utilizando en sus opciones de respuesta "blanco", "negro", "zambo", "mulato", que son perfectamente válidas ante el imaginario social de dichas sociedades.

LA AUTOIDENTIFICACIÓN CULTURAL COMO DERECHO EN EL MARCO CONSTITUCIONAL BOLIVIANO Y EL TRATAMIENTO DE LA PREGUNTA CENSAL DEL AÑO 2012

La actual Constitución boliviana, establece en el artículo 3 que la nación boliviana se encuentra conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afro bolivianas, identificando y delimitando así el contenido del elemento población, importante para la edificación y constitución del aparato estatal, según la tradicional Teoría del Estado[88]. Ante la pertinencia del presente artículo, se podría agregar lo que Peter Häberle concibe como el "cuarto" elemento del Estado, que es la cultura[89], mismo que no es uniforme, sino múltiple y diverso, pues resulta difícil realizar una línea divisoria entre lo universal y lo que es local en el hombre.

El profesor Clifford Geertz hace la presente alusión respecto a la difícil división entre la cultura universal y local, expresando: "la imagen de una naturaleza humana constante e independiente del tiempo, del lugar y las circunstancias, de los estudios y de las profesiones, de las modas pasajeras de las opiniones transitorias, puede ser una ilusión, en el hecho de que lo que el hombre es, puede estar entretejido con el lugar de donde es y con lo que él cree que es de una manera inseparable"[90], razón por que la cual la cultura se constituye en un elemento importante a ser tomado en cuenta. En la consideración del elemento "cultural", debe ir de la mano, de la suposición altamente variable del mismo, pues varía entre lo que realmente existe como factor objetivo, y

88 La teoría del Estado indica que éste debe contener tres elementos básicos: población, territorio y gobierno (este último varía el autor, otros sustituyen por el elemento "poder" o "constitución").

89 HÄBERLE, Peter: "El Estado Constitucional", UNAM, México, 2003, pp. 21-28.

90 GEERTZ, Clifford: "El impacto del concepto de cultura en el concepto del hombre", pp. 3. (Disponible en: https://www.academia.edu/13934169/El_impacto_del_concepto_de_cultura_en_el_concepto_del_hombre_ensayo_de_Clifford_Geertz) (20-12-2022)

la creencias de lo que se es o pretende ser por afinidad reivindicativa política y personal.

En la inclusión del elemento cultural como cuarto componente va asociado la referencia de "diversidad", considerado desde la posición del constitucionalismo de mitad del siglo XX, que expresó que las bases sobre la cual se había construido el Estado Moderno, es decir, la homogeneidad cultural y/o unidad religiosa, no se constataba en la realidad, pues las dinámicas sociales habían respondido más a una pervivencia de la diversidad cultural, lo cual evitarla u obviarla resultaba política y socialmente inviable[91]. Dicho entendimiento, es tomado en cuenta en nuestra norma supra, en la inserción del reconocimiento de la "diversidad cultural boliviana", no siendo una obra exclusiva de los constituyentes bolivianos en la Constitución del año 2009, encontrando incluso antecedentes constitucionales en la reforma del año 1994, que describió al Estado boliviano como "multiétnico y pluricultural" (artículo 1).

A la diversidad cultural inserta en las normas constitucionales como sustrato del aparato estatal, acompaña el derecho a la autoidentificación cultural, siendo su configuración como un derecho civil, plasmado específicamente en el artículo 21 numeral 1[92] del texto constitucional. La razón por la que se encuentra como parte del listado de los derechos civiles, se da porque la "autoidentificación" es un ejercicio del derecho individual a elegir una determinada categoría cultural de la cual se es parte o se considera parte (sentido de pertenencia cultural). A la vez, el ejercicio de dicho derecho también se configura a partir de la base sustancial de los derechos, que es

91 E.J. RUIZ VIEYTEZ: "Sobre multiculturalidad, derechos y acomodos", en E.J. RUIZ VIEYTEZ, y G. URRUTIA ASUA (eds.), Derechos Humanos en contextos multiculturales. ¿Acomodo de derechos o derechos de acomodo?, OP. Cit., pp. 21.

92 No es el objeto de la presente discurrir sobre el derecho a la identidad cultural como derecho colectivo, que se encuentra plasmada en el artículo 30.I.

la "dignidad humana"[93], confluyendo también al mismo tiempos derechos como el de la autonomía personal, libertad, entre otros[94].

En el ejercicio del derecho a la autoidentificación cultural está contenido los derechos de la libertad, independencia y autonomía de las personas, que deciden y eligen aquellos bienes culturales que genera su cultura o que considera como propios, y que sienten que acompañan su vida y su desarrollo vital. La elección de valores culturales (sean estos estéticos, lingüísticos, origen mítico, etc.) es una elección que delimita también aquellos valores culturales con los que la persona no desea hacerlo, por ende, no correspondiendo la identificación como una decisión por parte de "otros" o ajena al "arbitrio" personal.

Para desentrañar el derecho a la autoidentificación cultural en el marco constitucional boliviano, es necesario remitirnos a los documentos que se generaron en la Asamblea Constituyente[95]. Se constata en el informe de

93 El jurista Gregorio Peces Barba, ha sido el que mejor ha definido la *dignidad* en el ámbito del derecho, expresando: "el valor intrínseco de la persona derivado de una serie de rasgos de identificación que la hacen única e irrepetible, que es el centro del mundo y que está centrada en el mundo" en el libro "La dignidad de la persona desde la Filosofía del Derecho", Cuadernos Bartolomé de las Casas, Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, Dykinson, Madrid, 2002, p. 65.

94 Recordamos que para le teoría de los derechos fundamentales, los derechos son indivisibles e interdependientes, doctrina plasmada en el artículo 13.I de la Constitución Política boliviana.

95 Dicho instrumento de interpretación usado, es mencionado por el artículo 196 parágrafo I de la Constitución, que establece la prelación del uso de dos criterios interpretativos, los cuales son: "la voluntad del constituyente, de acuerdo con sus documentos, actas y resoluciones, así como el tenor literal del texto", en simple palabras, descubrir la naturaleza de las normas del texto constitucional a partir de la "de lo acaecido en la Asamblea Constituyente". Si bien, la conclusión que llegamos es partir del informe final, que es producto de los informe de mayoría y minoría, no es menos cierto, que no existe una metodología para el tratamiento de los diversos documentos generados en la constituyente, razón por la que el uso o no de otros documentos, es mera discrecionalidad de la suscrita expositora, que por decisión dejo de lado los demás documentos que transcriben los debates y las ponencias de los representantes de las distintas fuerzas políticas que fueron parte de la Asamblea.

mayoría[96] de la Comisión de Visión de País[97], la fundamentación jurídica del artículo sobre autoidentificación cultural, expresa lo siguiente: "Se trata de reconocer a todos los bolivianos como tal, reconociendo la realidad cultural y social que tiene nuestro país"[98], es decir, la realidad prima sobre los arquetipos sociales y ficciones jurídicas.

Por otra parte, entendemos que la Constitución boliviana se erige sobre el reconocimiento de aquellos derechos históricos de los pueblos indígenas, y que condice con los tratados internacionales en materia de derechos indígenas vigentes (y ratificados por nuestro país). También se evidencia varias resoluciones emitidas por el máximo tribunal de justicia constitucional de nuestro país, ejemplos como la Declaración Constitucional Plurinacional 0039/2014 de 28 de julio [99], que expresa que la categoría de "Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos", constituye el "pilar esencial del nuevo Estado", que involucra "procesos de reparación histórica" para los citados sujetos. En concordancia con lo expresado, vemos también reflejado en el artículo 43 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" (Ley Nro. 31 de 19 de julio de 2010), que establece el carácter de lo indígena originario campesinos:

> "Lo indígena originario campesino es un concepto indivisible que identifica a los pueblos y naciones de Bolivia cuya existencia es anterior

96 La propuesta de mayoría llegó a ser la presentada por el MAS-IPSP, y como minoría CN-Patria Insurgente-Alianza Social (el tercer informe que quedo excluido fue el las agrupaciones PODEMOS, MNR, CAMINO AL CAMBIO y Jorge Lazarte).

97 Estaba integrada por 16 representaciones políticas, encargadas de redactar los primeros artículos del texto constitucional, los cuales eran: Visión de país, preámbulo, soberanía, principios y valores, caracterización de la formación social boliviana y definición de la nueva nación, territorialidad, caracterización del Estado Boliviano, Fundamentos y fines del Estado, Forma de gobierno, sistema de gobierno, estructura de poder, forma de organización y administración del Estado, religión, idiomas, símbolos, primacía y reforma constitucional.

98 Tomo III_Volumen 1. Informes por comisiones. La construcción del texto constitucional, pp 264.

99 Nace de la solicitud de control previo de constitucionalidad al proyecto de Estatuto Autonómico de Chuquisaca presentado por el presidente de la Asamblea Legislativa, dentro de la Declaración se hace referencia de que en el mencionado proyecto presentado no se hizo referencia específica de la nación Qhara Qhara y Yampara, pese a que tenían una presencia como dicta el Censo de Población y Vivienda efectuado en la gestión 2012.

> a la colonia, cuya población comparte territorialidad, cultura, historia, lenguas y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias; y así se denominen solamente como indígenas o como originarios o como campesinos, pueden acceder en igualdad de condiciones al derecho a la autonomía establecido en la Constitución Política del Estado, en su territorios ancestrales actualmente habitados por ellos mismos y en concordancia con el Artículo 1 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas en la Organización Internacional del Trabajo. El pueblo afro boliviano está incluido en estos alcances, en concordancia con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado" (las negrillas son nuestras).

Ahora bien, tenemos que implícitamente las categorías culturales están contenidas en los artículos 3 y 5 de la Constitución, es decir, ya sea dentro de los 36 pueblos mencionados bajo criterios lingüísticos[100] en el artículo 5, o aquellos cuya pertenencia sea "afro boliviano" o una pertenencia bajo un concepto más reivindicativo de dinámicas económicas como la de "comunidad intercultural"[101].

No obstante, más allá del plano normativo, el escenario donde se evidenció el carácter restringido de identificaciones culturales, fue en el Censo de Población y Vivienda del año 2012. La identidad cultural fue manejada en su mayoría sobre criterios lingüísticos -la única excepción es lo referente a la opción afro boliviano y los yamparas-; la pregunta de la identificación cultural se encontraba redactada de la siguiente manera: "29. Como boliviana o boliviano ¿pertenece alguna nación o pueblo indígena originario campesino o afro boliviano?", y el diseño censal para las respuestas estableció una opción que contenía 37 pueblos indígenas a partir de sus usos lingüísticos y 2 de autoidentificación (afrobolivianos y yampara), sumando la segunda opción de "no pertenece", y la última "no soy boliviana o boliviano".

100 Resulta anecdótico que en su mayoría los constituyentes eligieron como autoidentificación la opción "mestizo" (ver volúmenes II-IV).

101 Ésta última hasta la fecha no ha sido definida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, ni se encontró en la revisión de los documentos de la constituyente.

Posteriormente, los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2012, que fueron publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE)[102], denota la clara intención de no hacer alusión alguna sobre identidades culturales fuera de las étnicas (naciones) y sus usos lingüísticos, es decir, no reconocer aquellas boletas que reportaron categorías como "mestizo". A esta conclusión llegamos debido a que en la publicación final de resultados, no se observa ningún acápite especial referente a la opción "no pertenece" o las reportadas directamente como "mestizo", considerando que por "criterio institucional", dichos datos no gozaron de la "trascendencia" para una información detallada. Si bien la pregunta 29 se delimitaba a "nación y pueblos indígena originario campesinos", es necesario volver a remarcar que la "pertenencia" es también una autoidentificación subjetiva, y al ser un derecho civil, las personas son libres de optar por la categoría de pertenencia que mejor les parezca.

Bajo el mismo entendimiento, el INE realizó un tratamiento contrario de las poblaciones que no estaban contenidas expresamente en la primera opción de respuesta a la pregunta 29, pero que después los especificó dentro de criterios de "otros grupos poblacionales"[103]. El resultado final del censo entorno a la pertenencia, es que más del 51% de la población no se incluyó en la categoría de nación o pueblos indígena originario campesinos o afro boliviano, minando el pilar fundamental sobre la que se construyó este país a partir del último proceso constituyente vivido.

Ahora bien, hemos expresado que el derecho a la autoidentificación cultural se erige sobre la "capacidad de elegir" de las personas, ya sea por la existencia de elementos objetivos/materiales, o por el simple elemento subjetivo y de pertenencia. La interrogante siguiente sería: ¿cuál es la importancia de reivindicar el derecho de las personas respecto a sus sentidos de pertenencia? pues radica en la razón moral del mismo derecho de la libertad contenida en el derecho a la autoidentificación cultural, y que en contextos plurales

102 Instituto Nacional de Estadísticas: "Censo de Población y Vivienda 2012. Características de la población", febrero 2015. (ver también: https://bolivia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Caracteristicas_de_Poblacion_2012.pdf) (20-12-2022)

103 Ibídem, gráfico nro, 17, pp. 29.

-como caracterizan a los Estados democráticos- se deben materializar. La segunda interrogante sería: ¿qué se debe considerar en el marco del derecho a la autoidentificación cultural?, el profesor Peter Häberle nos dice que la "identidad sólo es posible a través de la cultura", y los procesos de construcción simbólica de identificación-diferenciación[104], y que en este caso se dan en el marco de referencia étnica -nación y pueblos IOC´s como denomina nuestra Constitución-, no debiendo partir exclusivamente de procesos de abstracción de rasgos, porque hablar de identidades culturales no se limita de hablar de rasgos fijos (lengua, origen mítico común), ni afirmarlas como esencias autocontenidas y ahistóricas, sino también que se deben contemplar como las comunidades se imaginan y construyen en un contexto heterogéneo, donde las estructuras sociales y simbólicas de dicho pueblo entra en contacto con otras e intercambian consciente o inconscientemente de bienes, por ende, no existen las identidades culturales autosuficientes, siendo también el mestizaje una categoría válida de autorreconocimiento y pertenencia.

Tampoco hay que negar que el texto constitucional en los artículos citados (3 y 5), reconoce el proceso de intersección, transacciones o contacto entre diferentes "naciones y pueblos indígena originario campesinos". Dicha afirmación, la deducimos de la categoría constitucional de las "comunidades interculturales", que como bien lo hemos aseverado, se deben a "criterios de reivindicación o necesidad", y representan procesos de relación entre dos o más culturas. Ante estos argumentos, el mestizaje también representa el contacto y/o sincretismo de varias culturales y sus expresiones respectivas; aunque para algunos podrá ser sinónimo de desarraigo a una cultura en sí, induciendo a un contenido "enajenante", no ajeno a la política malintencionada de algunos.

El derecho a la autoidentidad o pertenencia cultural de las personas, resulta también un derecho controvertido. Si bien, este derecho emerge en contextos donde existe una mayoría cultural, y tiene un trasfondo reivindicativo

104 AQUILES CHIHU, Amparán (coordinador): "Sociología de la identidad", Universidad Autónoma Metropolitana, 1ra. Edición, México, 2002, pp.5.

sectorial, pues muchos juristas tienden a circunscribir dicho derecho frente a la mayoría cultural, no constituyendo esto en una regla.

La negación de los sentidos de pertenencia de las persona sean cuales sean estos, vulnera de una manera inconfundible el derecho a la igualdad, al reconocer el derecho a un sector social y no a una persona individual. A propósito el profesor Alcála expresa: "Sin embargo, estos datos de individualidad y generalidad son combatidos sobre todo por las concepciones más colectivistas del derecho a la identidad cultural, que se encuentran más ancladas en la praxis y fundamentación característica del siglo XIX que en la de final del XX o en el XXI, concibiéndolo como un "derecho de los pueblos" versus de la persona individual"[105], siendo la misma insostenible en contextos democráticos y plurales.

Por tanto, resulta en un acto de miopía de los gobiernos, asumir una posición negadora de los procesos de mestizaje culturales que se han dado en nuestro territorio, pues el mestizaje responde al proceso de desarrollo de las sociedades. Negar el mestizaje, es admitir que existen personas "aculturales" no siendo titulares del derecho constitucional de autoidentidad cultural, lo que conduce a un absurdo socio-jurídico.

A MANERA DE CONCLUSIÓN

- Las ideologías e imaginarios sociales son el resultado de la decantación de las compulsiones políticas por el poder y la dominación. Las categorías de uso sociopolítico, en muchos casos, se constituyen en trampas del sentido común, porque son visiones superficiales y a veces epidérmicas de las contradicciones de la estructura socioeconómica, que enmascara prejuicios y las malas artes de la política.
- La categoría mestizo no es otra cosa que un artefacto sociopolítico y también cultural, que no responde a particularidades biológicas ni genéticas, sino al tráfico de intereses de la lucha por el poder históricamente dadas desde que dos seres humanos se asociaron para compartir su vida,

105 DEL REAL ALCALÁ, J. Alberto: "El derecho a la identidad cultural: Criterios de fundamentación", pp. 209.

sangre e historia social, cultural y genética, en ese momento surgieron las contradicciones y las diferencias entre las sociedades.

- La construcción de la nacionalidad conlleva la necesidad de reconocer y resolver nuestras contradicciones y la voluntad del conjunto de habitantes, cualquiera sea su origen étnico para ser parte de un proyecto estatal, el mismo que no termina de hacerse. El mestizaje es un hecho social e histórico inocultable y obvio, por tales razones en imposible construir un proyecto de nación posible sin que este hecho social e histórico no sea tomado en cuenta.
- De la retrospectiva histórica realizada, la categoría mestiza desde la época colonial, como en la republicana ha estado definida desde la subvaloración a partir de los criterios de "pureza de sangre" como paradigma de supremacía, siendo la mezcla un hecho social denigrante cargado de connotaciones sociopolíticas complejas, que vuelven a nuestros días a captar la atención frente al Censo de Población y Vivienda.
- Los debates entorno a la categoría genérica "mestizaje", más allá de las disquisiciones que se pueden hacer en el ámbito de la sociología de la identidad, y ser un dato sobre identidad, no se circunscribe a lo netamente descriptivo, es también una categoría política, porque los datos como dicen los economistas, dependen de quien los interpreta.
- No hay que olvidar, que si bien la categoría mestizo resulta problemática, lo es también lo relacionado con lo indígena, pues dentro de la normativa internacional, la definición de "pueblos indígenas" es también una categoría abierta y de auto adscripción.
- Ante el panorama previo al proceso censal, la obsecuencia por parte del Instituto Nacional de Estadística (INE) de no incluir en la boleta censal la opción de "mestizo", no es una posición nueva, pues el año censal 2001 y 2012 optaron por el mismo accionar. Habría que preguntarse sobre la terca impostura de no incluirla, pues incluirla no necesariamente excluye a las demás opciones, sino que aumenta las opciones identitarias.
- Es importante puntualizar, que el elemento del interés político es transversal al proceso censal que vive nuestro país, pues no hay que tener

una mirada muy acuciosa sobre la realidad política boliviana, para darnos cuentas que hay un proyecto político a imponerse sobre la voluntad de muchos, cuya base no es develada en su real sentido y usa reivindicaciones históricas y legítimas de las poblaciones más vulnerables, como capital político para imponer sus afán hegemónico. Ante todo esto, es necesario que la pregunta sobre autodefinición deba ser redactada de tal forma que el objetivo sea identificar el contenido socio histórico y cultural de la población boliviana, y no el de clasificar a toda la población para enfatizar las diferencias.

- El derecho a la autoidentidad cultural es un vehículo de tolerancia que se fundamenta en el reconocimiento de los múltiples orígenes y trastocamientos culturales.

BIBLIOGRAFÍA

AQUILES CHIHU, Amparán (coordinador). **Sociología de la identidad**, Universidad Autónoma Metropolitana, 1ra. Edición, México, 2002.

BAUTISTA OLAECHEA, Juan. "Aspectos del Derecho indiano y el mestizaje en el siglo XVII". Anuario de historia del derecho español, Madrid, 1997.

BAUTISTA OLAECHEA, Juan. **El mestizaje como gesta**, Editorial MAPFRE, 1992.

E.J. RUIZ VIEYTEZ. "Sobre multiculturalidad, derechos y acomodos", en E.J. RUIZ VIEYTEZ, y G. URRUTIA ASUA (eds.), Derechos Humanos en contextos multiculturales. ¿Acomodo de derechos o derechos de acomodo?, 2010. https:roderic.uv.es`>handle (15-1-2023)

GEERTZ, Clifford. "El impacto del concepto de cultura en el concepto del hombre" https:/cetsocial.files.wordpress.com (15-1-2023)

HÄBERLE, Peter. **El Estado Constitucional**, UNAM, México, 2003.

KONETZKE, Richard. **Historia Universal SIGLO XXI. La época colonial**, Siglo XXI de España editores, Volumen 22, 1977.

KONETZKE, Richard. "Los mestizos en la legislación colonial", 1960. https:/ Dialnet.unirioja.es>art.

PECES BARBA, Gregorio.“La dignidad de la persona desde la Filosofía del Derecho”, *Cuadernos Bartolomé de las Casas*, Instituto de Derecho Humanos Bartolomé de las Casas, Dykinson, Madrid, 2002.

ARTÍCULOS

Alda Blanco: “En torno al mestizaje” (Disponible en: https://mobiroderic.uv.es/bitstream/handle/10550/45522/83-100.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

DEL REAL ALCALÁ, J. Alberto: “El derecho a la identidad cultural: Criterios de fundamentación”. En Revista Derechos y Libertades, Número 29, Época II, junio 2013, pp. 183-216, Editorial Universidad Carlos III de Madrid.

Documento de trabajo sobre el concepto de “pueblos indígenas” del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1996/2) (disponible en http://documents-dds- ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G96/129/83/pdf/G9612983.pdf?OpenElement).

Instituto Nacional de Estadísticas: “Censo de Población y Vivienda 2012. Características de la población”, febrero 2015. (ver también: https://bolivia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Caracteristicas_de_Poblacion_2012.pdf)

SCHKOLNIK, Susana: “La inclusión del enfoque étnico en los censos de población de América Latina”, en Revista “Notas de Población Nro. 89”, Año XXXVI, Chile, 2007 (Disponible en web: https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/La%20inclusion_del%20enfoque_etnico_en_los_censos.pdf)

Study of the Problem of Discrimination against Indigenous Populations (E/CN.4/Sub.2/1986/7).

DERECHO PREHISPÁNICO: EL DERECHO APLICABLE EN LAS MISIONES JESUÍTICAS DE CHIQUITOS[106]

NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E.[107]

INTRODUCCIÓN

El trabajo está estructurado en cinco acápites. El primer acápite, Antecedentes, presenta de forma referencial la evolución y aplicación de las instituciones normativas de carácter consuetudinario, usos y costumbres de los pueblos chiquitanos[108] o reducciones jesuíticas [109]; así como la existencia de un Derecho Penal de las Misiones, en adelante DPM, que tiene su origen en el sistema guaraní; es decir, en un sistema penal especial, que es aplicado por indígenas, caciques y autoridades eclesiásticas misioneras, curas, padres, sacerdotes.

En lo que respecta al segundo acápite, el *Derecho Penal de las Misiones*, incluye naturaleza propia y/o características diferenciadas con el Derecho Penal Indiano. En este mismo contexto, se visualizan los fines del derecho misional, destacando la protección de las víctimas y del delincuente, con

106 El documento fue presentado en la XXI Congreso Latinoamericano de AFEIDAL EL DERECHO PREHISPANICO EN AMERICA, 1,2 y 3 de septiembre, 2022, Universidad Cristóbal Colon, Veracruz, México.

107 Doctor en Derecho por la *Universitat* de Barcelona, Magister en Estudios Europeos, por la *Universitat* Autónoma de Barcelona, Abogado por la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Sucre, Bolivia, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

108 Chiquitos en la actualidad, constituye una Provincia de Bolivia, del Departamento de Santa Cruz de la Sierra, forma parte de la geografía Chiquitana.

109 Es.m.wikipedia.org. (07-09-2022).

el propósito, de reparar el daño causado; acción que, por su naturaleza sancionadora y disciplinaria, se diferencia tanto del Derecho Penal Indiano, así como del Derecho Penal Canónico; ordenamientos jurídicos aplicados con carácter supletorio en la América colonial.

El tercer acápite, el *Sistema Administrativo Misional de Justicia*, contempla la estructura y organización eclesiástica, como el orden de prelación jerárquica de sus autoridades. La administración misional, dispone de la otorgación de autonomía de gestión administrativa propia y, como máximas autoridades, los padres misioneros; es decir, el Padre Compañero y el Padre Doctrinero. Administrativamente, cuentan con un Cabildo Misional, constituido por los denominados jueces, que incluyen, entre sus miembros, autoridades eclesiásticas e indígenas.

El cuarto acápite, el *Sistema Penal de las Misiones*, desarrolla los tipos penales que se establecen en el sistema penal de las misiones, las faltas, delitos o actos ilícitos. Es decir, las faltas o delitos contra la vida, faltas contra el Estado, faltas contra la religión, faltas contra la familia, faltas contra el orden público, faltas contra la propiedad y, faltas contra el trabajo.

El quinto acápite, el *Sistema de Clasificación de las Penas en el Derecho Penal de las Misiones*, establece tres rangos de castigos: la cárcel, el corporal y la expulsión del territorio.

El sexto y último acápite, *Derecho Penal Indiano*, institución jurídica aplicada durante el periodo colonial en hispanoamerica, refiere como bases normativas la Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias o Derecho Penal Indiano, Derecho Penal Castellano y el Derecho Penal Canónico.

ANTECEDENTES

El ejercicio sobre el ordenamiento jurídico prehispánico aplicado en el oriente boliviano, *Misiones Jesuíticas de Chiquitos*, se enmarca en el contexto del análisis y evolución de la administración de justicia, desarrollado en

territorios indígenas administrados por las misiones jesuíticas, *Compañía de Jesús*[110], años 1691-1767[111].

De manera puntual, se hace énfasis en el desarrollo de las instituciones jurídicas de la época prehispánica, usos y costumbre de los pueblos y/o comunidades indígenas, denominadas Reducciones Jesuíticas[112], hoy territorio del oriente boliviano, Provincia de Chiquitos, Departamento de Santa Cruz de la Sierra[113], del Estado Plurinacional de Bolivia[114].

El trabajo tiene por objetivo identificar el derecho aplicable en las Misiones de Chiquitos, que a *priori*, se puede manifestar, es, el denominado *Derecho Penal de las Misiones*, institución jurídica que tiene como fuente y/o base jurídica el derecho consuetudinario indígena prehispánico. Sin embargo, como se

110 La Compañía de Jesús gozaba de disposiciones reales particulares que le permitían desarrollar su labor misional, con características diferentes; a dicho efecto, disponía de un cuerpo jurídico propio y especial dentro de la sociedad colonial. Los aborígenes de las reducciones jesuíticas no podían ser encomendados y los exceptuaban de todo servicio personal; es mas, los españoles y criollos tenían prohibido el ingreso libre a las reducciones jesuíticas. Se les autorizo el uso de armas para defenderse de los Bandeirantes brasileños, que los capturaban para ser utilizados como esclavos. La Compañía de Jesús solicito la no injerencia de autoridades civiles y eclesiásticas coloniales en la administración de las misiones. En lo que respecta a la administración de justicia, las Ordenes se constituían en el instrumento normativo que debían regir en la sociedad misional, entre las más importantes se destacan, el Libro de Ordenes de 1649 y el libro de Ordenes para todas las Reducciones de 1689, documentos que contenían disposiciones penales que tuvieron vigencia en Chiquitos. (HERNANDEZ S.J. Pablo. **Organización Social de las doctrinas guaraníes de la Compañía de Jesús**), Barcelona, 1913, Tomo I, pág., 592 y ss.

111 LIMPIAS CHAVEZ, Francisco Javier. La expulsión de los jesuitas de las misiones del oriente boliviano. En: STEIMBACH de LOZA, Ingrid, CALMOTI CREVANI, Franca. (Compilación y edición) Investigaciones históricas sobre el oriente boliviano. Ed. Faculta de Comunicación Social y Humanidades- UPSA, Santa Cruz, 2003, págs., 9 y ss.

112 Las reducciones guaraníes fueron fundadas el 1610. La primera fue la de San Ignacio Guazú, sobre el río Paraná. Las Misiones de Chiquitos fueron creadas, en 1691, por José Francisco de Arce; la primera misión, se denominaba San Francisco Xavier de Piñocas; asimismo. el año 1767, fecha de expulsión de la Compañía de Jesús, se encontraban establecidas 10 reducciones en Chiquitos, San Javier, Concepción, San Ignacio, San Rafael, San Miguel, Santa Ana, San José, San Juan Bautista, Santiago, Santo Corazón de Jesús.

113 Las Misiones o reducciones de Chiquitos se encontraban asentadas en reducciones como San Javier, Concepción, San Ignacio, San Rafael, San Miguel, Santa Ana, San José, San Juan Bautista, Santiago, Santo Corazón de Jesús, hoy oriente boliviano.

114 Constitución Política del Estado, Ed., U.P.S., La Paz, 2009, págs., 1 y ss.

manifiesta con anterioridad, es importante resaltar los usos y costumbres desarrollados por los pueblos misionales, instrumentos jurídicos aplicados por las autoridades administrativas indígenas chiquitanas, caciques; que, posteriormente, se denomina, como el modelo jurídico penal guaraní, que rescata el propio acervo cultural de los pueblos y reducciones de Chiquitos[115] donde, además, se puede corroborar que de forma tutelar, el Derecho de las Indias Coloniales manifiesta de manera expresa y literal, que:

"a los indios se les guarden sus usos y costumbres antiguas, que no son contrarias a la religión, ni a la razón" [116].

Normativa que deriva, en el desarrollo y aplicación de un régimen penal especial, el *DPM*, es decir, un derecho de las reducciones jesuíticas, con naturaleza jurídica propia[117]; derecho consuetudinario, diametralmente opuesto a la naturaleza jurídica de la Escuela positivista del Derecho Penal Occidental Europeo de la Edad Moderna[118], instituciones jurídicas conocidas como órdenes coloniales[119] o Derecho Penal Indiano.

DERECHO PENAL DE LAS MISIONES, DPM

Respecto al *Derecho Penal de las Misiones*, sistema jurídico aplicado en las reducciones jesuíticas, es necesario manifestar que, en lo que concierne a la creación, ejecución y evolución del mismo, en el proceso legislativo, como en la administración de justicia, de manera clara, presenta diferencias doctrinales y de *praxis* jurídica con el *Derecho Penal Indiano*.

115 P. JUAN PATRICIO FERNANDEZ S.J. **Relación histórica de las misiones de los indios que llaman CHIQUITOS. REIMPRESA CONFORME A LAS EDICIONES DE LOS AÑOS 1726 Y 1896**. Ed, UPSA, Santa Cruz, 2004, pág. 27 y ss.

116 Véase. MURIEL, S.J. Domingo. **Relación de las Misiones** (1766) en FURLONG, S.J., Guillermo. **Domingo Muriel y sus relaciones con las Misiones**, Librería La Plata, srl., Bs. As. 1995, pág., 153. Vease. MATIENZO CASTILLO, Walter Javier. **Derecho Penal en las Misiones Jesuíticas, 1691-1767**. Tesis de Grado UPSA, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 2022, pág. 25

117 Véase DOUGNAC RODRIGUEZ, Antonio. **Manual de Historia del Derecho Indiano**, Universidad Autónoma de México, México, 1994, pág., 326 y ss.

118 Derecho Penal de la Edad Moderna, 1453-1789, cruel, arbitrario, inquisitorio.

119 Las Ordenes explicaban el funcionamiento y organización social, política y económica de los pueblos coloniales.

El *DPM* es de aplicación general en todas las reducciones jesuíticas. Tiene una vigencia y/o *praxis jurídica* de aproximadamente 77 años [120]. A dicho efecto, se elabora un ordenamiento jurídico y administrativo de justicia propio, con características atingentes a usos y costumbres al pueblo guaraní[121]; generando así la existencia de un otro derecho penal en la América colonial, diferente al *Derecho Penal Indiano*, institución jurídica, aplicada por autoridades del clero y la corona española.

120 El rey de España Carlos III, mediante decreto promulga la expulsión o "Extrañamiento "de los jesuitas de America. Las 25 misiones de Chiquitos y Moxos, contaban con 47 sacerdotes de la Compañía de Jesus, el ultimo sacerdote en abandonar las misiones, fue el jesuita Patzi quien se encontraba gravemente enfermo. Las Misiones de Chiquitos y Moxos, después de la expulsión pasaron a depnder de la Real Audiencia de Charcas, manteniendo subeordinacion al Obispado de Santas Cruz de la Sierra y Obispado del Paraguay. (Vease. TONELLI JUSTINIANO, Oscar. **Reseña histórica social y económica de la Chiquitania**, Ed., El País, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 2004, pags., 91-121)

121 En lo que respecta al origen del pueblo guarani, no existe referencia o documento alguna que indique su procesedencia. Para algunos historiadores, los llamados chiriguanos, consideran que el nombre provienes de Cairos o Caribes. Y Guarani y Guarayo, significa gente de guerra. Los guaranies, lingusticamente proviene de los *Tupi* guranies (asentados en el Alto y Bajo Izozog, Provincia Cordillera, Santa Cruz de la Sierra) y; los *Ava* guaraníes, asentados en la Provincia Cordillera de Santas Cruz de la Sierra, Provincia Hernando Siles y, luis Calvo de Chuquisaca y, provincia O¨Connnor de Tarija) comunidades tribales que en la actualidad se conocen con los nombres de Chiriguanos, Guarayos, Sirionos y Pausernas. En Bolivia, geograficamente, el pueblo guarani se encuentra asentado en la Provincia de Crdillera, Santa Cruz, Luis Calvo y Hernando Siles, Chuquisaca y O'Connor, Tarija, también en Brasil y Parguay. Los pueblos, *tenta*, se constituían en Aldeas, liderizadas por el Capitan grande, *mburubicha guasu*. Eran de costumbres nomadas, buscaban la tierra sin mal, *kandire*. Eran reacios a la civilización europea, defendían sus costumbres, *ñanderecko*. Conocidos como pueblos guerreros, *kareimbas*, la actividad principal era la agicultura, (cultivan maíz, calabaza, algodón, cumanda, zapallos, mani) caza (cazaban lo que necesitaban) y pesca (la pesca la hacían en la época respectiva de caza y pesca, respentando el tamaño de los peces y desechaban a los rios los que no cumplian con la exigencia de la longitud del pescado); la melea de la miel y la recolección de frutos silvestres. Socialmente se organizaban en Aldeas, la autoridad máxima es el casique grande, *mburbicha guasu*, le sigue el Chaman o curandero, *ipaye*. En Asamblea General, participan los guerreros, *quereimba*. La naturaleza igualitaria del guarani, le impedia tener o acumular mas bienes que los demás. Todos por igual tenían, un chaco (terreno o parcela de tierra), para su cultivo, una choza, (vivienda de campo) donde vivir, una mujer, una familia. En las relaciones sociales o intrfamiliares, existían sanciones y prohibiciones; en consecuencia, se abstenian de atentar contra la vida, la integridad física, la salud, la propiedad privada y contra la libertad sexual. No existía la violación, ni el estupro y, quien practicaba el acto de sodomia, era expulsado de la comunidad. (ARAMAYO GUERRERO, Blas. **El Derecho Penal en los Pueblos Primitivosde Santa Cruz. Pueblo Guarani Chiriguano**, Editorial Universitaria, Santa Cruz de la Sierra, 2000).

Asimismo, en lo que corresponde a los fines del *DPM*, estos persiguen un doble propósito, la protección de la víctima y la protección del delincuente, procurando enmendar el daño causado; conceptos que, en la época, cuestionan el desarrollo del pensamiento teórico doctrinal del sistema penal de la Europa colonial, es decir, la escuela del derecho penal disciplinario.

En el marco del estudio comparado, del *DPM* presenta elementos o características que lo distinguen del *Derecho Penal Indiano y el Derecho Penal Canónico*. Prueba de lo manifestado es que, en el contexto del análisis de los *Principios Generales del Derecho*, es menester manifestar que, el *DPM*, producto de la influencia normativa penal canónico, no diferencia los conceptos de sanción penal y penitencia espiritual, producto de la acentuada influencia teológica doctrinal.

En lo que refiere a la aplicación de las sanciones penales, el *DPM* refleja un marco normativo de legalidad institucional; por otro lado, se observa una ausencia de arbitrariedad y/o autoritarismos, así como también igualdad de clases, inclusión social, tutela normativa y fáctica y/o amparo al indígena americano.

En lo que concierne al uso de las sanciones penales, en el ámbito del *Derecho Penal Indiano*, de forma manifiesta, se constata que éste presenta características diferentes, es decir, ausencia de legalidad normativa, arbitrariedad en la administración de justicia y carencia de tutela judicial o protección al indígena.

Respecto al empleo de las sanciones penales, el *Derecho Penal Canónico* refleja, ausencia de legalidad legislativa, carencia de arbitrariedad administrativa por otro lado, inclusión y/o igualdad social, por su carácter doctrinario religioso.

Asimismo, el *Derecho Penal Canónico*, en la estructura orgánica jurídica penal y/o enunciados normativos, incluye elementos propios relacionados al ordenamiento jurídico y organización de la doctrina de la Iglesia católica; a dicho efecto, el delito se considera pecado u ofensas graves a la religión.

De lo referenciado, se puede deducir que, desde el contexto del análisis de los principios generales del derecho, enunciados normativos, de los sistemas jurídicos aplicados durante la época de la Colonia y la implementación de las sanciones penales, reflejan características propias que atañen a la naturaleza jurídica de cada uno de los ordenamientos normativos mencionados.

En otro contexto, en el *DPM*, la falta o *delito*, en su sentido puro o natural, acción contraria a la ley, exhibe una concepción de carácter subjetivo del delito, elementos, que pertenecen a la corriente de la acción subjetiva del delito; es decir, contar con un carácter de intencionalidad del delito por parte del sujeto activo, que sea distinto del dolo. En otros términos, se diferencia el dolo de la culpa, considerando la intencionalidad en las agravantes y atenuantes en la acción delictiva y, además, cuenta con la variable, que tiene por objetivo la rehabilitación del delincuente.

El *Derecho Penal Indiano*, de manera manifiestamente opuesta al DPM, refleja elementos de la concepción subjetiva del delito, con principios que distinguen la acción de intencionalidad entre dolo y culpa.

El *Derecho Penal Canónico*, al igual que el *DPM*, en el marco de la naturaleza penal ofrece una concepción subjetiva del delito, presenta marcadas diferencias entre las figuras del dolo y culpa.

Por otra parte, en el *DPM*, la aplicación de la *pena* tiene por finalidad rehabilitar al delincuente; expresa un marcado carácter humanitario y la pena sancionada es de naturaleza proporcional a la falta y/o delito o acto ilícito cometido. Asimismo, tiende a la individualización de la sanción y, entre las sanciones establecidas, no contempla la pena de muerte.

En el *Derecho Penal Indiano*, contrariamente a lo establecido por el DPM, la sanción penal tiene como premisa restablecer el orden público; el uso de la pena, es de carácter severo y desproporcional al hecho, falta y/o delito, e incluye entre las sanciones, la pena capital.

En el *Derecho Penal Canónico*, contrariamente a lo establecido en el *Derecho Panal Indiano*, la sanción penal tiene como fin la rehabilitación del delincuente, la pena, es proporcional al daño causado y goza de un alto concepto humanitario. Asimismo, el Derecho Penal Canónico, tiende a la individualización de la sanción penal y, la figura de la pena de muerte es desconocida en el ordenamiento eclesiástico canónico.

En conclusión, el Derecho Penal de las Misiones es un ordenamiento jurídico con identidad y naturaleza jurídica propia, inherentes a usos y costumbres del derecho penal guaraní[122]. Se aplica en todos los territorios indígenas

122 El pueblo guarani, tiene una estructura social y política. Cuenta con un jefe, *tubicha*, que a su vez depende de un jefe de mayor jerarquia, *tubicha guasu*; con jurisdiccion en toda la geografia guarani. quien lleva consigo el baston de mando, *iurape* y administraba justicia. El *Chaman, ipaye*, goza de habilidades para descubrir dolencias, enfermedades y maleficios. Al igual que otros pueblos, entre los guaraníes como divinidad cuentan con un Dios, *Tumpa*, existiendo varias divinidades como ser; el Dios Zorro, *Aguara Tumpa*, (padre eterno creador de las cosas); el Zorro Tumpa; el Tatu Tumpa. La libertad y la vida se consideran bienes inherenteas al pueblo guarani. El hombre guarani nace libre. No se conoce el homicidio, Respetaban la propiedad privada; la violación del domicilio, la choza, el chaco y el despojo, estan penados. Toda sociedad tiene su propio ordenamiento jurídico, *ubi societas, ibi jus*. Entre las características del Derecho Guarani, resaltamos las sanciones de carácter religiosa y de carácter moral. Reconocen como delitos, los de orden publico; delitos contra los recursos económicos; contra la libertad sexual; contra los actos de inmoralidad, estupro, conductas contra la familia, la poligamia, el adulterio, calumnias, injurias. Delitos contra la integridad personal, homicidio, lesiones. Delitos contra la propiedad privada, daños a la propiedad, robo, abigeato. La responsabilidad penal emergente del delito recae sobre la persona. Los conflictos tienen tres fuentes. La de origen humano, por ejemplo, el robo. Los problemas de origen humano *karai*, son actos contra la propiedad, ejemplo, abigeato, asalto a la propiedad agrícola y problemas realcionados a aspectos laborales. Y los problemas de origen sobrenatural, muerteas y plagas causadas por los brujos, *mbaeKua*. Los conflictos o problemas tienen tres fuentes, el origen Humano el Humano *karai* y; el origen Sobrenatural. Los delitos de tipo penal son; delitos contra el orden peublico; delitos contra los recursos económicos; delitos contra la libertad y pudor sexual; delitos contra el honor; delitos contra la vida y la integridad física; delitos contra el patrimonio. Los delitos en el sistema guarni, tiene como origen, problemas laicos o profanos y, problemas de origen religioso. Exiten tres tipos de sanción penal, llamada de atención, la expilcion de la comunidad y la muerte. La llamada de atención, la realiza el padre o consejero, *nburubicha*, se llama al inferactor y en presencia del denunciante, se le pide modifique su actitud sobre el daño causado o devuelva lo robado. La expulsión de la comunidad, procede en casos graves homicidio, abigeato y casos de brujeria, es la Asamblea Comunal o General la que expulsa al infractor. Y la Muerte, esta sanción no es de uso común, se aplica cuando existe gravedad en la acción penal, como por ejemplo en la brujeria, seguida de enfermedad y muerte. En el sistema guarani, la máxima autoridad es la

chiquitanos, por autoridades eclesiástica misioneras de la Compañía de Jesús y caciques chiquitanos. Tiene como fin proteger a las víctimas y al delincuente, enmendando el daño causado. En su ejecución, presenta elementos y características que lo diferencian del Derecho Penal Canónico y del Derecho Penal Indiano. Las sanciones penales contemplan un marco normativo de legalidad institucional. La administración de justicia está exenta de autoritarismo; por el contrario, refleja igualdad de clases y tutela al indígena chiquitano. Las faltas presentan una concepción subjetiva del delito. La pena tiene por finalidad rehabilitar al delincuente y resarcir el daño causado y, además, manifiesta un fuerte carácter humanitario.

Finalmente, el sistema penal misional no contempla la pena de muerte.

SISTEMA ADMINISTRATIVO MISIONAL DE JUSTICIA

Estructuralmente[123], el orden eclesiástico de la administración de las Misiones[124] depende de los obispos y sus respectivas diócesis; tienen como autoridad superior al Arzobispado de Charcas[125], Sucre, hoy Departamento de Chuquisaca, Bolivia. Los pueblos guaraníes dependen del Gobernador de Santa Cruz de la Sierra, para Chiquitos[126].

Asamblea General hoy llamadas Capitanias Generales, *Tenta guazú*; su función es legislativa, judicial y política. ARAMAYO GUERRERO, Blas. **El Derecho Penal en los Pueblos Primitivos de Santa Cruz. Pueblo Guarani Chiriguano**, Editorial Universitaria, Santa Cruz de la Sierra, 2000).

123 Como autoridad máxima tienen a la Audiencia de Charcas, hoy Estado Plurinacional de Bolivia, y el Virreinato del Perú, hoy República del Perú. Como autoridades directas, a los Gobernadores de Asunción, Buenos Aires y Santa Cruz de la Sierra, para las reducciones chiquitanas. Como todo pueblo, poseen mitos y leyendas.

124 La administración de las misiones, dependía originalmente de la Provincia Jesuítica del Paraguay, que se extendía a territorios de las gobernaciones de Paraguay, Tucumán, Buenos Aires y Santa Cruz de la Sierra; así como también, el Corregimiento de Chichas de la Gobernación de Charcas del Perú, Republica del Uruguay, estados brasileños como Rio Grande do Sul, Paraná, Santa Catarina y Mato Grosso do Sul.

125 Audiencia de Charcas.

126 Véase: PAREJAS MORENO, Alcides, SUAREZ SALAS, Virgilio. **CHIQUITOS. Historia de una utopía**. Fondo Editorial, Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, UPSA, 2da. Edición, Santa Cruz, 2007, págs., 77 y ss.

Las estructuras y funciones jurídicas del sistema administrativo misional, de la *Compañía de Jesús*, gozan de autonomías internas y se aplican únicamente con respecto a las autoridades civiles y eclesiásticas; es decir, tienen libertad de acción administrativa y jurisdiccional en todas las reducciones indígenas.

Administrativamente[127], cada reducción incluye entre sus autoridades dos padres misioneros, que son el Padre Compañero y el Padre Doctrinero, también denominado *Cura Doctrinero*, quien se constituye en la máxima autoridad de las reducciones y, ejerce la administración de justicia, desempeñándose como juez penal misionero.

Cada misión jesuítica cuenta con un Cabildo Misional o Indigenal, establecido por las Leyes de India, Ley II, titulo VII, Libro IV de las Recopilaciones de las Leyes de India [128]. El Cabildo Indigenal se conforma por ocho miembros, un alcalde Ordinario, cuatro Regidores, un Alguacil, un Escribano de Consejo y Público y, un Mayordomo [129]. La autoridad máxima la constituye un misionero. Los misioneros son quienes proponen a los miembros de los Cabildos, autoridades que se las conoce como jueces por la condición de administrar justica.

La jerarquía del Cabildo Indigenal, se conforma de la siguiente manera: el Corregidor, que se constituye en la autoridad máxima, con una competencia que es administrativa, política y judicial. El teniente Corregidor es la segunda autoridad; tiene como atribución, sustituir al Corregidor en caso de ausencia o enfermedad. El Alférez Real es la tercera autoridad; tiene como misión portar el Estandarte Real. El alcalde Primero ocupa el cuarto lugar. El alcalde Segundo, el quinto lugar. El comandante, el sexto lugar. El Justicia Mayor, el séptimo lugar y el Sargento Mayor, octavo lugar. Asimismo, de los miembros del Cabildo Misional dependen el alguacil, el regidor, el capitán, el alférez, el

127 Véase. D'ORBIGNY, Alcides. **Viajes por tierras cruceñas**. Selecion y estudio introductorio: Alcides Parejas Moreno. Ed., Centro de Publicaciones UPSA, Santa Cruz Bolivia, 1999, pags., 271 yss.

128 Recopilación de las Leyes de los reinos de las Indias. Tomo III, Ed., Cultura Hispánica, Madrid, 1973, págs., 91 y ss.

129 Véase: PAREJA MORENO, Alcides. SUAREZ SALAS, Virgilio. **CHIQUITOS…**op., cit. Págs., 78 y ss.

sargento los fiscales, los cruceros y, otros colaboradores de las autoridades miembros de los cabildos [130].

Las competencias administrativas del Cabildo Indigenal son: representar legalmente a la comunidad, ejercer autoridad comunal, realizar actividades que le atribuyen los usos y costumbres de los pueblos originarios indígenas. Los miembros de los Cabildos, son los jueces y fiscales. Las funciones son, la de policía judicial y ministerio publico, fiscalía. Además, son los encargados de realizar las investigaciones, presentar los casos y las pruebas al Cura Doctrinero, quien es designado para impartir justicia [131] y, ejercer actividades administrativas y jurisdiccionales.

El Padre Superior detenta facultades en materia judicial, puede revisar las sentencias emitidas por el Cura Doctrinero o Padre Misionero; dispone de competencias administrativas y/o jurisdiccionales, no así, de facultad legislativa, que es competencia privativa del Cabildo [132].

La sede del Padre Superior está ubicada en la reducción de San Rafael; en la actualidad, Provincia Velasco del oriente boliviano. El Padre Superior se constituye en la máxima autoridad jerárquica después del Padre Provincial.

Los instrumentos normativos del Sistema Administrativo de Justicia se denominan órdenes misionales. Entre los más importantes se puede mencionar el Libro de Ordenes de 1649 y las Ordenes para todas las Reducciones de 1689, documentos que contienen las primeras normativas penales que se aplican en las misiones de Chiquitos [133].

---

130 Véase. D'ORBIGNY, Alcides. **Viajes por tierras cruceñas**. Selecion y estudio introductorio. Op., cit., pags., 258 yss.

131 Véase. KNOGLER, S.J., JAULIAN. "Relatos sobre el País y la Nación de los Chiquitos en las Indias Occidentales o América del Sud o las Misiones en su Territorio", en HOFFMANN, Werner. Las **Misiones Jesuíticas entre los Chiquitanos**. Bs. As., 1979, pag.,177 y ss.

132 TONELLI JUSTINIANO, Oscar. **Reseña histórica socal y económica de la Chiquitania**, Ed., El Pais, Santa Cruz, Bolivia, 2004, pags.,65-89.

133 HERNANDEZ, S.J. Pablo. **Organización Social de las Doctrinas Guaraníes de la Compañía de Jesús**, Barcelona, 1913, Tomo I, pag.,592 y ss.

En conclusión, el sistema administrativo de justicia misional de las diócesis religiosas y obispados gozan de autonomías internas administrativas. Cuentan con un Cabildo Misional que representa a la comunidad indígena chiquitana y ejercen autoridad comunal. Los instrumentos normativos se los denomina órdenes y se publican en Libros de Ordenes.

SISTEMA PENAL DE LAS REDUCCIONES MISIONALES CHIQUITANAS

Con carácter previo, para entender en su justa concepción el sistema penal chuquitano, es necesario mencionar la clasificiacion de los conflictos en la legislación penal occidental europea.

Como se conoce, la clasificación se hace, tomando en cuenta el origen del problema; en este sentido, se explica la conducta y tipicidad de la acción penal.

En consecuencia y de acuerdo a la división del derecho penal europeo, es decir, parte general y parte especial; se debe tener en cuenta, la tipicidad, la imputabilidad, la acción, la antijuridicidad, la culpabilidad y la sanción penal; a efectos de la tipificación de la conducta o acción delictiva.

Los tipos penales establecidos en el sistema penal de las misiones se conocen como delitos, faltas o actos ilícitos; constituyen tipos penales: los delitos y/o faltas contra la vida, delitos y/o faltas contra el Estado, delitos y/o faltas contra la religión, delitos y/o faltas contra la familia, delitos y/o faltas contra el orden público, delitos y/o faltas contra la propiedad y delitos y/o faltas contra el trabajo [134].

Faltas -delitos- contra la vida, las faltas contra la vida las establecen los homicidios[135], delitos que están establecidos, en el número 53 de la Recopilación de Ordenes de 1689, donde se menciona:

134 Véase. MATIENZO CASTILLO, Walter Javier. El Derecho penal en las Misiones Jesuíticas, 1691-1767. Tesis de Grado, UPSA, Santa Cruz, 2022, pág. 90

135 Véase. OLIVA, S.J. Juan Pablo. (1600-1680). Sección Paraquqariae 12. Archivo Romano de la Compañía de Jesús. Roma fs. 173, citados en TOMICHA CHARUPA, O.F.M. Roberto. **La Primera Evangelización, op. cit.**, pág., 296 y ss.

"*todo aquel que matare a otro, será puesto en cárcel perpetua*"; que, en la realidad, la reclusión, no pasan de diez años de condena.

La falta -delito- de envenenamiento, se considera falta de envenenamiento, al que diere hierbas o polvos venenosos y, que tuvieren como objetivo, el de matar a otra persona. La falta es sancionada con pena perpetua. Generalmente, las sanciones fluctúan entre cuatro y diez años de prisión.

La falta -delito- de tentativa de homicidio, la falta de homicidio, está sancionada con tres meses de encerramiento o cárcel, sin salir y/o asistir a misa. Como máxima sanción, se establecen veinticinco azotes por vez.

La falta -delito- de aborto procurado, la falta de aborto es sancionado con dos meses de cárcel y; durante dos meses se castiga con tres vueltas de azotes. Se les priva de sus oficios, trabajos y/o ocupaciones. El castigo es proporcionado de acuerdo con el sexo. Es necesario recordar que, en las Misiones de Chiquitos, el concepto de delito es totalmente desconocido[136] y toda acción delictuosa se considera como falta.

Faltas -delito- contra el Estado es considerada falta contra el Estado el incendio provocado, es decir que quien reducía a cenizas las edificaciones de los pueblos chiquitanos es sancionado con la pena máxima de proscripción o expulsión del territorio.

La falta -delito- de sedición constituye falta de sedición, cometida por quien no reconoce a las autoridades de la Corona castellana y a la autoridad de los padres misioneros. Además, de contar con la agravante de escapar al monte, dejando desamparada la reducción, esta falta, es castigada con la pena de proscripción, temporal o definitiva.

Faltas -delitos- contra la religión, se considera falta contra la religión la hechicería. Los hechiceros, médicos o sacerdotes se consideran autoridades religiosas indígenas. Se los conoce comúnmente como *shamanes* o

136 Véase. DONVIDASA, S.J Tomas. **Órdenes para todas…** op. cit., pág., 597 y ss.

curanderos, dado que tienen el poder de causar todo tipo de males, así como de curar enfermedades. Gozan de gran prestigio, reverencia y temor en la comunidad. Para los misioneros, las acciones de los curanderos están consideradas como una violación a la doctrina católica evangelizadora; se entiende esta acción como la suscripción o acuerdo de un pacto con el demonio; finalmente, la hechicería se considera una falta grave y, está penada con el destierro o proscripción definitiva del infractor.

La falta -delito- de impedir la doctrina a los niños y jóvenes. Se consideran como faltas el obstaculizar, la instrucción o educación de los niños en la religión católica. El impedir el adoctrinamiento o evangelización de los jóvenes, se sanciona con azotes. Los indígenas que, de una u otra forma, impiden que sus hijos recibieren la doctrina cristiana son sancionados con castigo corporal.

Faltas -delitos- contra la familia. La falta de nefando y bestialidad, denominado sodomía, corresponde a la relación homosexual masculina o a cualquier tipo de coito anal. La falta es sancionada con tres meses de cárcel y cuatro vueltas de azote, como máximo, veinticinco azotes por cada vuelta y, solo se les permite, escuchar misa.

La falta -delito- de adulterio. Se considera persona adultera quien mantiene relaciones sexuales extramaritales, sea el hombre o la mujer. La falta es sancionada con tres meses de encierro y, cuatro vueltas de a veinticinco azotes por cada vuelta.

La falta -delito- de poligamia. Se comete la falta de poligamia, cuando una persona de ambos sexos se une a más de un cónyuge reconocido en unión de pareja. En la cultura chiquitana, por usos y costumbres practicados en las reducciones misionales, la acción, no es considerada como falta. Por ejemplo, a los caciques se les permite tener más de una mujer.

La falta -delito- de trueque de mujeres en parejas. La falta del trueque de mujeres se refiere al intercambio de dos o más esposos que hacen entre sí de sus cónyuges; en las comunidades chiquitanas, esta práctica, es considerada rutinaria.

La falta -delito- de copula ilícita. La falta de copula consiste en la unión sexual de dos personas con el objeto de contraer matrimonio. El castigo cesa si se obtiene las dispensas eclesiásticas de prohibición del matrimonio.

La falta -delito- de amancebamiento. Constituyen faltas de amancebamientos las uniones naturales, el convivir un hombre y una mujer sin estar enlazados en unión conyugal o familiar, casados. Al respecto, en las comunidades indígenas, no existe información sobre penas aplicadas a las faltas de amancebamiento.

Faltas -delitos- contra el orden público. Se consideran faltas contra el orden público el acto de embriaguez. El que es sorprendido bebiendo chicha es sancionado con pena corporal. Los hombres son castigados con doce azotes y cuatro días de cepo y las mujeres, con doce azotes y corte de pelo. Los reincidentes se los sanciona con doce azotes y seis días de cepo[137].

Faltas -delitos- contra la propiedad. Se conocen como faltas contra la propiedad el hurto. El hurto consiste en el apoderamiento ilegal de cosa mueble ajena. En la cultura chiquitana, este tipo de faltas es prácticamente inexistente y/o difícil de acción; dada la naturaleza de convivencia en comunidades indígenas o reducciones misionales, que no superan los 2.000 o 3.000 mil habitantes del total de la población, datos establecidos por los censos de 1788 y 1830 [138]. La falta se sanciona con doce azotes [139].

De lo analizado en el ordenamiento jurídico jesuítico de las reducciones chiquitanas, en lo concerniente la clasificación de los tipos penales, se puede concluir: que el castigo penal se sanciona en proporción al grado de evangelización del indígena y, además, en relación con la asimilación del Evangelio; en correspondencia al sexo del infractor; edad y gravidez de la mujer y, en proporción a la gravedad de la falta en particular.

137 Véase. SUAREZ, S. Virgilio. Memorial (1725) en PAREJAS M. Acides y SUAREZ, Virgilio. **Chiquitos. Historia… op. cit.**, 278 y ss.

138 Véase. D'ORBIGNY, Alcides. **Viajes por tierras cruceñas**. Selecion y estudio introductorio…op., cit., pags., 102 yss.

139 Véase. GONZALEZ, S.J. Tirso. 6ta. Carta… op. cit., fs. 3.

FORMAS DE CASTIGO EN EL DERECHO PENAL DE LAS MISIONES

Las formas de castigo y/o penas, en el marco de la administración de justicia y aplicación del Derecho Penal de las Misiones, se observan diferentes formas de castigos: el corporal, la reclusión, el cepo, la proscripción y/o, exilio, alejamiento del pueblo [140].

La *sanción de pena corporal* es de naturaleza sociológica. Consiste en el corte de cabellos y asignación de azotes corporales. El número de azotes depende de la gravedad de la falta -delito- o daño causado. El castigo no pasa de 25 azotes por vez. Pena corporal que es sancionada por las autoridades de los pueblos y/o comunidades indígenas, los caciques.

Los caciques son elegidos por un Consejo de Ancianos y ejercen el gobierno misional. La sanción corporal, prevé como pena máxima, veinticinco azotes, no sangrientos, así como la obligación de asistir todos los días a la iglesia, a escuchar el rosario en misa.

La reclusión y cepo[141] son sanciones de naturaleza penal privativa de libertad. La reclusión, establece que la pena no debe exceder de diez años y los privados de libertad hombres y mujeres, deben asistir de forma regular, todos los días a las iglesias, acompañados de sus respectivos alguaciles [142].

El cepo es de naturaleza penal de inamovilidad física. El cepo se aplica por faltas -delitos- de menor gravedad, fundamental a indígenas reincidentes, como, por ejemplo, haberlos encontrado bebiendo o consumiendo chicha [143], bebida que contiene alto grado de alcohol producto de sus ingredientes y maceración en su elaboración.

140 Véase. PAREJAS MORENO, Alcides., SUAREZ SALAS, Virgilio. **Chiquitos. Historia de una utopía**, Imprenta Sirena, Santa Cruz de la Sierra, 1992, pág. 65 y ss.

141 Cepo. Instrumento hecho de dos maderos gruesos que unidos forman en el medio unos agujeros redondos, en los cuales se aseguraba la garganta, o la pierna del reo, juntando los dos maderos.

142 Véase. IRABURU, José María. **Hechos de los Apóstoles de América**. www.gratisdate.orghechos/default.htm (20 (20 de octubre de 2022).

143 Chicha bebida alcohólica que resulta de la fragmentación del maíz en agua azucarada.

La proscripción, exilio o alejamiento definitivo del pueblo o comunidad es de naturaleza penal proscriptiva. Se aplica a quienes cometen faltas de mayor gravedad. Las penas consisten en expulsiones a otras reducciones indígenas, con todo lo que representa la dificultad de reiniciar una nueva vida desde el ostracismo y/o aislamiento, la tala del bosque, el cultivo de sus alimentos y la construcción de sus viviendas.

De lo desarrollado, en lo referente a las formas de castigo en el sistema penal de las misiones, se puede concluir que no se conoce el tipo penal de la pena de muerte [144]. La pena máxima es de diez años de reclusión. Los tipos de penas se imponen de manera proporcional al daño causado, tomando en cuenta agravantes y atenuantes, que son utilizados por la jurisdicción y autoridades civiles, en el marco de la aplicación del Derecho Penal Indiano. Además, los tipos penales manifiestan tener una marcada condición de naturaleza humanitaria [145]. Los castigos corporales no exceden de más de diez años de prisión y presentan características de un derecho penal benigno, que corresponden a las fuentes o índole de la escuela del derecho penal guaraní[146].

CLASIFICACIÓN DE LAS PENAS EN EL DERECHO PENAL DE LAS MISIONES

En lo que respecta la clasificación y aplicación de las penas, en el Derecho Penal de las Misiones y reducciones jesuíticas, existen tres grados de condena: el castigo corporal, la cárcel y la proscripción.

La *sanción corporal* consiste en veinticinco azotes como máxima sanción. Se aplica a faltas que no representan altos índices de gravedad, es decir, faltas contra la propiedad, contra la economía y se sancionan de manera accesoria a la pena de cárcel [147].

144 Véase. MENACHO S.J. Antonio. **Por tierras de Chiquitos**, Santa Cruz de la Sierra Bolivia, 1991 pág., 102 y ss.

145 Véase. POMMIER, Edouard. Les Missions Jesuites de Paraguay, Les Chemins du Baroque Ed. Domenico Zipoli, Vepres, San Ignacio, Paris, 1992, pág. 20 y ss.

146 Véase. TOMICHA XHARUPA, Roberto. **La primera evangelización de las reducciones de Chiquitos. (1691-1767)** Tesis doctoral, Pontificia Universidad Gregoriana, Roma, 2000, pág. 7 y ss.

147 Véase. GONZALEZ DE SANTALLA. S.J. Tirso. 15ta. carta…op. cit., fs. 1 y ss.

La *pena de cárcel* radica en la reclusión del infractor por un máximo de diez años. La sanción se basa en la gravedad de la falta. La pena consiste en una sanción impuesta a los indígenas reincidentes, por faltas de embriaguez y, por faltas contra la familia, por faltas de tentativa de homicidio o aborto procurado.

La *condena de Proscripción* radica en el alejamiento definitivo del pueblo o reducciones, por años determinados o de forma definitiva. La sanción es considerada como la pena mayor. Constituyen faltas o infracciones de exilio aquellas acciones que atentan contra el Estado; es decir, el homicidio y hechizo.

Finalmente existen las denominadas *penas complementarias*, el Grillo o Hierros, instrumentos de hierros o cadenas que se colocan en los pies de los presos o reclusos con el objeto de detener y dificultar sus movimientos motrices.

El *cepo*, es un instrumento hecho de dos maderos que forman en el medio unos agujeros, los cuales se aseguran a la garganta y piernas del reo; juntando los maderos, se evita la movilidad y fuga del detenido.

El *ayuno forzoso* consiste en la disminución de la porción de alimento para el sustento diario del reo [148]. Se debe manifestar que este tipo de sanción penal no se aplica en las comunidades indígenas de las misiones o reducciones jesuíticas, dado que es ajeno al acervo cultural del pueblo chiquitano.

De lo analizado, respecto a la clasificación de las penas, se puede manifestar que la sanción penal en las misiones jesuíticas, fundamentalmente persigue dos aspectos: la rehabilitación del delincuente y el carácter ejemplificador de la pena. Las condenas tienen como objetivos dos aspectos: primero, reinsertar al infractor a la comunidad chiquitana y, segundo, constituirse en un mensaje de castigo ejemplificador para el resto de los miembros de las reducciones jesuíticas. Estas características, lo diferencian claramente de la Escuela del

148 Véase. TAMBURINI, S.J. Miguel Ángel. 2da, carta…op. cit., fo., 1y ss.

derecho penal europeo sancionador y/o disciplinario. Contrariamente, la naturaleza jurídica de la clasificación de las penas se enmarca en la denominada justicia restaurativa del derecho penal contemporaneo.

Finalmente, en lo que concierne al carácter sancionador de la pena, se puede manifestar que ésta goza de una connotada naturaleza humanitaria, opuesta a la crueldad y rigor de los castigos establecidos en el sistema de derecho penal occidental. La proporcionalidad de la pena se constituye en uno de los elementos diferenciadores más importantes de la normativa penal de las misiones jesuíticas, con apego a la justicia restaurativa en el contexto de la teoría del derecho penal restaurativo [149].

Como se puede constatar, el carácter sancionador de la pena establecido en el derecho misional se enmarca en lo que hoy en día se conoce como el derecho penal restaurativo.

En este marco de análisis del DPM, observamos que la génesis de la *Justicia Restaurativa* se encuentra en las comunidades indígenas, donde se aplican procedimientos que obligan a quienes han cometido faltas o delitos en la comunidad, a reparar el o los daños causados, trabajando a favor de la comunidad, devolviendo el objeto robado y resarciendo el daño causado. Las ventajas que ofrece la justicia restaurativa es que restituye al infractor y a la víctima en sus necesidades, al infractor a la reintegración del tejido social, a la víctima, a través del ejercicio de la mediación penal; repara el daño causado y empodera a la sociedad o comunidad en el control social disciplinario.

En la Teoría del Derecho Penal Restaurativo, las victimas gozan del orden, seguridad y la restitución de la justicia; los infractores o victimarios deben responder por los daños causados. Como se puede apreciar, el derecho penal restaurativo se sustenta en bases como el daño, la obligación y el compromiso. Tiene como principios el reconocimiento del daño causado a la persona o sociedad en su conjunto; la reparación del daño y que las partes

149 DOMINGO, Virginia. Justicia restaurativa como ciencia penal o social en caminada a mejorar la justicia. https://www.raco.cat:article. (20 de octubre 2022)

deben participar del proceso de renovación social. Los beneficios que ofrece la justicia restaurativa es resarcir al infractor y a la víctima en sus pretensiones, restituye el daño causado y fortalece a la comunidad en el control social.

EL DERECHO PENAL INDIANO

A ciencia cierta, de lo analizado se puede vislumbrar que no existe un Derecho Penal Indiano como tal, es decir, desde un contexto, de la aplicación y desarrollo desde el marco jurídico de la generación y *praxis* normativas; un derecho penal especial, o diferente, al derecho aplicado en las misiones indígenas colonial. De lo incipientes teorías que pueden haber sustentado el derecho aplicable en el periodo prehispánico en la región, lo cual no quiere decir que no se conservaren corrientes doctrinales que dieron origen al Derecho Penal Indiano y que reflejan la existencia de un ordenamiento jurídico penal; por lo que, la evolución y desarrollo de las mismas depende del propio Derecho Penal Indiano.

En lo que respecta a las fuentes del Derecho Penal Indiano aplicado el periodo colonial, resaltamos dos fuentes importantes: La Recopilación de las Leyes de las Indias y el Derecho Penal Castellano. La Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias, denominada también Derecho Penal Indiano, constituye un conjunto sistematizado de disposiciones de carácter normativo, publicadas por la Corona española.

Y, por otro lado, la fuente del Derecho Penal Castellano que, ante los vacíos y lagunas que presenta la aplicación del Derecho Indiano, con carácter supletorio, se aplica el Derecho Penal Castellano, normativa imperante durante el Imperio colonial español.

En este mismo contexto de reflexión, se debe mencionar que, durante el periodo colonial, en la América hispánica, permanecen aplicándose usos y costumbres del sistema jurídico indígena misional, instituciones que no son contradictorias con el Derecho aplicado por el Estado monárquico español.

El Derecho Penal Castellano, en lo que respecta a la administración de justicia, se distingue por tener un sentido sancionador, por un carácter arbitrario,

por ausencia de principios de legalidad y por un sentido discriminatorio en referencia a la aplicación en las clases sociales [150].

El Derecho Penal Indiano se identifica por contar con disposiciones similares a la Escuela del sistema legislativo español, un carácter sancionador y arbitrario. Sin embargo, con el pasar del tiempo, se constata que, producto de la influencia del sistema penal misional y, la realidad e injerencia del acervo cultural de los pueblos americanos, el Derecho Penal Indiano adquiere un carácter especial, con respecto a la aplicación del Derecho Penal Castellano.

Asimismo, el Derecho Penal Indiano, se caracteriza por aplicar penas crueles, como la castración. Se debe mencionar que, cuando los delitos son cometidos por los indígenas, las sanciones son menos severas, dado que están excluidos de ser procesados en los tribunales de la inquisición; porque, no tienen la condición de sujetos aptos para ser juzgados por temas religiosos [151], aun así, las penas aplicadas a los indígenas no dejan de ser consideradas crueles, por la dimensión y naturaleza sancionadora y represiva de las mismas.

En este mismo contexto de análisis, se debe hacer referencia a la aplicación del Derecho Penal Canónico, sistema normativo que se diferencia, por tener características de un derecho penal disciplinario, religioso, de naturaleza eclesiástica, es decir que el dogma católico constituye el bien jurídico tutelado por el Estado monárquico; por otro lado, carece del principio de legalidad normativa y demuestra poseer un carácter arbitrario en su aplicación en la administración de justicia.

El Derecho Canónico considera fundamentalmente tres clases de delitos: transgresiones eclesiásticas, delitos seculares y las infracciones.

150 Véase. CAJIAS C. Huascar, MIGUEL Benjamín. **Apuntes de Derecho Penal Boliviano**, Ed., "Juventud", La Paz, 1966, pág., 14 y ss.,

151 Véase. VASQUEZ MACHICADO, Humberto. MESA, José de. GISBERT, Teresa. MESA, Carlos. **Manual de Historia de Bolivia**, Ed., Guisbert y Cia., S.A., La Paz, 1988, pág., 208 y ss.,

Los delitos de *transgresiones eclesiásticas* son ofensas al derecho divino; se castiga con penitencias religiosas y su aplicación es competencia exclusiva de las autoridades de la iglesia.

Los *delitos seculares* son contravenciones que lesionan la conducta humana. Estos delitos están establecidos por el derecho penal común y la aplicación de las penas es de competencia de la curia eclesiástica.

Las *infracciones* tienen un carácter mixto, constituyen acciones que violentan la esfera divina y por otro lado, el orden humano; penas que por una parte, pueden ser establecidas por ambos sistemas u ordenamientos jurídicos como, por ejemplo, el Tribunal del Santo Oficio o Inquisición, para los delitos de herejía, que, para su ejecución se recurre a la jurisdicción civil, así como tribunales competentes con jurisdicción propia, para conocer de los mencionados delitos.

Finalmente, el Derecho Penal Indiano tiene como fuentes La Recopilacion de las Leyes de India y el Derecho Penal Castellano. Asimismo, el Derecho Penal Indiano se lo identifica por enmarcarse en la escuela española de derecho penal, de marcado carácter sancionador y arbitrario, por aplicar penas crueles. Se debe mencionar que los indígenas chiquitanos están exentos de los tribunales de la Santa Inquisición, dada su condición o naturaleza de personas no aptas para ser juzgados por temas religiosos.

OBSERVACIONES FINALES

Las misiones jesuíticas gozan de autonomía en su administración de justicia, con respecto a las autoridades coloniales, virreyes, gobernadores, audiencias e inclusive obispos.

El sistema jurídico indígena de las misiones jesuíticas, Derecho Penal de las Misiones, amerita de un análisis riguroso respecto a su producción, desarrollo y aplicación de la norma.

El Derecho Penal de las Misiones se distingue por su naturaleza de rehabilitar al delincuente y su carácter ejemplificador de la sanción.

La clasificación de las penas en el Derecho Penal de las Misiones no incluía la pena muerte, dado que tiene un carácter de naturaleza humanitaria.

El ordenamiento jurídico indígena misional presenta un régimen jurídico autónomo e incipiente, con características propias de la región.

El Derecho Penal Indiano se aplica en toda la América Colonial, indistintamente. El Derecho Penal Indiano se caracteriza por su naturaleza disciplinaria, arbitraria, rigurosa y severa.

El Derecho Penal Indiano sufre la contaminación e injerencia del Derecho Penal Europeo sancionador, del Derecho Penal Castellano.

BIBLIOGRAFÍA

ARAMAYO GUERRERO, Blas. **El derecho penal en los pueblos primitivos. Pueblo guarani-chiriguano**. Editorial Universitaria, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 2000.

CAJÍAS C. Huáscar, MIGUEL Benjamín. **Apuntes de Derecho Penal Boliviano**, Ed., "Juventud", La Paz, 1966,

D'ORBIGNY, Alcides. **Viajes por tierras cruceñas**. Selección y estudio introductorio: Alcides Parejas Moreno.Ed., Centro de Publicaciones UPSA, Santa Cruz, Bolivia, 1999, pags., 102 y ss.

DOUGNAC RODRIGUEZ, Antonio. **Manual de Historia del Derecho Indiano**, Universidad Autónoma de México, México, 1994,

FERNÁNDEZ, Juan Patricio. **Relación historial de las misiones de los indios que llaman Chiquitos**. 1ra. Edición Ed. Centro de Publicaciones UPSA, Santa Cruz, 2004,

GONZÁLEZ DE SANTALLA. S.J. Tirso. 15ta. Carta dirigida al provincial del Paraguay, P Lauro Núñez, Roma, 1636

HERNÁNDEZ S.J. Pablo. **Organización Social de las doctrinas guaraníes de la Compañía de Jesús**, Barcelona, 1913,

IRABURU, José María. **Hechos de los Apóstoles de América**. www.gratisdate.orghechos/default.htm

KNOGLER, S.J., JAULIÁN. "Relatos sobre el País y la Nación de los Chiquitos en las Indias Occidentales o América del Sud o las Misiones en su Territorio", en HOFFMANN, Wermer. **Las Misiones Jesuíticas entre los Chiquitanos**. Bs. As., 1979, pag.,177 y ss.

MATIENZO CASTILLO, Walter Javier. **Derecho Penal en las Misiones Jesuíticas, 1691-1767**. Tesis de Grado UPSA, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 2022,

MENACHO S.J. Antonio. **Por tierras de Chiquitos**, Santa Cruz de la Sierra Bolivia, 1991,

MURIEL, S.J. Domingo. **Relación de las Misiones** (1766) en FURLONG, S.J., Guillermo. **Domingo Muriel y sus relaciones con las Misiones**, Librería La Plata, S.r.l., Bs. As. 1995,

OLIVA, S.J. Juan Pablo. (1600-1680). Sección Paraquqariae 12. Archivo Romano de la Compañía de Jesús. Roma fs. 173, citados en TOMICHA CHARUPA, O.F.M. Roberto. **La primera evangelización de las reducciones de Chiquitos. (1691-1767)** Tesis doctoral, Pontificia Universidad Gregoriana, Roma, 2000

PAREJAS MORENO, Alcides., SUAREZ SALAS, Virgilio. **Chiquitos. Historia de una utopía**, Imprenta Sirena, Santa Cruz de la Sierra, 1992,

POMMIER, Edouard. *Les Missions Jesuites de Paraguay, Les Chemins du Baroque Ed. Domenico Zipoli, Vepres*, San Ignacio, Paris, 1992,

TAMBURINI, S.J. Miguel Ángel. Carta dirigida al provincial del Paraguay, P. Simón de León, Roma, 1706

TOMICHÁ XHARUPA, Roberto. **La primera evangelización de las reducciones de Chiquitos. (1691-1767)** Tesis doctoral, Pontificia Universidad Gregoriana, Roma, 2000.

TONELLI JUSTINIANO, Oscar. **Reseña histórica social y económica de la chiquitania**, Ed. El Pais, Santa cruz de, Bolivia, 2004, pags., 65-89

VASQUEZ MACHICADO, Humberto. MESA, José de. GISBERT, Teresa. MESA, Carlos. **Manual de Historia de Bolivia**, Ed., Gisbert y Cia., S.A., La Paz, 1988.

INTRODUCCIÓN A LA TECNOLOGÍA *BLOKCHAIN* DESDE UNA MIRADA DEL DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL BOLIVIANO

CANELAS SCHUTT, José Manuel

INTRODUCCIÓN

Los registros notariales e inmobiliarios permiten garantizar derechos fundamentales como el derecho a la propiedad y a la seguridad jurídica. Son imprescindibles para dotar de fe pública a determinados actos, negocios y hechos jurídicos, en función a requisitos formales impuestos por ley.

El *blockchain* es una nueva tecnología de grandes proyecciones que permite el registro concatenado de datos, de manera similar a un protocolo notarial o un registro inmobiliario, pero con cualidades singulares que permiten registros difíciles de falsear, y eliminan la necesidad de intermediarios para tales registros, puesto que son grabados simultáneamente entre los participantes de una red.

El *World Economic Forum* determinó que la tecnología blockchain ocupaba ya el tercer lugar entre las 10 tecnologías emergentes más importantes en el 2016, y se espera que al menos el 10% del PIB mundial se almacene en plataformas blockchain para el 2025 [152].

152 K. KIM, T. KANG, Does Technology Against Corruption Always Lead to Benefit? The Potential Risks and Challenges of the Blockchain Technology, 2017 OECD Global Anti-Corruption & Integrity Forum, p 6.

¿QUÉ ES EL *BLOCKCHAIN*?

Blockchain significa literalmente una cadena de bloques, y representa un libro mayor digital y descentralizado. Cada bloque en la cadena contiene datos, y la información en el sistema es indeleble e identificable en el tiempo; se valida por medio de la información anterior de forma cronológica, y se encuentra registrada de manera descentralizada y transparente en distintas computadoras de una red distribuidas en el mundo.

Supongamos así que un primer bloque registra un determinado dato. Esta información y bloque generan, a partir de cómputos matemáticos, una huella digital criptográfica única, denominada *hash*, que consiste en una serie de caracteres, siempre de una misma cantidad, los cuales se generan de un número indeterminado de caracteres, y que son copiados en el siguiente bloque con datos, que a partir del *hash previo* crea uno nuevo. Si se introduce cualquier modificación en un bloque con esta clave criptográfica, la huella digital se modifica y al hacerlo el bloque queda invalidado, así como todos los siguientes en la cadena. Dado que el blockchain está registrado simultáneamente en varios puntos de la red, la modificación de una determinada cadena por parte de uno de los nodos, no implica la modificación de todas las cadenas del blockchain. Se necesitaría, para ello, un consenso mayoritario. Por estas cualidades, el blockchain ha sido utilizado, en primer término, para el registro de transacciones mediante la moneda digital Bitcoin creada en 2009.

Actualmente, el uso del blockchain se ha diversificado y es usado también para el registro de otros datos, y puede contener programas autónomos de software, denominados "*Smart Contracts*". Así, el alcance del blockchain se ha expandido más allá de productos financieros y de pago, contribuyendo al sustento de sistemas autónomos que estructuran interacciones sociales y económicas con menor dependencia de intermediarios [153]. El avance vertiginoso de la tecnología implica que hoy ya se hable de Blockchain 4.0 [154].

153 A. Wright / P. De Filippi, *Blockchain and the law: The rule of code*, Kindle Ed, Cambridge, Harvard University Press, 2018, loc 107.

154 Silvio Micali, *Blockchain 4.0*, Conference on Digital Platforms and Global Law organized by UNIDROIT, Roma, 29 April 2022.

EL DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL BOLIVIANO

En Bolivia, los documentos notariales están regulados principalmente por el Código Civil, la Ley 483 del Notariado Plurinacional de 2014 (LNP) y sus decretos supremos (DS) reglamentarios 2189 de 2014 y 3946 de 2019. Los registros inmobiliarios están regulados principalmente en el Código Civil, la arcaica Ley de Derechos Reales de 1887, y el DS 27957 de 2004, que regula, modifica y actualiza la Ley de 1887.

Naturaleza jurídica del instrumento público

El DS 3946 establece que un documento notarial es un "instrumento público que registra un negocio jurídico lícito que crea, modifica, extingue derechos y obligaciones o registra un acto, que ha sido extendido sobre la base del Protocolo según las formas requeridas conforme a ley". Tales documentos alcanzan "eficacia jurídica desde el ingreso al tráfico jurídico con la [correspondiente] autorización del hecho, acto o negocio jurídico" [155]. Ningún derecho real surtirá efectos contra terceros si no es debidamente inscrito en el registro público correspondiente[156]. Los registros son públicos y, para asegurar la publicidad de las inscripciones y anotaciones, estarán a disposición de cualquier interesado que desee consultarlos[157].

El *blockchain* se caracteriza por la transparencia de sus registros, y sus efectos son similares a los de un registro notarial o registral, en cuanto a que son indelebles y adquieren eficacia desde su incorporación al bloque correspondiente. En el ámbito inmobiliario, podemos imaginarnos, entre otros, el registro de garantías, anotaciones preventivas, usufructos, anticréticos, servidumbres, y contratos de arrendamiento [158]. Pero, además, mediante el blockchain se puede realizar la ejecución de transacciones de forma automática, mediante "*smart contracts*". Así, por ejemplo, se podría transferir un patrimonio por medio de la sucesión testamentaria sin interferencias humanas, si se programa que determinadas acciones se ejecuten una vez registrado el testamento del causante en el blockchain.

155 LNP, art 3(3).
156 Art 1 de la LDR; art 1538 del Código Civil.
157 Art 1562 del Código Civil.
158 Art 7 de la Ley de Derechos Reales de 1887.

Adicionalmente se podría detonar la ejecución de pólizas de seguro de vida mediante el pago automático a los beneficiarios [159]. Una innovación financiera que ya se viene realizando con "*smart contracts*" en el *blockchain* es la *tokenización* de títulos de propiedad [160].

Una autoridad pública podría seguir siendo importante para verificar la identidad de las partes y la integridad de un documento público. El notario tiene facultades para prejuzgar sobre la autenticidad y legitimidad de un documento en base a aspectos que sean notorios, además de tomar en cuenta la identidad y capacidad de los interesados, otros posibles documentos relacionados y declaraciones que le sean prestadas tanto por interesados, como por testigos u otros intervinientes (Principio de Notoriedad)[161]. El Notario puede *interpretar y dar forma legal* a la voluntad de (…) los interesados[162], y de igual manera, podrá entonces también impedir o limitar la eficacia de un documento. Esto, no obstante, no debería convertirse en un cuello de botella que cancele los beneficios del *blockchain.*

Almacenamiento y registro de documentos públicos

Cada documento notarial está registrado en una matriz única, compilada en un archivo cronológicamente ordenado, denominado protocolo notarial, en custodia del notario. A partir de dichas matrices, el notario puede extender los ejemplares que correspondan[163]. Los registros notariales son propiedad del Estado boliviano[164].

El art. 24 del DS 27957 establece el principio registral de tracto sucesivo, señalando que "las sucesivas inscripciones en el registro de Derechos Reales sobre un mismo inmueble deben estar encadenadas entre sí, de tal manera que cada nueva inscripción se sustente en la anterior, que es su antecedente

159 Nota 2 (A. WRIGHT), pie de pag. 27.
160 EY, *Tokenization – From illiquid to liquid real estate ownership*, 2022, https://www.ey.com/en_ch/real-estate-hospitality-construction/tokenization-from-illiquid-to-liquid-real-estate-ownership
161 LNP, art 3(7).
162 LNP, art 11.
163 LNP, arts 3, 19 y 45.
164 Art 50 DS 2189 de 2014 que reglamenta la LNP.

legítimo y necesario. Por tanto, no se registrará documento en el que aparezca como titular del derecho, una persona distinta de la que figure en la inscripción precedente. De los asientos existentes en cada folio, deberá resultar la perfecta concatenación entre el titular del dominio y de los demás derechos registrados, así como la correlación entre las inscripciones y sus modificaciones, cancelaciones o extinciones."

Emergente de este concepto surge el "antecedente dominial", el cual establece que "todo inmueble cuya matriculación se solicite para dar curso a otras inscripciones, deberá necesariamente (…) tener un antecedente dominial del cual procede el derecho de disposición"[165]

El *blockchain* también puede describirse como un archivo cronológicamente ordenado, que opera en función a la misma lógica jurídica del principio de tracto sucesivo y antecedente dominial, de modo que un derecho goce de legitimidad. No obstante, en lugar de estar plasmado en una matriz única (generalmente física), se encuentra digitalmente distribuido en diversos puntos, sin que exista un intermediario con el poder para controlar, limitar, falsear o extraviar información. Más aún, una clave criptográfica contribuye a garantizar la integridad y confidencialidad de un documento registrado, pues puede solucionar el problema de la identificación de cualquier modificación al documento original, incluyendo su fecha, sin necesidad de dotarse de un acceso irrestricto al mismo.

¿Hasta qué punto puede el notario hoy registrar información digitalmente? La LNP señala que un notario puede decidir y dar constancia de la autenticidad de documentos "con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo"[166]. Asimismo, los notarios tienen la atribución de "refrendar documentos provenientes de medios electrónicos"[167]. Por otro lado, mediante la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 2011 (LGTIC), se determinó la plena fe

165 Art 26.
166 LNP, arts. 3, y 19(j).
167 Por virtud del art 19(j).

y validez de documentos firmados digitalmente y en soporte digital[168]. Lo anterior no significa, no obstante, que el notario deba o pueda él mismo almacenar y custodiar documentos notariales de manera indistinta en uno u otro soporte. Más aún, la LNP establece, en su artículo tercero, que los documentos notariales quedan plasmados en una matriz física[169]. La LGTIC, a su vez, exceptúa la validez de firmas y documentos digitales en los casos en que "la ley requiera la concurrencia personal física de alguna de las partes"[170]. Sin embargo, también se señala que la Dirección del Notariado Plurinacional tiene la facultad de "crear y administrar un registro informatizado de los protocolos de las notarías de fe pública, conforme a la reglamentación de la presente Ley". El posterior DS 3946 que modifica el reglamento a la LNP, parece establecer que los documentos notariales sí podrían ser reconocidos, emitidos y almacenados digitalmente, a partir de la creación de un sistema informático con tales capacidades y funciones[171].

---

168 "Artículo 78. (VALIDEZ JURÍDICA). Tienen validez jurídica y probatoria:
1. El acto o negocio jurídico realizado por persona natural o jurídica en documento digital y aprobado por las partes a través de firma digital, celebrado por medio electrónico u otro de mayor avance tecnológico.
2. El mensaje electrónico de datos.
3. La firma digital."

169 La disposición señala que la "matricidad" es el" (…) reflejo documental del acuerdo visado por la fe pública, mediante el registro en una matriz físicamente instrumentada y confeccionada por un folio en el que se redacta el acto jurídico decidido por (…) los interesados. La matriz es única."

170 Art 79.

171 Este decreto modifica el DS 2189 de 2014. En su art. 2 se determina la creación del Sistema Informático del Notariado Plurinacional (a cargo del ente regulador de las notarías, denominado Dirección del Notariado Plurinacional) que "está orientado a (…) coadyuvar a la prestación del servicio notarial, (…) [y] ofrecer una plataforma informática del servicio notarial"; y "tiene por objeto gestionar la emisión de documentos notariales, en soporte digital, mediante mecanismos técnicos y operativos que permiten verificar la autenticidad y temporalidad de los documentos notariales digitales y su contrastación mediante interoperabilidad para la tramitación de los asuntos contenidos en los mismos". Asimismo, "[t]odos los instrumentos en los que se consignen hechos, actos, y negocios jurídicos por las cuales los notarios dan fe pública, deberán contar con un código de seguridad generado y otorgado por el Sistema Informático del Notariado Plurinacional (…) [que] permitirá verificar la autenticidad y contenido del documento bajo mecanismos de seguridad a (…) [p]artes intervinientes, [t]erceros que acrediten su interés legal (…), [y otros].
Los documentos notariales emitidos mediante el Sistema Informático del Notariado Plurinacional se almacenarán en una base de datos centralizada de la Dirección del Notariado Plurinacional."

Estas disposiciones jurídicas imprecisas o contradictorias son parte del proceso de modernización del Estado en tiempos de una vertiginosa y transversal transformación digital, y es deseable que se vayan resolviendo de la mejor manera lo más pronto posible. Ya en el 2011, la LGTIC declaraba "prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación", y establecía que la "gestión gubernamental debía "facilitar el acceso y uso intensivo de (estas tecnologías)" [172].

Legalidad y eficacia del *blockchain* en el ámbito notarial y registral

El *blockchain* es un mecanismo de derecho privado no previsto por ley que potencialmente resuelve cuestiones de derecho público en el ámbito notarial y registral de forma más eficiente y efectiva, constituyéndose además en una innovación. Esta tecnología podría, por ejemplo, ayudar a disminuir la corrupción en la administración pública, pues la transparencia de registros indelebles, identificables en el tiempo, y trazables, implican un sistema resistente a la manipulación y al fraude. Por otro lado, el *blockchain* se constituye en un cambio de paradigma, y entre otros efectos, podríamos mencionar el incremento en la circulación transfronteriza de documentos públicos, pues la descentralización del blockchain lo convierten en sistema digital eminentemente transnacional, aunque esto implique aún responder a interrogantes de derecho internacional privado respecto a la determinación del derecho aplicable.

No puede negarse que el *blockchain* es un mecanismo que tiene el potencial de solucionar problemas que atañen al derecho notarial y registral. La regulación debería entonces favorecer su florecimiento, alentándose su uso legítimo y estudiándose su implementación por parte de la administración pública. La LPA hace referencia al Principio de Eficacia, y señala que "todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas"[173]. En tal sentido, la actuación pública debe ser expedita y debería utilizar las mejoras técnicas para ello.

172 Arts 71 y 72.
173 Art 4.

Las Leyes Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico (1996), Firmas Electrónicas (2001), y Documentos Transmisibles Electrónicos (2017)[174] establecen el principio de Equivalencia Funcional entre documentos físicos y digitales, de modo que no exista una discriminación en cuanto a la preferencia de aquellos sobre estos, por ejemplo porque la Administración Pública se niegue a reconocer e implementar procedimientos nuevos a los que está acostumbrada por la rutina o el sometimiento ciego a procedimientos tradicionales o interpretaciones restringidas de las normas.

Asimismo, en función del principio de Neutralidad Tecnológica promovido por estos instrumentos de la CNUDMI, la ley no debería requerir o asumir el uso de una tecnología particular para comunicar o almacenar información electrónicamente[175], de tal manera que la regulación no desaliente la innovación y el desarrollo mediante imposiciones o limitaciones innecesarias.

174 Arts 6-8 de la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico.
Art 3 de la Ley Modelo sobre Firmas Electrónicas.
Art 7 y sgtes. de la Ley Modelo sobre Documentos Transmisibles Electrónicos.
La Guía de la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico para su incorporación al derecho interno establece que "la Ley Modelo sigue un nuevo criterio, denominado a veces “criterio del equivalente funcional”, basado en un análisis de los objetivos y funciones del requisito tradicional de la presentación de un escrito consignado sobre papel con miras a determinar la manera de satisfacer sus objetivos y funciones con técnicas del llamado comercio electrónico. Por ejemplo, ese documento de papel cumple funciones como las siguientes: proporcionar un documento legible para todos; asegurar la inalterabilidad de un documento a lo largo del tiempo; permitir la reproducción de un documento a fin de que cada una de las partes disponga de un ejemplar del mismo escrito; permitir la autenticación de los datos consignados suscribiéndolos con una firma; y proporcionar una forma aceptable para la presentación de un escrito ante las autoridades públicas y los tribunales. Cabe señalar que, respecto de todas esas funciones, la documentación consignada por medios electrónicos puede ofrecer un grado de seguridad equivalente al del papel y, en la mayoría de los casos, mucha mayor fiabilidad y rapidez, especialmente respecto de la determinación del origen y del contenido de los datos, con tal que se observen ciertos requisitos técnicos y jurídicos. Ahora bien, la adopción de este criterio del equivalente funcional no debe dar lugar a que se impongan normas de seguridad más estrictas a los usuarios del comercio electrónico (con el consiguiente costo) que las aplicables a la documentación consignada sobre papel."

175 K. TAKAHASHI, *Implications of the Blockchain Technology for the UNCITRAL Works*, en el Congreso de la CNUDMI, Vienna, 2017, https://tinyurl.com/tb383p7, pp 4-6.(15-10-2022)

USO DEL *BLOCKCHAIN* EN REGISTROS NOTARIALES/REGISTRALES

Países en vías de desarrollo como Ghana han estado haciendo uso de esta tecnología para aprovechar estructuras ya desarrolladas y crear eficiencias en registros inmobiliarios, además de reducir riegos de corrupción y mejorar la seguridad jurídica[176]. Gobiernos como el de Suecia[177], el estado de Illinois[178], Honduras[179] y la República de Georgia[180] están implementando o han realizado estudios o proyectos para implementar tecnología *blockchain* en el registro inmobiliario. Dubai informó que todos los registros municipales estarían almacenados y gestionados vía blockchain a partir del 2020[181].

Existe un sinfín de proveedores privados que prestan servicios de certificación de documentos a modo de notarización mediante *blockchain*. Otros emprendimientos tienen mayores ambiciones: *Bitnation*, una compañía que en el 2015 se asoció con el gobierno de Estonia para implementar un sistema de notarización por *blockchain*[182], ofrece servicios para crear "jurisdicciones" y "naciones voluntarias".

El presidente chino Xi Juinping mencionó en un discurso durante el 2018 que China debía considerar al *blockchain* como un importante salto para la innovación independiente y como parte de las principales tecnologías. Una nueva ley de criptografía entró en vigencia el 2020[183]. En EE.UU., el estado de Delaware ha creado la "Iniciativa *Blockchain* de Delaware" para iniciar

176 Reuters, *African startups bet on blockchain to tackle land fraud*, 2018 https://tinyurl.com/y7tvomrb.

177 Medium, *Sweden tops blockchain/real estate implementation*, 2017 https://tinyurl.com/rf6d7e4.

178 Recorder of Deeds Cook County, *Blockchain Pilot Program Final Report*, Illinois, 2017, https://www.cookrecorder.com/blockchain/

179 G. Eder, Vienna International Development Network / OECD Global Anti-corruption & Integrity Forum, *Digital Transformation: Blockchain and Land Titles*, 2019, https://tinyurl.com/tjesycf

180 Forbes, *The First Government To Secure Land Titles On The Bitcoin Blockchain Expands Project*, https://tinyurl.com/umpbz48

181 Nota 2 (A. Wright), loc 2190.

182 E-Estonia, *New Possibilities for e-residents*, 2015 https://e-estonia.com/new-possibilities-for-e-residents/

183 Reuters, *China passes cryptography law as gears up for digital currency*, 2019, https://tinyurl.com/w2lqf5h

cambios regulatorios que permitan el registro de documentos públicos[184]. La OCDE viene organizando periódicamente el Foro Global sobre Políticas para el *Blockchain* (OECD *Global Blockchain Policy Forum*). En 2018, el Banco Mundial comenzó a trabajar en una prueba de concepto para describir la implementación de sistemas de registros inmobiliarios basados en *blockchain*[185].

Instituciones privadas también están usando esta tecnología para sus propios registros, como los bancos, que han empezado a certificar la autenticidad e integridad de documentos mediante *blockchain* como respuesta a requerimientos regulatorios y del mercado, además de muchas innovaciones en el *FinTech*[186]. De manera similar, la tecnología está siendo usada por doctores, hospitales y otras instituciones para certificar hechos relacionados a la salud de pacientes[187].

CONCLUSIONES

En el contexto notarial y registral, el blockchain es una innovación de enorme potencial. Países en vías de desarrollo como el nuestro podrían constituir diversas estrategias para su implementación, incluyendo el uso de plataformas ya desarrolladas. Así, esta tecnología podría constituirse en una herramienta que disminuya costos de transacción, permita nuevos mecanismos de financiamiento, mejore la transparencia de la administración pública, disminuya la corrupción estatal, y reduzca la burocracia. Sin duda, el blockchain está jugando un papel cada vez más importante en el *E-Government*, y está superando el estado de la técnica de registros y autenticación de información pública y privada. La regulación deberá ser suficientemente flexible para permitir un ecosistema favorable para el desarrollo de esta tecnología de una forma positiva.

184 Harvard Law School Forum on Corporate Governance and Financial Regulation, *Delaware Blockchain Initiative: Transforming the Foundational Infrastructure of Corporate Finance*, 2017, https://tinyurl.com/urshyfx

185 Nota 28 (G. Eder), p 3, 5.

186 Forbes, *Polish Bank Alior uses public Ethereum blockchain for new document authentication feature*, 2019, https://tinyurl.com/txzn772

187 Nota 2 (A. Wright), loc 2237.

AI DEVELOPMENTSIN BOLIVIA AND AI STRATEGIE IN LATIN AMERICAN COUNTRIES

CÓRDOVA YAÑEZ, Nataly[188]

INTRODUCTION

Artificial Intelligence understood as a technological tool for innovation, is important for both the public and private sector. New Technologies have transformed the way governments fulfil their role and procedures and the way they provide public services. The very high implementation of technology, has become a necessary and indispensable tool for public servants and government entities. Generating new ways of interaction and communication between governments and societies.

The Canadian organization CIFAR (Canadian Institute for advanced research) in its 2020 report, identified 28 national AI strategies, developed between 2018 and 2020. Most of these strategies are concentrated in advanced economies, although they mention the advances in emerging economies. CIFAR also identifies in its report 12 countries form the Latin American Region that count with AI Strategies which are: México, Costa Rica, Colombia, Ecuador, Dominican Republic, Trinidad y Tobago, Perú, Brazil, Paraguay, Uruguay, Chile and Argentina. Although governments and medium to large companies could benefit from adopting AI, the readiness index for AI of Oxford Insights, shows that there is a big complexity in the implementation of projects or strategies of AI in the Latin American Region. This complexity comes from the extreme inequality and low capacity of regulation that the Latin American countries have. (Scrolini, 2021)

188 Abogado UPSA, Doctora en Derecho, Universidad del País Vasco, España.

Among the shared challenges faced by Latin America countries, is economic and political uncertainty. Improving the delivery of government services is a top priority, especially for education and health. Developing strategies that can address these challenges in a positive way is getting more and more complex in the region, due not only to political, economic and cultural differences, but also to the growing social inequality. Although this is a challenge many researchers are looking for solutions based on technological tools that will help create a more prosperous Latin American Region. One of these tools is AI.

AI can have a huge impact in countries with developing economies like Latin America. Some researchers estimate that AI could contribute to an additional 14% of wealth to the emerging markets in Latin America. AI can improve quality of life so Latin American countries are seeing how they can apply it to: economy, health and education. Some researchers have conducted surveys on AI and their respondent's perception is that little importance is given to AI in the public agendas, more than half of the people surveyed perceived that civil society organizations and those dedicated to generating social impact are starting to consider the use of AI to accelerate its impact. (Gomez, 2020)

Bolivia doesn't have an AI strategy like other Latin American countries, this doesn't mean that there hasn't been any developments in AI and in the technological field. Bolivia is considered an emerging economy with many problems of inequality in different areas, developing a clear AI strategy is important because it can help address many of the challenges Bolivia is facing. In this sense the present paper has the following research questions: Is developing an AI strategy important for Bolivia's development? Does Bolivia political and economic reality affect the development of AI?

Relating to the delimitation of the present research we will mention some strategies in other Latin American Countries and we will see what developments Bolivia has had in the technological field.

We have divided the present research in two main Chapters: 1.- Artificial Intelligence Strategies in Latin American Countries, and 2.- Artificial Intelligence development in Bolivia, to finally end in Conclusions.

CHAPTER 1: ARTIFICIAL INTELLIGENCE STRATEGIES IN LATIN AMERICA COUNTRIES

Studies have been conducted of AI strategies in the public sector of different Latin American countries, analyzing their characteristics based on categories of analysis like: objectives, principals, pillars/measures and vision/goals. Most studies are oriented on analyzing the ethics and human rights dimensions of AI strategies in Latin American Countries. These researches have concluded that the countries efforts to implement AI in the public sector are at an emerging stage and are achieving significant progress. They have also identified similarities in their ethical and human rights approaches and their differences are conditioned by the political administrative and technological approaches to which they are subject. (Benitez, 2021)

We will mention some of the AI strategies in Latin America as well as their year of implementation:

ARGENTINA (2020)

Argentina created a Nacional Artificial Intelligence plan called "ARGENIA", the vision of this plan was to position Argentina as a regional leader in this subject. Its main objective was to generate politics that would contribute to the sustainable development and to improve equal opportunities in the country through AI technologies. The main focus of the plan was education, technological infrastructure, research, development and communication under principals of loyalty, responsibility, transparency and privacy. (Benitez, 2021)

BRAZIL (2021)

Brazil counts with its Brazilian Strategy for Artificial Intelligence, named "EBIA", this strategy was constructed in three phases during the years 2019 and 2020. The first phase was hiring an AI specialized consultancy firm. In its second phase a comparative evaluation between the national and international was done. In the third phase a public consultation process was implemented. EBIA was created through the recollection of diverse perspectives from different social sectors. The strategy is oriented to the development of actions that will impulse research, innovation and the development of AI solutions,

having in mind ethical considerations. The Strategy has nine thematic parts, characterized as pillars of the strategy. Offering strategic actions, highlighting that the strategy must constantly be monitored, evaluated and adapted to the advances of AI. (Benitez, 2021)

COLOMBIA (2019)
Colombia has been working to be the leader in the fourth industrial revolution in the region. At the end of 2019 it approved its "National Politics for Digital Transformation and Artificial Intelligence". Colombia counts with two institutions to help implement its artificial intelligence policies. The first is the Task force for the development and implementation of Artificial Intelligence. The second is the International Council of Colombia for Artificial Intelligence. For the approval of AI politics in Colombia they considered the transversal and multidisciplinary implications of AI implementation as well as the challenges that elaborating public politics present. (Benitez, 2021).

MÉXICO (2018/2020)
Mexico is considered the first country in Latin America to coordinate task to launch an AI strategy in the year 2018. One of the first steps to elaborate the AI strategy in Mexico was the report "Towards an AI strategy in Mexico". Taking advantage of the AI revolution, which gives an amount of recommendations, based on a qualitative analysis, through interviews conducted with more than sixty AI experts in different sectors of society. The report was ordered by the British embassy in Mexico and developed by the Oxford Insights Society and CMinds Company with the support and contribution of the government and Mexican experts in AI. (Benitez, 2021)

For the purpose of illustration, we have added below to the present research paper charts elaborated by researchers, the first is an overview of progress in AI by country and fields like: Government, Academia, Entrepreneurship ecosystem and civil society. In this chart the calculation was based on the average score of the World Banks Digital Adoption Index, the world economic forum networked reediness index, and the digital, data and AI strategy formulation Index, 100% if the country has such strategies, 50% if they are in progress or on hold, and O % if they don't have them.

Table 1. **Overview of Progress in AI in 12 Selected Latin America and Caribbean Countries (percent)**

	Government	Academia	Entrepreneurship Ecosystem	Civil Society
Argentina	77.5	52	52.4	75
Brazil	77.4	88	41.8	50
Chile	79.1	76	50.9	75
Colombia	89.1	68	47.3	25
Costa Rica	65.1	75	n/a	100
Dominican Republic	61.6	46.4	45.7	75
Ecuador	61.4	60	n/a	75
Mexico	76.4	64	52.1	25

- Source part of chart shown on page 21 (Gomez, 2020)

The second chart shown below: Progress in Strategy Formulation and Infrastructure for Connectivity, we consider important to show, because Infrastructure and Connectivity is a big challenge, when trying to implement AI Strategies for many developing countries in Latin America.

The chart below, for an average score extracted from the World Bank Digital Adoption Index and the World Economic Forums networked readiness index, for the far-right column a "leader" level is for a score above 90 percent, "very advanced" between 80 and 90, "advanced" between 70 and 79 percent, and "semi-advanced" between 60 and 69 percent.

Table 2. **Progress in Strategy Formulation and Infrastructure and Connectivity**

	Digital Strategy	Data Strategy	AI Strategy	Infrastructure and Connectivity
Argentina	Yes	Yes	Continuity to be explored	Very advanced
Brazil	Yes	Yes	In progress	Very advanced
Chile	Yes	Yes	In progress	Leader
Colombia	Yes	Yes	Yes	Very advanced
Costa Rica	Yes	Yes	No	Very advanced
Dominican Republic	Yes	Yes	No	Semi-advanced
Ecuador	Yes	Yes	No	Semi-advanced
Mexico	Yes	Yes	Continuity to be explored	Advanced

- Source part of chart shown on page 24 (Gomez, 2020)

CHAPTER 2: ARTIFICIAL INTELLIGENCE DEVELOPMENTS IN BOLIVIA

Bolivia doesn't have an AI strategy and doesn't have a digital strategy since 2005, but Latam Digital Center (2021) has identified that big advances have been made in the subject, that could be considered to be strategic, although they are fragmented in different regulation, documents and laws. (Scrolini, 2021)

Some researchers in Bolivia suggest, Bolivia could grow rapidly considering its culture of entrepreneurship, also its Competitive operative costs can attract investment. But they also identify the need of having institutions that fulfil contracts. (Velarde, 2019)

The digital initiatives in Bolivia go back to 1970, but its only in the beginning off the first decade off 2000, that a strong impulse to adopt technology in diferente parts of the goverment happened, potencial in the internet fenomenum was identified, that could impact cultural, social and economic sectors of life in Bolivia. (Martinez,2022)

Bolivia participated in 2003 in the "World forum of information societies CMSI. After its participation Bolivia created the "ADSIB" Agency for the development of information society that replaces the "UFI" Unit for Information Technology, strengthening. ADSIB represented in Bolivia for the first time an institución with the clear misión of "development of policies, strategies and acciones to ofer reliable, innovative and quality services in Information Technology (IT).

This was the base for the later elaboration of "ETIC" Bolivian Strategy for IT. ETIC was elebaorated in consensus with diferente parts of society. ETIC is based in five main pilares, four with a central objective that was to "develope and execute policies, programas, initiavies and proposales of use of IT and the develpment of human capacities, with énfasis in the human groups with lower income, in rural non urban áreas. ETIC at the end, for many different reasones was not applied. One of the reasons was the political crisis at that moment (gas war and resignation of the then president, Gonzalo Sanchez de Lozada).

A second phase is between 2006 and 2015 and some researchers call it the "Massification of service: Internet as a right", this phase has three elements: approval of the 2009 Constitution, that recognizes the right of access to telecommunications and the states duty to implement strategies to incorporate the knowledge and application of new IT. Second the approval of the law of telecommunications, that promotes the use of IT. Last the creation of "AGETIC" Agency of the electronic government and IT Technologies and communication in 2015, during this phase it's not possible to find a document that establishes a specific strategy, like the ETIC in 2005. But the regulations in this phase demonstrate the importance of counting with public policies in the digital sector. Some researchers say that although there is not a specific

document with Bolivia's strategy, it does have a strategy and it is proven by the advances and work of the AGETIC. But that strategy seems to be fragmented in several regulations and parts. And a specific AI only strategy doesn't exist. There is a document that supports a possible strategy, in January 2020, some argue it might have been delayed becasue of COVID, and some argue that at the present it's not a priority in Bolivia. (Martinez, 2022)

CONCLUSIONS

Bolivia is in front of a great opportunity to take advantage of the circumstances of the fourth industrial revolution, Bolivia's attitude towards entrepreneurship, its youth and the nature of business can be advanced by Artificial Intelligence. But there are challenges to confront so the Bolivian government must act fast and impulse a Strategy for Artificial Intelligence. (Velarde, 2020)

Bolivia should set as a high priority the development of an AI Strategy. It should view AI as an excellent opportunity for economic growth and social equality. The strategy should be oriented to obtaining the most benefits for the people in general.

We have observed that although Bolivia doesn't have a specific AI strategy it does have some regulations that are fragmented and in hands of different authorities, although AGENTIC is the conducting entity in some cases it seems that the others are duplicating some functions and discourses. A participative process that can be widely spread can count with the support of digital communities of Bolivia but must include the highest authorities like ministers and vice ministers.

We agree with some researchers that suggest after analyzing Bolivia's Plan for an electronic government, that counting with an AI Strategy is possible, and benefits like: strengthening collaboration between the public and private sector, an AI strategy can help support the agenda of Sovereignty and industrialization that has been driven since 2009. AGETIC has established that there are other priorities other than an AI Strategy, like improving what they call the technological consumption in the country. (Martinez, 2022)

We disagree with the last statement made by AGETIC that there are other priorities, considering that the priority they mention can be included in the AI strategy that Bolivia needs to design. Also considering Bolivia's current political divisions in the country, developing an AI strategy would help foment dialogue between sectors that have been confronted in the past. It is necessary that all these sectors understand that Bolivia's economic and technological advances can help all sectors of society. Bolivia can have the example of AI Strategies developed in other Latin American countries but can also improve them and adapt a personal AI Strategy according to its capabilities and realities.

It is important that Bolivia considers AI as a priority in its public agenda. It is also important that this agenda is constructed not only based on governmental actors but through a collaborative process between all productive sectors, of the private and academic. We analyzed in class that in order for AI process to me applied the acceptance of the civil society is necessary. Considering this we think it's important to make them participate so they can also understand the benefits that can be obtained by applying AI, also not forgetting that the government should be the one taking care of the ethical challenges this can bring. (Benitez, 2021)

About the AI Strategies we have seen in Latin American countries we can conclude that: AI strategies are being focused mostly on ethical elements. Although some Latin American countries have developed AI Strategies the real question should also be: are these sustainable AI policies? Researchers have suggested most Latin American countries, lack a coherent AI Strategy. Most of the countries had an open process that allowed participation in the design of their AI strategy's. There is still a lack of regulation in terms of privacy and data sharing. Also, there is a lack of a shared approach in AI by the region. Some even suggest that the lack of regulation encourages a self-regulatory approach by the private firms. (Scrolini, 2022)

AI is being developed an applied in the world and the Latin American region that is considered in the economic charts as developing countries have a great opportunity to advance through them in all sectors of their societies.

BIBLIOGRAPHY

GARCIA BENITEZ, Víctor Hugo García, and RUVALCABA-GOMEZ, Edgar A.. "Análisis de las estrategias nacionales de inteligencia artificial en América Latina: Estudio de los enfoques de ética y de derechos humanos." *Revista de Gestión Pública* 10, no. 1 (2021): 5-32. (Translation of title: Analysis of National AI Strategies in Latin America: study of the ethical focus and human rights)

GOMEZ MONT, Constanza, Claudia May Del Pozo, Cristina Martínez Pinto, Ana Victoria Martín del Campo Alcocer, Ignacio Jara, Juan Manuel Ochoa, Julio Elías et al. "Artificial Intelligence for social good in Latin America and the Caribbean: The regional landscape and 12 country snapshots." *Inter-American Development Bank, July* (2020).

MARTINEZ, Juan Jose. "Reportes de política pública-Bolivia." La Paz, (2022).

SANTA CRUZ, DE LA SIERRA. "MAPEO DEL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN EN BOLIVIA." (Translation of title: Reports of pubic pólices-Bolivia, Santa Cruz, Mapping the entrepeneurship and innovation ecosystem of Bolivia)

SCROLLINI, Fabrizio, CERVANTES, María Esther, and MARISCAL, Judith. "En busca de rumbo: el estado de las políticas de inteligencia artificial en América Latina." (2021). (Translation of title: In search: the state of pólices of AI in Latin America)

VELARDE. Gissel. (2019). *Impacto de la Inteligencia Artificial en Bolivia, Latinoamérica y el Mundo. 10.13140/RG.2.2.15666.96962. (Translation of title: Impacto f Artificial Inteligence in Bolivia)*.

VELARDE, Gissel. (2020). Una estrategia 4.0 de inteligencia artificial en Bolivia. (translation of title: A 4.0 AI Strategy in Bolivia)

ANEXO

LISTA DE DOCENTES - FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, UPSA 2022

1. Alcazar Almeida, Rosmery
2. Anglaril Vacadiez, Carol
3. Cabrera Rojas, Estefany
4. Fernández García, Enrique
5. Flores Jiménez, Juan Pablo
6. Justiniano Atalá, Jerjes
7. Montaño Cuéllar, Abel
8. Núñez Jiménez, Fernando Edgar
9. Ortuste Telleía, Carolina
10. Paccieri Rojas, Claudia
11. Parada Mendia, Alex
12. Patzi Sanjines, Osman Edwin
13. Porras Suárez, Aldo Daniel
14. Portugal Cuomo, Ivo
15. Romero Baigorria, Lucas
16. Salces Santistevan, Hugo
17. Saucedo Vaca, Guillermo Javier
18. Sánchez Añez, Ana María
19. Sandoval, Beatriz Alcira
20. Tapia, Alvaro

CARRERA DE DERECHO
TRABAJOS FINALES DE GRADO DEFENDIDOS
1996-2022

Nº	TITULO	AUTOR	Fecha de defensa
1	La falta grave como causal de extinción en los contratos individuales de trabajo	Walter Martin Añez	16/01/1996
2	La Naturaleza Jurídica y reglamentación de la Tarjeta de Crédito en Bolivia	María Teresa Morales Moreno y Monica Justiniano Gutierrez	19/01/1996
3	El Arbitraje solución alternativa a las controversias comerciales en Bolivia	María Claudia Chávez Sauto y Mariela Parada Hurtado	20/01/1996
4	Análisis de la problemática de la dotación de tierras en Bolivia	Rodolfo Antonio Peña Molina y Mauricio Pablo Serrate Céspedes	12/04/1996
5	Modelo Teórico del derecho de propiedad Fiduciaria sobre bienes corporales	Mario Claudio Suarez Gutierrez	18/05/1996
6	La Fianza Bancaria Aspectos Operativos y Análisis jurídicos, propuesta para su reglamentación	David Gomez Jimenez	09/08/1996
7	Leasing Inmobiliario: nueva alternativa a la solución del problema de vivienda en Bolivia	Samuel Gonzales Gutierrez	11/10/1996
8	La incorporación de una nueva garantía constitucional que precautele ; el honor en la legislación boliviana	Dardo Luis Arteaga Saavedra	18/10/1996
9	Régimen de tenencias de las Tierras Forestales en Bolivia	Eloy Hossen Salgado	12/11/1996
10	Análisis de la viabilidad constructora y funcionamiento del Tribunal Constitucional	Freddy Gonzales Flores	16/11/1996
11	Análisis de la norma jurídica para la devolución del IVA en las exportaciones en Bolivia. Caso Santa Cruz de la Sierra	Ericka Tomelich Montaño	29/11/1996

12	Origen, contenido y alcance jurídico del art. 25 de la Constitución Política del Estado	Mosiaro Gil María Eugenia	17/12/1996
13	Análisis de modificatoria del Art. 5to. del código penal. Edad de la Imputabilidad	María Rene Daza Abularach	20/12/1996
14	La inclusión del contrato de franquicia comercial en la legislación boliviana	Leonardo Jorge Leigue Urenda	30/01/1997
15	La edad como base causal de estabilidad jurídica psico-social de los adoptantes	Aida Elizabeth Carrasco Montero	31/01/1997
16	El Jus Variandi en la relación laboral	Aida Guillaux Callau y María Cecilia Moreno Añez	06/03/1997
17	Ley del Notariado, su anteproyecto	Sandra Mercedes Prudencio Ayala	21/03/1997
18	El secreto bancario	Gabriela Faridde Galeb Callaú	05/04/1997
19	Anteproyecto de ley de sociedad Anónimas	Monica Virreira Mendez	23/05/1997
20	Judicatura Ambiental: Ordenarización o especialización	Ricardo Saucedo Borenstein	11/07/1997
21	La Protección diferenciada por sexo en la normatividad laboral boliviana y sus efectos	María Cecilia Casas Bowles, Flavia Marco Navarro y Ana Karenina Rivero Villar	15/08/1997
22	Hurto campestre en sustitución del abigeato	Justo Miyasato Nishira	24/10/1997
23	Análisis de la legislación de las zonas francas bolivianas	Gloria Fatima Asbun Rojas y Carla Lorena Stelzer Jacobs	05/12/1997
24	Responsabilidad criminal de las personas que adolecen trastornos mentales	Ximena Luisa Gumucio Carrasco	09/12/1997
25	propuesta de inclusión de las operaciones de reporto en la legislación comercial boliviana	Abel Duran Rolf Murkel	18/12/1997
26	Faltas dentro del Futbol y sus alcances como conducta delictiva	Liseth Consuelo Talamas y Fabiola Denisse Valda Antelo	19/12/1997
27	Participación Ciudadana y Sistema Político boliviano	María Alejandra Barbery Z. y María Fatima Peinado W.	21/01/1998
28	Representatividad dentro del Sistema electoral Boliviano	José Antonio Ayala Antezana y Raúl Parada Hurtado	23/01/1998
29	Condiciones socio-jurídicas de la minoridad trabajadora 1985-1996	Sandra Pamela Martinez Tarabillo y Magi Dely Simons Chavez	30/01/1998
30	Accidentes de tránsito, efectos Jurídicos	Elvio Callejas Cabrera	06/02/1998
31	La migración campesina como fenómeno socio-jurídico en Bolivia	Fabiola Fatima Vaca Guzman Araujo y Vicky Teresa Machado Justiniano	02/03/1998

32	La incorporación de leasing operativo a la práctica contractual	Iver Enrique Gutierrez Llanos	06/03/1998
33	Transferencia de competencias administrativa del servicio de registro de comercio a las Cámaras de Bolivia	Johan Udabrico Zambrana Ovando	09/03/1998
34	Mecanismos Legales para Efectivizar la legislación Ambiental	María Silvana Barrón Zankiz y Elva Katherine Ribera Vaca	17/03/1998
35	Significación Jurídica del Ordenamiento Territorial en Bolivia	Karen Yulisa Balcazar Pérez	18/03/1998
36	Hacia la configuración penal del Maltrato inferido a niños, niñas y adolescentes.	Sandra Magaly Mendivil Bejarano	14/04/1998
37	Mecanismos Alternativos para resoluciones de Directorio	Juan Carlos Moreno Macedo	16/05/1998
38	Análisis de la Problemática de los Partidos Políticos	Marco Antonio Chalar Peredo y Juan Antonio Canudas Jordan	26/05/1998
39	Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	Mariana Pereira Nava	19/06/1998
40	Análisis de la ley Penitenciaria boliviana y su reglamento general con la realidad carcelaria de Palmasola	María Rene Menacho Franco	31/07/1998
41	Regulación jurídica en Bolivia de las enfermedades de transmisión sexual y sida	Julio Cesar Terrazas Cuadros y Herman Pinto Vargas	28/08/1998
42	Modificación y complementación de tribunales militares en la etapa sumarial	Claudia Rene Ricaldi Moreno	04/09/1998
43	Aumento de la Pena en el Delito de Infanticidio	Adalberto Canido Salvatierra	11/09/1998
44	Marco Jurídico y acceso al crédito bancario: sector pequeño y micro empresarial urbano	Maritza Stina Michel Villazon	02/10/1998
45	La subrogación de gestión en Bolivia y la necesidad de su regulación legal	Rosa Virginia Perez Muñoz	23/10/1998
46	Sistema electoral en Bolivia. Elección de Diputados Uninominales	Yaqueline Caballero Zarate	30/10/1998
47	La Propiedad Horizontal	Miguel Angel Arteaga Hurtado	20/11/1998
48	El Recurso de Inconstitucionalidad y los efectos de la sentencia en el ordenamiento jurídico boliviano	Antonio Eduardo Ayala Antezana	27/11/1998
49	La libertad Personal en la Legislación boliviana	Ibañez Velarde Skarlet	04/12/1998

50	Reorganización de sociedades mediante la escisión	Louerdes Cinthya Roca Chaar	26/02/1999
51	Delimitación de la Jurisdicción territorial de los municipios	Jesús Americo Peñaranda Herrera	20/03/1999
52	Contrato de Fianza Bancaria (boletos de garantía)	María Alejandra Landivar	23/03/1999
53	Inconstitucionalidad parcial del tratado de extradición con Estados Unidos de América	Karla Johanna María Hoffman Canedo	24/03/1999
54	Creación y reglamentación de la Caja de operaciones	Claudia Jessica Morón Zelada	25/03/1999
55	Legislación de los contratos de riesgo compartido o Joint Venture	Karla Andrea Wurth Pino Ichazo	25/03/1999
56	Análisis de los regímenes especiales que distorsionan el sistema tributario en Bolivia	Ramiro Pablo Quiroz Vaca y Oscar Jimenez Aponte	26/03/1999
57	Marco Jurídico: Creación e Implementación de Áreas Metropolitanas en Bolivia	Graciela Miroslava Taborga Jimenez	26/03/1999
58	Penalización de tráficos de menores	Geraldine Cinthia Zagal Machicao	27/03/1999
59	Centro de conciliación y arbitraje para los productos agropecuarios	Verushka Arias Anglarill	08/04/1999
60	Análisis Jurídico de la Utilización de Áreas en la explotación de Reservorios compartidos	María Fabiola Cespedes Peña	19/04/1999
61	Análisis de la situación legal de los bienes incautados y confiscados por la ley 1008	María del Rosario Eguez Molina	23/04/1999
62	La Certificación en la lucha contra la Drogas	Marco Antonio Cordova Cabrera	28/04/1999
63	Transferencias electrónicas de fondos	Dominique Antelo Telchi	29/04/1999
64	Los delitos Informáticos en el Código penal boliviano	Ericka Nieme Perez y Monica Leticia Carmela Suarez Padilla	30/04/1999
65	Fusión de sociedades Anónimas	Gonzalo Alejandro Rubi Mendoza, Miguel Angel Vaca Chavez	27/08/1999
66	Análisis de la violación en la legislación penal boliviana	Royda Lorena Romay Ruiz	10/09/1999
67	Alcances y limitaciones jurídicas sobre los derechos y protección al consumidor	José Alejandro Durán Reck	17/09/1999
68	Estatuto del Funcionario Público	Cinthia Natusch Candia y Oscar Bowles Chavéz	29/10/1999

69	Análisis sobre la conformación, forma de elección y atribuciones del consejo de la Judicatura en Bolivia	Paola Jimena Noya Cabrera	09/11/1999
70	Complementación del Art.102 de la ley de Medio Ambiente	Alfredo Aurelio Echeverria Guardia	12/11/1999
71	Análisis Jurídico-económico de la Asociación de Bolivia al Mercosur	Claudia Patricia Gutierrez Roca	19/11/1999
72	insuficiencias de la Defensa pública en Santa Cruz	Nayte Isabel Aguilera Parada	21/11/1999
73	La implementación del Intercambio compensado en Bolivia. Propuesta legal	Cesár Luis Paniagua Loma	23/11/1999
74	Usucapión un modo de adquirir la propiedad	María Rene Noya Rodriguez	26/11/1999
75	El derecho a la intimidad e identidad frente a la revolución informática	Mariela Balcazar Ribera y Claudia Erika Rojas Rong	30/11/1999
76	Ley de derecho de autor y la responsabilidad penal en Bolivia	José Zambrana Paz, Adhemar Salomón Suarez Elias	03/12/1999
77	Disolución de la Comunidad de gananciales por mala Administración de uno de los cónyuges	Carlos Pablo Klinsky Fernandez	07/12/1999
78	Proyecto de reglamento de operación de Turismo para el área protegida Amboró	Yara Selby Justiniano Ulloa	10/12/1999
79	Violación de derechos humanos en la erradicación forzosa de coca en el chapare	Emilia Tamashiro Miyagui y Sally Marina Sanchez Carrasco	13/12/1999
80	El Principio de la Autonomía de la Voluntad en los Contratos Internacionales. Su procedencia en la legislación Boliviana	María Teresa Bernachi Villarroel	21/12/1999
81	Análisis del art.130 del código de familia boliviano en relación a las causales de divorcio: estudio de la causal de mutuo acuerdo	Vanessa Moreno Viscarra	28/01/2000
82	Servidumbres sobre bienes de dominio público en el transporte de hidrocarburos por ductos en Bolivia	Rodrigo Andres Henriquez	09/03/2000
83	El Secreto Bancario	Cinthia Irene Asin Sanchez	10/03/2000
84	Inactualidad del Régimen Agrario y Campesino de la Constitución Política del Estado	Vivian Jessie Cronembold Zarkas	10/03/2000

85	Análisis de los conflictos de la jurisdicción y competencia en el derecho procesal penal boliviano	Lenny Yvana Rivero Ruiz	18/03/2000
86	Inserción del Control Concurrente en la ley 1178	Giovani Katherine Cabello Paniagua	24/03/2000
87	Alcance jurídico de la expropiación en la legislación boliviana	María Katherine Spiegel Bretell	25/03/2000
88	Certificado Médico Prenupcial	Maribel Nogales Zeballos	31/03/2000
89	Límites de la ley de Fianza Juratoria	Juan Carlos Cardenas Mendez	07/04/2000
90	Derechos y garantías de los testigos dentro del proceso penal	Paola Alejandra Zamora Alarcón	11/04/2000
91	Resarcimiento económico por el daño moral cuando se ofende a la dignidad de la persona	María Elena Barón Saucedo	12/04/2000
92	Derecho de retiro del trabajador por causas imputables al empleador	Denessy Adriana Velasquéz Añez	13/04/2000
93	Criterios para la clasificación de la población del Centro de Rehabilitación Santa Cruz Palmasola	Carmen Lilian Justiniano Flores y Monica Vianett Ruiz Garcia	14/04/2000
94	Regulación de los contratos de Adhesión en Bolivia	Indira Paola Rivas Vargas	15/04/2000
95	Doble tributación Internacional	Ricardo Phillipe Bustamante Merino	17/04/2000
96	la incorporación de un nuevo criterio en el tratamiento de la responsabilidad civil de los médicos	Rodrigo Antelo Baldelomar	18/04/2000
97	La discriminación a los portadores de VIH en el trabajo	Blanquita Requena Weise	18/04/2000
98	Responsabilidad penal del médico cirujano	José Edwin Inturias Sanchez y Carlos Ivan Salvatierra Melgar	20/04/2000
99	Protección y Asistencia a la víctima del delito	Gabriela Ninicka Moreno Claros	25/04/2000
100	Almacenes Generales de Depósito de Mercaderías	Asao Kiyuna Kiyuna	28/04/2000
101	Incentivo a la Inversión privada hidrocarburíferas en la zona no tradiconal	Fabiola Valenzuela Viera	10/05/2000
102	Modificación al art.1128 del código civil	Elizabeth Landivar Bernachi	11/05/2000
103	Fraude Procesal y Debido Proceso	Alejandro Ernesto Orteaga Velez	12/05/2000
104	Análisis sobre la protección jurídica contra la explotación laboral a los menores trabajadores del hogar	Marcia Bechara Plata	16/05/2000

105	Efectos de la retractación sobre el derecho a la acción penal y el derecho al resarcimiento civil	Edgar Torrez Carvallo	16/05/2000
106	La Responsabilidad de las empresas calificadoras de riesgo	María Elizabeth Alpire Pinto	07/07/2000
107	Responsabilidad extracontractual del Estado por su función administrativa	Nelson Zambrana Heredia	21/07/2000
108	Análisis de las demandas territoriales de pueblos indígenas de las tierras bajas en Bolivia	Paola Susana Mendoza Alarcon y Yaqueline Claudia Baldivieso Francesco	01/08/2000
109	Desmilitarización del Sistema boliviano de seguridad nacional a partir de una reforma constitucional	José María Cabrera Dalence	11/08/2000
110	Los medios de Comunicación y los derechos de la personalidad	Sergio Chumira Rojas	18/08/2000
111	Bases jurídicas para la creación de un centro de rehabilitación Abierto en el departamento de Santa Cruz	José Raúl Aguilar Cuellar y Julio Cesar Cardenas Arenales	08/09/2000
112	La estafa Informática	Romané Saldaña Sanguino	12/09/2000
113	Ley aplicable para la determinación de un mejor derecho de propiedad sobre las concesiones mineras	Juan Mario Bravo Román	15/09/2000
114	Análisis de la protección legal de los recursos forestales en Bolivia	Yeha Marcy Peña Salas	29/09/2000
115	Inexistencia de bases jurídicas en el recurso contra tributos y otras cargas públicas	Isabel Zumelza Solares	12/10/2000
116	El procedimiento de saneamiento simple a pedido de parte	Lolita Nacif Cuellar	13/10/2000
117	El defensor adjunto especializado en el área de la niñez y adolescencia	Scarleth Alizon Monje Ramos	07/11/2000
118	Mallas Curriculares y modelos de capacitación para la formación de los administradores de Justicia en el Instituto de la Judicatura	Richard Morales Mendoza	17/11/2000
119	Responsabilidad penal de las personas colectivas	Pablo Marcelo Gamarra Gutierrez	28/11/2000
120	El secuestro en la legislación penal boliviana	Alejandro Roda Rojas	01/12/2000

121	Laguna que presenta el nuevo código de minería de 1997 originando el congelamiento de actividades mineras y la paralización de los trabajos mineros	Mario Ariel Rocha Lopez	04/12/2000
122	Inclusión de los regímenes de capitulaciones matrimoniales y separación de bienes en el código de familia	Claudia María Peña Soto	04/12/2000
123	Responsabilidad penal por lesiones al producto de la Concepción humana	Maria Eugenia Campero Gutierrez	05/12/2000
124	El bien jurídico protegido por el Estado de Sitio en Bolivia	Monica Dolores Suarez Laguna y Carolina Guillaux Callau	06/12/2000
125	La atipicidad del Contrato de Franquicia en la legislación boliviana	Nataly Cordova Yañez, Javier Alejandro Alarcón Justiniano	07/12/2000
126	Servicio Civil como Alternativo al servicio militar Obligatorio	Alex Boris Linares Cabrera y Jorge Prada Sosa	08/12/2000
127	Participación Política de la Mujer en Bolivia	Karla Loriana Muñoz Tarradelles	11/12/2000
128	Análisis de la Responsabilidad por créditos laborales de los participantes en contratos de riesgo compartido	Rodolfo Daniel Galdo Asbún	12/12/2000
129	La figura de los Agentes encubiertos y la violación de derechos constitucionales	Lider Justiniano Velasco y Regis Aymardo Rosales Jordan	19/12/2000
130	Tutela de menores su retardación en el proceso e inseguridad jurídica	María Ericka Ugalde Soliz	20/12/2000
131	La filiación y la reproducción asistida en Bolivia	Pedro Carlos Melgarejo Parrado	27/12/2000
132	Protección jurídica al futbolista profesional Boliviano. Estatuto del Jugador	Alvaro Eduardo Borda Rueda	27/12/2000
133	Garantías de cumplimiento oportuno de asistencia familiar	Daniel Zeballos Vincenti	28/12/2000
134	Análisis crítico comparativo de la ley de donación y trasplante de órganos, células y tejidos	José Enrique Aguirre Tellez	28/12/2000
135	Análisis del procedimiento de incorporación de los tratados internacionales al derecho interno boliviano	Raul Alfonso Terceros Salvatierra	09/02/2001
136	Modificación al art. 81 de la Constitución Política del Estado	Eva Vistoria Cardenas Gustafsson	22/02/2001

137	Penalización del Acoso Sexual	Julio Cesar Rosales Castro y Hugo Edgar Infantes Rivadeneyra	09/03/2001
138	Deficiencias legales en la planificación del crecimiento urbano sobre tierras de uso agrícola y forestal	Gerardo Gonzalo Villagomez Roca	13/03/2001
139	Seguridad jurídica del corretaje de seguros	Julieta Justiniano Antequera	23/04/2001
140	Arbitraje institucional administrado	Renato Ribera Suaréz	25/04/2001
141	Estabilidad Laboral	María José Claure Paz	26/04/2001
142	El cheque de pago diferido su incorporación en el código de comercio	Cecilia Limpias	30/04/2001
143	Proyecto de la ley modificatoria a la regulación jurídica de las concentraciones económicas en la ley SIRESE	Lorena Otero Rojas	02/05/2001
144	Formalización del Contrato de Confirmig en el ordenamiento jurídico boliviano	Mirka Gabriela Garcia Abramovicz	02/05/2001
145	Desheredación en vida o por testamento	Cristobal Medina Bolivar	03/05/2001
146	Ampliación jurídica de los alcances del contrato de agencia en el código de comercio boliviano	Cesar David Loma Nuñez	04/05/2001
147	La creación de un registro para las relaciones libres de hecho a cargo del Servicio Nacional de Registro Civil	Virginia Maria Aliaga Morales	04/05/2001
148	Elección uninominal de los Concejales	Daniela Duran Antezana	07/05/2001
149	Validez jurídica del documento electrónico: la firma digital	Jorge Eduardo Ortiz Banzer y Alejandro Pelaez Rau	08/05/2001
150	responsabilidad civil emergente de la traba de medidas precautorias	Carmen Ruth Rojas Elbirt	08/05/2001
151	Análisis jurídico del robo de vehículo en Bolivia	Marco Antonio Iturricha Lema	09/05/2001
152	Análisis normativo del voto constructivo de censura	Gonzalo Gonzales Flores	11/05/2001
153	Maltrato al cónyuge como delito penal	Alejandra Nilda Avalos Soliz	11/05/2001
154	Problemática socio-jurídica de los niños de la calle en Santa Cruz	Yiovana Ericka Barbery Vargas	25/05/2001
155	El silencio Administrativo garantía para los administrados	Ana Patricia Cuellar Perez	18/06/2001
156	Análisis de la normatividad de las ONGS en Bolivia	Gloria Cristina Miranda Cabrera	29/06/2001

157	Explotación en el contrato de Aprendizaje	Fernando Eguez Zubieta	20/07/2001
158	Análisis del debate de la pena de muerte en Bolivia	Lidia Milenka Arostegui Gallardo	14/09/2001
159	La determinación del DNA en la investigación de la paternidad	María Bilinka Céspedes Grass	17/09/2001
160	Análisis de la normativa para la prevención del chaqueo en el Departamento de Santa Cruz	Juan René Moises Zubieta Reyes	21/09/2001
161	El recurso de anulación de los laudos arbitrales en la ley Boliviana Nº 1770	Erika Castedo Hallen	12/10/2001
162	Por los nuevos derechos garantizados de los internos	Carmen Silvana Pardo Ortiz	19/10/2001
163	Prescindencia del síndico en las Sociedades Anónimas	Carlos Hugo Salces Mendez	29/10/2001
164	Análisis de la indemnización en la expropiación	Raúl Humberto Lema Toledo	31/10/2001
165	Los incoterms en la legislación comercial Boliviana	Luis Fernando Soria Cuéllar	09/11/2001
166	Penalización de la manipulación de embriones resultantes de la fertilización extracorpórea	Ana Martha Soliz Landivar	16/11/2001
167	Planteamiento de la problemática jurídica de los nombres de dominio en la legislación Boliviana	Carla Cecilia Gomez Wichtendhal	23/11/2001
168	La protección de los derechos del consumidor en el sistema televisual por cable	Omar Alexander Soruco Suárez	26/11/2001
169	Análisis y modificación del artículo 52 del nuevo código de procedimiento penal sobre los tribunales de sentencia	Dagmar Llanos Guerrero	26/11/2001
170	Bases legales para normar la publicidad comparativa en Bolivia	Iver Lawrence Von Borries	06/12/2001
171	Protección al consumidor frente a las cláusulas abusivas de los contratos de adhesión	Vanessa Auad Peredo	06/12/2001
172	Necesidad de implementar un procedimiento administrativo en la legislación nacional	Roger Gustavo Medina Rojo	07/12/2001

173	La incorporación del Derecho fundamental a un medio ambiente adecuado en la Constitución Política del Estado	Diego Ignacio Munizaga Verazain	10/12/2001
174	Evolución y reglamentación de la función económica social de la propiedad rural	Bernardo Caballero Gonzales	12/12/2001
175	tierras comunitarias de origen en el municipio	Angela Maria Di Blasi Garnelo	12/12/2001
176	Protección a la seguridad común sobre el uso y tenencia de armas de fuego	José Luis Dabdoub Justiniano y Verónica Ortiz Mercado	13/12/2001
177	Las excepciones y su procedimiento en la ley 1770 de arbitraje y conciliación	José Alberto Cossio Antezana	13/12/2001
178	La punibilidad de la pornografía de menores en el Código penal	Samantha Nieme Rodriguez	14/12/2001
179	El régimen de la prescripción de la acción penal en el nuevo Código de procedimiento penal	Roger Alejandro Vidal Saucedo	14/12/2001
180	El preámbulo en la Constitución Política del Estado	Hernan Marcelo Flores Ribera	19/12/2001
181	EXAMEN DE GRADO	José Claudio Laguna Chavez	20/12/2001
182	EXAMEN DE GRADO	Alizon Liseth Maldonado Martínez	10/01/2002
183	Las garantías constitucionales: su violación en las prácticas de diligencias de policía judicial	Tania Villagomez Dorado	06/02/2002
184	Supuesto jurídico para el establecimiento de los efectos del silencio administrativo	Grace Marcela Alaiza Terrazas	08/02/2002
185	Necesidad de incorporar el sistema penitenciario en la justicia penal militar	Carla Veronica Arandia Jimenez	15/02/2002
186	Responsabilidad política del alcalde municipal	Juan Mario Ricardo Teodovich Monje	18/02/2002
187	Inviabilidad de los tribunales de sentencia conformado por jueces ciudadanos en Bolivia	Juan Pablo Saldaña Truphemus	19/02/2002
188	Inclusión en el código penal de los delitos de lesa Humanidad	Erland Rodas Rivero	20/02/2002
189	Imposición de la pena de muerte en la legislación Boliviana	Marcelo Saldaña Sanguino	22/02/2002
190	Bases Jurídicas para la integración marítima de Bolivia	Horacio Rodolfo Andaluz Vegacenteno	26/02/2002

191	Regulación de los contratos de captura de carbono	Karell Paola Avila Rodriguez	15/03/2002
192	Ordenamiento jurídico para la libertad de religión y culto en Bolivia	Kristel Zambrana Garcia	15/03/2002
193	Terminación de los bienes gananciales por la separación de hecho de los esposos	Karlos Rodrigo Suarez Moreno	18/03/2002
194	Arbitraje comercial internacional en el Mercosur	Katherine Landivar Mendez	18/03/2002
195	La Sanción en los delitos contra el honor	Juan Francisco Flores Claver	21/03/2002
196	La responsabilidad civil en el derecho civil y penal	Mariana Camacho Vaca y Carmen Ciancaglini	22/03/2002
197	Análisis de la viabilidad de la segunda vuelta electoral en el sistema político boliviano	Ruben Dario Aponte Gomez	28/03/2002
198	EXAMEN DE GRADO	Edward Henry Vasquez Villarroel	15/04/2002
199	EXAMEN DE GRADO	Maria Laura Villalobos Rivas	15/04/2002
200	EXAMEN DE GRADO	Jose Ernesto Montero Hurtado	16/04/2002
201	Análisis jurídico político del procedimiento de reforma constitucional	David Francisco Terrazas Seme	16/04/2002
202	Adecuación de la normativa Boliviana relativa a las prácticas comerciales desleales internacionales (Dumping y subsidios) establecidas en las normas internacionales ratificadas por Bolivia	Sandra Liliana Matienzo Guilarte	19/04/2002
203	El Derecho del consumo como rama reguladora de la etapa precontractual y contractual de la relación consumidor proveedor	Paola Justiniano Arias y Nicole Fehse Nieme	19/04/2002
204	Terapia ocupacional en el centro de rehabilitación Santa Cruz	María Claudia Patricia Salomón Cornejo	22/04/2002
205	Responsabilidad civil de los hospitales en Bolivia	Arturo Arnoldo Becerra Suarez	23/04/2002
206	Graduación por excelencia: Derecho de objeción de conciencia al servicio militar obligatorio	Ricardo Alpire Sanchez	25/04/2002
207	Servicio Militar sustitutivo	Erick Maximo Burgos Coimbra	26/04/2002
208	El concepto de la línea base y la adicionalidad del protocolo de Kioto	Carlos Alberto Herrera Echazú	26/04/2002
209	La calidad ganancial de las sanciones y/o aportes en las sociedades de comercio	Juana Mery Ortiz Romero	29/04/2002

210	La democracia semidirecta como alternativa al modelo de participación boliviana	Claudia Lourdes Saucedo Herrera	29/04/2002
211	Modificación del recurso de compulsa de la Ley de arbitraje y conciliación boliviana	Monica Alejandra Ortiz Cespedes	29/04/2002
212	Aceptación previa y expresa del cargo de Director en las sociedades anónimas	Adriana Teran Chavez	30/04/2002
213	Inadecuada inscripción de ciudadanos en el servicio de registro civil del departamento del Beni	Mary Kathiuska Chavez Gutierrez	30/04/2002
214	Anteproyecto de ley de responsabilidad del médico en Bolivia	Jorge Antonio Gutierrez Roca	30/04/2002
215	EXAMEN DE GRADO	Ziella Andrea Barrientos	02/05/2002
216	El tratamiento penitenciario de la mujer en Santa Cruz	Sofia Raquel Campero Robles	02/05/2002
217	Propuesta para la eliminación del protesto en las letras de cambio, para la legislación comercial boliviana	Daniela Oroza Montero	13/05/2002
218	EXAMEN DE GRADO	Daniela Baldivieso Ormachea	31/05/2002
219	Análisis crítico a los derechos de autor en la legislación boliviana	Pablo Banzer Duran	03/06/2002
220	EXAMEN DE GRADO	Carlos Mario Veintemillas Valdez	03/06/2002
221	Proyecto de reforma constitucional de los artículos 38 y 39	Roberto Luis Ayala Antezana y Giovanny José Encinas Flores	04/06/2002
222	Análisis socio jurídico de la incidencia de la televisión extranjera en Santa Cruz	Juanita Suarez Ortiz y Maria Giovanna Santiestevan Lopez	06/06/2002
223	Análisis de la Prescripción de la pena	Marco Antonio Mendez Tarabillo	06/06/2002
224	EXAMEN DE GRADO	Abelardo Roca De Tezanos Pinto	07/06/2002
225	Estudio de propuesta de flexibilización laboral en Bolivia	Kithy Valentina Siles Becerra	10/06/2002
226	El Derecho a la objeción de conciencia bases doctrinales y jurídicas para su reconocimiento constitucional en Bolivia	Jorge Arturo Valverde Bravo	14/06/2002
227	EXAMEN DE GRADO	Carmen Carol Silva Ruiz	14/06/2002
228	Protección jurídico social en el ámbito de la vejez	Bedmard Stephane Bellido Bellido	18/06/2002
229	Propuesta de modificación al marco legal para el régimen de internación temporal para exportaciones ritex	Eladio Nuñez Coimbra	21/06/2002

230	Implementación de centros comunitarios de conciliación en zonas de alta densidad poblacional	Julio Cesar Flores Montero	26/06/2002
231	Violación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad	Osmar Roca Abrego	27/06/2002
232	Implementación de una colonia agrícola penal para los sentenciados menores de 21 años	Claudia Maria Gómez Cambera	28/06/2002
233	Bases jurídicas para la elaboración de un anteproyecto de ley de ejecución de penas y sistema penitenciario en la justicia militar	Tito Roger Gandarillas Salazar	28/06/2002
234	Condiciones socio-jurídicas para la readaptación social de la mujer reclusa en el centro de rehabilitación Santa Cruz	Paola Alejandra Aramayo Melgar	05/07/2002
235	La culpabilidad del peatón como causal que exime la responsabilidad del conductor en los accidentes de tránsito	Luis Fernando Teran Oyola	08/07/2002
236	Métodos alternativos de resolución de conflictos como instancia previa al proceso judicial	Blanca Patricia Oropeza Oropeza	19/07/2002
237	Responsabilidad de la alcaldía en preservar el libre tránsito en las vías publicas	Richard Aguilar Mercado	01/08/2002
238	Las sociedades anónimas mixtas en el desarrollo de los municipios	Alejandro Ribera Bezerra	02/08/2002
239	Protección constitucional a las inversiones extranjeras	Gustavo Eduardo Avila Acouri	07/08/2002
240	Implementación de los Juzgados de contravención	Hamet Talamas Echeverría	09/08/2002
241	Delegado adjunto del defensor del pueblo especializado en pueblos indígenas	Fayer Ivan Cayo Ticona	14/08/2002
242	EXAMEN DE GRADO	Julio Delgado Flores	15/08/2002
243	Análisis del efecto jurídico de los ilícitos aduaneros	Norma Elisa Gamboa Borja	16/08/2002
244	Derechos y defensa del usuario de servicios públicos	Anahí Vaca Díez Méndez	20/08/2002
245	Reglamentación de la causal pérdida de confianza en el voto constructivo de censura para el fortalecimiento de la gobernabilidad municipal	Marco Antonio Gutierrez Nuñez	28/08/2002

246	Análisis jurídico del tipo del delito de exhumación criminal para la incorporación en el Código Penal Boliviano	Mariela Noya Cabrera	30/08/2002
247	El derecho penal en las misiones jesuíticas	Walter Javier Matienzo Castillo	30/08/2002
248	Inserción de los mecanismos de la Democracia semi-directa (reforma constitucional)	Viviana Menacho Flores	13/09/2002
249	EXAMEN DE GRADO	Anatoly Libny Bazan Terceros	16/09/2002
250	Celeridad y garantías en el trámite del recurso de anulación en la ley de arbitraje y conciliación Nº 1770	Adriana Merida Cstro	17/09/2002
251	Evaluación y propuestas para la protección jurídica a la salud del consumidor boliviano	Ana María Sanchez Añez	20/09/2002
252	La legislación nacional de áreas protegidas y su conflicto con otras disposiciones legales: el caso área protegida amboró	Gabriela Serrate Cespedes y Jessica Echeverria	30/09/2002
253	Modernizacion informática en el ordenamiento procesal civil: notificacion procesal por medio electronico	Oscar Tuffy Hiza Saavedra	30/09/2002
254	Análisis jurídico de la jerarquía constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos	Juan José Subieta Claros	01/10/2002
255	Graduación por excelencia: Los corredores bioceánicos como instrumentos de integración de Bolivia, Sudamérica y el Mundo	Jasniry Omaira Antelo Moron	01/10/2002
256	Análisis del procedimiento abreviado en la ley 1970: La no limitación especifica de delitos en su aplicación	Cecilia Olhagaray Rojas y Mario Bernardo Ressini Ordoñez	04/10/2002
257	EXAMEN DE GRADO	Marcelo Tercero Pereyra	07/10/2002
258	Voluntad unilateral como causal de separación	Lius Fernando Franco Cadario	08/10/2002
259	Sistema de regulación sectorial en Bolivia	Maria Alejandra Otero Canedo	08/10/2002
260	Inconstitucionalidad de los tribunales de justicia deportiva en Bolivia	José Francisco Arcenio Echazú Ramos	10/10/2002
261	La subasta judicial sin base dentro del Código de procedimiento civil boliviano	Cynthia Mara Grillo Lamas y Ignacio Felipe Sainz Sujet	11/10/2002
262	Sistema de regulación sectorial en Bolivia	Olivia Rossana Suarez Parada	11/10/2002

263	EXAMEN DE GRADO	Felipe Palacios Salazar	17/10/2002
264	EXAMEN DE GRADO	Lorena Frias Coca	18/10/2002
265	EXAMEN DE GRADO	Carlos Martin Camacho Chavez	21/10/2002
266	Situación de la víctimas en el procedimiento penal boliviano	Raul Enrique Gareca Terrazas y Erlan Mergar Salvatierra	25/10/2002
267	Análisis y reforma de la doble inscripción consular	Luis Enrique Villarroel Flores	29/10/2002
268	Requisitos para ejercer la sindicatura en las sociedades anónimas	Mauricio Sergio Rodrigo Arturo Costa du Rels Flores	31/10/2002
269	El Arraigo en la asistencia familiar como medida precautoria	Patricia Paniagua Yepez	04/11/2002
270	La inactividad minera como causal de caducidad de las concesiones mineras	Mario Rodrigo Serrano Cespedes	06/11/2002
271	Tráfico ilícito de armas (inclusión al Código Penal)	Pablo Enrique Galvan Ribera	07/11/2002
272	Análisis sobre la viabilidad del sistema unicameral en Bolivia	Hellen Beatriz Arancibia Bladivieso	08/11/2002
273	Nueva conceptualización jurídica sobre nacionalidad en la Constitución Política del Estado Boliviano	Jian Yang Fan	08/11/2002
274	Seguridad informática: Modificación al art. 363 Ter del Nuevo Código Penal	Luis Fernando Pereira Rea	11/11/2002
275	Necesidad de implementar un procedimiento	Claudia Marioly Céspedes Céspedes	18/11/2002
276	Unificación de las Juntas generales de accionistas en sociedades anónimas	Susy Miranda Beck y Dolly Scarlet Ascarrunz Costa	22/11/2002
277	Los principios constitucionales tributarios y el cumplimiento de las normas tribunales	Silvia Tania Sapag Duran	26/11/2002
278	Compensación de horas extras con otras de descanso bajo un sistema de Banco de horas	José Ernesto Arnez Caldardo	28/11/2002
279	Análisis de la naturaleza jurídica de los contratos de riesgo compartido en la legislación de hidrocarburos	Julio Roly Franco Barba	02/12/2002
280	Reforma educativa en Bolivia: Evaluación jurídica de la aplicación en las unidades públicas de Santa Cruz	Ingrid Montaño Pereira	05/12/2002

281	La Modificación a la Constitución Política del Estado en cuanto al período y reelección del Presidente y Vicepresidente de la República de Bolivia	René Saldias Monasterio	06/12/2002
282	EXAMEN DE GRADO	Eduardo Saucedo Justiniano	10/12/2002
283	Análisis crítico de la norma sustantiva del Código penal Militar Boliviano, parte general	Jimmy Vásquez Rodriguez	11/12/2002
284	Análisis de la privación de libertad de menores imputables en el centro de rehabilitación Santa Cruz - Palmasola	Claudia Cecilia Arredondo Vespa	12/12/2002
285	La inaplicabilidad del art. 255 del Código Penal en el ámbito del fútbol profesional boliviano	José Mauricio Balcazar Coronado	13/12/2002
286	Necesidad de reformar el art. 61, inciso quinto de la Constitución Política del Estado.	Antonio Rivas	16/12/2002
287	La necesidad de mejorar los alcances del Fideicomiso en el Código de Comercio	Giorgio Gismondi Zumarán	17/12/2002
288	Exención de los impuestos a la importación de materiales informáticos	Gabriela Patricia Guillen Alexander	17/12/2002
289	Análisis de la marca notoriamente conocida en Bolivia	José Horacio Sandóval Vaca	18/12/2002
290	Readaptación y rehabilitación penitenciaria en Palmasola	Fabiola Barbery Chávez	18/12/2002
291	Resarcimiento de daños civiles por la comisión de delitos contra la libertad sexual en la Legislación Boliviana	Jorge Zeballos Romero	19/12/2002
292	Adopción Internacional	Maria Elena Menacho Vaca Pinto	20/12/2002
293	La Inseguridad Laboral de los Trabajadores de la Construcción en su Fuente de Trabajo	Manfredo Menacho Ferrante	20/12/2002
294	Inclusión de las Sociedades Cooperativas en la Ley de Seguros Nº 1883	Juan Ramiro Duran García	23/12/2002
296	Análisis de la Política de Migraciones Adoptadas en Bolivia	Rodrigo Flores Claver	23/12/2002
297	Análisis de la Ineficiente Protección del Honor en el Código Penal Boliviano	Riony Rocha Garrón	14/01/2003
298	El Leasing Financiero en la Legislación Nacional y el Departamento de Santa Cruz	Romulo Alex Kaiser Mendía	21/01/2003

299	La Irrevisión del Amparo Constitucional por parte del Tribunal Constitucional	Roy Aldo Saucedo Guiteras	07/02/2003
300	El Aislamiento como medida de protección a los Jueces ciudadanos en el juicio oral	Silvia Vaneza Letelier Bottega	10/02/2003
301	Rescate de las competencias de la Municipalidad	Luis Fernando Camacho Vaca	14/02/2003
302	Enajenación Mental como Causal de Divorcio	Heiddy Gigliola Sempertegui Otalora	17/02/2003
303	Reforma al sistema de citaciones y notificaciones en la Legislación Civil Boliviana	Jorge Rodolfo Vargas Rivero	18/02/2003
304	Prescripción de la Pena con relación a la sentencia	Shirley Danny Totola Moron	20/02/2003
305	Análisis Jurídico de la reversión en Materia Agraria	Carlos Abraham Webber Guimbardt	27/02/2003
306	Análisis y Actualización de la Ley de Notariado de Fe Pública de la República de Bolivia	Sonia Cuellar Salvatierra	27/02/2003
307	Indemnización por lesiones al Honor de las personas	Julio Cesar Mercado Campbell	28/02/2003
308	Bases Jurídicas para la implementación del Tribunal Jurisdiccional en el MERCOSUR	Cristina Carmen Vives	12/03/2003
309	Análisis Jurídico de la Jerarquía de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional	Ana Paola Castedo Rojas y Chintia Paniagua Mariscal	13/03/2003
310	La Inconstitucionalidad de los procesos coactivos civiles	Maria Esther Melgar Hurtado	14/03/2003
311	Análisis del financiamiento privado de los Partidos Políticos	Jorge Fernando Marcos Aguilera	18/03/2003
312	La necesidad de un tipo penal contra atentados mediáticos al honor, el decoro y la reputación	Mireya Majluf Tovias	21/03/2003
313	Análisis del loteamiento como figura del delito de despojo	Claudia Arce Ruiz y Patricia Susana Salvador Mendez	24/03/2003
314	Creación de un Centro de Conciliación y Arbitraje para el consumo	Oscar Mario Baron Saucedo	11/04/2003
315	El Defensor del Asegurado: Seguros Privados	Maria del Rosario Hurtado Illanes	14/04/2003

316	Garantías para la remuneración del Corredor Comercial	Luis Rodrigo Avila Peñaloza	15/04/2003
317	Modificación de las formas de extinción del arrendamiento de fondos urbanos destinados a viviendas en el Código Civil Boliviano	Christian Eduardo Villarroel Evia	16/04/2003
318	Inserción de la prueba biológica de ADN (Ácido Desoxirribonucleico) en el Código de Familia	Ana Maria Lucca Arteaga	22/04/2003
319	La doble Instancia en el recurso de apelación restringida	María del Carmen Rojas Varela	24/04/2003
320	Subrogación de gestación onerosa	Ana Karina Suarez Saucedo	25/04/2003
321	Inclusión de la segunda vuelta electoral en la Constitución Política del Estado	Jorge Daniel Mendoza Alarcón y Neptaly Mendoza Duran	25/04/2003
322	Incorporación y normatividad del referéndum en el ordenamiento Jurídico Boliviano	Sergio Alain Salazar Menacho y Maria Fabiola Farell Arévalo	28/04/2003
323	EXAMEN DE GRADO	Anahí Cecilia Cacic Casal	28/04/2003
324	EXAMEN DE GRADO	Marco Antonio Monasterio Mariscal	29/04/2003
325	EXAMEN DE GRADO	Orlando Serrano Zamora	29/04/2003
326	EXAMEN DE GRADO	Marcela Díaz Callejas	30/04/2003
327	Análisis Jurídico - Político de la inmunidad parlamentaria en Bolivia	Ana Carola Fernandez Rojas	30/04/2003
328	El Juez como ejecutor del proceso de la venta Judicial	Mario Enrique Vaca Pereira Duran	06/05/2003
329	Propiedad privada de la tierra forestal	Susana Barrientos Roig	06/05/2003
330	Parámetros para la determinación de la pena	Elvis Callejas Bonilla	08/05/2003
331	Las reformas a la Legislación Laboral Boliviana: Consenso entre los sujetos empresariales	Mirtha Marioly Arteaga Villarroel	09/05/2003
332	EXAMEN DE GRADO	Marcela Verónica Benedetti Justiniano	23/05/2003
333	Análisis del Auxilio judicial en los procesos arbitrales	Nicole Alejandra Gómez López	03/06/2003
334	Insolvencia transfronteriza: Legislación Nacionalización aplicación mundial	María Kim Shin	12/06/2003
335	Contratos Administrativos en Bolivia	Betty Carolina Ortuste Fellería	20/06/2003
336	Propuesta Modificación del Art. 138 del Código Penal Boliviano (Genocidio)	Evelyn Cordero Palacios	23/06/2003

337	EXAMEN DE GRADO	Nicolás Monasterio Gutierres	27/06/2003
338	Implementación del referéndum dentro del Sistema Jurídico Boliviano	Fabiola Andrea Cortez Quiroz	27/06/2003
339	Bases doctrinales y jurídicas para la derogatoria del artículo 99° Segundo párrafo del Código de Familia	Martha Cecilia Ruíz Justiniano	02/07/2003
340	La Asamblea Constituyente como mecanismo de reforma a la Constitución Política del Estado	Myrna Viviana Rivero Vélez	04/07/2003
341	La dignidad de las personas y su protección frente a la libertad de expresión e información ejercida por los medios	María del Rosario Gutierrez Eguez	04/07/2003
342	Tercerización en la Legislación Laboral Boliviana	Edith Carla Ameller Zubelsa	08/07/2003
343	Análisis del marco Jurídico diplomático y económico de las Relaciones Internacionales entre Bolivia y Chile	Claudia Pessoa Leigue	10/07/2003
344	Saneamiento de tierras Comunitarias de origen en el Departamento de Santa Cruz	Modesto Cuellar Jiménez	18/07/2003
345	Inaplicabilidad del resarcimiento por daños y perjuicios derivados del divorcio en la Legislación boliviana	Lorena Farell Justiniano	08/08/2003
346	Incorporación del mediador extrajudicial en el Código de Familia	Yésica María Angel Landivar	14/08/2003
347	Análisis de protección jurídica a las personas de tercera edad	Rosmery Zambrano Mercado	15/08/2003
348	Características de la prostitución de menores en Santa Cruz de la Sierra	Maisa Lorena Balderrama Pedriel	20/08/2003
349	Implementación del Programa permanente de Protección a testigos	Viviana Valeria Avila Quaino	21/08/2003
350	El genoma humano en los contratos de seguros	José Ernesto Medina Roca	22/08/2003
351	Abuso de la posición dominante en la legislación de Bolivia	Luis Germán Vaca Rivera Naganatsu	02/09/2003
352	Inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra	Vania Busch Saucedo	05/09/2003
353	Reglamentación del Art. 88 de la Ley de ejecución Penal y Supervisión	Sergio Orlando Mansilla Chavez	09/09/2003
354	Desigualdad Procesal en la fijación provisional en la Asistencia familiar	Javier Carrasco Montero	10/09/2003

355	Inclusión en el Parentesco religioso en el Código de la familia	Juan Carlos Flores Jiménez	12/09/2003
356	El beneficio de gratuidad en los procesos de asistencia familiar	Mónica Alvarez Méndez	18/09/2003
357	EXAMEN DE GRADO	Cristian Enqrique Perez Salinas	19/09/2003
358	Reforma y Comparación de la Ley de Cooperativas	Leda Maria Banegas Toledo	03/10/2003
359	La regulación Jurídica de los contrato de Software y de Distribución de Datos en Bolivia	Roberto Moreno Hollweg	09/10/2003
360	El sistema de control Constitucional Boliviano	Luis Jorge Martínez Castro	10/10/2003
361	Análisis y propuestas de Modificación del Art. 52 del NCPP sobre la participación de los jueces ciudadanos en la sustanciación y resolución del juicio de los tribunales de sentencia	María Alejandra Weise Román	14/10/2003
362	El régimen legal del derecho de Comunicación entre padres e hijos en la Legislación Familiar de Bolivia	Jesus Abraham Morales Justiniano	17/10/2003
363	Elección democrática de prefectos para la profundización social de la Democracia en Bolivia	Rodrigo Capobianco Peña	21/10/2003
364	La libertad de prensa frente al derecho del honor, la Intimidad, la imagen y presunción de inocencia	Mony Kathrin Oliveira Vargas	24/10/2003
365	EXAMEN DE GRADO	Yusara Hurtado Añez	30/10/2003
366	Análisis de la protección jurídica de la mujer Embarazada o gestante en el anteproyecto de ley de reproducción humana asistida	Vivian Valeria Jordán Hurtado	04/11/2003
367	Análisis jurídicos de las medidas cautelares de carácter personal en el Código de procedimiento penal	Carmen Soria Condemarín Vargas	05/11/2003
368	Análisis de las medidas cauteladores Del nuevo código de procedimiento penal	Elsa Cecilia Valverde Carrillo	05/11/2003
369	Modificación del artículo 315 del código de procedimiento Civil	Mariana Campero Cejas	12/11/2003
370	EXAMEN DE GRADO	Ana María Flores Banegas	14/11/2003
371	EXAMEN DE GRADO	María Elena Bravo Alencar	14/11/2003

372	Las servidumbres voluntarias en el sector Hidrocarburífico y su validez Jurídica como servidumbres administrativas	José Luis Belmonte Aparicio	19/11/2003
373	Análisis socio jurídicos de la situación de las acreencias en la liquidación de la sociedad ganancial	Sharon Rubín de Celis Vespa	21/11/2003
374	EXAMEN DE GRADO	Giovanni Hugo Ovando Paz	21/11/2003
375	Inseguridad en el proceso de Saneamiento al catastro legal	MónicaJustiniano Cabrera	26/11/2003
376	Introducción de la custodia de la prensa en el código de Procedimiento penal	Fernando Cuéllar Pérez	28/11/2003
377	Exención de pena en la eutanasia justificada	Ivan Jaime Salazar Montero	28/11/2003
378	Análisis jurídico del modelo de regulación sectorial en Bolivia	Percy Alberto Hurtado Ribera	01/12/2003
379	Supreción de la vicepresidencia para el fortalecimiento del principio con constitucional de reparación de poderes	José Humberto Bazoalto Medrano y Uber Zambrana Illanes	02/12/2003
380	Propuestas de Inserción de las sociedades de garantía reciprocas en el derecho comercial Boliviano	Gianny Jesus Encinas Flores	05/12/2003
381	Análisis jurídico del conflicto de Bolivia y Chile Suscitado por las aguas del Silala	Mirtha Salinas Ocampo	05/12/2003
382	Análisis dela problemática jurídica por concepto de compensaciones en transporte de hidrocarburos por duetos: el GASYRÓ	José Antonio Castedo Valdes	09/12/2003
383	Propuesta para la creación del consejo de seguridad ciudadana en el Departamento de Santa Cruz	Litzy Carol Paniagua Mendoza	10/12/2003
384	EXAMEN DE GRADO	Sisy Patricia Colamarino Suarez	11/12/2003
385	Fecundación humana asistida heteróloga, una causal para divorcio	Victor René Camacho Rodriguez	12/12/2003
386	EXAMEN DE GRADO	Manuel Anyelo Robles Andía	16/12/2003
387	Discriminación y participación política de la mujer en Bolivia (Modificación del artículo 112, INC. "C" del código electoral	Fanny Fabiola Torrico Pedraza	17/12/2003
388	Reformas a las contradicciones existentes en el código de familia para la prestación de asistencia familiar a favor de los hijos mayores de edad	Paula Andrea Cabrera Córdova	18/12/2003

389	Situación jurídica de los inversionistas minoristas en los grupos de empresas	Luis Rodolfo Prada Soria	18/12/2003
390	Análisis socio-jurídico del chaqueo y su reglamentación	Diego José Valverde Ledezma y José Fernando Chalar Peredo	19/12/2003
391	Pautas para determinar el daño moral en los delitos contra el Honor	Manuel Marcos Sooren Papa	19/12/2003
392	Análisis sobre la designación de ministro de la Corte Suprema de Justicia	Marco Alberto Barjas Antelo	27/02/2004
393	Reforma a la Ley 1617 o Ley de donación de órganos, células y tejidos, su decreto reglamentario y sus mecanismos de control	Laura Verónica Fernández Flores	29/02/2004
394	Proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana	Marianela Rau Flores	02/03/2004
395	Protección de la información en el secreto bancario	Hugo Mauricio Mucarcel Parada	03/03/2004
396	Creación de reservas privadas del patrimonio natural dentro del área natural de manejo integrado	Claudia Pamela Espada Suárez y Eliana Parada Schwarm	08/03/2004
397	Implementación de equipos interdisciplinarios en los juzgados de instrucción de familia por casos de violencia familiar	Lucio Carmelo Ortiz Fernández	09/03/2004
398	Análisis de los factores de aplicación de la detención preventiva	Roxana Vélez Joffre	10/03/2004
399	Inclusión del aborto Eugenésico en el Art. 266 del Código Penal	José Fernando Padilla Peña	11/03/2004
400	EXAMEN DE GRADO	Marco Antonio Ayala Saucedo	18/03/2004
401	La prestación de la asistencia familiar a partir de la separación de hecho	Franklin Mario Centellas Hurtado	18/03/2004
402	Sistemas de Gobiernos municipales Autónomos	Eidy Joany Salvatierra Vargas	22/03/2004
403	Propuesta técnica jurídica para un anteproyecto de ley que regule y controle el regulamiento de los juegos de azar y destreza en Bolivia	Silvano Tito Chinche Machaca	24/03/2004
404	EXAMEN DE GRADO	Elio Denis Valdivieso Alcócer	26/03/2004
405	Propuesta de inserción de los métodos alternativos de solución en la Constitución Política del Estado	María Cristina Cerruto Antelo	07/04/2004

406	Análisis de la problemática de los delitos de ultraje al pudor en la Legislación Boliviana	Alex Félix Gutiérrez Carrasco	12/04/2004
407	Patologías dentro de la Clausura Arbitral	María Alejandra Galarza Toledo	16/04/2004
408	EXAMEN DE GRADO	Ciro Joaquin Sánchez Añez	23/04/2004
409	Escisión como mecanismo de reorganización societaria (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Cecilia Gutiérrez Bowles	23/04/2004
410	EXAMEN DE GRADO	Jéssica Justiniano Coimbra	26/04/2004
411	Análisis sobre la incorporación de los principios internacionales del transporte aéreo dentro del Código Aeronáutico boliviano	Ana Sheivy Rodriguez Frías	28/04/2004
412	Mayor protección al consumidor de gas licuado de petróleo	Alain Guillermo Quiroga Soleto	28/04/2004
413	El derecho a la reproducción por medio de la inseminación artificial y su inclusión en el código de familia	Fabiola Carolina Meruvia Banegas	28/04/2004
414	Proyecto de complementción al reglamento de la ley 1678 de las personas con discapacidad respecto a la accesibilidad a los edificios públicos y privados	María Elena Satt Subirana	29/04/2004
415	Necesidad de crear un seguro de desempleo en Bolivia	Tomislav Viruez Zacovic	29/04/2004
416	EXAMEN DE GRADO	Yudi Irma Rojas García	29/04/2004
417	La responsabilidad Civil de los proveedores de Internet	Jorge Suárez Estensoro	30/04/2004
418	Tipificación de los delitos contra el medio ambiente en el Código Penal Boliviano	Raúl Pablo de Urioste Pol	30/04/2004
419	Fundamento jurídico y social para la reapertura del centro de rehabilitación de la Granja de Espejos para menores infractores	Olivia Petrona Orozco Monasterio	30/04/2004
420	Colisión de leyes en el conocimiento de trámite judicial de tutela y sus consecuencias en la legislación boliviana	Shadia Karen Pizarro Cuéllar	04/05/2004
421	Inclusión del consentimiento presunto para donar órganos, células y tejidos provenientes de donantes cadavéricos en la Legislación Boliviana	Tatiana Badani Murillo y María Luisa Camargo Ribera	04/05/2004

422	Uniformidad de la edad para ser testigos en los Códigos de Procedimiento Civil, Penal y del Trabajo	David Ricardo Caicedo Balcázar	04/05/2004
423	EXAMEN DE GRADO	Marisol Karina Jordán Sánchez	25/06/2004
424	EXAMEN DE GRADO	Carmen Patricia Akamine Sanguino	29/06/2004
425	Análisis Jurídico del concurso preventivo en la Legislación Nacional (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Jimena Fernández Sattori	08/07/2004
426	Necesidad de reglamentar la ley Nº 975 que establece la estabilidad de la trabajadora en estado de gestación	Kathia Jimena Salvatierra Melgar	14/07/2004
427	Democratización interna de los partidos políticos	Fabiola Isabel Méndez Donoso	15/07/2004
428	La negación de libertad condicional a los reos reincidentes	Romina Suarez Lino	23/07/2004
429	Análisis de la naturaleza jurídica del arbitraje y su procedimiento en Bolivia	Eddy Gonzáles Flores y Offman Yerko Zambrana Vargas	11/08/2004
430	Análisis del Impuesto al Valor Agregado en Bolivia	Crover Mauricio Prada Balcazar	13/08/2004
431	EXAMEN DE GRADO	Milka Gabriela Cronembold Durán	30/08/2004
432	EXAMEN DE GRADO	José Fernando Rioja Nuñez	30/08/2004
433	Marco institucional para la evaluación de impacto ambiental en Bolivia: Análisis y recomendaciones	Lucía Nahir Salvatierra Guzmán	31/08/2004
434	EXAMEN DE GRADO	Rosa María Suárez Rojas	01/09/2004
435	EXAMEN DE GRADO	Eduardo Parada Deutsch	03/09/2004
436	EXAMEN DE GRADO	Alfonso Darío Terceros Huampo	03/09/2004
437	Reformulación del Art. 246 del Código Penal Boliviano	Claudia Fabiola Vaca Chávez	06/09/2004
438	Condiciones y requisitos de la retractación y modificación del Art. 378 del Nuevo Código de Procedimiento Penal	Avir Abelardo Rivero Díez	07/09/2004
439	Análisis Jurídico del Artículo 49 en el régimen de la coca y sustancias controladas, Ley 1008. El caso Santa Cruz	Carol Anglarill Vaca Díez	14/09/2004
440	Reincorporación del delincuente habitual y profesional en el Código Penal Boliviano	Boris Alfredo Infantes Vargas	15/09/2004
441	EXAMEN DE GRADO	Tomás Jan Perner Molina	17/09/2004

442	Inconstitucionalidad de los Arts. de la Ley de Abogacía que determinan la colegiatura obligatoria para el ejercicio profesional	Oscar Fernando Cuéllar Ortiz	29/09/2004
443	Institucionalización del diálogo social en Bolivia (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	José Luis Camacho Parada	18/10/2004
444	EXAMEN DE GRADO	Edwin Manuel Zambrana Heredia	22/10/2004
445	Restitución de los beneficios sociales a los servidores municipales	Sandra Carmen Franco Peredo	05/11/2004
446	Análisis de la atribución presidencial de impugnar y denunciar resoluciones municipales contrarias a la Constitución Política del Estado y a las Leyes	Jordi Martorell Rioja	10/11/2004
447	Elección de los representantes de Bolivia al Parlamento Andino por sufragio universal, secreto y directo	Alina Agnes Hatanaka Fernández	12/11/2004
448	Análisis de los incidentes procesales que obstaculizan el cumplimiento oportuno de la asistencia familiar	Javier Lazo Calderón	25/11/2004
449	Limitaciones al número de peritos en la Constitución del Patrimonio Familiar	Vanessa Flores Aguilera	26/11/2004
450	Lógica Jurídica (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Aldo Daniel Porras Suárez	30/11/2004
451	EXAMEN DE GRADO	Roberto Foronda Soliz	02/12/2004
452	EXAMEN DE GRADO	Verónica Orlanda Rivero Zubieta	03/12/2004
453	EXAMEN DE GRADO	Fernando Alberto Ardaya Meschwitz	10/12/2004
454	EXAMEN DE GRADO	Carly Rosario Banegas Bravo	14/12/2004
455	Procedencia del Habeas Corpus frente a la violación de la libertad personal por personas particulares	María Cristina Olmos Saucedo	15/12/2004
456	EXAMEN DE GRADO	Silvia Marita Melgar Añez	17/12/2004
457	Reformas a las causales de indignidad en el Código Civil Boliviano	José Luis Antelo Baldomar	17/12/2004
458	La publicidad engañosa en los medios de Comunicación Social	Jesús Fernando Alvarez Gonzáles	20/12/2004
459	Impugnación de resoluciones adoptadas en Junta General de Accionistas	Alonso Indacochea Pardo de Zela	11/02/2005
460	Alcance Jurídico de la inmediatez del Recurso de Amparo Constitucional en la Legislación Boliviana	Fernando Krutzfeldt Monasterio	11/02/2005

461	Oportunidades y riesgos para Bolivia en su integración al Bloque Económico ALCA	Silvia Flores Viruez	22/03/2005
462	La violación del Art. 2 del Código Procesal del Trabajo, por la contradicción del Art. 197 del Código de Procedimiento Civil	Jorge Mauricio Rojas Rodríguez	27/04/2005
463	Incorporación de la incompatibilidad de caracteres como causal de divorcio	Jorge Alberto Villarroel Hurtado	28/04/2005
464	Análisis Jurídico sobre la procedencia del Recurso Directo de Nulidad en contra de los Laudos Arbitrales	Aina Dabdoub Kenning	29/04/2005
465	Análisis Jurídico de la actuación de UNICEF en las áreas de salud y educación en Bolivia	Vivian Ruth Nieme Limpias	29/04/2005
466	Inclusión del tipo penal: "Sustitución de un recién nacido por otro" en el Código Penal Boliviano	Shigueru Miguel Hoshino Montaño	05/05/2005
467	Viabilidad del Sistema Federal en Bolivia	Juan Carlos Santistevan Ostria	06/05/2005
468	Análisis Jurídico del Contrato de Arrendamiento financiero (Leasing) en la Legislación Boliviana	Mario Alberto Gonzáles Gutiérrez	10/05/2005
469	Reforma al inciso IV del Art. 70 de la Ley 1770 de Arbitraje y Conciliación	Ulises Fernando Hurtado Rosado	12/05/2005
470	El Escarnio como sanción sin base legal	Antonio Rodrigo Andaluz Vegacenteno	17/05/2005
471	Análisis Jurídico del impuesto a las rentas de las personas físicas	Francisco Javier Jofré Méndez	17/05/2005
472	Incorporación de un período de tiempo para el reconocimiento judicial de la unión libre o de hecho en el Código de Familia	Glenda López Céspedes	18/05/2005
473	Naturaleza Jurídica y legalidad de la patente de faneo de ganado (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Dilma Paola Justiniano Fuentes	18/05/2005
474	Modificación de Artículo 52 del Código de Familia	Ximena Fraija Sossa	19/05/2005
475	Marco Jurídico específico para la especialidad médica en Bolivia	Eliana Camacho Marzana	20/05/2005
476	Aplicabilidad del procedimiento abreviado en delitos de narcotráfico	Zila Raquel Lima Pizarro	20/05/2005
477	Asamblea Constituyente y reformas constitucionales en Bolivia (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Claudia Beatriz Paccieri Rojas	23/05/2005

478	Modificación al Art. 206 del Código de Familia	Elizabeth Miranda Rojass	23/05/2005
479	Análisis Jurídico a la problemática de Derechos de autor con relación a las obras musicales publicadas por INTERNET	Rosario Jiménez Montero	23/05/2005
480	Análisis Jurídico de la Cosa Juzgada ordinaria en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Boliviano	Rafael Isaac Roca Londoño	24/05/2005
481	Análisis Jurídico del Arbitraje en Bolivia (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Maria Laura Paz Guillen	24/05/2005
482	Abuso del Derecho (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	María Claudia Bulacia Cabrera	24/05/2005
483	EXAMEN DE GRADO	Paola Clarisse Coimbra Antipieff	25/05/2005
484	EXAMEN DE GRADO	Claudia Andrea García Terrazas	25/05/2005
485	EXAMEN DE GRADO	Pablo Diego Saavedra Zambrana	27/05/2005
486	La embriaguez y el uso habitual de enervantes como causales de divorcio	Milko Antelo Gutiérrez	27/05/2005
487	Análisis Jurídico sobre la regulación de manipulación de alimentos en Bolivia	Danilo Andrés Franulic Quaino	27/05/2005
488	Individualización del demandado en procesos ordinarios de Usucapión	William Herbig Lijerón Arias	07/07/2005
489	Análisis Histórico Jurídico del problema limítrofe entre los departamentos del Beni y Cochabamba	Walter Roca Roca	11/07/2005
490	La aplicación del libre acceso en el gasoducto Bolivia-Brasil en territorio Boliviano	Ximena Ivette Pereira Nava	15/07/2005
491	EXAMEN DE GRADO	Milton Mercado Leigue	29/07/2005
492	EXAMEN DE GRADO	Daniel Rolando Alvarez Bernal	29/07/2005
493	Participación indígena dentro del escenario político-electoral boliviano	Mariana Galindo Justiniano	01/08/2005
494	Límites de la libertad de información frente a la dignidad y presunción de inocencia como derechos y garantías Constitucionales	Marco Antonio Torrelio Escóbar	31/08/2005
495	El Poder Constituyente y la Reforma Constitucional en Bolivia	Sergio Serrate Montero	08/09/2005
496	Interpretación Suprema del Tribunal Constitucional	Andrea Gianella Asín	30/09/2005
497	EXAMEN DE GRADO	Tania Malena Comba Ramírez	03/11/2005

498	EXAMEN DE GRADO	Claudia Daniela Soliz Vargas	10/11/2005
499	La retroactividad de la prescripción para la determinación de la deuda tributaria (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Luis Fernando Strauss Justiniano	11/11/2005
500	EXAMEN DE GRADO	María Olivia Montes Franco	15/11/2005
501	Análisis Jurídico del Impuesto a las Transacciones (IT) en la Legislación Tributaria Boliviana	Tatiana Molina Vidal y Fabiola Céspedes Palacios	18/11/2005
502	Improcedencia de las medidas sustitutivas a la detención preventiva en los casos de reincidencia penal	Johanna Elizabeth Bruckner Rojas	18/11/2005
503	La responsabilidad de los Directores en las Sociedades Anónimas	Osvaldo Pereyra Vaca Díez	23/11/2005
504	EXAMEN DE GRADO	Fernando Ávila Quaino	23/11/2005
505	EXAMEN DE GRADO	Eduardo Campero Cejas	24/11/2005
506	Análisis Jurídico del Plebiscito y su incorporación en la Legislación Boliviana	Karla Patricia Sauto Rodríguez	25/11/2005
507	Responsabilidad Civil frente al Derecho de Autor de Obras Literarias y Musicales	Rolando Antonio Céspedes Justiniano	25/11/2005
508	La nacionalidad en la Constitución Política del Estado Boliviano, Análisis y propuesta de modificación	Ernesto Javier Barón Saucedo	01/12/2005
509	Ineficacia Legal de la renuncia al recurso de anulación del Laudo en Bolivia (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Carlos Javier Vaca Valverde	02/12/2005
510	Límites Jurídicos de la Asamblea Constituyente. El Derecho Internacional, único límite Jurídico de la Asamblea Constituyente	Carlos Javier El Hage Guaristi	06/12/2005
511	Responsabilidad Legal del Ente Fiscalizador en la quiebra de entidades bancarias	María Elena Lucía Blanco Quintanilla	08/12/2005
512	EXAMEN DE GRADO	Windsor Alfredo Alvarado Espinoza	09/12/2005
513	Análisis Jurídico del Sujeto Activo en el delito de Alzamiento de bienes o falencia civil del ordenamiento Jurídico Penal Boliviano	Tatiana Limpias Rea	14/12/2005
514	Resarcimiento del daño material y moral al cónyuge en el proceso de divorcio	Omar Antonio Moreno Claros	15/12/2005

515	Propuesta para la implementación de un marco jurídico legal de la clonación genética dentro del Código de Familia en Bolivia	Nelson Raúl López López	20/12/2005
516	EXAMEN DE GRADO	Marcelo Alfonso Siles Vargas	25/01/2006
517	EXAMEN DE GRADO	Carolina Alvarez Bernal	26/01/2006
518	EXAMEN DE GRADO	Diego Alejandro Castedo Vaca Díez	27/01/2006
519	EXAMEN DE GRADO	Liliana Soliz Justiniano	31/01/2006
520	Análisis Jurídico de los principios rectores del Arbitraje Comercial	Jalil Medina Wende	17/02/2006
521	Análisis Jurídico sobre la posible inclusión de Bolivia al ALCA	Pablo Menacho Diederich	23/02/2006
522	Aplicabilidad de la coerción en el Art. 10 del Código Niño, Niña y Adolescente respecto a la reserva y resguardo de la identidad	Alejandra Arias Bernabet	24/02/2006
523	Adecuación típica del delito de lesiones culposas con relación al ejercicio de la medicina	Manuel Urenda Valdes	09/03/2006
524	Propuesta normativa para el funcionamiento de las Agencias de Empleo Privadas en Bolivia	Andrea Nahir Durán Rek y Carmelo Paz Serrano	10/03/2006
525	La multa indebida por falta de presentación de planillas de pago de cotización D.L. 11477	Rosse Marie Rivero Mercado	19/04/2006
526	Reconocimiento Constitucional de los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas	Carlos Vladimir Nogales Eid	20/04/2006
527	Distribución de la renta petrolera en el ordenamiento jurídico boliviano	Sara Palacios Cerusoli	25/04/2006
528	EXAMEN DE GRADO	Billy Maciel Vaca Paniagua	26/04/2006
529	Análisis Jurídico de los empleados de confianza en la Legislación Nacional	Andere Indacochea Pardo de Zela	28/04/2006
530	EXAMEN DE GRADO	Franciso Agustín Bollini Roca Masvernat	03/05/2006
531	EXAMEN DE GRADO	Luis Fernando Vaca Soliz	04/05/2006
532	De las reglas a observarse en el proceso de reconocimiento de unión libre o de hecho en el Código de Familia	Javier Omar Ajalla Cabana	05/05/2006

533	Derecho a la identidad de los hijos engendrados de forma artificial	Dahyana Elizabeth Auad Román	10/05/2006
534	Implementación de la regla del precedente en sentencias dictadas en materia penal	Andrea Verónica de Oliveira Ramírez	11/05/2006
535	Suplencia de Jueces en la Administración de Justicia	Sueli Soraya Claros Rivas	12/05/2006
536	Anteproyecto de complementación del Artículo 149 del Código Penal	Romy Andrea Suárez Suárez	12/05/2006
537	Modificación del Artículo 279 del Código Penal Boliviano	María Alejandra Orellana Montenegro	15/05/2006
538	EXAMEN DE GRADO	Fanny Ericka Osinaga Ribera	16/05/2006
539	Análisis Jurídico de la inviolabilidad del domicilio en el Código Penal Boliviano	Carlos Rodolfo Ferrari Torrejón y Oscar Eduardo Salvatierra Galarza	16/05/2006
540	El origen del Tribunal Constitucional en Bolivia (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	María Alejandra Navarro Berdecio	17/05/2006
541	Exploración y explotación de hidrocarburos en tierras comunitarias de origen (TCO)	Carmen Lola Tellería Guzmán	17/05/2006
542	Abolición de los testigos instrumentales para los Notarios de Fé Pública en la República de Bolivia	Erika Pareja Lozada	17/05/2006
543	Restricción a la participación de Diputados Uninominales en las Elecciones Municipales	Luis Humberto Landívar Viera	18/05/2006
544	Análisis Jurídico del Artículo 198 del Código Penal sobre falsificación material de documentos	José Carlos Landívar Román	18/05/2006
545	EXAMEN DE GRADO	Carla Andrea Antelo Salvador	19/05/2006
546	Eliminación del trámite de compulsa en la Ley de Arbitraje y Conciliación Boliviana	Luis Fermando Rodríguez Roca	19/05/2006
547	La incorporación de la Factura Comercial como título Ejecutivo dentro del Código de Comercio	Maritza Pérez Oliva	25/05/2006
548	Naturaleza Jurídica, Legalidad y Competencia de las Brigadas Parlamentarias Departamentales	Andrea Retamozo Catoira	07/07/2006
549	Los delitos aduaneros y la necesidad de su incorporación en el Código Penal Boliviano	Viviana Aguilera Rivero	10/07/2006

550	Funcionamiento lícito de los Casinos y Casas de Juego	Tomás Antonio Paz Núñez	13/07/2006
551	Las agrupaciones ciudadanas como expresión genuina en el ejercicio de una democracia representativa plena	David Chávez Justiniano	14/07/2006
552	EXAMEN DE GRADO	Daniela Roca Ayala	21/07/2006
553	Análisis Jurídico de los Contratos de Trabajo, suscritos como prestación de servicios	Victoria Alejandra Villavicencio Gómez	27/07/2006
554	Inserción del régimen de visitas en el Código de Familia Boliviano	Faviola Patroni Valverde	27/07/2006
555	Nominación del Contrato de Transferencia de Tecnología en el actual Código de Comercio Boliviano	Juan Carlos Velarde Gonzáles	28/07/2006
556	Relevancia Jurídico - Social de la Asamblea Constituyente en Bolivia (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Lorenzo Cabrera Rocha	11/08/2006
557	Análisis Jurídico de la Tercerización de la cobranza de Tributos Municipales	Carlos Andrés Meyer Wieler	17/08/2006
558	La implementación del tipo penal del linchamiento en el Código Penal Boliviano	Paula Garáfulic Ruíz	28/11/2006
559	Alcance de la validez y eficacia de la Cláusula compromisoria en Contratos Nulos (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Ana Carola Muñoz Añez	29/11/2006
560	Constitucionalidad de la conversión obligatoria de los Contratos de Riesgo Compartido celebrados por YPFB en el sector de Hidrocarburos	Alejandra Noya Espada	30/11/2006
561	Incorporación de los modos de extinción del Derecho de Propiedad en el Código Civil Boliviano	Gilberto Justiniano Arancibia	01/12/2006
562	Protección del Nombre Comercial de las Sociedades	Jorge Fernando Dajer Añez	05/12/2006
563	Propuesta de implementación de una dirección especializada en el tratamiento de adolescentes infractores	Graciela Vargas Ayala	05/12/2006
564	La función social de los Medios de Comunicación en el ordenamiento Jurídico Boliviano	Dayana Mariela Hevia y Vaca Burgos	06/12/2006

565	Conveniencia de la ratificación por Bolivia de la Convención Interamericana sobre normas generales de Derecho Internacional Privado	Patricia Lorena Salazar Machicado	06/12/2006
566	El Estado Puerperal y su incidencia en el delito de infanticidio	Yina Gabriela Franco Camacho	07/12/2006
567	Incorporación del Phishing dentro de los delitos informáticos en el Código Penal Boliviano	Anwar El Farah Montero	08/12/2006
568	Anteproyecto de Ley para la creación de los Juzgados de Vivienda	Freddy Serrano Salvatierra	08/12/2006
569	Efectos de la Nacionalización de los Hidrocarburos en Bolivia	Carolina Ruíz Saucedo	11/12/2006
570	Análisis Jurídico de la reparación del daño por repercusión o rebote en la Legislación Boliviana	Gina Fátima Álvarez Galián	12/12/2006
571	Modificación a las atribuciones y funciones del Vicepresidente de la República	Hormando Vaca Díez Jiménez	12/12/2006
572	Modificación a la Constitución Política del Estado referente al número y designación de los Magistrados del Tribunal Constitucional	Nicolás Gutiérrez Miserendino	13/12/2006
573	Necesidad de un Poder Ejecutivo en el ámbito Internacional para las relaciones entre Estados	Diana María Camacho Marzana	13/12/2006
574	Inclusión de un inciso sexto dentro del Art. 87 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Wilfredo Rojo Ardaya	14/12/2006
575	EXAMEN DE GRADO	Inés Rodríguez Encinas	15/12/2006
576	EXAMEN DE GRADO	Angélica María Eguez Aurich	26/01/2007
577	La libre asociación de los Servidores Públicos en el Marco de la Constitución Política del Estado Boliviano	Carlos Chávez Alcántara	02/02/2007
578	Transferencia del Registro de Donantes de Órganos en Bolivia a las Direcciones Departamentales de Identificación Personal	Rosse Mary Montes Peducase	14/02/2007
579	Análisis Jurídico del Servicio de Transporte Público Urbano en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra	Juan Carlos Canllavi Jaldín	28/02/2007

580	Necesidad de una Ley Protectora de los animales domésticos frente al trato cruel	Susy Pérez Justiniano	11/04/2007
581	Concesiones Mineras en Bolivia: "Mecanismos de Control"	Nicolás Ignacio Rivero Urriolagoitia	22/05/2007
582	Vías de Impugnación de los actos definitivos emitidos por el S.I.N	Meritxell Navarra Dávila	23/05/2007
583	El maltrato físico y psicológico contra los hijos como causal de divorcio	Nancy Oliva Oyola	25/05/2007
584	Abuso y desestimación de la personalidad jurídica	Alejandra Parejas Terrazas	29/05/2007
585	Incorporación de un equipo multidisciplinario a las Brigadas de Protección a la Familia	Olivia Roxana Wichtendahl Estenssoro	29/05/2007
586	Análisis de la influencia de la Legislación Boliviana en la planificación fiscal Internacional (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Fernando Bedoya Alípaz	30/05/2007
587	Ley aplicable a la Institución de la Adopción Extranjera en la Legislación Boliviana	Marioly Alcázar Ramírez	31/05/2007
588	Sucesión Hereditaria en Matrimonios celebrados In Extremis	Walter Hugo Muller Mejía	01/06/2007
589	Régimen Jurídico y Administración de los Contratos de Obra Civil en Bolivia (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Daniela Susana Aragonés Cortez	01/06/2007
590	Propuesta de incorporación de un régimen ambiental en la Constitución Política del Estado	Blanca Siles Becerra	04/06/2007
591	Análisis del Art. 24 de la Constitución Política del Estado en relación a la protección diplomática	Martín Eduardo Zambrana Añez	05/06/2007
592	EXAMEN DE GRADO	Carolina Jordán Rivero	06/06/2007
593	EXAMEN DE GRADO	Yovana Hinojosa Flores	08/06/2007
594	EXAMEN DE GRADO	Natalia Patricia Viera Morales	11/06/2007
595	Análisis Jurídico de la Preterintencionalidad	Rómulo Peredo Salvatierra	12/06/2007

596	Análisis del régimen migratorio boliviano en materia de refugio político en el marco de la Convención de Ginebra de 1951 y otros Tratados Internacionales en Derechos Humanos (con especial referencia a los casos de Amauri Samartino y Walter Chávez) (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Angélica María Roca Fong	12/06/2007
597	Implementación de un tributo a las actividades industriales destinado a la reparación del daño ambiental	Dolly Masanés de Chazal	15/06/2007
598	EXAMEN DE GRADO	Carmen Alejandra Abuawad Hevia y Vaca	15/06/2007
599	La incorporación de las áreas naturales protegidas a la tutela jurídica de la Constitución Política del Estado	Alfredo Ruíz Justiniano	18/09/2007
600	Migración obligatoria de los Contratos de riesgo compartido del sector hidrocarburos impuesta por la Ley de Hidrocarburos No. 3058	Valeria Palladino Fernández	18/12/2007
601	Análisis del sistema de control judicial sobre el Arbitraje en la Ley Nº 1770	Brian Haderspock Gutiérrez	19/12/2007
602	Tratamiento especial dentro de la Ley General del Trabajo para los Gerentes como trabajadores de confianza	Alejandra Forero Ávila	19/12/2007
603	Análisis de la normativa jurídica vigente sobre actividades ecoturísticas en Bolivia	Edith Soraya Omonte Céspedes	20/12/2007
604	Responsabilidad Civil extracontractual por daños no patrimoniales emergentes de actividades peligrosas	María Claudia Añez Justiniano	20/12/2007
605	Análisis del sistema de justicia penal juvenil-boliviano, con especial referencia a su aplicación en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra	Nathalia Paola Eíd Paz	21/12/2007
606	Derogación de los parágrafos 5º y 6º del Artículo 15 del Código de Familia Boliviano, respecto a la asistencia familiar	Francisco Edward Leiva Rosales	21/12/2007
607	Análisis del Protocolo de KYOTO y su inclusión en la Legislación Boliviana	Mayra Jaldín Urquiza	22/01/2008
608	El reconocimiento expreso de la protección al medio ambiente dentro de la Constitución Política del Estado Boliviano	Adriana Arteaga Villarroel	23/01/2008

609	Incorporación de sanciones efectivas en el Código del Niño, Niña y Adolescente, contra los padres o terceros que impidan el contacto con los hijos menores, en caso de separación, divorcio o guarda	Ricado Molina Santa Cruz	25/01/2008
610	Análisis crítico de los artículos 20 y 53 del Código de Procedimiento Penal	Scandar Tovías Billewics	25/01/2008
611	Condiciones para la postulación a funciones públicas accedidas por mandato popular	Carla Susana Vera Koch	28/01/2008
612	EXAMEN DE GRADO	Jalid Eíd Chávez	28/01/2008
613	EXAMEN DE GRADO	Alessandra Graziella Guglielmi Siles	29/01/2008
614	EXAMEN DE GRADO	Andrea Nemer Sabag	29/01/2008
615	Implementación de una normativa que regule el Comercio Electrónico en Bolivia	Laura Morón Fuentes	30/01/2008
616	EXAMEN DE GRADO	Ana Lauren Córdova Salas	30/01/2008
617	Límites Jurídicos al sensacionalismo de los medios de comunicación	Anellice Alejandra Mendoza Román	31/01/2008
618	EXAMEN DE GRADO	Natalia Geraldina Centeno Castro	31/01/2008
619	EXAMEN DE GRADO	Natalia Plaza Terrazas	01/02/2008
620	EXAMEN DE GRADO	María Gueddy Moreno Antelo	01/02/2008
621	EXAMEN DE GRADO	Carolina Fernández Huari	28/03/2008
622	GRADUACIÓN POR EXCELENCIA	Sergio Jorge Serrano Garret	24/04/2008
623	Proporcionalidad de la pena en el Homicidio y el Asesinato	Jorge Luis Hurtado Rosado	19/05/2008
624	La incorporación de la muerte cerebral irreversible como causal de divorcio dentro del Art. 130 del Código de Familia	Katherine Silva Lijerón	20/05/2008
625	La institucionalidad del Hábeas Data en el ordenamiento jurídico boliviano (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	María Jimena Suárez Pedraza	21/05/2008
626	Tratamiento tributario de los gastos de facturas con originales extraviados, alimentación y capacitación respecto al IVA e IUE	Roberto Carlos Hurtado Vargas	23/05/2008
627	EXAMEN DE GRADO	Ariadna Gil Pereyra	27/05/2008
628	El principio de la legalidad frente a la nacionalización de vehículos indocumentados	Luis Fernando Núñez Cuéllar	28/05/2008

629	La inserción del contrato de factoring a la legislación comercial boliviana	Hernán Humberto Céspedes Buitrato	28/05/2008
630	EXAMEN DE GRADO	José Antonio Callaú Balcázar	29/05/2008
631	Los requisitos para la imposición de medidas cautelares en el procedimiento penal boliviano	Róger Diego Ribera Roda	30/05/2008
632	La crisis del sistema político-partidario y sus efectos en el Estado Boliviano	José Luis Santistevan Alpire	30/05/2008
633	EXAMEN DE GRADO	Rosa María Bendek Liaños	03/06/2008
634	EXAMEN DE GRADO	Miroslava Mariela Duabyakosky Montaño	04/06/2008
635	La indignidad como causa de cesación de la Asistencia Familiar en el Código de Familia	Carmen Gloria Lozada Díez	06/06/2008
636	EXAMEN DE GRADO	Daniela Soliz Paz	10/06/2008
637	Análisis de la eficacia legal de la normativa municipal en materia de residuos sólidos de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra	Rolando Cristian Barrera Gamarra	11/06/2008
638	Incorporación de la guarda compartida, como alternativa al régimen de visitas, en el ordenamiento jurídico boliviano	Lizzie Carolina Moyano Richards	12/06/2008
639	Modificación de la edad para contraer matrimonio en el Código de Familia Boliviano	Gloria María Luna Pizarro Sanzetenea	13/06/2008
640	Incorporación en el Código Penal de nuevas agravantes en el delito de secuestro	Gaby Kaiser Liaño	17/06/2008
641	EXAMEN DE GRADO	Daniela Pórcel Gutiérrez	18/06/2008
642	EXAMEN DE GRADO	Raúl Zaúberman Mendieta	19/06/2008
643	Análisis de los principios de acceso a la información, participación ciudadana y su aplicación como garantía para el acceso a la justicia ambiental	María Verónica Arana Sáinz	20/06/2008
644	EXAMEN DE GRADO	Rosa Miguelina Flores Cruz	25/06/2008
645	EXAMEN DE GRADO	Martita Ximena Datzer Rodríguez	26/06/2008
646	EXAMEN DE GRADO	Jaime Niño de Guzmán Gutiérrez	30/06/2008
647	EXAMEN DE GRADO	Karla Tatiana Rojas Muñoz	02/07/2008
648	EXAMEN DE GRADO	Lizeth Asunción Zambrana Heredia	02/07/2008
649	EXAMEN DE GRADO	Viviana Suárez Vaca Díez	03/07/2008

650	Modificación del Art. 102 de la Ley 133 como medida para asegurar efectivamente la reparación del daño ambiental en Bolivia	Natalie Cortez Quiroz	04/07/2008
651	EXAMEN DE GRADO	Ewaldo Fischer Pereyra	04/07/2008
652	EXAMEN DE GRADO	Centa Beatriz Rek Chajtur	08/07/2008
653	EXAMEN DE GRADO	Dennis Sánchez Justiniano	31/07/2008
654	Análisis de la causal de separación de los esposos por mutuo acuerdo, Art. 152 Inc. 4to. del Código de Familia Boliviano	Maria Eugenia Pedraza Ibáñez	28/11/2008
655	Necesidad de establecer mediante Decreto Supremo como retiro indirecto los actos de violencia contra la mujer en el trabajo	Jorge Castedo Barbery	02/12/2008
656	Inserción de la protección jurídica del Comercio Electrónico en el Código de Comercio Boliviano	Haifa Nassirah Ávalos Saraví	03/12/2008
657	Incorporación del leasing comercial dentro del Código de Comercio Boliviano	Maydeline Karina Morales Araníbar	03/12/2008
658	Análisis Jurídico del Contrato de Transporte de mercancias en la Legislación Comercial Boliviana	Jhonny Salvatierra Méndez	04/12/2008
659	La diferencia de sexo como requisito para contraer matrimonio en Bolivia	Ronald Becerra Vaca Pereyra	05/12/2008
660	Efectividad en las garantías para el cumplimiento de la Asistencia Familiar	Vanessa Betty Zabala Romero	12/12/2008
661	Análisis de las Facultades del heredero con beneficio de inventario en la administración de sus bienes, Art. 1037 del Código Civil Boliviano	Orlando Ortuño Cartagena	17/12/2008
662	Descentralización administrativa del Servicio Nacional de áreas protegidas a nivel prefectural en Bolivia	Eduardo Fernando Franco Bertón	18/12/2008
663	Análisis de la exclusión de la autoridad del padre o la madre en caso de declaración judicial de paternidad o maternidad	Eliana Pérez Saavedra	19/12/2008
664	Análisis Jurídico de los contratos de Hidrocarburos celebrados desde 1972 en el marco de las leyes de Hidrocarburos (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Alejandro Daniel Sandóval Aguilera	22/04/2009

665	Análisis Jurídico del impacto de la piratería de obras musicales a través del formato disco compacto (CD)	Oscar Gómez Berthón	30/04/2009
666	EXAMEN DE GRADO	Carmen Alejandra de Oliveira Fuentes	05/05/2009
667	EXAMEN DE GRADO	Zina Paesano Vaca Pérez	13/05/2009
668	Incorporación de políticas de incentivo en el ordenamiento jurídico boliviano con relación a la responsabilidad social empresarial	Efraín Freddy Suárez Chávez	15/05/2009
669	EXAMEN DE GRADO	Gabriela Saucedo Celaya	19/05/2009
670	Inclusión de la Sociedad Anónima Unipersonal en la Legislación Boliviana	Daniela Raldes Zambrana	20/05/2009
671	Nacionalización de los hidrocarburos en el Decreto Supremo No. 28701	Julio César Landívar Castro	20/05/2009
672	Régimen de solución de controversias de los contratos electrónicos en Bolivia	María José Gutiérrez Terrazas	21/05/2009
673	EXAMEN DE GRADO	Claudia Patricia Bolívar Aramayo	22/05/2009
674	EXAMEN DE GRADO	Tania Soliz Justiniano	26/05/2009
675	EXAMEN DE GRADO	Andrea Nicole Bejarano Fernández	28/05/2009
676	EXAMEN DE GRADO	Ana Paola Ruíz Zabala	29/05/2009
677	EXAMEN DE GRADO	Paola Andrea Rodríguez Roca	02/06/2009
678	EXAMEN DE GRADO	Cinthia Fabiola Pardo Chavarría	10/06/2009
679	La situación de Bolivia dentro de los bloques de integración CAN y MERCOSUR	Nicasio Sebastián Toribio	17/06/2009
680	EXAMEN DE GRADO	Jeremías Méndez Justiniano	18/06/2009
681	Alcance y valor jurídico del listado de bienes que presentan los contrayentes ante el oficial de Registro Civil en Bolivia	Mariela Isabel Cordero Vásquez	19/06/2009
682	EXAMEN DE GRADO	Andrea Aguilera Toledo	19/06/2009
683	EXAMEN DE GRADO	Ximena Marizol Pardo Chavarría	15/11/2009
684	EXAMEN DE GRADO	Estefanía Plaza Plaza Ponte	16/11/2009
685	La negociación de la pena por colaboración eficaz en los delitos del narcotráfico	Anahí Lupareza Méndez Justiniano	02/12/2009
686	EXAMEN DE GRADO	Johana Magnolia Ríos Nolivos	03/12/2009
687	EXAMEN DE GRADO	Nils Alessandro Prado Pradel	04/12/2009
688	EXAMEN DE GRADO	José Luis Justiniano Arancibia	04/12/2009
689	EXAMEN DE GRADO	Miguel Edgar Terrazas Franco	08/12/2009

690	El principio de la no intervención y su aplicación en el caso de la injerencia de Venezuela en Bolivia	Luis Alberto Valle Banzer	14/12/2009
691	Necesidad de modificar la segunda parte del Art. 46 de la Ley General del Trabajo, sobre la jornada laboral efectiva para los trabajadores de vigilancia (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Rodrigo Giovanny Rojo Jiménez	15/12/2009
692	Limitación de la responsabilidad del comerciante como empresa unipersonal en la Legislación Boliviana (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Carla Aponte Justiniano	15/12/2009
693	Análisis de la naturaleza jurídica de las características del Contrato de Seguro dentro del ordenamiento legal boliviano (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Diego Alejandro Guillén Boland	16/12/2009
694	Incorporación de la Convención de Viena de 1980, sobre compraventa internacional de mercaderías al ordenamiento jurídico boliviano	Ximena Bravo Fernández	17/12/2009
695	Prohibición a las Sociedades Comerciales que gozan de responsabilidades limitada de otorgar préstamos a favor de sus socios	María René Suárez Veza	18/12/2009
696	Ordenamiento Jurídico Boliviano, obstáculo para la apertura de una Sociedad Anónima (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Miguel Ángel Sandóval Parada	18/12/2009
697	EXAMEN DE GRADO	Carla Patricia Rengel Estrella	26/01/2010
698	EXAMEN DE GRADO	Gabriela Paola Morón Villarroel	27/01/2010
699	Anteproyecto de Ley Orgánica de fronteras para el ordenamiento jurídico boliviano (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Romané Rafúl Córdova	27/01/2010
700	EXAMEN DE GRADO	María Andrea Cronenbold Vaca Díez	28/01/2010
701	EXAMEN DE GRADO	Paola Daniela Camacho Claure	29/01/2010
702	Efectos Jurídicos de la abrogación del Arbitraje en Bolivia	Omaira Saucedo Bendek	29/01/2010
703	Modificación de la jurisdicción agraria, hacia la jurisdicción agroambiental en Bolivia	Elsa Patricia Teodovich Chávez	25/05/2010

704	Inserción del Contrato de Renting a la Legislación Comercial Boliviana	Ricardo Áñez Coronado	28/05/2010
705	EXAMEN DE GRADO	Andrea Escalera Vincenti	08/06/2010
706	Inclusión de garantías reales en la Letra de Cambio y el Pagaré en el Código de Comercio Boliviano	Fabribicio Roca Eíd	08/06/2010
707	Derecho Fundamental a la Identidad	Mónica Saucedo Reynaert	09/06/2010
708	Legalidad de la voluntad del donante respecto a su disponibilidad de sus órganos	Laurent Lorena Eguez Álvarez	10/06/2010
709	El principio del debido proceso y la jurisdicción indígena originaria campesina en la nueva CPE	Gabriela Montilla Gonzáles	11/06/2010
710	EXAMEN DE GRADO	Diego Ernesto Aguilera de Urioste	15/06/2010
711	EXAMEN DE GRADO	María Olga Calvo Fernández	17/06/2010
712	EXAMEN DE GRADO	Romina Justiniano Flores	18/06/2010
713	La verificación de la función Económico-Social y las garantías constitucionales de los propietarios de tierras rurales	Sonia Andrea Rondón Gutiérrez	21/06/2010
714	EXAMEN DE GRADO	Samuel Otero Rojas	22/06/2010
715	EXAMEN DE GRADO	Kathiam Mariela Rojas Claros	23/06/2010
716	Análisis comparativo del ordenamiento jurídico de la sociedad de economía mixta en Bolivia, Colombia, Argentina, Chile, Ecuador, Uruguay y el Salvador	Edson Fabián Romero Andrade	23/06/2010
717	EXAMEN DE GRADO	Paola Andrea Villarroel Mercado	24/06/2010
718	El procedimiento abreviado en la Legislación Boliviana	Mauricio Heinz Arispe Franco	25/06/2010
719	EXAMEN DE GRADO	Davor Matkovic Urgel	27/07/2010
720	EXAMEN DE GRADO	Vivian Severiche Ybáñez	28/07/2010
721	Adquisición de empresas y el Derecho de la competencia (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	María Cristina Claros Castro	15/02/2011
722	Orden público como causal de anulación de laudos arbitrales en la Ley 1770 de Arbitraje y Conciliación Boliviana	Carla Mariana Chávez Vargas	23/02/2011
723	Vientre en alquiler y su inclusión en el Código de Familia	Stephany Barbery Ruíz	25/02/2011

724	Tipificación de la negligencia médica en el Código Penal Boliviano	Roxana Saldaña Sanguino	01/03/2011
725	El Arbitraje en la nueva Constitución Política del Estado	Esteban Javier Meyer Wieler	02/03/2011
726	La seguridad jurídica: En el régimen de los hidrocarburos de la nueva Constitución Política del Estado (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Alejandra Ortiz Sánchez	03/03/2011
727	Análisis de la eficacia jurídica de la normativa de desmontes y quemas en Bolivia	Carlos Daniel Muñoz Capriles	04/03/2011
728	Mecanismos alternativos y la aplicabilidad del Protocolo de Kyoto	María Cecilia Poppe Urquidi	24/03/2011
729	EXAMEN DE GRADO	Orivia Pérez Ortiz	08/04/2011
730	La mediación como método alternativo de resolución de conflictos en el ordenamiento jurídico boliviano (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Blanca Sofía Alaiza Terrazas	05/08/2011
731	El control social en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Nancy Olivia Roca Castro	09/08/2011
732	Mecanismos legales para el incentivo, fomento y promoción de las exportaciones de productos ecológicos originarios en Bolivia	Paola Andrea Rocha Montero	19/08/2011
733	La incorporación y acción de lesividad como garantía de irrevocabilidad del acto administrativo estable	José Antonio Chávez Ayala	23/08/2011
734	Inclusión de normas de buen gobierno corporativo a la legislación nacional	Jorge Nelson Serrate Stelzer	26/08/2011
735	Diagnóstico de la regulación del comercio electrónico en Bolivia	Luis Armando Rosas Rivera	26/08/2011
736	Incorporación del Contrato de Concesión comercial al Código de Comercio Boliviano (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Heidy María Sandóval Natusch	31/08/2011
737	Implementación de Proyectos de Mecanismo de Desarrollo limpio en Bolivia (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Vanessa Cocco	01/09/2011
738	La escisión como figura jurídica en la legislación comercial boliviana	Mauricio Saldaña Fernández	02/09/2011

739	La autonomía municipal y las cartas orgánicas	Mauricio Aguilar Blumberg	02/09/2011
740	Penalización del maltrato infantil en el ordenamiento jurídico boliviano	Patricia Lourdes Monasterio Paredes	06/09/2011
741	El Estado de Sitio y la función constitucional de restablecer el orden público	Diego Pérez Nogales	06/09/2011
742	Normativa Jurídica para la protección de animales domésticos	Mirian Jeanine Landívar Martínez	07/09/2011
743	Implementación y funcionamiento del centro especializado en privación de libertad	Silvana Cecilia Bellido Ávila	07/09/2011
744	Propuesta de ley especial para los trabajadores del campo en ganadería	Noelia Nogales Antelo	08/09/2011
745	Facultades y límites de Directores y Síndicos en una Sociedad Anónima	Hans Voss Ferrero	09/09/2011
746	Incorporación de un régimen de incentivos a los programas de rehabilitación en el marco de la Ley Nº 1008	Pierre Marcelo Salas Sáenz	09/09/2011
747	EXAMEN DE GRADO	Lilian Ovando Peris	13/09/2011
748	EXAMEN DE GRADO	Diego Rodrigo Ruíz Peña	13/09/2011
749	La propiedad intelectual de las nuevas variedades vegetales en el Estado Plurinacional de Bolivia	Ana Patricia Pantoja Chávez	14/09/2011
750	Mecanismos jurídicos para garantizar el cumplimiento de la Asistencia Familiar	María Isabel Dorado Moreno	14/09/2011
751	EXAMEN DE GRADO	Michele Carolina Villar Gálvez	15/09/2011
752	El fortalecimiento del Estado de Derecho en el marco de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional de Bolivia	Paola Andrea Morón Villagómez	16/09/2011
753	El otorgamiento de la nacionalidad de los bolivianos en el extranjero	Vania Zabala Alcántara	16/09/2011
754	EXAMEN DE GRADO	Mauricio Durán Oroza	20/09/2011
755	Tipificación de la conducción en estado de ebriedad	Claudia Fiorella Manrique Torres	20/09/2011
756	EXAMEN DE GRADO	José Javier Ferrier Sanguino	21/09/2011
757	Análisis de los regímenes aduaneros en el ordenamiento jurídico nacional	Hans Ronald Hartmann Rivera	21/09/2011
758	EXAMEN DE GRADO	Jorge Luis Eguez Rivero	27/09/2011

759	EXAMEN DE GRADO	Bergman Balcázar Roca	28/09/2011
760	EXAMEN DE GRADO	Ana Paula Suárez Osinaga	29/09/2011
761	EXAMEN DE GRADO	Eida Jordana Middagh Sevilla	30/09/2011
762	Implementación de contralorías departamentales en la Constitución Política del Estado	Daniel Andrés Mancilla Chacón	30/09/2011
763	Análisis Jurídico Histórico del Constitucionalismo económico en la Legislación boliviana (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Daniel Roca Santistevan	13/06/2012
764	Instituto Nacional de control, fiscalización y sanción a la contratación preferente de personas con discapacidad	Alan Edward Viruez Rojas	13/06/2012
765	Recaudación Impositiva a nivel de gobierno departamental	Jorge Alberto Chale Morales	20/06/2012
766	EXAMEN DE GRADO	Paulo Augusto Quiroga Rojas	20/06/2012
767	Reducción del plazo de separación de hecho del Art. 131 del Código de Familia Boliviano	Roger Belisario Zelaya Antelo	22/06/2012
768	El mutuo consentimiento como causal de divorcio en la Legislación Boliviana	Carlos Eduardo Subirana Gianella	25/06/2012
769	El reajuste de precios en los contratos de obras públicas	Diego Alberto Rojas Muñoz	26/06/2012
770	Proyecto de Ley para el control de las pandillas delictivas en Bolivia	Julio Gerardo Rosado Rojas	26/06/2012
771	EXAMEN DE GRADO	Víctor Hugo Viruez Gutiérrez	27/06/2012
772	Necesaria intervención judicial en la ejecución del bono de prenda	Pablo Rolando Roca Baldomar	27/06/2012
773	Análisis a la modificación del Artículo 181 en sus incisos I, III, IV de la Ley 2492	Carlos Manuel Durán Oroza	28/06/2012
774	Modificación de las normas de los contratos agrarios de arrendamiento y aparcería en la Legislación Boliviana	Marco Antonio Velarde Achaval	28/06/2012
775	Construcción del pensamiento político cruceño	Carlos Fernando Dabdoub Roda	29/06/2012
776	Problemática de las tierras forestales en Bolivia	Carlos René Abuawad Torricos	29/06/2012

777	Inclusión de la quinta causal en el Artículo 123 del Código de Familia para poner fin a la comunidad ganancial por separación de hecho de los esposos sin causa legal	Oswaldo Elías Gutiérrez Hurtado	03/09/2012
778	Las penas en los delitos de narcotráfico	Carolina Roca Longaric	07/09/2012
779	Eficacia del Derecho de Consulta en la Legislación Indígena (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Olga Dahía Molina Espinoza	11/09/2012
780	La independencia y fiscalización de los entes reguladores de servicios públicos (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Lorena Hurtado Céspedes	12/09/2012
781	La libertad de expresión y los estándares internacionales	Sebastián Landívar Tufiño	12/09/2012
782	Análisis crítico del Art. 308 Bis (Violación niño, niña, adolescente)	María Fernanda Roda Roca	13/09/2012
783	Incorporación de la copia lícita en obras literarias dentro de los límites de derechos de autor en la Legislación Boliviana	Patricia Borda Gandarillas	14/09/2012
784	Análisis jurídico de los derechos sexuales y reproductivos en el marco constitucional actual en Bolivia	María Paula Antelo Aguirre	18/09/2012
785	Reforma Constitucional al Art. 166 (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Juan Pablo Flores Jiménez	18/09/2012
786	Incompatibilidad Constitucional de los procedimientos y sanciones de la Ley 004 (Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz)	María José Durán Oroza	19/09/2012
787	Reglamentación a la contratación preferente para personas con discapacidad	José María Castedo Barbery	19/09/2012
788	Anteproyecto de Ley de reforma a la ley No. 2390 sobre el uso y protección del emblema de la Cruz Roja	Sebastián Dávila López	26/09/2012
789	Análisis y propuesta de modificación del Decreto Supremo No. 27124 correspondiente al Reglamento de unitización de áreas hidrocarburíferas	Martín Miguel Gonzáles Antequera	27/09/2012
790	Propuesta normativa para la aplicación de los derechos sexuales y reproductivos reconocidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia	Maria Eugenia Bullaín Araúz	28/09/2012

791	Protección a los ascendientes del causante dentro del Derecho Sucesorio Boliviano	Marian Martorell Rioja	28/09/2012
792	Implementación y regulación de la energía eólica, en el Estado Plurinacional de Bolivia	Rachel Hardcastle Moreno	09/10/2012
793	La bigamia, causal de anulabilidad del matrimonio, en el Código de Familia Boliviano	Miguel Ignacio Herrera Sánchez	12/10/2012
794	Incorporación de los casos de incumplimiento de asistencia familiar a una central de riesgo	Marco Faurry Peñaloza Ardaya	16/10/2012
795	EXAMEN DE GRADO	Sergio Fernando Salguero Saavedra	19/10/2012
796	La resolución del conflic-Silala	Carolina Roig Vaca Díez	23/11/2012
797	Responsabilidad jurídica por la tenencia de animales potencialmente peligrosos	Raúl Maiber Cabrera Montaño	29/11/2012
798	EXAMEN DE GRADO	Valeria Antelo Paz	30/11/2012
799	EXAMEN DE GRADO	Luis Germán Bacigalupo Vaca	04/12/2012
800	EXAMEN DE GRADO	Luis Antonio Ayupe Trujillo	05/12/2012
801	EXAMEN DE GRADO	Patricia Villalobos Rivas	07/12/2012
802	Delimitación de los actos aislados u ocasionales en el Código de Comercio Boliviano	Thais Baldivieso Albuquerque	05/03/2013
803	La separación convencional de esposos ante Notario	Ronny Armando Suárez Alvarado	26/03/2013
804	Privilegio y preferencia de la acreencia laboral frente a otros tipos de acreencias	Paúl Enrique Encinas Flores	05/04/2013
805	Bases jurídicas en el ordenamiento boliviano para sustentar el derecho a personas del mismo sexo a tener una pareja legalmente reconocida	Erika Muller Mejía	11/04/2013
806	Resolución de controversias en los contratos de construcción y/o mantenimiento vial entre el Estado Plurinacional y las empresas privadas	Luis Alberto Aguilar Galzín	12/04/2013
807	Análisis legal sobre el desistimiento en el Arbitraje en Bolivia	Carmen Hindira Pacheco Mérida	19/04/2013
808	Declaración del Pantanal Chiquitano como patrimonio natural del Estado Boliviano	Marco Antonio Masay Yurruri	23/04/2013

809	La responsabilidad de las personas frente al abuso de los animales domésticos	Neyda María Hurtado Garnica	24/04/2013
810	Tipificación del secuestro express en el Código Penal Boliviano como delito con consecuencias penales	Lizani Evelin Banegas Álvarez	25/04/2013
811	La presunción de legítima defensa ante invasión ilegal de morada	Antonio Carlos Castro Razuk	30/04/2013
812	Vulneración de derechos y garantías constitucionales y procesales desde la modificación del Art. 148 del Código Tributario (Ley 2492)	Paola Lizette Romero Vargas	03/05/2013
813	EXAMEN DE GRADO	Luis Enrique Pérez Reque	24/05/2013
814	El Protocolo Familiar en las empresas familiares (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Luis Eduardo Álvarez Gonzáles	24/05/2013
815	EXAMEN DE GRADO	Julio César Mur Parada	29/05/2013
816	La inserción del teletrabajo al ordenamiento jurídico boliviano	José Luis Melgar Núñez	05/07/2013
817	El objeto de la pretensión en la acción de cumplimiento (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Juan Pablo Subirana Gianella	09/07/2013
818	Bolivia y el Estatuto de Roma	Manuel Antonio Menacho Céspedes	10/07/2013
819	Aplicación de Procedimiento Abreviado a delitos que no causen la muerte de la víctima	Elia Rosmery Salazar Aguilera	11/07/2013
820	Inconstitucionalidad del Artículo 10 de la Ley No. 212 de 23/12/2011	Viviana Castellanos Durán	16/07/2013
821	Análisis Jurídico de las acciones de defensa constitucionales en Bolivia	Carlos Eduardo Vaca Ortiz	17/07/2013
822	Los avances en materia de derechos civiles y político de los pueblos indígenas en el ámbito constitucional boliviano	Francis Flores Fernández	18/07/2013
823	Análisis del Art. 23 de la Ley contra el Racismo y toda forma de discriminación y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos	Mariel Rodríguez Patiño	19/07/2013
824	Implementación de corredores biológicos a la Legislación forestal boliviana	Michele Monserrat Morales Santander	14/08/2013
825	Racionalismo y Constitución Política	Oscar Contreras Ávila	15/08/2013
826	Desarrollo histórico normativo de la filiación en el Derecho Boliviano	Denisse Janine Balladares Villamor	16/08/2013

827	El seguro de caución en la Legislación Boliviana (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Eduardo Alejandro Herrera Castillo	20/08/2013
828	Interpretación de los principios que rigen la administración pública boliviana (Art. 232 de la Constitución) (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	María Belén Mendívil Saucedo	22/08/2013
829	Protección efectiva del consumidor financiero en la Legislación Boliviana	Salomón Eíd Márquez	23/08/2013
830	Adecuación constitucional de la responsabilidad municipal por daños	Jorge Junior Morales Toledo	27/08/2013
831	Carta orgánica municipal: Instrumento para la protección jurídica de la identidad cultural de San Ignacio de Velasco	María Pía Arce Paniagua	28/08/2013
832	El mobbin laboral como causal de despido indirecto	Ingrid Ruíz Vargas	29/08/2013
833	El alcance del derecho del donante, en el marco de la reproducción humana asistida	Daniela Endara Daguer	30/08/2013
834	Duplicidad del registro de propiedad en Derechos Reales de inmuebles	Diego Rodrigo Morón Zelada	05/09/2013
835	Análisis constitucional de la Ley de reconducción de la Reforma Agraria, respecto a la reversión	Diego Alejandro Encina Oyola	06/09/2013
836	Administración de Justicia y resolución de conflictos en la jurisdicción indígena guaraní isoceña	Rita Marcela Apurani Vaca	02/04/2014
837	Medios de prueba científicos en el proceso penal boliviano en los delitos contra la vida y la integridad corporal	Eliane Natalia López Morant	03/04/2014
838	Adecuación de las autorizaciones transitorias especiales a la nueva Constitución Política del Estado	Elvira Adriana Baldomar Laserna	04/04/2014
839	Transferencia de cuotas de capital en una Sociedad de Responsabilidad Limitada	Ana Sofía Moreno Barbery	09/04/2014
840	Alcances de la acción popular	Fiorella Méndez Cuéllar	29/04/2014
841	Necesidad de ampliar el descanso por maternidad establecido en el Artículo 31 del Decreto Supremo 13214	Beby Eloisa Mendoza Cuéllar	30/04/2014
842	La adhesión y la aleatoriedad en el Contrato de Seguros	Kimberly Ayala Egüez	06/05/2014

843	Implementación de un observatorio anticorrupción y transparencia en Bolivia	María Fernanda Rojas Pedrazas	07/05/2014
844	Adecuación de la Constitución Boliviana al Derecho Comunitario	Julio César Peralta Gutiérrez	08/05/2014
845	Incompatibilidad Constitucional de la Ley marco de Autonomías y descentralización respecto a la suspensión de Autoridades electas	Hugo Vargas Roca	09/05/2014
846	Protección de la niñez y eficacia en el control de contenidos televisivos (Ordenanza Municipal 102/2001)	Sdenka Limalobo Alvis	13/05/2014
847	Los acuerdos de la Asistencia Familiar celebrados ante Notario de Fe Pública	Natalia Villarroel Núñez	16/05/2014
848	El defensor del asegurado, como mecanismo en la protección de los derechos de los usuarios	José Antonio Ortiz Núñez del Prado	13/06/2014
849	Propuesta de Anteproyecto de la Ley para tipificar como delito penal agravado a la pornografía infantil	Tobías Pires Carvalho	30/07/2014
850	Jerarquía normativa y extinción por Decreto de Superintendencias creadas por Ley	Angel Alcides Arana Vargas	26/08/2014
851	Incompetencia del órgano ejecutivo nacional para fijar remuneración de funcionarios municipales	Rodrigo Curbelo Montaño	27/08/2014
852	Soluciones posibles para casos anteriores a la nueva Ley de Cooperativas de 2013	Elizabeth Suárez Calero	28/08/2014
853	Contrato de Seguro Obligatorio de responsabilidad civil profesional médica	María Yesenia Justiniano Lavardens	29/08/2014
854	Anteproyecto de Ley de reforma a la Ley de la Educación Ley Nº 070 para introducir la enseñanza de la Constitución Política del Estado	Ivana Daniela Troche Pérez	05/09/2014
855	Afectación del Derecho a la Vida por discontinuidad de tratamientos médicos	Analí Elizabeth Peña Arévalo	10/09/2014
856	El Trabajo en Bolivia dentro de un esquema tercerizado	Diego Fernando Bernachi Gius	12/09/2014
857	Creación de un Centro de Mediación y Arbitraje para la Fundación Construyendo	María Laura Cruz Limpias	17/10/2014
858	Inconstitucionalidad del Desacato en procesos con Sentencia Ejecutoriada	Jairo Jesús Guiteras Tobías	21/10/2014

859	Creación de una Institución descentralizada bajo la tuición del Ministerio de Culturas y Turismo, para la protección y promoción del teatro en Bolivia	Leslie Carola Urioste Avilés	22/10/2014
860	Aceptación previa y expresa al cargo de Síndico en las Sociedades Anónimas	María Alejandra Méndez Hurtado	23/10/2014
861	Desarrollo histórico-normativo de la Autonomía Departamental Cruceña	Tania Karina Ribera Justiniano	24/10/2014
862	Propuesta de modificación a la normativa nacional en Comercio Electrónico	Daniela Blanca Villagrán Chávez	28/10/2014
863	Límites constitucionales a las facultades fiscalizadoras de la administración tributaria	Grecia Pamela Soria Díez	29/10/2014
864	Límites constitucionales a la actividad legislativa, en el marco del Derecho a la Igualdad	María Guerda Céspedes Bañón	31/10/2014
865	Análisis Jurídico de inconstitucionalidad del Proyecto de Ley de extinción de dominio	Daniela Roca Ibáñez	04/11/2014
866	La esterilidad posterior al matrimonio como una causal de divorcio	Milenka Tárraga Orellana	05/11/2014
867	Inconstitucionalidad del Art. 4. III de la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional	Elva María Paredes Suárez	06/11/2014
868	Reforma constitucional de las competencias departamentales, en base a los Estatutos Autonómicos	Roberto Carlos Ruíz Zabala	07/11/2014
869	Incorporación de Póliza de Seguro de Lesiones de incapacidad transitoria, incapacidad permanente e indemnización por el fallecimiento del jugador en el Estatuto del futbolista profesional boliviano	Jorge Junior Pontons Paz	27/11/2014
870	Afectación del Derecho a la defensa por restricciones a la inviolabilidad del abogado	Claudia Roxana Cuéllar Vargas	28/11/2014
871	Análisis Jurídico medio ambiental y sus implicancias en el polo del desarrollo y conservación del Parque Nacional ANMI Pantanal Otuquis	María Daniela Quispe Montenegro	28/11/2014

872	Implementación de un Centro Observatorio de transparencia en los países miembros de la Organización de Estados Americanos	Cristhian Moreno Vincenti	03/03/2015
873	Naturaleza Comercial de los Contratos de Agentes de Seguros	Francisco José Camacho Cirbián	17/03/2015
874	Afectación de los Derechos de Salud y Seguridad, por ineficacia normativa de los horarios de expendio y consumo de bebidas alcohólicas	Guido Hormando Ortiz Hurtado	19/03/2015
875	La acción de repetición como acción civil patrimonial en el Contrato de Seguros	Gabriel Enrique Amores Ibáñez	24/03/2015
876	Introducción del Divorcio Express en la Legislación boliviana	Anahí Soledad Orías Morató	27/03/2015
877	Análisis Jurídico comparativo del Sistema de Jurado en Bolivia y los Estados Unidos de Norteamérica	Griselda Figueroa Castellón	01/04/2015
878	Explotación sexual infantil y juvenil en Bolivia	Ismael Quiroga Farell	08/04/2015
879	Análisis Jurídico de la empresa unipersonal en Bolivia	Daniela Cuéllar Terrazas	14/04/2015
880	Libertad de expresión y libertad de prensa en el marco de la nueva Constitución Política del Estado	Vania Filipovich Armendia	15/04/2015
881	Viabilidad de la inclusión de la unión civil entre personas de un mismo sexo en el ordenamiento jurídico boliviano	Aida Noelia Mercado Coro	29/04/2015
882	Los Contratos con Pacto de rescate en el Derecho Contractual Boliviano	Alejandro Stojanovic Ascarrunz	05/05/2015
883	La institución de la propiedad intelectual respecto a la protección de la actividad productiva y creativa en el Diseño de Modas	Silvana Priscila Franco Tórrez	08/05/2015
884	Cláusulas abusivas en los Contratos de Seguro	María Steffany Escóbar Ruíz	12/05/2015
885	Anteproyecto de Ley de delitos informáticos	Avi Mikhaelov Olender	16/06/2015
886	Inconstitucionalidad del Decreto Supremo de organización del Poder Ejecutivo Nacional (DS 29894 de 7-02/2009)	Mario Daniel Pinto Cabrera	14/07/2015

887	Marco Jurídico del Padrón Único de Información Empresarial (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Olga Isabel Villarroel Magalháes	17/07/2015
888	El estructuralismo normativo como modelo de análisis para la eficacia legal	María Laura Tarabillo Añez	28/07/2015
889	Incorporación de Bolivia al Sistema de Madrid, el Registro Internacional de Marcas	Coral Estéfani Cabrera Rojas	11/08/2015
890	Análisis Jurídico del bullying en la Ley No. 548 de 17/07/14	Lenny Dávila Quinteros	13/08/2015
891	Anteproyecto de Reglamento Municipal para el control en el expendio de tabaco a menores	Pamela Farías Thompson	19/08/2015
892	Implementación del Arbitraje como medio de solución de conflictos laborales individuales (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Róger Yance Peláez	21/08/2015
893	Responsabilidad penal compartida entre los progenitores en el delito de aborto	Stephanie Andrea Menacho Trujillo	28/08/2015
894	La responsabilidad penal de las personas jurídicas en Bolivia	Víctor Hugo Méndez Stelzer	28/08/2015
895	Inserción del Contrato de Franquicia en el Código de Comercio Boliviano	Mauricio Jáuregui Pérez	01/09/2015
896	El orden público como mecanismo de control jurisdiccional del Arbitraje (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Diego Alberto Villarroel Salvatierra	04/09/2015
897	Tipificación del Ciberacoso en el Código Penal Boliviano	José David Domínguez Ruíz	10/09/2015
898	Incorporación del Contrato Electrónico al ordenamiento jurídico comercial boliviano	Michel Ricardo Baddour Blacutt	15/09/2015
899	Análisis histórico-normativo del Derecho Bancario Boliviano, en cuanto a la intervención estatal de la Banca Privada	Laura Andrea Baldomar Hurtado	18/09/2015
900	Implementación del Órgano Municipal Contravencional en la Constitución Política del Estado (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	María Fernanda Asunta Aldunate Chávez	30/11/2015
901	Levantamiento del Velo Societario ante el abuso de la Personalidad Jurídica (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Paula Nátaly Cuéllar Hurtado	01/03/2016

902	Naturaleza Jurídica de las Sociedades de Abogados	Rodrigo Levy Patzi	03/03/2016
903	Riesgos al Derecho de Privacidad en los Contratos de Adhesión de las Redes Sociales en INTERNET (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Carlos Andrés Peredo Molina	04/03/2016
904	Aporte Societario de bienes intangibles correspondientes a propiedad intelectual (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	María José Martínez Mayser	08/03/2016
905	Aplicación de la decisión 545 de la Comunidad Andina de Naciones en la Legislación Laboral Boliviana	Mariela Valencia Peña	11/03/2016
906	Fusión de las figuras jurídicas de indignidad y desheredación en el Derecho Sucesorio Boliviano	José Ernesto Serrano Salvatierra	16/03/2016
907	Ley Municipal del uso de teléfonos celulares en la conducción de vehículos en cuanto a su eficacia normativa	Abel Montaño Roda	18/03/2016
908	Regulación Jurídica del Contrato de Concesión Comercial a la Legislación Boliviana	Ana Graciela Ortiz Herrera	22/03/2016
909	Incorporación de la Reserva Temporal de Razón Social	Rubén Carlos Irigoyen Coimbra	23/03/2016
910	Regulación de la eficacia normativa en el control de la contaminación acústica (O.M. 056/2007)	Juan Adad Saucedo	29/03/2016
911	Anteproyecto de Ley Municipal de iniciativa legislativa	Kenia Cuéllar Salces	31/03/2016
912	Ley modificatoria a la Sanción del Genocidio, en base a la razonabilidad y la pena máxima constitucional	Jorge Alberto Arias Balcázar	07/04/2016
913	Incompatibilidad Constitucional de la Ley de Gobiernos autónomos municipales	Erika Daniela Rocha Kunstek	14/04/2016
914	Aplicación de la amnistía e indulto en la Legislación Boliviana	María Fernanda Vaca Arriaga	15/04/2016
915	Inconstitucionalidad del Decreto Supremo 012 de 19/02/09, en cuanto al despido de la mujer embarazada	Neisa Carolina Medeiros Pinto	20/04/2016
916	Protección de la imagen y reputación de la empresa en la utilización de medios informáticos	José Alberto Vélez Díaz	22/04/2016

917	Regulación básica de la empresa familiar	Camilo Ernesto Lozano Villavicencio	29/04/2016
918	Ley especial de responsabilidad civil para la protección de la privacidad	Eduardo Andrés Saldaña Zabala	10/06/2016
919	Libre determinación de Pueblos Indígenas: Límites en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos	Ian Sergio Miranda Sánchez	20/07/2016
920	Modificación de causales de reversión parcial y el plazo de verificación del cumplimiento de la función económico social	Ruddy Carmelo Cuéllar Capobianco	28/07/2016
921	Incorporación de los Contratos de Distribución en la Legislación Comercial Boliviana	Bruno Fernando Cuéllar Melgar	17/08/2016
922	El Convenio Arbitral, extensión a partes no signatarias	Gelo Andrés Wayar Pereyra	25/08/2016
923	Inconstitucionalidad del Decreto Supremo que facilita la constitución de empresas sociales de carácter privado (DS 1754 de 07/10/2013)	Luis Arturo Mendívil Saucedo	05/10/2016
924	Análisis de responsabilidad civil que recae sobre los proveedores de INTERNET	Laura Andrea Vaca Saucedo	6/10/2016
925	Regulación de los Centros de Estética en el marco del Estado Plurinacional de Bolivia	Ray Kevin Mérida Romero	11/10/2016
926	Regulación sobre apertura de sucursales en Bolivia de sociedades constituídas en el extranjero e inserción al Código de Comercio Boliviano	Bárbara Patricia Téllez Sapiencia	18/10/2016
927	Incorporación del proceso sumario en casos flagrantes de violencia contra la mujer en el Marco del Art. 54 de la Ley 348	Guillermo Bulacia Arce	20/10/2016
928	Reglamento Municipal sobre prevención de la obesidad infantil	Carla Alejandra Gonzáles Rivas	21/10/2016
929	Las competencias de los Órganos Subestatales en la Ley 465 del Servicio de Relaciones Exteriores de Bolivia	Stephanie Patricia Pineda Carrasco	25/10/2016
930	Reglamento para la implementación de las TICS en la Eduación Boliviana	Guillermo Enrique Durán Arteaga	27/10/2016

931	Proyecto de Ley Municipal de Desconcentración Administrativa en el marco de la Constitución Plurinacional	Edgar Villavicencio Justiniano	04/11/2016
932	Aplicación del Principio Non bis in idem en el Derecho Administrativo Sancionador	Jorge Antonio Urquidi Vaca	09/11/2016
933	Análisis Jurídico de la relación social y laboral del futbolista profesional boliviano, según D.S. 27779, del 8 de octubre de 2004	Daniel Manjón Montero	15/11/2016
934	Interpretación del principio de motivación en el ámbito sancionador bancario del Estado Plurinacional	Fernando Nicolás Adad Velasco	16/11/2016
935	Ley Nacional para la obligatoriedad de la señalización vial como medida de protección a los animales	María Belén Antelo Egüez	18/11/2016
936	La reforma del Artículo 373 del Código de Procedimiento Penal establecerá los alcances y límites de la facultad del Juez Instructor para negar la aplicación del Procedimiento Abreviado	Juan Pablo Arteaga Guzmán	22/11/2016
937	Inconstitucionalidad del procedimiento de denuncias de quemas forestales	Jonatan Shriqui Vieira	23/11/2016
938	Análisis Jurídico del Código de Urbanismo y Obra, en cuanto a la retroactividad Constitucional	Olga Valessy Arnez Justiniano	25/11/2016
939	Análisis crítico del Art. 5 de la Ley Nº 586 de descongestionamiento y efectivización del Sistema Procesal Penal	Carlos Andrés Saucedo Reese	22/12/2016
940	Análisis Jurídico de la reducción salarial por concepto de multa en la Ley de Servicios Financieros	Esteban Gómez Parra	16/03/2017
941	La concesión para explotación hidrocarburífera y la violación al Derecho Propietario de los pueblos Indígena Originario Campesinos	María José Siles Navarro	17/03/2017
942	Análisis Constitucional de la Ley Marco de Autonomías y descentralización, respecto a la compatibilización legislativa (Art. 68)	Joaquín Alberto Suárez Suárez	07/04/2017
943	Pago obligatorio de pensión por invalidez ante incumplimiento de retenciones del empleador	Diego Saavedra Saavedra	21/04/2017

944	Anteproyecto de Ley sobre el libre acceso a espacios públicos y privados de invidentes con perros guías	Limber Richard Roca Valencia	28/04/2017
945	Modificación del Art. 318 Inciso 5 del Código Procesal Civil para mejorar el acceso al crédito bancario del sector pequeño y micro empresarial urbano	Mirza Andrea Zeitún Chuta	26/05/2017
946	Regulación del comercio informal en el Derecho Comercial Boliviano	Diego Suárez Roca	2/06/2017
947	Anteproyecto de Ley complementario del Artículo 46 de la Ley 348 (Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia) para garantizar y efectivizar su aplicabilidad	Diego André Artunduaga Moreno	29/08/2017
948	Análisis de compatibilidad entre los delitos contra el honor tipificados en el Código Penal Boliviano y los estándares Interamericanos de Libertad de Expresión	María Camila Calvi Baldivieso (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	30/08/2017
949	Protección efectiva de los Derechos Humanos en Bolivia bajo el Consejo de las Naciones Unidas	Ariane Milenka Augsten Roldán	31/08/2017
950	La efectividad de los mecanismos legales de control post adopción Internacional entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Reino de España	Fabiana Vaca Pereira Solís	01/09/2017
951	Regulación Jurídica del uso Civil de vehículos aéreos no tripulados	Juan Pablo Sánchez Deuer	27/09/2017
952	La vinculatoriedad de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Derecho Interno Boliviano	Mauricio Hurtado Suárez	29/09/2017
953	El orden público como causal de nulidad y no ejecución del Laudo Arbitral en el Arbitraje Boliviano	Cecilia Miller Siles	11/10/2017
954	La ausencia de protección jurídica de los representantes legales al ser designados en las Sociedades Comerciales	Andrea Antelo Salvatierra	13/10/2017
955	Arbitraje en Contratos Administrativos, según la Ley 708	Luciana María Mercado Martinic (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	20/10/2017
956	El control de la convencionalidad interno como filtro a la actividad legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia	Crista Micaela Ángeles Cardona Salazar (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	25/10/2017

957	El uso de brazaletes de monitoreo electrónico como medio alternativo al encarcelamiento	Fabiola Limpias Sánchez	27/10/2017
958	Análisis Histórico Jurídico de los contratos petroleros en Bolivia y su relación con la Constitución Política del Estado y normativa vigente	Miler A. Vargas Ruelas	29/11/2017
959	Análisis Jurídico de la Revocación Ministerial de Título Profesional	María Alejandra Porras Salinas	15/12/2017
960	Protección del Derecho al consumidor aplicado al Contrato de tiempo compartido en Bolivia.	Mario Alejandro Velarde Justiniano	19/12/2017
961	El control de fusiones y adquisiciones para las sociedades comerciales reguladas por la autoridad de fiscalización y control social de empresas.	Luis Claudio Bauer Landivar	20/12/2017
962	Estado de Derecho en crisis. El caso Boliviano.	Nakai Benjamin Mirtenbaum Kattinger	21/12/2017
963	Propuesta para la reglamentación e implementación de huertos urbanos en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.	Santiago Maldonado Catalá	10/04/2018
964	Anteproyecto de ley indígena para la creación del Instituto de Lenguas y Culturas de la Nación Guaraní.	Enzo Alonzo Salas Enriquez	18/04/2018
965	Inconstitucionalidad de la Ley N° 700 de 01/06/2015 y propuesta normativa para el Municipio de Santa Cruz.	Bruno Martínez Loayza	08/05/2018
966	Implementación de un Tribunal Nacional de defensa de la competencia.	Oscar Antonio Pinto Pereyra	15/05/2018
967	Regulación de la permuta comercial moderna, en el Estado Plurinacional de Bolivia.	Harold José Rivero De La Jara	16/05/2018
968	Reconocimiento y Ejecución de laudos anulados en Bolivia, en el marco de la Convención de Nueva York.	Emiliano Hernández Murillo	17/05/2018
969	Regulación sobre la transformación de una sociedad constituida en el extranjero a una sociedad de responsabilidad limitada e inserción al Código de Comercio Boliviano. (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Carla Jeannine Lozada Raldes	18/05/2018

970	Análisis Jurídico del doble aguinaldo, a partir de la estabilidad laboral.	Cesar Emmanuel Ríos Peña	23/05/2018
971	La retroactividad de la Ley en materia de corrupción dentro de la Constitución Política del estado.	María Valeria Roca Jaramillo	24/05/2018
972	Implementación del delito de mala praxis médica al Código Penal Boliviano.	Tania Rivero De La Jara	12/06/2018
973	Anteproyecto de Ley del seguro obligatorio por daños a vehículos en accidentes de tránsito - SODAT	Carlos Daniel Ayala Marpartida	19/06/2018
974	Ante Proyecto de Ley Municipal modificatoria a las sanciones por infracciones de Tránsito, en base a la razonabilidad y proporcionalidad.	Mónica Arce Medina	28/06/2018
975	Incorporación de garantía de cumplimiento contractual en la normativa vigente en el Futbol Profesional Boliviano.	Hugo Alejandro Paniagua Aviles	09/07/2018
976	Propuesta para la creación de un fondo de garantía para garantizar el cumplimiento de la asistencia familiar.	Carlos Eloy Hossen Leigue	13/07/2018
977	La Obligación del Empleador a dar una justa retribución al aprendiz en el contrato de aprendizaje.	Adrián Mateo Tapia Del Castillo	28/08/2018
978	La incompetencia del Órgano Ejecutivo Nacional para atribuir competencias a la unidad de investigación financiera.	Álvaro Andrés Querejazu García Meza	05/09/2018
979	Propuesta de inclusión de la tobillera electrónica como medida cautelar en el Sistema Procesal Penal Boliviano.	Enrique Alejandro Sainz duran	06/09/2018
980	Reglamentación Municipal para prevención de diabetes, en el marco de la gestión de salud.	Carmen Selva Murillo Baldivieso	11/09/2018
981	El Impuesto a la emisión de gases contaminantes (Dióxido de Carbono) para el sector industrial como mecanismo de protección del medio ambiente en Bolivia.	María Nicole Arce Paniagua	14/09/2018
982	La aplicación de principios por el tribunal Constitucional Plurinacional.	Jorge Nazrala Adad	21/09/2018
983	Inclusión del Derecho a la resistencia en la Constitución Política del Estado.	Fernando Antelo Justiniano	26/10/2018

984	Análisis sobre la legalidad de las contravenciones empresariales (RA/AEMP 091/17).	Yamyl Klinsky Vásquez	31/10/2018
985	Desarrollo normativo de la empresa individual con responsabilidad limitada en el Derecho Comercial Boliviano.	Luis Alfonso De Ugarte Muñoz	08/11/2018
986	Inserción del Derecho de Receso de los Accionistas en una Fusión de una Sociedad Anónima	Roberto Alba Elío	16/11/2018
987	Propuesta de una Norma Antiabuso que Delimite la Temporalidad de la Permanencia en los Contribuyentes en el Régimen Tributario Simplificado (RTS).	Williams Adolfo Ruiz Quiroz	27/11/2018
988	Ley de Sistema Municipal de información Estadística.	Viviana Barrios Rodas	05/12/2018
989	Análisis de la Responsabilidad Penal Atenuada de los Adolescentes Frente a los Delitos Contra la Libertad Sexual.	Laura Patricia Sifuentes Pucheta	05/12/2018
990	Análisis Comparativo entre el contrato de obra y la prestación de servicios civiles dentro de la legislación Boliviana.	Pedro Alberto Subirana Gianella	15/02/2019
991	Análisis jurídico de los contratos de transporte terrestre de carga en el código de comercio Boliviano	Roca Monje Diaz Diego Samael	27/02/2019
992	Bases jurídicas para la separación de poderes en la carta orgánica municipal de Santa Cruz de la Sierra.	Alejandro Suárez Salazar	29/03/2019
993	El control jurisdiccional en la etapa preparatoria del proceso penal Boliviano. (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Tania Fernanda Mérida Canqui	11/04/2019
994	La arbitrabilidad de los Derecho de Autor (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	María Victoria Rosales Pelleschi	24/04/2019
995	Análisis del arbitraje de inversiones en Bolivia (GRADUACIÓN POR EXCELENCIA)	Natalia Villarroel Paniagua	26/04/2019
996	Anteproyecto de reglamentación del seguro de vida obligatorio para el deportista profesional dentro del decreto supremo N° 3116	Kevin Manjon Montero	10/05/2019
997	Implementación del historial clínico electrónico en la Ley N° 475	Luis Enrique Pizarro Arnez	10/05/2019

998	Los efectos jurídicos del acta de conciliación en la ley de conciliación y arbitraje N° 708 de 25 de junio del 2015	Yrasith Álvarez Ardaya	17/05/2019
999	El principio de subsidiariedad como elemento fundacional del Estado de derecho.	Lautaro Yepez Rodríguez	28/05/2019
1000	Responsabilidad extracontactual del estado por privación injusta a la Libertad	Luis Ernesto Gutiérrez Antelo	28/05/2019
1001	Reforma a la aplicación de la Detención Preventiva	Francisco Xavier Montaño Roda	25/06/2019
1002	Análisis del RC-IVA a la luz de determinados principios tributarios previstos en el articulo 323.I de la Constitución Política del estado	Iara Noelia Lazcano Miranda	26/06/2019
1003	Prescripción y Extinción de la acción en delitos de corrupción.	Pablo Roberto Barrientos Costas	27/06/2019
1004	Creación de registro de empresas tercerizadoras en Bolivia.	Gil Dardo Moirenda Barba	28/06/2019
1005	Anteproyecto de ley de gobierno coorporativo en el marco del Estado Plurinacional de Bolivia.	Nicole Andrea Ruiz Mahr	12/09/2019
1006	La oralidad en el proceso Laboral Boliviano.	Ximena Ortiz Gutiérrez	12/09/2019
1007	Incorporación de la causal de abandono de los padres, dentro de las causales de indignidad establecidas en el artículo 1009 del Código Civil.	Oscar Villar Fornari	17/09/2019
1008	Reglamentación del art. 34.II de la Ley general de personas con discapacidad.	Paula Andrea Ruiz Rodas	19/11/2019
1009	Modificación parcial al art. 273º referente a la inaplicabilidad de la carta poder en la normativa comercial Boliviana.	Mario David Justiniano Rivero	20/11/2019
1010	Análisis Jurídico sobre la necesidad de regular el desarrollo de las juntas generales de accionistas, a través de medios telemáticos.	Renata Amparo Porras Álvarez	25/11/2019
1011	Cumplimiento normativo para las sociedades comerciales en Bolivia.	Ana Deiby Chávez Chavarría	04/12/2019
1012	Modificación del artículo 18 inciso F del Decreto Supremo Nº 24051 y del artículo 47 de la Ley 1606.	Fernando Pereyra Pareja	05/12/2019

1013	Reglamento para el fomento de la actividad física en el trabajo, en el marco del Estado Plurinacional de Bolivia.	Omar Paul Aguirre Veizaga	05/12/2019
1014	Propuesta de reforma de artículos de la legitima defensa del Código Penal Boliviano aplicables a los casos de mujeres con el síndrome de la mujer maltratada.	Jessica Natalia Suarez Morales	06/12/2019
1015	Análisis Jurídico de la sentencia constitucional plurinacional 0084/2017 en relación con el referéndum de 21 de febrero de 2016 y sus efectos para la democracia en Bolivia.	Luis Ángel Balderrama Eyzaguirre	09/12/2019
1016	Bases de reglamento de incentivos para la producción competitiva y sostenible de etanol anhidro como aditivo a las gasolinas.	Isabel Baldomar Laserna	09/12/2019
1017	La aplicación del tratado de cooperación en materia de patentes (PCT), en el Estado Plurinacional de Bolivia.	Julia Elizabeth Flor A Berdik Albert Paz	14/09/2020
1018	Creación de un incentivo tributario para disminuir el consumo de bolsas de todo tipo de plástico.	Ignacio Alejandro Angulo Andrade	15/09/2020
1019	Regulación para incentivar las Pymes en el mercado de valores Boliviano.	Mario Hernán Osuna Limpias	16/09/2020
1020	Seguro obligatorio por daños a terceros en la construcción de obras (SODATEC)	Juan Daniel Osuna Limpias	16/09/2020
1021	Análisis de la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos y el ordenamiento jurídico Boliviano respecto a las uniones de parejas del mismo sexo.	Melina Curbelo Montaño	17/09/2020
1022	El principio de económica en relación a la base imponible del impuesto a las transacciones.	Diego Alejandro Tamayo Hornsby	17/09/2020
1023	Análisis de los hechos de las acciones al portador en relación a la transparencia corporativa en la legislación Boliviana.	Sebastián Alba Elio	18/09/2020
1024	Reforma del Artículo 320 de la CPE por vulnerar el principio de equidad entre las inversiones nacionales y extranjeras.	Yanine Yoshico Canidos Leigue	21/09/2020
1025	Resarcidad del daño moral en el ordenamiento jurídico Boliviano.	Santiago Gantier Muller	28/09/2020

1026	Anteproyecto de ley para fomentar el uso y gradual implementación obligatoria del expediente judicial	Tatiana Higazy Arpini	05/11/2020
1027	Incorporación del derecho a la desconexión digital laboral de jornadas laborales en la normativa laboral Boliviana.	Freddy Gabriel Cortez	10/11/2020
1028	Regulación del Teletrabajo temporal, para mujeres con embarazo riesgoso.	Ana María Ayala Marpartida	18/11/2020
1029	Creación de una ventanilla única para la constitución de sociedades comerciales de uso frecuente.	José Carlos Murillo Fiori	20/11/2020
1030	Análisis de las garantías a los derechos de los niños que cohabitan en centros penitenciarios con sus madres privados de libertad.	Allison Magda Rivero Pacheco	26/11/2020
1031	La justicia restaurativa dirigida a mejorar los recintos penitenciarios en Bolivia.	Rider Saucedo Tordoya	30/11/2020
1032	Reglamentación específica para el funcionamiento de unidades educativas de convenio según la ley de la educación Nº 070 Avelino Siñañi-Elizardo Perez.	Sebastián López Ballivian	02/12/2020
1033	Análisis jurídico del alcance de la arbitrabilidad del derecho de competencia para controversias emergentes del contrato de agencia mercantil.	Rodrigo Aguilar Blacud	09/12/2020
1034	Incorporación de las sociedades por acciones simplificadas dentro de las sociedades mercantiles en Bolivia.	Daniela Alejandra Peredo Molina	14/12/2020
1035	Análisis de la incidencia argumentativa de la subsunción y ponderación en la motivación de los fallos constitucionales.	Erika Gabriela Gómez Ortiz	16/12/2020
1036	Análisis sobre la competencia del tribunal arbitral para pronunciarse sobre la nulidad del acuerdo convenio arbitral.	Gabriel Duchen Chávez	18/12/2020
1037	Análisis e inserción de una norma para las empresas emergentes “Start-Up” en la legislación Boliviana.	Julio Rene Melendres Mejía	21/12/2020
1038	Creación de medidas de seguridad para menores de edad inimputables.	Fátima Rebeca Cortez Vaca	21/12/2020

1039	La transformación de los clubes de fútbol de Sociedades Civiles a Sociedades Anónimas.	Diego Eduardo Gutiérrez Silva	23/02/2021
1040	Obligatoriedad de implementar sitios webs en la difusión de resoluciones judiciales departamentales.	Andrea Ivanna Castellón Padilla	24/02/2021
1041	Modificación al decreto supremo Nº 23950, 1 de febrero de 1995 para la implementación de la materia de educación vial preventiva obligatoria.	Marcelo Ricardo Alpire Chávez	02/03/2021
1042	Modificación parcial del artículo 312 del código de comercio referente a la modalidad de fianza de directores y síndicos.	Estefanía Limpias Justiniano	05/03/2021
1043	Anteproyecto de ley de desconcentración administrativa para sub-alcaldias del gobierno municipal de Porongo.	Leonardo Martin Pereira Paz	10/03/2021
1044	La seguridad social en Bolivia: el nuevo sistema integral de pensiones (Ley Nº065).	Leonardo Campos Pereira	08/04/2021
1045	Anteproyecto de ley para la tipificación del Grooming en el código penal Boliviano.	María Paula Wells Borda	09/04/2021
1046	Análisis de la posibilidad de incorporar la perención de instancia en el proceso laboral.	Nicolas Arturo Soria Galvarro Castro	15/04/2021
1047	Reglamentación de las cookies en la ley general de telecomunicaciones.	Yara Michaela Aguilera Luksic	20/04/2021
1048	Creación de la agencia nacional para la protección de datos personales en Bolivia.	Johacir El Hage Paniagua	23/04/2021
1049	La necesidad de incorporar Lease Back en el ordenamiento jurídico Boliviano.	Romario Méndez Pedraza	27/04/2021
1050	Derecho aplicable a la moda en Bolivia.	Arianne Porras Vejarano	29/04/2021
1051	Anteproyecto de ley regulatoria de la práctica de tatuajes en la piel y perforaciones.	Planiol Denny Danyr Rivero Diez	04/05/2021
1052	Inclusión de la cláusula arbitral en la ley nº 737 para la determinación de la cobertura de gastos médicos por accidentes de tránsito que sobrepasen la cobertura del Soat.	Karen Vanessa Aguilar Quinteros	06/05/2021

1053	Análisis Jurídico-Normativo del funcionamiento de los centros deportivos privados de Santa Cruz de la Sierra.	Roberto Barbery Cronenbold	08/06/2021
1054	Análisis del ejercicio de la democracia en Bo9livia, a partir de su restauración en 1982.	Santiago Pérez Guzmán	10/06/2021
1055	Regulación de plataformas electrónicas de financiamiento Crowdfunding y Crowdlending en Bolivia.	Flavia Castedo Llanos	26/07/2021
1056	Análisis de la legislación Boliviana en la protección de datos.	Camila Andrea Chávez Cortez	03/08/2021
1057	Incentivo tributario al consumo de Bioetanol en el pago del impuesto a la propiedad de vehículos automotores.	Sebastián Kempff Vaca Diez	05/08/2021
1058	Propuesta de nuevo sistema de elección de autoridades judiciales.	Carmelo Orlando Lens Eguez	12/08/2021
1059	El doble aguinaldo y sus efectos en el crecimiento del comercio informal.	Cristian Hillmann Joffre	13/08/2021
1060	Tipificación del delito de pedofilia virtual en el capítulo XI de delitos informáticos del código penal Boliviano.	Yousbeth Maylee Diaz Iriarte	25/08/2021
1061	Modificación en el sistema de legitima y porción disponible en el derecho sucesorio Boliviano.	Yanny Valeria Eguez Álvarez	09/09/2021
1062	La aplicabilidad de la perención de instancia en el proceso contencioso tributario y su efecto en el Derecho a la defensa de los sujetos pasivos.	Giordi André Candia Heredia	30/09/2021
1063	Inconstitucionalidad del decreto supremo 138.	Maria Belen Morales Castro.	12/10/2021
1064	La viabilidad y aplicabilidad de la oralidad en el proceso civil Boliviano.	Ruth Lisseth Jiménez Mendieta	19/10/2021
1065	La reforma a la ley Nº 348, mediante la incorporación de un artículo que establezca sanciones por la vía administrativa, generará mayor eficiencia en cuanto a la protección a las mujeres de una vida libre de violencia.	Erika Gabriela Arana Vargas	26/10/2021
1066	Análisis comparado y propuesta normativa para mejorar la educación en Bolivia ante la crisis provocada por Covid-19.	Shery Dafnne Marín Quispe	28/10/2021

1067	Propuesta de adecuación del artículo 120 de la ley general del trabajo a la constitución y derogatoria del artículo 163 de su decreto reglamentario Nº 224 del 23 de agosto de 1943 por su inconstitucionalidad sobreviniente.	Luis Eduardo Encinas Flores	11/11/2021
1068	Análisis de la aplicabilidad de la convención de Nueva York de reconocimiento y ejecución de laudos extranjeros de 1958 en relación con la ley 708 de conciliación y arbitraje.	María Fernanda Veremeenco Blanco	01/12/2021
1069	Propuesta de ley que modifique el art 350 bis del código penal, a fin de incrementar la pena relacionada al delito de crueldad y maltrato animal.	Nicole Karoline Méndez Titze	07/12/2021
1070	Análisis normativo para la regulación de la posesión de Cannabis y sus derivados con fines medicinales.	Isaías Núñez Landívar	08/12/2021
1071	La inconstitucionalidad del artículo 136 de la ley de régimen electoral.	Walter Edison Gorayeb Suarez	13/12/2021
1072	Análisis de la pena máxima en la ley nº 548, sobre delitos agravados realizados por adolescentes	Lorgio Alejandro Gutierrez Cuellar	25/02/2022
1073	Análisis de la incorporación de la firma digital del notario boliviano en la ley del notariado plurinacional (ley nº483)	Naira Padilla Cruz	20/04/2022
1074	La regulación laboral de la economía colaborativa en bolivia	Walter Ricardo Justiniano Suarez	26/04/2022
1075	Proyecto de ley de reforma parcial al artículo 394 parágrafo ii de la constitución referido a la pequeña propiedad agraria	Diego Frias Velasco	29/04/2022
1076	La sentencia constitucional plurinacional 0084/2017 es contraria al espíritu de los derechos humanos	Sebastian Cordova Serrano	24/05/2022
1077	La implementación del derecho al olvido en la legislación boliviana	Barbra Tania Andersag Rojas	07/06/2022
1078	Principios Éticos en derecho privado y su interpretación jurídica justificada (artículo 164 código de comercio)	Ivo Portugal Cuomo	05/07/2022

1079	Análisis de las medidas legislativas y judiciales adoptadas por el estado plurinacional de Bolivia para enfrentar el hacinamiento carcelario en el marco de la emergencia sanitara por el virus que causa la enfermedad covid-19	Sergio Fabio Nativo Vargas Bellota	08/07/2022
1080	Tipificación del delito de sextortion (sextorsión) en el código penal boliviano	Hugo Rafael Flores Duan	11/08/2022
1081	Propuesta de ley para la regulación y funcionamiento de las audiencias virtuales aplicables en los procesos penales en Bolivia	Ronal Maximo Burgos Seas	15/08/2022
1082	Creación de bono solidario como incentivo de adopción de niños, niñas y adolescentes	Fabiola Nicasio Quinteros	18/08/2022
1083	Reforma del art 6 del codigo de procedimiento disciplinario de la fbf, en cuanto a la difusión digital de resoluciones deportivas	Max Robert Fernandez Guerrero	29/08/2022
1084	Incorporación del derecho al subsidio para niños y niñas adoptados en Bolivia	Claudia Alejandra Suarez Heredia	08/09/2022
1085	Modificación del art 126 de la ley nº603 y del art 2 del reglamento del sistema de central de información de riesgos crediticios para la incorporación de la base de datos de los que incumplen los pagos por asistencia familiar	Carlos Eduardo Eguez Rojas	20/09/2022
1086	Análisis sobre la extensión del acuerdo arbitral a partes no signatarias mediante el levantamiento del velo societario	Lidia Andrea Vaca Nazrala	27/09/2022
1087	Proyecto de ley departamental para regular la seguridad en las competencias automovilistas	Luis Fernando Rojas Muriel	30/09/2022
1088	Análisis sobre la inseguridad jurídica e ineficacia del laudo arbitral en recursos de nulidad	Alejandro Melgar Soruco	05/10/2022
1089	Introducción del art 81 bis organización y funcionamiento de establecimientos psiquiátricos según ley de ejecución penal y supervisión n 2298 del 20 de diciembre del 2001 (caso práctico: centro de rehabilitación santa cruz – palmasola)	Cristian Leonardo Coria Camargo	13/10/2022

1090	Regulación de la protección al consumidor en transacciones por internet dentro del territorio boliviano	Marco Antonio Cuellar Denker	29/11/2022
1091	Regulación homeschooling, como alternativa educativa en Bolivia	Maria Solange Rivero Diez	16/12/2022
1092	Reforma constitucional para la modificación del art 394 II sobre la inembargabilidad de la pequeña propiedad	Flavia Hurtado Rivero	19/12/2022
1093	Análisis de la arbitrabilidad objetiva de la nulidad de contratos comerciales en Bolivia en base a la ley 708 y la sentencia constitucional plurinacional No 2471/2012	Alejandra Carolina Vaca Gomez	20/12/2022
1094	Proyecto de ley de reforma parcial al articulo 166 paragrafo i de la constitución política del estado referido a la segunda vuelta electoral	Miguel Alejandro Gonzalez Dunn	21/12/2022
1095	Modificación del art 300 II del cpp. Para la extinción de la acción penal a falta de importación por parte del ministerio publico	Carlo Sebastián Carrasco Mariaca	22/12/2022
1096	Análisis del derecho de acceso a la información de la gestión pública en Bolivia	Rodrigo Karyn Rodríguez Camacho	23/12/2022

NORMAS DE PUBLICACIÓN

1. Los artículos deben ser investigaciones en las áreas de la ciencia jurídica y social.
2. El artículo debe ser original y el autor debe certificar que no ha sido publicado.
3. Los artículos pasarán por un proceso de selección y consejo editor, el director se reserva el derecho de admisión o rechazo.
4. El proceso de admisión se fundamenta en: rigurosidad metodológica; pertinencia temática; nivel de investigación; coherencia expositiva y cumplimiento de requisitos editoriales de la revista.
5. Los artículos deben contener: título, resumen (párrafo con máximo de 10 líneas), desarrollo y conclusiones.
6. Los artículos deben entregarse en idioma español. El título y el resumen deben ser traducidos al idioma inglés.
7. El autor debe precisar su nombre, filiación institucional, dirección electrónica y una reseña particular en un párrafo de 5 líneas.
8. El artículo debe puede tener una extensión minina de 15 cuartillas y máxima 35.
9. Las citas y referencias se colocan al pie de página (sistema universal o europeo)Ej: PAZ PAZ, José María. **Teoría del derecho**, Ed. El Deber, Santa Cruz de la Sierra, 2015, págs. 1-135 PAZ PAZ, José María. "Teoría del derecho", *Revista Investigación Jurídica*, Nº 10, Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 2015, págs. 15-35.
10. Citas de web (http://www.josemariapaz.bo/) (Fecha de consulta).
11. Los artículos deben enviarse al director de la revista:
    e-mail: fernandonunezj@upsa.edu.bo
    fernandonunezjimenez@gmail.com

ISBN: 978-99905-58-10-4

CONTENIDO

ARTÍCULOS

EL MODELO DE ESTADO EN LA HISTORIA DE BOLIVIA:
CENTRALISMO Y CIERTO GRADO DE AUTONOMÍA DESDE LA PERSPECTIVA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA
FLORES JIMÉNEZ, Juan Pablo

LA RENUNCIA AL TRIBUNAL ARBITRAL LUEGO DE LA ANULACIÓN DEL LAUDO
CUOMO, María de los Ángeles Nahid

¿CÓMO SE DEBERÍA INTERPRETAR LA EXPRESIÓN «FATAL Y PERENTORIO»?
APORTE PARA UNA MUTACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL
FERNÁNDEZ GARCÍA, Enrique

MESTIZAJE, A PROPÓSITO DEL DEBATE POLÍTICO Y JURÍDICO COMO ANTESALA DEL PROCESO DEL CENSAL EN BOLIVIA
MOSCOSO MEDINA, Lía Andrea

DERECHO PREHISPÁNICO: EL DERECHO APLICABLE EN
LAS MISIONES JESUÍTICAS DE CHIQUITOS
NÚÑEZ JIMÉNEZ, Fernando E.

INTRODUCCIÓN A LA TECNOLOGÍA *BLOKCHAIN* DESDE UNA MIRADA DEL DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL BOLIVIANO
CANELAS SCHUTT, José Manuel

DESARROLLOS DE IA EN BOLIVIA Y ESTRATEGIAS DE IA EN PAÍSES LATINOAMERICANOS
CÓRDOVA YAÑEZ, Nataly